

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO
TRASLADO 110 FIDACION EN LISTA

TRASLADO No. 001

Fecha: 11-01-2022

Página: 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 31 03 032 2020 00175	Verbal	MYRIAM M CASTILLO DIAZ	INDUSTRIAS METALICAS JAIME MUÑOZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	12/01/2022	14/01/2022
11001 31 03 032 2020 00197	Ejecutivo Singular	LIRA SEGURIDAD LIMITADA	BIG GRUOP SALINAS COLOMBIA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	12/01/2022	14/01/2022
11001 31 03 032 2020 00312	Verbal	GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ SA ESP -GEB-	MONPEZA SAS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	12/01/2022	14/01/2022
11001 31 03 032 2021 00071	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	EDGAR ENRIQUE RAMIREZ RICUARTE	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	12/01/2022	14/01/2022
11001 31 03 032 2021 00434	Ejecutivo Singular	DUKRAFT COLOMBIA S.A.S	SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	12/01/2022	14/01/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 11-01-2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA

SECRETARIO

MEMOR EJEC REC REPOS, RADICADO 2020-00197-00

SIEMPRESERVIMOS SERVIR <siempreservimos@gmail.com>

Lun 13/12/2021 9:30 AM

Para: Juzgado 32 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BARRANQUILLA ATLCO.

13 de diciembre de 2021

Señora

**JUEZA TREINTA Y DOS (32) CIVIL DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

ATTE DRA. MARLENNE ARANDA CASTILLO

Email: j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA D. C.

E.S.D.

ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE DICIEMBRE 06 DE 2021, QUE CONDENÓ EN COSTAS A LA DEMANDANTE.
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE LIRA SEGURIDAD LTDA. CONTRA BIG GROUP SALINAS COLOMBIA S. A. S. – BG SALINAS.
RADICADO:	11001-31-03-032-2020-00197-00

EDILBERTO ESCOBAR CORTES, mayor, vecino de Barranquilla Atlco. Identificado con cédula de ciudadanía No. 4.390.889 de Belén de U. Ris. Abogado en ejercicio, signatario de la T. P. No. 79.113 del C. S. J. actuando en calidad de apoderado judicial del demandante, con personería para actuar, a Usted con todo comedimiento y respecto acudo para solicitarle lo siguiente:

1. RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE DICIEMBRE 06 DE 2021, QUE CONDENÓ EN COSTAS A LA DEMANDANTE.

Con este escrito me permito interponer RECURSO DE REPOSICION en contra del auto de diciembre 06 de 2021, que CONDENÓ EN COSTAS a la parte demandante con ocasión de la revocatoria del mandamiento de pago.

1.1. OPORTUNIDAD LEGAL.

El auto recurrido fue notificado en estado electrónico del 07 de diciembre de 2021, de tal forma que al decir del artículo 318 del C. G. P. el término de ejecutoria corre hasta el día de hoy diciembre 13 de 2021, inclusive.

1.2. PROCEDENCIA DEL RECURSO.

Conforme lo establece el artículo 328 del C.G.P. el recurso de reposición procede contra las actuaciones del Juez. Ahora bien, y frente a la afectación de los intereses del demandante este se legitima para interponer este recurso.

1.3. RAZONES Y SUSTENTACION DEL RECURSO.

Debo manifestarle al despacho que sin conocer el escrito del demandado al que hace alusión el auto recurrido, puesto que no se me dio traslado de este y no tengo acceso al expediente digital puesto que la página no me permite acceder, no se puede perder de vista de las ACTUACIONES DE MALA FE del demandado, recuérdese su Señoría que el Representante legal de BIG GROUP COLOMBIA SAS. consiente y plenamente conocedor de su situación de IMPEDIMENTO para suscribir el Acuerdo de Pago de agosto 19 de 2019, no lo advirtió y procedió a SUSCRIBIR DICHO DOCUMENTO, frente a una actuación de BUENA FE, por parte del Demandante, quien solo ha querido recuperar los dineros adeudados por LOS DEUDORES Solidarios.

EDILBERTO ESCOBAR CORTES
ABOGADO Y ECONOMISTA

Este apoderado judicial estuvo presente en aquella ocasión y se trató el tema del eventual impedimento, habiéndose comprometido el Señor EMERSON HASLEIDY BORDA AVELLANEDA, a obtener ratificación de la Junta Directiva con lo que también MINTIO, puesto que en su lugar dicha Junta lo desautorizó o simplemente esta MULTINACIONAL, lo único que pretendía era ENGAÑAR Y ESQUIMAR al acreedor como finalmente lo logró.

Resulta inadmisibles que el Despacho acoja las estrategias del demandado y el extremo activo que ha venido actuando de BUENA FE, frente a los DEUDORES OLIDARIOS, resulte condenado al pago de costas, frente a un DEUDOR que está demostrada su MALA FE en sus actuaciones.

Estas actuaciones pueden constatarse en los documentos que reposan en el expediente y en la decisión de revocar el mandamiento de pago.

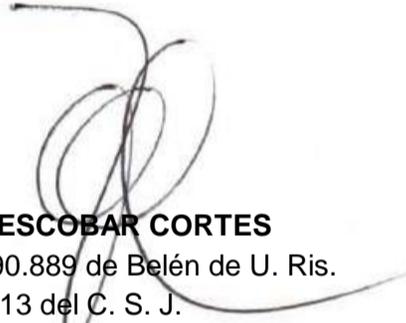
Por todo lo expuesto solicito al Despacho se digne REVOCAR LA DECISIÓN RECURRIDA y en su lugar denegar las pretensiones del demandado.

2. NOTIFICACIONES.

Se envía simultáneamente a la contraparte este memorial como lo dispone el artículo 78.14 del C.G.P. legal@xcol.co

Correo electrónico del demandante: siempreservimos@gmail.com

Cordialmente.



EDILBERTO ESCOBAR CORTES
C. C. No. 4.390.889 de Belén de U. Ris.
T. P. No. 79.113 del C. S. J.
ABOGADO APODERADO DE LA SOCIEDAD
LIRA SEGURIDAD LTDA.

REG. BOG. ALLEGO LIQUIDACIÓN DE CREDITO RADICADO: 11001310303220210007100
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. DEMANDADO: EDGARD ENRIQUE RAMIREZ
RICAURTE C.C 79861576

notificacionesprometeo@aecea.co <notificacionesprometeo@aecea.co>

Mar 30/11/2021 8:08 AM

Para: Juzgado 32 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR:

JUEZ 32 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 11001310303220210007100

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: EDGARD ENRIQUE RAMIREZ RICAURTE C.C 79861576

ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACIÓN DE CREDITO

DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito allegar lo enunciado en el asunto, conforme al memorial adjunto.

Cordial saludo

DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO

C. C. No 52.008.552de Bogotá

T.P. No. 101.541 del C. S. J

--

This message has been scanned for viruses and dangerous content by [MailScanner](#), and is believed to be clean.

SEÑOR:
JUEZ 32 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 11001310303220210007100
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: EDGARD ENRIQUE RAMIREZ RICAURTE C.C 79861576

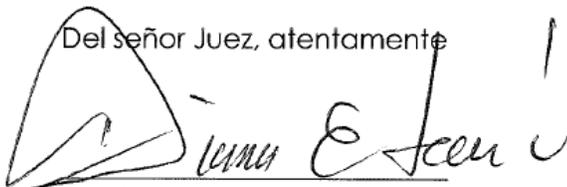
ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACIÓN DE CREDITO

DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito:

Allegar liquidación de crédito conforme al mandamiento de pago y la orden de seguir adelante con la ejecución

No siendo otro el motivo del presente, agradezco la atención prestada.

Del señor Juez, atentamente



DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO
C.C. No. 52.008.552 de Bogotá D.C.
T.P. No. 101.541 del C.S. de la J.

JUZGADO:	32 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	FECHA:	29/11/2021
OBLIGACIÓN N°:	1410090979		
PROCESO:	RAD 2021-0071		
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.		
DEMANDADO:	EDGARD ENRIQUE RAMIREZ RICAURTE	79861576	

CAPITAL ACELERADO	
\$	29.478.715,00
INTERESES DE PLAZO	
\$	-

TOTAL ABONOS:	\$	-
P.INTERÉS MORA		P.CAPITAL
\$	-	\$

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 7.476.175,96
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 29.478.715,00
TOTAL:	\$ 36.954.890,96

1	DETALLE DE LIQUIDACIÓN															
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	30/10/2020	31/10/2020	1	\$ 29.478.715,00	27,14%	2,02%	0,067%	\$ 19.668,75	\$ 29.498.383,75	\$ -	\$ 19.668,75	\$ 29.478.715,00	\$ 29.498.383,75	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2020	30/11/2020	30	\$ 29.478.715,00	26,76%	2,00%	0,066%	\$ 582.704,44	\$ 30.061.419,44	\$ -	\$ 602.373,19	\$ 29.478.715,00	\$ 30.081.088,19	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2020	31/12/2020	31	\$ 29.478.715,00	26,19%	1,96%	0,065%	\$ 590.680,12	\$ 30.069.395,12	\$ -	\$ 1.193.053,30	\$ 29.478.715,00	\$ 30.671.768,30	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2021	31/01/2021	31	\$ 29.478.715,00	25,98%	1,94%	0,064%	\$ 586.449,50	\$ 30.065.164,50	\$ -	\$ 1.779.502,81	\$ 29.478.715,00	\$ 31.258.217,81	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2021	28/02/2021	28	\$ 29.478.715,00	26,31%	1,97%	0,065%	\$ 535.698,22	\$ 30.014.413,22	\$ -	\$ 2.315.201,03	\$ 29.478.715,00	\$ 31.793.916,03	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2021	31/03/2021	31	\$ 29.478.715,00	26,12%	1,95%	0,064%	\$ 589.270,69	\$ 30.067.985,69	\$ -	\$ 2.904.471,73	\$ 29.478.715,00	\$ 32.383.186,73	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2021	30/04/2021	30	\$ 29.478.715,00	25,97%	1,94%	0,064%	\$ 567.336,65	\$ 30.046.051,65	\$ -	\$ 3.471.808,37	\$ 29.478.715,00	\$ 32.950.523,37	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2021	31/05/2021	31	\$ 29.478.715,00	25,83%	1,93%	0,064%	\$ 583.423,33	\$ 30.062.138,33	\$ -	\$ 4.055.231,70	\$ 29.478.715,00	\$ 33.533.946,70	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2021	30/06/2021	30	\$ 29.478.715,00	25,82%	1,93%	0,064%	\$ 564.407,86	\$ 30.043.122,86	\$ -	\$ 4.619.639,57	\$ 29.478.715,00	\$ 34.098.354,57	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2021	31/07/2021	31	\$ 29.478.715,00	25,77%	1,93%	0,064%	\$ 582.211,85	\$ 30.060.926,85	\$ -	\$ 5.201.851,42	\$ 29.478.715,00	\$ 34.680.566,42	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2021	31/08/2021	31	\$ 29.478.715,00	25,86%	1,94%	0,064%	\$ 584.028,85	\$ 30.062.743,85	\$ -	\$ 5.785.880,27	\$ 29.478.715,00	\$ 35.264.595,27	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2021	30/09/2021	30	\$ 29.478.715,00	25,79%	1,93%	0,064%	\$ 563.821,69	\$ 30.042.536,69	\$ -	\$ 6.349.701,96	\$ 29.478.715,00	\$ 35.828.416,96	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2021	31/10/2021	31	\$ 29.478.715,00	25,62%	1,92%	0,063%	\$ 579.180,64	\$ 30.057.895,64	\$ -	\$ 6.928.882,59	\$ 29.478.715,00	\$ 36.407.597,59	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2021	29/11/2021	29	\$ 29.478.715,00	25,91%	1,94%	0,064%	\$ 547.293,37	\$ 30.026.008,37	\$ -	\$ 7.476.175,96	\$ 29.478.715,00	\$ 36.954.890,96	\$ -	\$ -	\$ -

JUZGADO: 32 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ FECHA: 29/11/2021
 OBLIGACIÓN N° 6340087661
 PROCESO: RAD 2021-0071
 DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
 DEMANDADO: EDGARD ENRIQUE RAMIREZ RICAURTE 79861576

CAPITAL ACELERADO
 \$ 118.556.084,00
 INTERESES DE PLAZO
 \$ -

TOTAL ABONOS: \$ -
 P. INTERÉS MORA P. CAPITAL
 \$ - \$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
 SALDO INTERES DE MORA: \$ 31.570.280,40
 SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
 SALDO CAPITAL: \$ 118.556.084,00
 TOTAL: \$ 150.126.364,40

1	1	DETALLE DE LIQUIDACIÓN											SALDO IMPUTABLE A CAPITAL		
DESD E	HASTA	DÍAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P. INTERÉS MORA	P. CAPITAL	
1	11/10/2020	12/10/2020	1	\$ 118.556.084,00	27,44%	2,02%	0,067%	\$ 79.102,84	\$ 118.635.186,84	\$ -	\$ 118.556.084,00	\$ 118.635.186,84	\$ -	\$ -	\$ -
1	13/10/2020	31/10/2020	19	\$ 118.556.084,00	27,44%	2,02%	0,067%	\$ 1.502.954,02	\$ 120.059.038,02	\$ -	\$ 118.556.084,00	\$ 120.138.140,86	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2020	30/11/2020	30	\$ 118.556.084,00	26,76%	2,00%	0,066%	\$ 2.343.492,79	\$ 120.899.576,79	\$ -	\$ 118.556.084,00	\$ 122.481.633,65	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2020	31/12/2020	31	\$ 118.556.084,00	26,19%	1,96%	0,065%	\$ 2.375.569,00	\$ 120.931.653,00	\$ -	\$ 118.556.084,00	\$ 124.857.202,65	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2021	31/01/2021	31	\$ 118.556.084,00	25,98%	1,94%	0,064%	\$ 2.358.554,53	\$ 120.914.638,53	\$ -	\$ 118.556.084,00	\$ 127.215.757,18	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2021	28/02/2021	28	\$ 118.556.084,00	26,31%	1,97%	0,065%	\$ 2.154.445,45	\$ 120.710.529,45	\$ -	\$ 118.556.084,00	\$ 129.370.202,63	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2021	31/03/2021	31	\$ 118.556.084,00	26,12%	1,95%	0,064%	\$ 2.369.900,65	\$ 120.925.984,65	\$ -	\$ 118.556.084,00	\$ 131.740.103,28	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2021	30/04/2021	30	\$ 118.556.084,00	25,97%	1,94%	0,064%	\$ 2.281.687,36	\$ 120.837.771,36	\$ -	\$ 118.556.084,00	\$ 134.021.790,64	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2021	31/05/2021	31	\$ 118.556.084,00	25,83%	1,93%	0,064%	\$ 2.346.384,00	\$ 120.902.468,00	\$ -	\$ 118.556.084,00	\$ 136.368.174,65	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2021	30/06/2021	30	\$ 118.556.084,00	25,82%	1,93%	0,064%	\$ 2.269.908,50	\$ 120.825.992,50	\$ -	\$ 118.556.084,00	\$ 138.638.083,15	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2021	31/07/2021	31	\$ 118.556.084,00	25,77%	1,93%	0,064%	\$ 2.341.511,74	\$ 120.897.595,74	\$ -	\$ 118.556.084,00	\$ 140.979.594,89	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2021	31/08/2021	31	\$ 118.556.084,00	25,86%	1,94%	0,064%	\$ 2.348.819,26	\$ 120.904.903,26	\$ -	\$ 118.556.084,00	\$ 143.328.414,16	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2021	30/09/2021	30	\$ 118.556.084,00	25,79%	1,93%	0,064%	\$ 2.267.551,05	\$ 120.823.635,05	\$ -	\$ 118.556.084,00	\$ 145.595.965,21	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2021	31/10/2021	31	\$ 118.556.084,00	25,62%	1,92%	0,063%	\$ 2.329.320,94	\$ 120.885.404,94	\$ -	\$ 118.556.084,00	\$ 147.925.286,15	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2021	29/11/2021	29	\$ 118.556.084,00	25,91%	1,94%	0,064%	\$ 2.201.078,25	\$ 120.757.162,25	\$ -	\$ 118.556.084,00	\$ 150.126.364,40	\$ -	\$ -	\$ -

JUZGADO:	32 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	FECHA:	29/11/2021
OBLIGACIÓN N°:	377813872482386		
PROCESO:	RAD 2021-0071		
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.		
DEMANDADO:	EDGARD ENRIQUE RAMIREZ RICAURTE	79861576	

CAPITAL ACCELERADO	\$	1.021.021,00
INTERESES DE PLAZO	\$	-

TOTAL ABONOS:	\$	924,69	\$	924,69
P. INTERÉS MORA			P. CAPITAL	
\$	924,69	\$		

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 326.619,78
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 1.021.021,00
TOTAL:	\$ 1.347.640,78

DETALLE DE LIQUIDACIÓN																
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P. INTERÉS MORA	P. CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	1/22/2020	23/07/2020	1	\$ 1.021.021,00	27,18%	2,02%	0,067%	\$ 682,14	\$ 1.021.703,14	\$ -	\$ 682,14	\$ 1.021.021,00	\$ 1.021.703,14	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/24/07/2020	31/07/2020	8	\$ 1.021.021,00	27,18%	2,02%	0,067%	\$ 5.457,10	\$ 1.026.478,10	\$ -	\$ 6.139,23	\$ 1.021.021,00	\$ 1.027.160,23	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2020	31/08/2020	31	\$ 1.021.021,00	27,44%	2,04%	0,067%	\$ 21.325,93	\$ 1.042.346,93	\$ -	\$ 27.465,16	\$ 1.021.021,00	\$ 1.048.486,16	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2020	30/09/2020	30	\$ 1.021.021,00	27,53%	2,05%	0,068%	\$ 20.698,10	\$ 1.041.719,10	\$ -	\$ 48.163,27	\$ 1.021.021,00	\$ 1.069.184,27	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2020	31/10/2020	31	\$ 1.021.021,00	27,14%	2,02%	0,067%	\$ 21.118,58	\$ 1.042.139,58	\$ -	\$ 69.281,84	\$ 1.021.021,00	\$ 1.090.302,84	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2020	30/11/2020	30	\$ 1.021.021,00	26,76%	2,00%	0,066%	\$ 20.182,48	\$ 1.041.203,48	\$ -	\$ 89.464,32	\$ 1.021.021,00	\$ 1.110.485,32	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2020	31/12/2020	31	\$ 1.021.021,00	26,19%	1,96%	0,065%	\$ 20.458,72	\$ 1.041.479,72	\$ -	\$ 109.923,04	\$ 1.021.021,00	\$ 1.130.944,04	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2021	31/01/2021	31	\$ 1.021.021,00	25,98%	1,94%	0,064%	\$ 20.312,19	\$ 1.041.333,19	\$ -	\$ 130.235,23	\$ 1.021.021,00	\$ 1.151.256,23	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2021	28/02/2021	28	\$ 1.021.021,00	26,31%	1,97%	0,065%	\$ 18.554,38	\$ 1.039.575,38	\$ -	\$ 148.789,60	\$ 1.021.021,00	\$ 1.169.810,60	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2021	1/03/2021	1	\$ 1.021.021,00	26,12%	1,95%	0,064%	\$ 658,38	\$ 1.021.679,38	\$ 924,69	\$ 148.523,30	\$ 1.021.021,00	\$ 1.169.544,30	\$ 924,69	\$ -	\$ -
1	2/03/2021	31/03/2021	30	\$ 1.021.021,00	26,12%	1,95%	0,064%	\$ 19.751,52	\$ 1.040.772,52	\$ -	\$ 168.274,82	\$ 1.021.021,00	\$ 1.189.295,82	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2021	30/04/2021	30	\$ 1.021.021,00	25,97%	1,94%	0,064%	\$ 19.650,20	\$ 1.040.671,20	\$ -	\$ 187.925,02	\$ 1.021.021,00	\$ 1.208.946,02	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2021	31/05/2021	31	\$ 1.021.021,00	25,83%	1,93%	0,064%	\$ 20.207,38	\$ 1.041.228,38	\$ -	\$ 208.132,39	\$ 1.021.021,00	\$ 1.229.153,39	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2021	30/06/2021	30	\$ 1.021.021,00	25,82%	1,93%	0,064%	\$ 19.548,76	\$ 1.040.569,76	\$ -	\$ 227.681,15	\$ 1.021.021,00	\$ 1.248.702,15	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2021	31/07/2021	31	\$ 1.021.021,00	25,77%	1,93%	0,064%	\$ 20.165,42	\$ 1.041.186,42	\$ -	\$ 247.846,57	\$ 1.021.021,00	\$ 1.268.867,57	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2021	31/08/2021	31	\$ 1.021.021,00	25,86%	1,94%	0,064%	\$ 20.228,35	\$ 1.041.249,35	\$ -	\$ 268.074,92	\$ 1.021.021,00	\$ 1.289.095,92	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2021	30/09/2021	30	\$ 1.021.021,00	25,79%	1,93%	0,064%	\$ 19.528,46	\$ 1.040.549,46	\$ -	\$ 287.603,37	\$ 1.021.021,00	\$ 1.308.624,37	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2021	31/10/2021	31	\$ 1.021.021,00	25,62%	1,92%	0,063%	\$ 20.060,43	\$ 1.041.081,43	\$ -	\$ 307.663,80	\$ 1.021.021,00	\$ 1.328.684,80	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2021	29/11/2021	29	\$ 1.021.021,00	25,91%	1,94%	0,064%	\$ 18.955,98	\$ 1.039.976,98	\$ -	\$ 326.619,78	\$ 1.021.021,00	\$ 1.347.640,78	\$ -	\$ -	\$ -

JUZGADO:	32 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	FECHA:	29/11/2021
OBLIGACIÓN N°:	5303712851911340	CAPITAL ACCELERADO	\$ 1.096.593,00
PROCESO:	RAD 2021-0071	INTERESES DE PLAZO	\$ -
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.		
DEMANDADO:	EDGARD ENRIQUE RAMIREZ RICAURTE		79861576

TOTAL ABONOS:	\$ -
P. INTERÉS MORA	P. CAPITAL
\$ -	\$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 340.761,29
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 1.096.593,00
TOTAL:	\$ 1.437.354,29

1	DETALLE DE LIQUIDACIÓN															
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P. INTERÉS MORA	P. CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	16/08/2020	7/08/2020	1	\$ 1.096.593,00	27,44%	2,04%	0,067%	\$ 738,85	\$ 1.097.331,85	\$ -	\$ 738,85	\$ 1.096.593,00	\$ 1.097.331,85	\$ -	\$ -	\$ -
1	8/08/2020	31/08/2020	24	\$ 1.096.593,00	27,44%	2,04%	0,067%	\$ 17.732,43	\$ 1.114.325,43	\$ -	\$ 18.471,28	\$ 1.096.593,00	\$ 1.115.064,28	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2020	30/09/2020	30	\$ 1.096.593,00	27,53%	2,05%	0,068%	\$ 22.230,10	\$ 1.118.823,10	\$ -	\$ 40.701,38	\$ 1.096.593,00	\$ 1.137.294,38	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2020	31/10/2020	31	\$ 1.096.593,00	27,14%	2,02%	0,067%	\$ 22.681,69	\$ 1.119.274,69	\$ -	\$ 63.383,07	\$ 1.096.593,00	\$ 1.159.976,07	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2020	30/11/2020	30	\$ 1.096.593,00	26,76%	2,00%	0,066%	\$ 21.676,30	\$ 1.118.269,30	\$ -	\$ 85.059,37	\$ 1.096.593,00	\$ 1.181.652,37	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2020	31/12/2020	31	\$ 1.096.593,00	26,19%	1,96%	0,065%	\$ 21.973,00	\$ 1.118.566,00	\$ -	\$ 107.032,37	\$ 1.096.593,00	\$ 1.203.625,37	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2021	31/01/2021	31	\$ 1.096.593,00	25,98%	1,94%	0,064%	\$ 21.815,62	\$ 1.118.408,62	\$ -	\$ 128.847,99	\$ 1.096.593,00	\$ 1.225.440,99	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2021	28/02/2021	28	\$ 1.096.593,00	26,31%	1,97%	0,065%	\$ 19.927,70	\$ 1.116.520,70	\$ -	\$ 148.775,69	\$ 1.096.593,00	\$ 1.245.368,69	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2021	31/03/2021	31	\$ 1.096.593,00	26,12%	1,95%	0,064%	\$ 21.920,57	\$ 1.118.513,57	\$ -	\$ 170.696,25	\$ 1.096.593,00	\$ 1.267.289,25	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2021	30/04/2021	30	\$ 1.096.593,00	25,97%	1,94%	0,064%	\$ 21.104,63	\$ 1.117.697,63	\$ -	\$ 191.800,88	\$ 1.096.593,00	\$ 1.288.393,88	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2021	31/05/2021	31	\$ 1.096.593,00	25,83%	1,93%	0,064%	\$ 21.703,05	\$ 1.118.296,05	\$ -	\$ 213.503,93	\$ 1.096.593,00	\$ 1.310.096,93	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2021	30/06/2021	30	\$ 1.096.593,00	25,82%	1,93%	0,064%	\$ 20.995,68	\$ 1.117.588,68	\$ -	\$ 234.499,61	\$ 1.096.593,00	\$ 1.331.092,61	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2021	31/07/2021	31	\$ 1.096.593,00	25,77%	1,93%	0,064%	\$ 21.657,98	\$ 1.118.250,98	\$ -	\$ 256.157,59	\$ 1.096.593,00	\$ 1.352.750,59	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2021	31/08/2021	31	\$ 1.096.593,00	25,86%	1,94%	0,064%	\$ 21.725,57	\$ 1.118.318,57	\$ -	\$ 277.883,17	\$ 1.096.593,00	\$ 1.374.476,17	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2021	30/09/2021	30	\$ 1.096.593,00	25,79%	1,93%	0,064%	\$ 20.973,88	\$ 1.117.566,88	\$ -	\$ 298.857,04	\$ 1.096.593,00	\$ 1.395.450,04	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2021	31/10/2021	31	\$ 1.096.593,00	25,62%	1,92%	0,063%	\$ 21.545,22	\$ 1.118.138,22	\$ -	\$ 320.402,26	\$ 1.096.593,00	\$ 1.416.995,26	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2021	29/11/2021	29	\$ 1.096.593,00	25,91%	1,94%	0,064%	\$ 20.359,03	\$ 1.116.952,03	\$ -	\$ 340.761,29	\$ 1.096.593,00	\$ 1.437.354,29	\$ -	\$ -	\$ -

PROCESO DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP. CONTRA MONPEZA SAS- Rad- 11001 3103 032 2020 00312 00- RECURSO DE REPOSICIÓN

Rinaldi FOX MORILLO <rifoxmo@gmail.com>

Mar 12/10/2021 7:55 PM

Para: Juzgado 32 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Rinaldi FOX MORILLO <rifoxmo@gmail.com>; Castle & Fox <castleyfoxabogados@gmail.com>

Señor

JUEZ 32 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**GUSTAVO SERRANO RUBIO**

E. S. D.

Correo electrónico: j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co**REF. PROCESO DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON OCUPACIÓN PERMANENTE.****DEMANDANTE: GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP.****DEMANDADO: MONPEZA SAS**Rad No.: 11001 3103 032 2020 00312 00

Asunto: Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, contra el auto de fecha 7 de Octubre de 2021, notificado por estado el día 8 de Octubre de 2021.

RINALDI FOX MORILLO, abogado en ejercicio, mayor de edad, residenciado y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.113.453 de Cartagena y Tarjeta Profesional No 72.126 del C.S. de la J. actuando en mi condición de Apoderado Judicial de MONPEZA S.A.S., con el debido Respeto concurre a su despacho a fin de presentar Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, contra el auto de fecha 7 de Octubre de 2021, notificado por estado el día 8 de Octubre de 2021, que Ordena dar Traslado del dictamen Pericial rendido por los señores STEFANNYE BUITRAGO MARULANDA y ANTONIO JOSE SÁNCHEZ ZAMBRANO, por el termino de de Tres días, sin poner de presente el escrito que contiene el traslado, ni haber señalado el Link del expediente en donde debe aparecer dicho traslado.

Adjunto Escrito del Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, contra el auto de fecha 7 de Octubre de 2021, notificado por estado el día 8 de Octubre de 2021, que contiene 4 Folios.

NOTIFICACIONES

RINALDI FOX MORILLO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.73.113.453 de Cartagena y T.P. No. 72.126 del C. S. de la J. Dirección oficina:
Calle 33 No. 18 – 38, casa 3, barrio Teusaquillo de Bogotá D.C. Email: rifoxmo@gmail.com, y castleyfoxabogados@gmail.com

Del señor Juez, Atentamente.

RINALDI FOX MORILLO

C.C. No. 73.113.453 de Cartagena

T.P. No.72.126 C.S.J.

--

Rinaldi Fox Morillo

ABOGADO

Derecho Administrativo - Derecho Policivo - Derecho Procesal - Derecho Probatorio

- Derecho Inmobiliario | Rules

25 Años de Experiencia.

[+57 5 6642208](tel:+5756642208) | [+ 57 3106018616](tel:+573106018616)

rfoxmo@gmail.com

Getsemani, Calle Media Luna # 10-81,
Cartagena, Colombia

Señor
JUEZ 32 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
GUSTAVO SERRANO RUBIO
E. S. D.
Correo electrónico: j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. PROCESO DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON OCUPACIÓN PERMANENTE.
DEMANDANTE: GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP.
DEMANDADO: MONPEZA SAS
Rad No.: 11001 3103 032 2020 00312 00

Asunto: Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, contra el auto de fecha 7 de Octubre de 2021, notificado por estado el día 8 de Octubre de 2021.

RINALDI FOX MORILLO, abogado en ejercicio, mayor de edad, residenciado y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.113.453 de Cartagena y Tarjeta Profesional No 72.126 del C.S. de la J. actuando en mi condición de Apoderado Judicial de **MONPEZA S.A.S.**, con el debido Respeto concurro a su despacho a fin de presentar **Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, contra el auto de fecha 7 de Octubre de 2021, notificado por estado el día 8 de Octubre de 2021**, que Ordena dar Traslado del dictamen Pericial rendido por los señores **STEFANNYE BUITRAGO MARULANDA y ANTONIO JOSE SÁNCHEZ ZAMBRANO**, por el termino de de Tres días, sin poner de presente el escrito que contiene el traslado, ni haber señalado el Link del expediente en donde debe aparecer dicho traslado.

Código General del Proceso. Artículo 228. Contradicción del dictamen. La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento.

Código General del Proceso. Artículo 110. Traslados. Cualquier traslado que deba surtirse en audiencia se cumplirá permitiéndole a la parte respectiva que haga uso de la palabra.

Salvo norma en contrario, todo traslado que deba surtirse por fuera de audiencia, se surtirá en secretaría por el término de tres (3) días y no requerirá auto ni constancia en el expediente. Estos traslados se incluirán en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en la secretaría del juzgado por un (1) día y correrán desde el siguiente.

El Decreto 806 de 2020 estableció varias medidas tendientes a garantizar la continuidad de la administración de justicia en el marco de la emergencia económica y sanitaria generada por la pandemia del Covid-19. Tales medidas propenden por la “virtualización” de los procesos judiciales y la simplificación de actuaciones que bajo el Código General del Proceso no contemplan el uso de las tecnologías de la información.

Dentro de las medidas allí contempladas, el legislador incluyó en el parágrafo del artículo 9 la posibilidad de prescindir del traslado por secretaría, esto es, no habría fijación del traslado en una lista dispuesta en la secretaría cuando una parte acredite haber remitido el escrito objeto de traslado a las demás partes del proceso.

La aplicación de dicha norma es muy relevante para el oportuno ejercicio del derecho de defensa y contradicción, pues las partes ya no deben esperar al traslado por secretaría en actuaciones cuyo traslado remite al artículo 110 del CGP, v.gr., el traslado de las excepciones de mérito, del recurso de reposición o del escrito de sustentación de la apelación de autos.

En este caso no se puede prescindir de dicho traslado por secretaria, teniendo en cuenta que se trata de un Dictamen Pericial aportado por los peritos designados por el despacho, a los cuales mediante auto de fecha 15 de Julio del 2021, se les concedió un termino de 15 días para presentar la experticia encomendada. En este caso una vez transcurrieron los 15 días hábiles para presentar dicha experticia, se deduce que esta experticia fue presentada al

despacho y no se presento al correo de las partes como lo establece el Decreto 806 en su Artículo 9º, a fin de prescindir del traslado por secretaria establecido en el Artículo 110 del C.G.P., en donde se surte el traslado a las partes, dicho traslado se surtirá en secretaría por el término de tres (3) días y no requerirá auto ni constancia en el expediente. Estos traslados se incluirán en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en la secretaría del juzgado por un (1) día y correrán desde el siguiente.

Ahora cuando se surte el traslado conforme al Art. 110 del C.G.P., con la fijación en lista, se aporta el escrito mediante el cual se le esta dando traslado a las partes, para así poder ejercer el derecho de contradicción del escrito al cual se le esta dando traslado.

En este caso se procedió a dar traslado por tres días, sin que las partes tengan conocimiento del escrito al cual se le da el traslado, situación que viola el debido proceso y el derecho a la contradicción.

SOLICITUD

Con fundamento en las anteriores consideraciones de hechos y de derecho, solicito al despacho se proceda a lo siguiente:

1. Se sirva a Reponer el Auto de fecha 7 de Octubre de 2021, notificado por estado el día 8 de Octubre de 2021, teniendo en cuenta que con dicho auto se viola el debido proceso y el derecho a la contradicción.

2. Se proceda Ordenar dar Traslado del dictamen Pericial rendido por los señores **STEFANNYE BUITRAGO MARULANDA y ANTONIO JOSE SÁNCHEZ ZAMBRANO**, por el termino de de Tres días, conforme lo establece el Art. 110 del C.G.P., toda vez que dicho informe no fue enviado a las partes conforme lo establece el Decreto 806 de 2020, en su numeral 9º-PARAGRAFO. para su conocimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código General del Proceso. Artículo 228. Contradicción del dictamen. La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento.

Código General del Proceso. Artículo 110. Traslados. Cualquier traslado que deba surtirse en audiencia se cumplirá permitiéndole a la parte respectiva que haga uso de la palabra.

Salvo norma en contrario, todo traslado que deba surtirse por fuera de audiencia, se surtirá en secretaría por el término de tres (3) días y no requerirá auto ni constancia en el expediente. Estos traslados se incluirán en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en la secretaría del juzgado por un (1) día y correrán desde el siguiente.

Decreto 806 de 2020, en su Artículo 9. Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.

De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia. Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado.

Parágrafo. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.

NOTIFICACIONES

RINALDI FOX MORILLO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.73.113.453 de Cartagena y T.P. No. 72.126 del C. S. de la J. Dirección oficina: Calle 33 No. 18 – 38, casa 3, barrio Teusaquillo de Bogotá D.C. Email: rifaxmo@gmail.com, y castleyfoxabogados@gmail.com

Del señor Juez, Atentamente.



RINALDI FOX MORILLO
C.C. No. 73.113.453 de Cartagena
T.P. No.72.126 C.S.J.

RECURSO REPOSICION EXP. No. 110013103-032-2020-00175-00

EMEL EDUARDO GUTIERREZ <emelguter@yahoo.com>

Mié 15/12/2021 10:28 AM

Para: Juzgado 32 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: lidinohe@yahoo.com <lidinohe@yahoo.com>

Ref.- Proceso Verbal No. 11001 3103 032 2020 00175 00

Demandante: CARLOS JULIO RODRIGUEZ Y OTRO

Demandado: JAIME MUÑOZ TOLEDO Y OTRO..

Anexo en un folio memorial interponiendo recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación.

EMEL EDUARDO GUTIERREZ RODRIGUEZ.

C.C.No. 19´498.953 de Bogotá.

T.P.No. 117.559 del C.S de la J.

emelguter@yahoo.com

Señor:

JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

E.

S.

D.

Ref.- Proceso Verbal No. 11001 3103 032 2020 00175 00

Demandante: CARLOS JULIO RODRIGUEZ Y OTRO

Demandado: JAIME MUÑOZ TOLEDO Y OTRO

EMEL EDUARDO GUTIERREZ RODRIGUEZ, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito manifestar que estando dentro de termino legal interpongo recurso de **REPOSICIÓN** y en subsidio el de **APELACIÓN** contra el auto proferido por su Despacho del 13 de diciembre de 2021, mediante el cual dispone no impartir efectos procesales a la diligencia de notificación realizada al demandado Jaime Muñoz Toledo y en consecuencia insta al extremo actor para que cumpla con las disposiciones legales previstas para la notificación al demandado.

Fundamento el recurso de reposición en lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 se dispuso que las notificaciones que deban efectuarse personalmente podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos y, prescinde del envío de la citación para la notificación y la notificación por aviso; al igual que fija el plazo para tener por surtida la notificación personal por mensaje de datos en dos días hábiles

A su turno permite que la notificación sea realizada a través de correo electrónico, para lo cual se debe demostrar al juez como se obtuvo la dirección electrónica e informar en el mismo escrito de la demanda cual es el canal digital donde las partes serán notificadas.

En este orden, la parte que represento cumplió con todas las exigencias previstas en el Decreto 806 de 2020, comoquiera que se realizó la notificación personal al demandado Jaime Muñoz Toledo, enviado a su correo electrónico (metalicasjm@yahoo.es) el: 2021-09-29, cumpliendo con todas las exigencias del decreto en mención y, se **allego** a su Despacho comunicación mediante correo electrónico del 8 de octubre de 2020, en la que se informa de manera detallada que se ha realizado la notificación personal al demandado Jaime Muñoz Toledo y se explica y da a conocer el:

- Formato de Notificación personal
- El Link de la demanda junto con sus anexos (689 folios)
- AUTO admisorio de la demanda y el certificado de cámara de comercio del demandado en PDF
- Certificado expedido por Servientrega en dos (2) folios del envío de notificación electrónica a la dirección electrónica del demandado vista en el registro de cámara de comercio con fecha de envío 2021-09-29 con anotación: "El destinatario abrió la notificación".
- Trazabilidad de notificación electrónica con las anotaciones que registra la certificación de Servientrega.

Conforme a lo anterior, la **UNICA** comunicación a la que se refiere el auto objeto del presente recurso ya obra a los autos y desde luego contiene todas y cada una de las exigencias advertidas en la providencia recurrida. Visible en el link y archivos anexos.

Conforme a lo anterior, respetuosamente solicito a su Despacho:

Se sirva reponer el auto objeto del presente recurso y reconsiderar su decisión e impartir los efectos procesales a la notificación realizada al demandado Jaime Muñoz Toledo, con respaldo al formato de notificación, a la certificación de envió, anexos aportados obrantes al proceso y continuar con el trámite del proceso.

De no reponer el auto objeto del recurso, respetuosamente solicito se conceda el recurso de apelación ante el superior, teniendo como sustento del recurso los términos expuestos en el presente escrito.

Atentamente,



EMEL EDUARDO GUTIERREZ RODRIGUEZ
C. C. No. 19.498.953 de Bogotá
T. P. No. 117.559 del C. S. de la Judicatura
Email: emelquter@yahoo.com
Celular 310 3469208

Señor

JUEZ 32 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA – ACCIÓN CAMBIARIA.
De: DUKRAFT COLOMBIA S.A.S.
Vs: SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.
Rad.: 11001 3103 032 2021 00434 00
Asunto: Subsanación de demanda. Subsidiariamente: interposición de recurso de reposición y en subsidio apelación.

JOSÉ LUIS REYES VILLAMIZAR, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.473, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 44.655 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección electrónica jreyesv@reyes-abogados.com, debidamente inscrita ante el Registro Nacional de Abogados, actuando en calidad de Cuarto Representante Legal Suplente de la sociedad **DUKRAFT COLOMBIA S.A.S.**, domiciliada en Bogotá, identificada con el NIT 901.187.573-1, de manera respetuosa y en la debida oportunidad procesal, concurre a su Despacho para presentar escrito de subsanación de la demanda ejecutiva de la referencia, de conformidad con lo ordenado por su Despacho mediante el auto del 2 de diciembre de 2021:

I. SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA:

En el auto de marras, a través del cual su Despacho negó el mandamiento ejecutivo de las facturas No. DUC-57, DUC-59, DUC-96, DUC-97, DUC-106, DUC-107, DUC-111, DUC-113, DUC-136 y DUC-141, se sostiene que dichos títulos valores no son susceptibles de ejecución por carecer de lo siguiente:

- No incorporan firma digital o electrónica.
- No están acompañadas del documento electrónico de validación firmado por la DIAN.
- No se acreditó la entrega de dichos documentos al ejecutado, por vía electrónica.

Con el objeto de subsanar la demanda y proceder con la emisión de la correspondiente orden de pago, me permito aportar nuevamente las facturas objeto de ejecución, junto con sus correspondientes documentos de validación (emitidos por el certificador autorizado, a saber, Andes Servicio de Certificación Digital S.A.). Asimismo, adjunto también las constancias de radicación de dichos títulos valores.

Con lo anterior, se logra acreditar el contenido y autenticidad de las facturas, así como la emisión válida de dichos títulos valores, la cual, no habría sido posible, hasta tanto no se lograra verificar el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, normativos y tributarios definidos por la Ley. Su Despacho deberá tener en cuenta que, si la factura no cumpliera todos esos requisitos, incluido, claro está la incorporación del algoritmo de la firma digital, ni siquiera habría sido posible emitirla y ulteriormente registrarla.

Del mismo modo, los documentos anexos dan cuenta de la remisión de las facturas a la sociedad SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S. y, por tanto, la aceptación de las obligaciones en ellas contenidas. Por tanto, solicito al Despacho que, con las certificaciones anexas, se tengan por cumplidos los requisitos de la factura electrónica, según las disposiciones normativas aplicables y se proceda a expedir el correspondiente mandamiento ejecutivo.

II. SOLICITUD SUBSIDIARIA DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN.

En caso de que, a pesar de haberse subsanado el supuesto defecto incorporado en los títulos valores objeto de este proceso, su Despacho insista en que éstos no cumplen con los requisitos necesarios para ser expedido el correspondiente mandamiento de pago, respetuosamente me permito formular recurso de reposición y en subsidio de apelación, en contra del auto que niega la orden ejecutiva, para lo cual traigo a colación los siguientes argumentos:

Contrario a lo manifestado por su Despacho, las facturas cuya ejecución se solicita, incorporan todas las exigencias legales. En efecto, tratándose de la firma digital y tomando en consideración lo dispuesto por el Anexo Técnico de Factura Electrónica de Venta, de la Resolución 0042 de 2020, expedida por la DIAN, la validación de la firma digital se hace a través de la correspondiente certificación, expedida por una entidad acreditada, a saber, la sociedad ANDES SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL S.A.

Con dicha certificación se demuestra que las facturas fueron válidamente emitidas y ulteriormente enviadas al ejecutado por vía electrónica. Ante esta circunstancia, no queda duda de que las facturas cumplen con todos los requisitos legales, ya que, de no hacerlo, no habría sido posible expedirlas ni mucho menos acreditar su emisión. Por tanto, tomando en cuenta que la referida certificación ya fue aportada al expediente, su Despacho deberá declarar que, con ella, se cumple con los requisitos de autenticidad y validez de las facturas electrónicas.

Por otro lado, y en concordancia con lo dispuesto por el Anexo Técnico de Factura Electrónica de Venta, de la Resolución 0042 de 2020, expedida por la DIAN, las facturas electrónicas que fueron presentadas a su Despacho incorporan todos los códigos alfanuméricos que, al ser descryptados, permiten identificar, entre otras cosas, al firmante de la factura. En efecto, dichas facturas incorporan los códigos CUFÉ, QR y CUDE, los cuales, entre otras cosas, permiten identificar a una factura **DEBIDAMENTE EMITIDA Y REGISTRADA ANTE LA DIAN.**

En consecuencia, debe entenderse que la firma digital y electrónica se encuentra plenamente incorporada en los mencionados títulos valores. Lo anterior, junto con la correspondiente certificación expedida por la sociedad acreditadora Andes Servicio de Certificación Digital S.A., dan cuenta de la autenticidad y validez del documento electrónico, lo que lo hace susceptible de ejecución en sede judicial.

III. PETICIONES

En atención a lo manifestado en este memorial y los documentos aportados, solicito respetuosamente:

PRIMERA: Tener por subsanada la demanda ejecutiva, con base en los documentos y certificaciones aportadas con este memorial.

SEGUNDA: Librar mandamiento ejecutivo en relación con las facturas DUC-57, DUC-59, DUC-96, DUC-97, DUC-106, DUC-107, DUC-111, DUC-113, DUC- 136 y DUC-141.

TERCERA (SUBSIDIARIA): En caso de que el Despacho insista en que las facturas no cumplen con los requisitos necesarios para ser ejecutadas, conceder los recursos de reposición y en subsidio apelación contra el auto que niega el mandamiento ejecutivo.

IV. ANEXOS:

1. Factura DUC-57 con su correspondiente certificado de emisión y constancia de radicación.
2. Factura DUC-59 con su correspondiente certificado de emisión y constancia de radicación
3. Factura DUC-96 con su correspondiente certificado de emisión y constancia de radicación
4. Factura DUC-97 con su correspondiente certificado de emisión y constancia de radicación

5. Factura DUC-106 con su correspondiente certificado de emisión y constancia de radicación
6. Factura DUC-107 con su correspondiente certificado de emisión y constancia de radicación
7. Factura DUC-111 con su correspondiente certificado de emisión y constancia de radicación
8. Factura DUC-113 con su correspondiente certificado de emisión y constancia de radicación
9. Factura DUC- 136 con su correspondiente certificado de emisión y constancia de radicación
10. Factura DUC-141 con su correspondiente certificado de emisión y constancia de radicación.
11. Certificado de acreditación de la sociedad ANDES SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL S.A.
12. Escrito de la demanda subsanada.

Atentamente,



JOSE LUIS REYES VILLAMIZAR

C.C. No. 79.152.473 de Bogotá

T.P.A. No. 44.655 del C.S.J.



DUKRAFT COLOMBIA S.A.S
 NIT 901.187.573-1
 CARRERA 17 No 88-23
 Tel: (57) 3012048930 - (57)
 3112021738
 Bogotá - Colombia
 contabilidad.colombia@dukraft.com



**Factura
 No. DUC-57**

Señores	Sacyr Construccion Colombia sas		
NIT	900.657.570-1	Teléfono	7442320
Dirección	CLLE 99 No 14-49 P 4 TO EAR	Ciudad	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	19/06/2020, 08:17
Expedición	19/06/2020, 08:17
Vencimiento	19/07/2020

Ítem	Código	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Marca	Vr. Unitario	Vr. Total
1	1000	1.00		Renta SOFIA ST1030 SN: AVO 12X331 - 26/05/2020 al 25/06/2020 Canon mensual 23.800 USD - Descuento de 8% por 5 equipos en faena, Valor 21.896 USD .Se aplica descuento adicional del 15 % por disponibilidad periodo mes de mayo., valor a pagar 18.612 USD		69,946,688.00	80,438,691.20

Valor en Letras:

Ochenta millones cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos noventa y uno pesos m/cte con 0.2

Condiciones de Pago:

Crédito - Cuota No. 001 vence el 2020-07-19 por \$ 80,438,691.20

Total Bruto	69,946,688.00
Iva del 19%	13,289,870.72
Retefuente 4%	2,797,867.52
Total a Pagar	80,438,691.20

Observaciones:

CONTRATO C-CO-OC-30000-00090-10002, Centro de Costos BB012002 TRM Junio 16 de 2020 \$3.758,15 COP. Se anexa correo de soporte del 15 de Junio del 2020

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18763004856890 aprobado en 20200305 prefijo DUC desde el número 1 al 500 Vigencia: 24 Meses**

Responsable de IVA - Actividad Económica 7730 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquina Tarifa 9,66*1000
 Responsables del impuesto sobre las ventas - IVA
CUFE: 85140d97a47256fccb683e278bd1a0a075b00a85f12dc0ff6d56019849286e38a9d0683517ed1eec9b3322538524f5b0

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18763004856890 aprobado en 20200305 prefijo DUC desde el número 1 al 500 Vigencia: 24 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 7730 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquina Tarifa 9.65*1000
Responsables del impuesto sobre las ventas - IVA
CUFE: 85140d97a47256fccb683e278bd1a0a075b00a85f12dc0ff6d56019849286e38a9d0683517ed1eec9b3322538524f5b0

INFORMACIÓN GENERAL

Cliente	Sacyr Construccion Colombia sas
Contacto	sacyr colombia
Deuda total cliente	\$ 893.373.506,95
Seguimiento de cobranza	00.129.630
Cotización relacionada	

ESTADO DE CUENTA DE ESTA FACTURA

Total factura	\$	80.438.691,20
Saldo cartera	\$	80.438.691,20
Valor vencido	\$	80.438.691,20
Valor por vencer	\$	0,00
		Ver detalle

ANEXOS

Adjuntar archivo 

-  SACYR - CONTRATO DE ARREN...
-  - Facturación renta equip...



CEA-4.1-10 V 01
16-ECD-004

NOTIFICACIÓN DE EMISIÓN DE CERTIFICADO

En Bogotá, Colombia a 16 de Marzo de 2020

EMISOR DEL CERTIFICADO	
Razón social	Andes Servicio de Certificación Digital S.A.
NIT	900.210.800-1
Página web	https://www.andesscd.com.co
Domicilio	Ac 26 # 69C 03 Torre B Of 701 Edificio Capital Center II, Bogotá D.C
Teléfono	(571) 7456884
Correo electrónico	info@andesscd.com.co

INFORMACION DEL CERTIFICADO EMITIDO	
Tipo de certificado	Facturación Electronica - Persona Juridica Turno 985808
Referencia PC OID	1.3.6.1.4.1.31304.1.2.6.1.3
Serial del certificado	30:94:A9:D1:2B:43:03:28
Inicio de vigencia	2020-03-13
Fin de vigencia	2021-03-15
Codigo revocación	986316
Titular del certificado	JUAN PABLO REYES VILLAMIZAR CC 80419709
Dirección	carrera 17 No 88 23 COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA
Entidad	DUKRAFT COLOMBIA SAS NIT 901187573
Forma entrega certificado	PKCS10

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

Mediante la presente, se comunican al suscriptor las condiciones del servicio de certificación digital suministrada por **ANDES SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL S.A.**, descritos en [los términos y condiciones del servicio](#) que el **SUSCRIPTOR HA CONOCIDO, ENTIENDIDO Y ACEPTADO EN SU INTEGRIDAD**, desde el momento de la solicitud del certificado.

ANDES SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL S.A. en adelante ANDES SCD, es una sociedad anónima, con matrícula mercantil No. 01774848 de la Cámara de Comercio de Bogotá y con domicilio en la ciudad de Bogotá, que presta servicios como Entidad de Certificación Digital Abierta, de conformidad con lo establecido en la ley 527 de 1.999 y demás normas complementarias de la legislación colombiana, para ello cuenta con todas las autorizaciones y acreditaciones necesarias para la prestación del servicio de certificación digital, incluyendo la acreditación a que se refiere el artículo 29 de la ley 527 de 1.999, según consta en el certificado de acreditación 16-ECD-004 del 12 de diciembre de 2016 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE ANDES SCD. Las obligaciones y responsabilidad de ANDES SCD como entidad de certificación digital son las siguientes:

1. Contar con los elementos tecnológicos, económicos, humanos e instalaciones requeridas para ofrecer los

servicios de certificación, así como los controles de seguridad física, de procedimientos y estrategias necesarias para garantizar la confianza y operación de los servicios. 2. Garantizar el cumplimiento de los requisitos impuestos por la legislación vigente. 3. Proteger las llaves privadas de la Autoridad Certificadora ANDES SCD. 4. No copiar ni almacenar las llaves privadas correspondientes a los certificados emitidos a Entidad Final y tampoco de certificados de uso interno emitidos con el propósito de utilizarse para firma electrónica, cuando estos sean generados sobre los dispositivos criptográficos de la Entidad Final. 5. Emitir Certificados conformes con el estándar X.509 V3 y de acuerdo a lo solicitado por el suscriptor. 6. Garantizar que se puede determinar la fecha y hora en la que se expidió un certificado o se revocó. 7. Utilizar sistemas fiables para almacenar los certificados e impedir que personas no autorizadas modifiquen los datos y detectar cualquier indicio que afecte la seguridad. 8. Mantener actualizado el directorio de certificados indicando los certificados emitidos y si están vigentes o revocados. 9. Almacenar en la infraestructura PKI de forma indefinida las CRL y los certificados digitales vigentes, vencidos y revocados. 10. Publicar de manera oportuna en la página WEB los certificados que se encuentran vigentes y las CRL de la CA Raíz y las CA subordinadas. 11. Informar a los suscriptores la proximidad del vencimiento de su certificado enviando un correo electrónico 30, 15, 7 y 1 días antes del vencimiento. 12. Cumplir lo dispuesto en las Políticas y Prácticas de Certificación. 13. Disponer de personal calificado, con el conocimiento y experiencia necesaria para la prestación del servicio de certificación ofrecido por ANDES SCD. 14. Aprobar o denegar las solicitudes de emisión de certificados enviadas por la Autoridad de Registro. 15. Proporcionar al solicitante en la página web de ANDES SCD la siguiente información de manera gratuita: - Las Políticas y Prácticas de certificación y todas sus actualizaciones. - Obligaciones del firmante y la forma en que han de custodiarse los datos - Procedimiento para solicitar emisión de certificado. - El procedimiento de revocación de su certificado. - Mecanismos para garantizar la fiabilidad de la firma electrónica a lo largo del tiempo - Las condiciones y límites del uso del certificado. 16. Informar a los suscriptores de la revocación de sus certificados inmediatamente a que se produzca dicho evento. 17. Informar Superintendencia de Industria y Comercio sobre los eventos que puedan comprometer la prestación del servicio de ANDES SCD. 18. Garantizar la protección, confidencialidad y debido uso de la información suministrada por el suscriptor. 19. Tomar medidas contra la falsificación de certificados y garantizar su confidencialidad durante el proceso de generación y su entrega al suscriptor mediante un procedimiento seguro. Las demás que se encuentran contempladas en su declaración de Prácticas de Certificación, las cuales se entienden incorporadas en el presente documento. Dicho documento se encuentra disponible en la página web: [Declaracion de practicas de certificación](#)

OBLIGACIONES DEL SUScriptor. El suscriptor tendrá las siguientes obligaciones: 1. Pagar la remuneración pactada en la cláusula cuarta de los [Términos y condiciones del servicio](#) aceptados por el suscriptor en el momento en que lo indique ANDES SCD. 2. Custodiar el Certificado tomando todas las precauciones a su alcance para evitar el acceso de terceras personas a éste. 3. Mantener y garantizar la confidencialidad de la llave privada y del código de uso del Certificado. El suscriptor es el responsable único y directo de la confidencialidad de la llave privada y el PIN para la instalación de la misma. 4. Informar en forma inmediata a ANDES SCD cualquier cambio o alteración en la información que se haya incorporado en el certificado digital, o de cualquier alteración que pueda afectar la prestación del servicio de ANDES SCD. 5. Informar a las personas que confían en el certificado digital de las medidas y precauciones que deben tomarse para poder confiar en un certificado digital de ANDES SCD. 6. Utilizar el certificado digital tan solo para los usos y de acuerdo a las condiciones especificadas en el certificado digital, en la Declaración de Prácticas de Certificación y la Política de Certificación aplicable. 7. Solicitar la revocación del certificado digital cuando ocurra cualquiera de las causales contempladas en la Declaración de Prácticas de Certificación. 8. Respetar los derechos de terceras personas y responsabilizarse frente a las mismas por los perjuicios que la utilización del certificado digital pueda causar, así como salir en defensa de ANDES SCD si ésta es demandada por cualquier circunstancia relacionada con la utilización del certificado digital. 9. Seguir en todo caso las instrucciones que le imparta ANDES SCD para el uso del certificado digital y la ejecución de los [Términos y condiciones del servicio](#) del servicio aceptados por el suscriptor, y permitir en todo caso la verificación del cumplimiento de las mismas. 10. Contar de manera permanente con toda la infraestructura tecnológica y de seguridad necesaria para la utilización adecuada de los certificados digitales, de acuerdo con los requerimientos que haga ANDES SCD. 11. Contar de manera permanente con personal capacitado para la administración y funcionamiento adecuado de los certificados digitales. 12. El suscriptor persona jurídica deberá velar por la correcta utilización de los certificados digitales de ANDES SCD que se utilicen en su empresa. 13. El suscriptor persona jurídica deberá informar inmediatamente cualquier modificación que ocurra en su sistema de representación legal o en la relación jurídica que tiene con el suscriptor persona natural. 14. Realizar y conservar por sus propios medios los archivos de respaldo o copias de seguridad de la información relacionada con los [Términos y condiciones del servicio](#) anteriormente aceptados y la utilización del certificado digital. 15. Cualquier otra que se derive de la Declaración de Prácticas de Certificación, de las Políticas de Certificación específicas del certificado digital aplicable al caso.

PROHIBICIONES PARA EL SUScriptor: El suscriptor, en el consumo de los servicios de certificación de ANDES, deberá Abstenerse de: 1) Alterar o modificar, en todo o en parte, el certificado digital o el software entregado por ANDES SCD, o permitir que terceras personas lo hagan. 2) Copiar o reproducir en cualquier forma el certificado digital, o permitir su copia o reproducción. 3) Realizar ingeniería inversa, decodificar, desensamblar o realizar cualquier tipo de acción tendiente a conocer o descifrar el código fuente, el código

objeto u otra información relevante respecto del certificado digital o del software que se relacione con la prestación del servicio de ANDES SCD. 4) Transferir, ceder o negociar los derechos otorgados en virtud de los servicios de ANDES. 5) Permitir que terceras personas se beneficien de o utilicen, directa o indirectamente, los derechos que se derivan de la prestación de servicios de certificación digital, bajo las condiciones de este documento. 6) Darle al certificado digital un uso distinto de aquel que se desprende de la Declaración de Prácticas de Certificación.

TERMINACIÓN. Serán causales de terminación de la prestación de servicios de certificación digital las siguientes: 1) La terminación de la vigencia del certificado digital. 2) La declaración unilateral de alguna de las partes contratantes con al menos 15 días de antelación, la cual deberá ser comunicada mediante escrito enviado a la dirección informada por cada una de las partes al momento de la suscripción de los [Términos y condiciones del servicio](#). 3) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los [Términos y condiciones del servicio](#) previamente aceptados, la Declaración de Prácticas de Certificación o cualquier otro documento que haga parte de ellos o al que se haga mención en estos. 4) La ocurrencia de alguna de las causales de revocación de los certificados digitales por culpa o con ocasión de una conducta del SUSCRIPTOR. 5) Si ANDES SCD establece razonablemente que el SUSCRIPTOR ha violado los derechos de terceras personas con el uso del certificado digital.

VARIACIONES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. ANDES SCD podrá realizar modificaciones a la prestación del servicio de certificación digital sin previo aviso, siguiendo lo establecido en la Declaración de Prácticas de Certificación.

El suscriptor desde el momento en que aceptó los [Términos y condiciones del servicio](#), al momento de su solicitud se obligó a la aceptación y cumplimiento de estas disposiciones, y de todos los documentos a los que se hace remisión en las mismas.

Puede consultar los [Términos y condiciones del servicio](#) con un click en la palabra “Términos y condiciones del servicio” en azul, la cual se encuentra varias veces a lo largo de este documento.

Para mayor información puede consultar la Política de certificación aplicable a su tipo de certificado en nuestra [Pagina Web](#).

INFORMACION DEL CERTIFICADO APROBADA POR	
Supervisor RA	Jessica Vanessa Zapata Camargo
Operador RA	Brayan Felipe Ayala Colmenares



DUKRAFT COLOMBIA S.A.S
 NIT 901.187.573-1
 CARRERA 17 No 88-23
 Tel: (57) 3012048930 - (57)
 3112021738
 Bogotá - Colombia
 contabilidad.colombia@dukraft.com



Factura
No. DUC-59

Señores	Sacyr Construccion Colombia sas		
NIT	900.657.570-1	Teléfono	7442320
Dirección	CLLE 99 No 14-49 P 4 TO EAR	Ciudad	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	19/06/2020, 08:31
Expedición	19/06/2020, 08:32
Vencimiento	19/07/2020

Ítem	Código	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Marca	Vr. Unitario	Vr. Total
1	1000	1.00		Renta Flexiroc SUZY T20 SN AVO10V1007 - periodo 26/05/2020 al 25/06/2020 Canon mensual 20.000 USD Descuento del 8 % por 5 equipos en faena, Valor = 18.400 USD		69,149,960.00	79,522,454.00

Valor en Letras:

Setenta y nueve millones quinientos veintidos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Crédito - Cuota No. 001 vence el 2020-07-19 por \$ 79,522,454.00

Total Bruto	69,149,960.00
Iva del 19%	13,138,492.40
Retefuente 4%	2,765,998.40
Total a Pagar	79,522,454.00

Observaciones:

CONTRATO C-CO-OC-30000-00090-10002, Centro de Costos BB012002 TRM Junio 16 de 2020 \$3.758,15 COP. Se anexa correo de soporte del 15 de junio del 2020

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18763004856890 aprobado en 20200305 prefijo DUC desde el número 1 al 500 Vigencia: 24 Meses**
 Responsable de IVA - Actividad Económica 7730 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquina Tarifa 9,66*1000
 Responsables del impuesto sobre las ventas - IVA

CUFE: ac0cd80749afa0c7e32fcc82c4e48366fb6b247e79b89c21f75a6a62e674c7a274eca51f25805aff16ab2611d13e1378

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18763004856890 aprobado en 20200305 prefijo DUC desde el número 1 al 500 Vigencia: 24 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 7730 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquina Tarifa 9,66*1000
Responsables del impuesto sobre las ventas - IVA
CUFE: ac0cd80749afa0c7e32fcc82c4e48366fb6b247e79b89c21f75a6a62e674c7a274eca51f25805aff16ab2611d13e1378

INFORMACIÓN GENERAL

Cliente	Sacyr Construccion Colombia sas
Contacto	sacyr colombia
Deuda total cliente	\$ 893.373.506,95
Seguimiento de cobranza	00.129.630
Cotización relacionada	

ESTADO DE CUENTA DE ESTA FACTURA

Total factura	\$	79.522.454,00
Saldo cartera	\$	79.522.454,00
Valor vencido	\$	79.522.454,00
Valor por vencer	\$	0,00
		Ver detalle

ANEXOS

[Adjuntar archivo](#) 

 SACYR - CONTRATO DE ARREN...
 - Facturación renta equip...



CEA-4.1-10 V 01
16-ECD-004

NOTIFICACIÓN DE EMISIÓN DE CERTIFICADO

En Bogotá, Colombia a 16 de Marzo de 2020

EMISOR DEL CERTIFICADO	
Razón social	Andes Servicio de Certificación Digital S.A.
NIT	900.210.800-1
Página web	https://www.andesscd.com.co
Domicilio	Ac 26 # 69C 03 Torre B Of 701 Edificio Capital Center II, Bogotá D.C
Teléfono	(571) 7456884
Correo electrónico	info@andesscd.com.co

INFORMACION DEL CERTIFICADO EMITIDO	
Tipo de certificado	Facturación Electronica - Persona Juridica Turno 985808
Referencia PC OID	1.3.6.1.4.1.31304.1.2.6.1.3
Serial del certificado	30:94:A9:D1:2B:43:03:28
Inicio de vigencia	2020-03-13
Fin de vigencia	2021-03-15
Codigo revocación	986316
Titular del certificado	JUAN PABLO REYES VILLAMIZAR CC 80419709
Dirección	carrera 17 No 88 23 COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA
Entidad	DUKRAFT COLOMBIA SAS NIT 901187573
Forma entrega certificado	PKCS10

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

Mediante la presente, se comunican al suscriptor las condiciones del servicio de certificación digital suministrada por **ANDES SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL S.A.**, descritos en [los términos y condiciones del servicio](#) que el **SUSCRIPTOR HA CONOCIDO, ENTIENDIDO Y ACEPTADO EN SU INTEGRIDAD**, desde el momento de la solicitud del certificado.

ANDES SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL S.A. en adelante ANDES SCD, es una sociedad anónima, con matrícula mercantil No. 01774848 de la Cámara de Comercio de Bogotá y con domicilio en la ciudad de Bogotá, que presta servicios como Entidad de Certificación Digital Abierta, de conformidad con lo establecido en la ley 527 de 1.999 y demás normas complementarias de la legislación colombiana, para ello cuenta con todas las autorizaciones y acreditaciones necesarias para la prestación del servicio de certificación digital, incluyendo la acreditación a que se refiere el artículo 29 de la ley 527 de 1.999, según consta en el certificado de acreditación 16-ECD-004 del 12 de diciembre de 2016 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE ANDES SCD. Las obligaciones y responsabilidad de ANDES SCD como entidad de certificación digital son las siguientes:

1. Contar con los elementos tecnológicos, económicos, humanos e instalaciones requeridas para ofrecer los

servicios de certificación, así como los controles de seguridad física, de procedimientos y estrategias necesarias para garantizar la confianza y operación de los servicios. 2. Garantizar el cumplimiento de los requisitos impuestos por la legislación vigente. 3. Proteger las llaves privadas de la Autoridad Certificadora ANDES SCD. 4. No copiar ni almacenar las llaves privadas correspondientes a los certificados emitidos a Entidad Final y tampoco de certificados de uso interno emitidos con el propósito de utilizarse para firma electrónica, cuando estos sean generados sobre los dispositivos criptográficos de la Entidad Final. 5. Emitir Certificados conformes con el estándar X.509 V3 y de acuerdo a lo solicitado por el suscriptor. 6. Garantizar que se puede determinar la fecha y hora en la que se expidió un certificado o se revocó. 7. Utilizar sistemas fiables para almacenar los certificados e impedir que personas no autorizadas modifiquen los datos y detectar cualquier indicio que afecte la seguridad. 8. Mantener actualizado el directorio de certificados indicando los certificados emitidos y si están vigentes o revocados. 9. Almacenar en la infraestructura PKI de forma indefinida las CRL y los certificados digitales vigentes, vencidos y revocados. 10. Publicar de manera oportuna en la página WEB los certificados que se encuentran vigentes y las CRL de la CA Raíz y las CA subordinadas. 11. Informar a los suscriptores la proximidad del vencimiento de su certificado enviando un correo electrónico 30, 15, 7 y 1 días antes del vencimiento. 12. Cumplir lo dispuesto en las Políticas y Prácticas de Certificación. 13. Disponer de personal calificado, con el conocimiento y experiencia necesaria para la prestación del servicio de certificación ofrecido por ANDES SCD. 14. Aprobar o denegar las solicitudes de emisión de certificados enviadas por la Autoridad de Registro. 15. Proporcionar al solicitante en la página web de ANDES SCD la siguiente información de manera gratuita: - Las Políticas y Prácticas de certificación y todas sus actualizaciones. - Obligaciones del firmante y la forma en que han de custodiarse los datos - Procedimiento para solicitar emisión de certificado. - El procedimiento de revocación de su certificado. - Mecanismos para garantizar la fiabilidad de la firma electrónica a lo largo del tiempo - Las condiciones y límites del uso del certificado. 16. Informar a los suscriptores de la revocación de sus certificados inmediatamente a que se produzca dicho evento. 17. Informar Superintendencia de Industria y Comercio sobre los eventos que puedan comprometer la prestación del servicio de ANDES SCD. 18. Garantizar la protección, confidencialidad y debido uso de la información suministrada por el suscriptor. 19. Tomar medidas contra la falsificación de certificados y garantizar su confidencialidad durante el proceso de generación y su entrega al suscriptor mediante un procedimiento seguro. Las demás que se encuentran contempladas en su declaración de Prácticas de Certificación, las cuales se entienden incorporadas en el presente documento. Dicho documento se encuentra disponible en la página web: [Declaracion de practicas de certificación](#)

OBLIGACIONES DEL SUScriptor. El suscriptor tendrá las siguientes obligaciones: 1. Pagar la remuneración pactada en la cláusula cuarta de los [Términos y condiciones del servicio](#) aceptados por el suscriptor en el momento en que lo indique ANDES SCD. 2. Custodiar el Certificado tomando todas las precauciones a su alcance para evitar el acceso de terceras personas a éste. 3. Mantener y garantizar la confidencialidad de la llave privada y del código de uso del Certificado. El suscriptor es el responsable único y directo de la confidencialidad de la llave privada y el PIN para la instalación de la misma. 4. Informar en forma inmediata a ANDES SCD cualquier cambio o alteración en la información que se haya incorporado en el certificado digital, o de cualquier alteración que pueda afectar la prestación del servicio de ANDES SCD. 5. Informar a las personas que confían en el certificado digital de las medidas y precauciones que deben tomarse para poder confiar en un certificado digital de ANDES SCD. 6. Utilizar el certificado digital tan solo para los usos y de acuerdo a las condiciones especificadas en el certificado digital, en la Declaración de Prácticas de Certificación y la Política de Certificación aplicable. 7. Solicitar la revocación del certificado digital cuando ocurra cualquiera de las causales contempladas en la Declaración de Prácticas de Certificación. 8. Respetar los derechos de terceras personas y responsabilizarse frente a las mismas por los perjuicios que la utilización del certificado digital pueda causar, así como salir en defensa de ANDES SCD si ésta es demandada por cualquier circunstancia relacionada con la utilización del certificado digital. 9. Seguir en todo caso las instrucciones que le imparta ANDES SCD para el uso del certificado digital y la ejecución de los [Términos y condiciones del servicio](#) del servicio aceptados por el suscriptor, y permitir en todo caso la verificación del cumplimiento de las mismas. 10. Contar de manera permanente con toda la infraestructura tecnológica y de seguridad necesaria para la utilización adecuada de los certificados digitales, de acuerdo con los requerimientos que haga ANDES SCD. 11. Contar de manera permanente con personal capacitado para la administración y funcionamiento adecuado de los certificados digitales. 12. El suscriptor persona jurídica deberá velar por la correcta utilización de los certificados digitales de ANDES SCD que se utilicen en su empresa. 13. El suscriptor persona jurídica deberá informar inmediatamente cualquier modificación que ocurra en su sistema de representación legal o en la relación jurídica que tiene con el suscriptor persona natural. 14. Realizar y conservar por sus propios medios los archivos de respaldo o copias de seguridad de la información relacionada con los [Términos y condiciones del servicio](#) anteriormente aceptados y la utilización del certificado digital. 15. Cualquier otra que se derive de la Declaración de Prácticas de Certificación, de las Políticas de Certificación específicas del certificado digital aplicable al caso.

PROHIBICIONES PARA EL SUScriptor: El suscriptor, en el consumo de los servicios de certificación de ANDES, deberá Abstenerse de: 1) Alterar o modificar, en todo o en parte, el certificado digital o el software entregado por ANDES SCD, o permitir que terceras personas lo hagan. 2) Copiar o reproducir en cualquier forma el certificado digital, o permitir su copia o reproducción. 3) Realizar ingeniería inversa, decodificar, desensamblar o realizar cualquier tipo de acción tendiente a conocer o descifrar el código fuente, el código

objeto u otra información relevante respecto del certificado digital o del software que se relacione con la prestación del servicio de ANDES SCD. 4) Transferir, ceder o negociar los derechos otorgados en virtud de los servicios de ANDES. 5) Permitir que terceras personas se beneficien de o utilicen, directa o indirectamente, los derechos que se derivan de la prestación de servicios de certificación digital, bajo las condiciones de este documento. 6) Darle al certificado digital un uso distinto de aquel que se desprende de la Declaración de Prácticas de Certificación.

TERMINACIÓN. Serán causales de terminación de la prestación de servicios de certificación digital las siguientes: 1) La terminación de la vigencia del certificado digital. 2) La declaración unilateral de alguna de las partes contratantes con al menos 15 días de antelación, la cual deberá ser comunicada mediante escrito enviado a la dirección informada por cada una de las partes al momento de la suscripción de los [Términos y condiciones del servicio](#). 3) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los [Términos y condiciones del servicio](#) previamente aceptados, la Declaración de Prácticas de Certificación o cualquier otro documento que haga parte de ellos o al que se haga mención en estos. 4) La ocurrencia de alguna de las causales de revocación de los certificados digitales por culpa o con ocasión de una conducta del SUSCRIPTOR. 5) Si ANDES SCD establece razonablemente que el SUSCRIPTOR ha violado los derechos de terceras personas con el uso del certificado digital.

VARIACIONES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. ANDES SCD podrá realizar modificaciones a la prestación del servicio de certificación digital sin previo aviso, siguiendo lo establecido en la Declaración de Prácticas de Certificación.

El suscriptor desde el momento en que aceptó los [Términos y condiciones del servicio](#), al momento de su solicitud se obligó a la aceptación y cumplimiento de estas disposiciones, y de todos los documentos a los que se hace remisión en las mismas.

Puede consultar los [Términos y condiciones del servicio](#) con un click en la palabra “Términos y condiciones del servicio” en azul, la cual se encuentra varias veces a lo largo de este documento.

Para mayor información puede consultar la Política de certificación aplicable a su tipo de certificado en nuestra [Pagina Web](#).

INFORMACION DEL CERTIFICADO APROBADA POR	
Supervisor RA	Jessica Vanessa Zapata Camargo
Operador RA	Brayan Felipe Ayala Colmenares



DUKRAFT COLOMBIA S.A.S
 NIT 901.187.573-1
 CARRERA 17 No 88-23
 Tel: (57) 3012048930 - (57)
 3112021738
 Bogotá - Colombia
 contabilidad.colombia@dukraft.com



Factura
 No. DUC-96

Señores	Sacyr Construccion Colombia sas		
NIT	900.657.570-1	Teléfono	7442320
Dirección	CLLE 99 No 14-49 P 4 TO EAR	Ciudad	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	16/09/2020, 14:25
Expedición	16/09/2020, 15:52
Vencimiento	16/10/2020

Ítem	Código	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Marca	Vr. Unitario	Vr. Total
1	1000	1.00		Renta Renta KLOE Boomer 282 SN: AVO11A018, Periodo 26/08/2020 - 25/09/2020 Canon mensual \$25.700 USD Descuento del 2%por equipos en faena, Valor 25.186 USD mensual .		92,772,379.00	106,688,235.85

Valor en Letras:

Ciento seis millones seiscientos ochenta y ocho mil doscientos treinta y cinco pesos m/cte con 0.85

Condiciones de Pago:

Crédito - Cuota No. 001 vence el 2020-10-16 por \$ 106,688,235.85

Total Bruto	92,772,379.00
Iva generado por ventas	17,626,752.01
Retefuente 4%	3,710,895.16
Total a Pagar	106,688,235.85

Observaciones:

CONTRATO C-CO-OC-30000-00090-10002 , Centro de Costos BB012002 , TRM septiembre 16 de 2020 = \$ COP 3.683,49, se adjunta correo coporte del 15 de septiembre 2020.

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18763004856890 aprobado en 20200305 prefijo DUC desde el número 1 al 500 Vigencia: 24 Meses**

Responsable de IVA - Actividad Económica 7730 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p. Tarifa 9,66*1000
 Responsables del impuesto sobre las ventas - IVA

CUFE: 7986f914b8d3822bee54e0df5b9e198c497a45ae53090ec4a701690f65b02a1dd64481b3bb37660a4c126f9885b44bba

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18763004856890 aprobado en 20200305 prefijo DUC desde el número 1 al 500 Vigencia: 24 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 7730 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p. Tarifa 9,66*1000
Responsables del impuesto sobre las ventas - IVA
CUFE: 7986f914b8d3822bee54e0df5b9e198c497a45ae53090ec4a701690f65b02a1dd64481b3bb37660a4c126f9885b44bba

INFORMACIÓN GENERAL

Cliente	Sacyr Construccion Colombia sas
Contacto	sacyr colombia
Deuda total cliente	\$ 893.373.506,95
Seguimiento de cobranza	00.129.630
Cotización relacionada	

ESTADO DE CUENTA DE ESTA FACTURA

Total factura	\$	106.688.235,85
Saldo cartera	\$	106.688.235,85
Valor vencido	\$	106.688.235,85
Valor por vencer	\$	0,00
		Ver detalle

ANEXOS

[Adjuntar archivo](#) 

 Renta de equipos.pdf
 SACYR - CONTRATO DE ARREN...



CEA-4.1-10 V 01
16-ECD-004

NOTIFICACIÓN DE EMISIÓN DE CERTIFICADO

En Bogotá, Colombia a 16 de Marzo de 2020

EMISOR DEL CERTIFICADO	
Razón social	Andes Servicio de Certificación Digital S.A.
NIT	900.210.800-1
Página web	https://www.andesscd.com.co
Domicilio	Ac 26 # 69C 03 Torre B Of 701 Edificio Capital Center II, Bogotá D.C
Teléfono	(571) 7456884
Correo electrónico	info@andesscd.com.co

INFORMACION DEL CERTIFICADO EMITIDO	
Tipo de certificado	Facturación Electronica - Persona Juridica Turno 985808
Referencia PC OID	1.3.6.1.4.1.31304.1.2.6.1.3
Serial del certificado	30:94:A9:D1:2B:43:03:28
Inicio de vigencia	2020-03-13
Fin de vigencia	2021-03-15
Codigo revocación	986316
Titular del certificado	JUAN PABLO REYES VILLAMIZAR CC 80419709
Dirección	carrera 17 No 88 23 COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA
Entidad	DUKRAFT COLOMBIA SAS NIT 901187573
Forma entrega certificado	PKCS10

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

Mediante la presente, se comunican al suscriptor las condiciones del servicio de certificación digital suministrada por **ANDES SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL S.A.**, descritos en [los términos y condiciones del servicio](#) que el **SUSCRIPTOR HA CONOCIDO, ENTIENDIDO Y ACEPTADO EN SU INTEGRIDAD**, desde el momento de la solicitud del certificado.

ANDES SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL S.A. en adelante ANDES SCD, es una sociedad anónima, con matrícula mercantil No. 01774848 de la Cámara de Comercio de Bogotá y con domicilio en la ciudad de Bogotá, que presta servicios como Entidad de Certificación Digital Abierta, de conformidad con lo establecido en la ley 527 de 1.999 y demás normas complementarias de la legislación colombiana, para ello cuenta con todas las autorizaciones y acreditaciones necesarias para la prestación del servicio de certificación digital, incluyendo la acreditación a que se refiere el artículo 29 de la ley 527 de 1.999, según consta en el certificado de acreditación 16-ECD-004 del 12 de diciembre de 2016 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE ANDES SCD. Las obligaciones y responsabilidad de ANDES SCD como entidad de certificación digital son las siguientes:

1. Contar con los elementos tecnológicos, económicos, humanos e instalaciones requeridas para ofrecer los

servicios de certificación, así como los controles de seguridad física, de procedimientos y estrategias necesarias para garantizar la confianza y operación de los servicios. 2. Garantizar el cumplimiento de los requisitos impuestos por la legislación vigente. 3. Proteger las llaves privadas de la Autoridad Certificadora ANDES SCD. 4. No copiar ni almacenar las llaves privadas correspondientes a los certificados emitidos a Entidad Final y tampoco de certificados de uso interno emitidos con el propósito de utilizarse para firma electrónica, cuando estos sean generados sobre los dispositivos criptográficos de la Entidad Final. 5. Emitir Certificados conformes con el estándar X.509 V3 y de acuerdo a lo solicitado por el suscriptor. 6. Garantizar que se puede determinar la fecha y hora en la que se expidió un certificado o se revocó. 7. Utilizar sistemas fiables para almacenar los certificados e impedir que personas no autorizadas modifiquen los datos y detectar cualquier indicio que afecte la seguridad. 8. Mantener actualizado el directorio de certificados indicando los certificados emitidos y si están vigentes o revocados. 9. Almacenar en la infraestructura PKI de forma indefinida las CRL y los certificados digitales vigentes, vencidos y revocados. 10. Publicar de manera oportuna en la página WEB los certificados que se encuentran vigentes y las CRL de la CA Raíz y las CA subordinadas. 11. Informar a los suscriptores la proximidad del vencimiento de su certificado enviando un correo electrónico 30, 15, 7 y 1 días antes del vencimiento. 12. Cumplir lo dispuesto en las Políticas y Prácticas de Certificación. 13. Disponer de personal calificado, con el conocimiento y experiencia necesaria para la prestación del servicio de certificación ofrecido por ANDES SCD. 14. Aprobar o denegar las solicitudes de emisión de certificados enviadas por la Autoridad de Registro. 15. Proporcionar al solicitante en la página web de ANDES SCD la siguiente información de manera gratuita: - Las Políticas y Prácticas de certificación y todas sus actualizaciones. - Obligaciones del firmante y la forma en que han de custodiarse los datos - Procedimiento para solicitar emisión de certificado. - El procedimiento de revocación de su certificado. - Mecanismos para garantizar la fiabilidad de la firma electrónica a lo largo del tiempo - Las condiciones y límites del uso del certificado. 16. Informar a los suscriptores de la revocación de sus certificados inmediatamente a que se produzca dicho evento. 17. Informar Superintendencia de Industria y Comercio sobre los eventos que puedan comprometer la prestación del servicio de ANDES SCD. 18. Garantizar la protección, confidencialidad y debido uso de la información suministrada por el suscriptor. 19. Tomar medidas contra la falsificación de certificados y garantizar su confidencialidad durante el proceso de generación y su entrega al suscriptor mediante un procedimiento seguro. Las demás que se encuentran contempladas en su declaración de Prácticas de Certificación, las cuales se entienden incorporadas en el presente documento. Dicho documento se encuentra disponible en la página web: [Declaracion de practicas de certificación](#)

OBLIGACIONES DEL SUScriptor. El suscriptor tendrá las siguientes obligaciones: 1. Pagar la remuneración pactada en la cláusula cuarta de los [Términos y condiciones del servicio](#) aceptados por el suscriptor en el momento en que lo indique ANDES SCD. 2. Custodiar el Certificado tomando todas las precauciones a su alcance para evitar el acceso de terceras personas a éste. 3. Mantener y garantizar la confidencialidad de la llave privada y del código de uso del Certificado. El suscriptor es el responsable único y directo de la confidencialidad de la llave privada y el PIN para la instalación de la misma. 4. Informar en forma inmediata a ANDES SCD cualquier cambio o alteración en la información que se haya incorporado en el certificado digital, o de cualquier alteración que pueda afectar la prestación del servicio de ANDES SCD. 5. Informar a las personas que confían en el certificado digital de las medidas y precauciones que deben tomarse para poder confiar en un certificado digital de ANDES SCD. 6. Utilizar el certificado digital tan solo para los usos y de acuerdo a las condiciones especificadas en el certificado digital, en la Declaración de Prácticas de Certificación y la Política de Certificación aplicable. 7. Solicitar la revocación del certificado digital cuando ocurra cualquiera de las causales contempladas en la Declaración de Prácticas de Certificación. 8. Respetar los derechos de terceras personas y responsabilizarse frente a las mismas por los perjuicios que la utilización del certificado digital pueda causar, así como salir en defensa de ANDES SCD si ésta es demandada por cualquier circunstancia relacionada con la utilización del certificado digital. 9. Seguir en todo caso las instrucciones que le imparta ANDES SCD para el uso del certificado digital y la ejecución de los [Términos y condiciones del servicio](#) del servicio aceptados por el suscriptor, y permitir en todo caso la verificación del cumplimiento de las mismas. 10. Contar de manera permanente con toda la infraestructura tecnológica y de seguridad necesaria para la utilización adecuada de los certificados digitales, de acuerdo con los requerimientos que haga ANDES SCD. 11. Contar de manera permanente con personal capacitado para la administración y funcionamiento adecuado de los certificados digitales. 12. El suscriptor persona jurídica deberá velar por la correcta utilización de los certificados digitales de ANDES SCD que se utilicen en su empresa. 13. El suscriptor persona jurídica deberá informar inmediatamente cualquier modificación que ocurra en su sistema de representación legal o en la relación jurídica que tiene con el suscriptor persona natural. 14. Realizar y conservar por sus propios medios los archivos de respaldo o copias de seguridad de la información relacionada con los [Términos y condiciones del servicio](#) anteriormente aceptados y la utilización del certificado digital. 15. Cualquier otra que se derive de la Declaración de Prácticas de Certificación, de las Políticas de Certificación específicas del certificado digital aplicable al caso.

PROHIBICIONES PARA EL SUScriptor: El suscriptor, en el consumo de los servicios de certificación de ANDES, deberá Abstenerse de: 1) Alterar o modificar, en todo o en parte, el certificado digital o el software entregado por ANDES SCD, o permitir que terceras personas lo hagan. 2) Copiar o reproducir en cualquier forma el certificado digital, o permitir su copia o reproducción. 3) Realizar ingeniería inversa, decodificar, desensamblar o realizar cualquier tipo de acción tendiente a conocer o descifrar el código fuente, el código

objeto u otra información relevante respecto del certificado digital o del software que se relacione con la prestación del servicio de ANDES SCD. 4) Transferir, ceder o negociar los derechos otorgados en virtud de los servicios de ANDES. 5) Permitir que terceras personas se beneficien de o utilicen, directa o indirectamente, los derechos que se derivan de la prestación de servicios de certificación digital, bajo las condiciones de este documento. 6) Darle al certificado digital un uso distinto de aquel que se desprende de la Declaración de Prácticas de Certificación.

TERMINACIÓN. Serán causales de terminación de la prestación de servicios de certificación digital las siguientes: 1) La terminación de la vigencia del certificado digital. 2) La declaración unilateral de alguna de las partes contratantes con al menos 15 días de antelación, la cual deberá ser comunicada mediante escrito enviado a la dirección informada por cada una de las partes al momento de la suscripción de los [Términos y condiciones del servicio](#). 3) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los [Términos y condiciones del servicio](#) previamente aceptados, la Declaración de Prácticas de Certificación o cualquier otro documento que haga parte de ellos o al que se haga mención en estos. 4) La ocurrencia de alguna de las causales de revocación de los certificados digitales por culpa o con ocasión de una conducta del SUSCRIPTOR. 5) Si ANDES SCD establece razonablemente que el SUSCRIPTOR ha violado los derechos de terceras personas con el uso del certificado digital.

VARIACIONES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. ANDES SCD podrá realizar modificaciones a la prestación del servicio de certificación digital sin previo aviso, siguiendo lo establecido en la Declaración de Prácticas de Certificación.

El suscriptor desde el momento en que aceptó los [Términos y condiciones del servicio](#), al momento de su solicitud se obligó a la aceptación y cumplimiento de estas disposiciones, y de todos los documentos a los que se hace remisión en las mismas.

Puede consultar los [Términos y condiciones del servicio](#) con un click en la palabra “Términos y condiciones del servicio” en azul, la cual se encuentra varias veces a lo largo de este documento.

Para mayor información puede consultar la Política de certificación aplicable a su tipo de certificado en nuestra [Pagina Web](#).

INFORMACION DEL CERTIFICADO APROBADA POR	
Supervisor RA	Jessica Vanessa Zapata Camargo
Operador RA	Brayan Felipe Ayala Colmenares



DUKRAFT COLOMBIA S.A.S
 NIT 901.187.573-1
 CARRERA 17 No 88-23
 Tel: (57) 3012048930 - (57)
 3112021738
 Bogotá - Colombia
 contabilidad.colombia@dukraft.com



Factura
 No. DUC-97

Señores	Sacyr Construccion Colombia sas		
NIT	900.657.570-1	Teléfono	7442320
Dirección	CLLE 99 No 14-49 P 4 TO EAR	Ciudad	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	16/09/2020, 14:40
Expedición	16/09/2020, 15:49
Vencimiento	16/10/2020

Ítem	Código	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Marca	Vr. Unitario	Vr. Total
1	1000	1.00		Renta Flexiroc SUZY T20 SN AVO10V1007 - periodo 26/08/2020 al 25/09/2020 Canon mensual 20.000 USD Descuento del 2 % por equipos en faena, Valor = 19.600 USD		72,192,404.00	83,021,264.60

Valor en Letras:

Ochenta y tres millones veintiun mil doscientos sesenta y cuatro pesos m/cte con 0.6

Condiciones de Pago:

Crédito - Cuota No. 001 vence el 2020-10-16 por \$ 83,021,264.60

Observaciones:

CONTRATO C-CO-OC-30000-00090-10002 ,Centro de Costos BB012002TRM
 septiembre 16 de 2020 = \$ COP 3.683,49 . se adjunta la correo soporte del 15 de
 septiembre 2020.

Total Bruto	72,192,404.00
Iva generado por ventas	13,716,556.76
Retefuente 4%	2,887,696.16
Total a Pagar	83,021,264.60

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18763004856890 aprobado en 20200305 prefijo DUC desde el número 1 al 500 Vigencia: 24 Meses**

Responsable de IVA - Actividad Económica 7730 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p. Tarifa 9,66*1000
 Responsables del impuesto sobre las ventas - IVA

CUFE: 960e58b93d1a44967c7e106f109d34fc460282a762e8ffe137b05ebcfe1f4ef054067ef63efef7f92bcf6704898f1e22

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18763004856890 aprobado en 20200305 prefijo DUC desde el número 1 al 500 Vigencia: 24 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 7730 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p. Tarifa 9,66*1000
Responsables del impuesto sobre las ventas - IVA

CUFE: 960e58b93d1a44967c7e106f109d34fc460282a762e8ffe137b05ebcfe1f4ef054067ef63efef7f92bcf6704896f1e22

INFORMACIÓN GENERAL

Cliente	Sacyr Construccion Colombia sas
Contacto	sacyr colombia
Deuda total cliente	\$ 893.373.506,95
Seguimiento de cobranza	00.129.630
Cotización relacionada	

ESTADO DE CUENTA DE ESTA FACTURA

Total factura	\$	83.021.264,60
Saldo cartera	\$	83.021.264,60
Valor vencido	\$	83.021.264,60
Valor por vencer	\$	0,00
		Ver detalle

ANEXOS

[Adjuntar archivo](#) 

 [SACYR - CONTRATO DE ARREN...](#)

 [Renta de equipos.pdf](#)



CEA-4.1-10 V 01
16-ECD-004

NOTIFICACIÓN DE EMISIÓN DE CERTIFICADO

En Bogotá, Colombia a 16 de Marzo de 2020

EMISOR DEL CERTIFICADO	
Razón social	Andes Servicio de Certificación Digital S.A.
NIT	900.210.800-1
Página web	https://www.andesscd.com.co
Domicilio	Ac 26 # 69C 03 Torre B Of 701 Edificio Capital Center II, Bogotá D.C
Teléfono	(571) 7456884
Correo electrónico	info@andesscd.com.co

INFORMACION DEL CERTIFICADO EMITIDO	
Tipo de certificado	Facturación Electronica - Persona Juridica Turno 985808
Referencia PC OID	1.3.6.1.4.1.31304.1.2.6.1.3
Serial del certificado	30:94:A9:D1:2B:43:03:28
Inicio de vigencia	2020-03-13
Fin de vigencia	2021-03-15
Codigo revocación	986316
Titular del certificado	JUAN PABLO REYES VILLAMIZAR CC 80419709
Dirección	carrera 17 No 88 23 COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA
Entidad	DUKRAFT COLOMBIA SAS NIT 901187573
Forma entrega certificado	PKCS10

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

Mediante la presente, se comunican al suscriptor las condiciones del servicio de certificación digital suministrada por **ANDES SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL S.A.**, descritos en [los términos y condiciones del servicio](#) que el **SUSCRIPTOR HA CONOCIDO, ENTIENDIDO Y ACEPTADO EN SU INTEGRIDAD**, desde el momento de la solicitud del certificado.

ANDES SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL S.A. en adelante ANDES SCD, es una sociedad anónima, con matrícula mercantil No. 01774848 de la Cámara de Comercio de Bogotá y con domicilio en la ciudad de Bogotá, que presta servicios como Entidad de Certificación Digital Abierta, de conformidad con lo establecido en la ley 527 de 1.999 y demás normas complementarias de la legislación colombiana, para ello cuenta con todas las autorizaciones y acreditaciones necesarias para la prestación del servicio de certificación digital, incluyendo la acreditación a que se refiere el artículo 29 de la ley 527 de 1.999, según consta en el certificado de acreditación 16-ECD-004 del 12 de diciembre de 2016 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE ANDES SCD. Las obligaciones y responsabilidad de ANDES SCD como entidad de certificación digital son las siguientes:

1. Contar con los elementos tecnológicos, económicos, humanos e instalaciones requeridas para ofrecer los

servicios de certificación, así como los controles de seguridad física, de procedimientos y estrategias necesarias para garantizar la confianza y operación de los servicios. 2. Garantizar el cumplimiento de los requisitos impuestos por la legislación vigente. 3. Proteger las llaves privadas de la Autoridad Certificadora ANDES SCD. 4. No copiar ni almacenar las llaves privadas correspondientes a los certificados emitidos a Entidad Final y tampoco de certificados de uso interno emitidos con el propósito de utilizarse para firma electrónica, cuando estos sean generados sobre los dispositivos criptográficos de la Entidad Final. 5. Emitir Certificados conformes con el estándar X.509 V3 y de acuerdo a lo solicitado por el suscriptor. 6. Garantizar que se puede determinar la fecha y hora en la que se expidió un certificado o se revocó. 7. Utilizar sistemas fiables para almacenar los certificados e impedir que personas no autorizadas modifiquen los datos y detectar cualquier indicio que afecte la seguridad. 8. Mantener actualizado el directorio de certificados indicando los certificados emitidos y si están vigentes o revocados. 9. Almacenar en la infraestructura PKI de forma indefinida las CRL y los certificados digitales vigentes, vencidos y revocados. 10. Publicar de manera oportuna en la página WEB los certificados que se encuentran vigentes y las CRL de la CA Raíz y las CA subordinadas. 11. Informar a los suscriptores la proximidad del vencimiento de su certificado enviando un correo electrónico 30, 15, 7 y 1 días antes del vencimiento. 12. Cumplir lo dispuesto en las Políticas y Prácticas de Certificación. 13. Disponer de personal calificado, con el conocimiento y experiencia necesaria para la prestación del servicio de certificación ofrecido por ANDES SCD. 14. Aprobar o denegar las solicitudes de emisión de certificados enviadas por la Autoridad de Registro. 15. Proporcionar al solicitante en la página web de ANDES SCD la siguiente información de manera gratuita: - Las Políticas y Prácticas de certificación y todas sus actualizaciones. - Obligaciones del firmante y la forma en que han de custodiarse los datos - Procedimiento para solicitar emisión de certificado. - El procedimiento de revocación de su certificado. - Mecanismos para garantizar la fiabilidad de la firma electrónica a lo largo del tiempo - Las condiciones y límites del uso del certificado. 16. Informar a los suscriptores de la revocación de sus certificados inmediatamente a que se produzca dicho evento. 17. Informar Superintendencia de Industria y Comercio sobre los eventos que puedan comprometer la prestación del servicio de ANDES SCD. 18. Garantizar la protección, confidencialidad y debido uso de la información suministrada por el suscriptor. 19. Tomar medidas contra la falsificación de certificados y garantizar su confidencialidad durante el proceso de generación y su entrega al suscriptor mediante un procedimiento seguro. Las demás que se encuentran contempladas en su declaración de Prácticas de Certificación, las cuales se entienden incorporadas en el presente documento. Dicho documento se encuentra disponible en la página web: [Declaracion de practicas de certificación](#)

OBLIGACIONES DEL SUScriptor. El suscriptor tendrá las siguientes obligaciones: 1. Pagar la remuneración pactada en la cláusula cuarta de los [Términos y condiciones del servicio](#) aceptados por el suscriptor en el momento en que lo indique ANDES SCD. 2. Custodiar el Certificado tomando todas las precauciones a su alcance para evitar el acceso de terceras personas a éste. 3. Mantener y garantizar la confidencialidad de la llave privada y del código de uso del Certificado. El suscriptor es el responsable único y directo de la confidencialidad de la llave privada y el PIN para la instalación de la misma. 4. Informar en forma inmediata a ANDES SCD cualquier cambio o alteración en la información que se haya incorporado en el certificado digital, o de cualquier alteración que pueda afectar la prestación del servicio de ANDES SCD. 5. Informar a las personas que confían en el certificado digital de las medidas y precauciones que deben tomarse para poder confiar en un certificado digital de ANDES SCD. 6. Utilizar el certificado digital tan solo para los usos y de acuerdo a las condiciones especificadas en el certificado digital, en la Declaración de Prácticas de Certificación y la Política de Certificación aplicable. 7. Solicitar la revocación del certificado digital cuando ocurra cualquiera de las causales contempladas en la Declaración de Prácticas de Certificación. 8. Respetar los derechos de terceras personas y responsabilizarse frente a las mismas por los perjuicios que la utilización del certificado digital pueda causar, así como salir en defensa de ANDES SCD si ésta es demandada por cualquier circunstancia relacionada con la utilización del certificado digital. 9. Seguir en todo caso las instrucciones que le imparta ANDES SCD para el uso del certificado digital y la ejecución de los [Términos y condiciones del servicio](#) del servicio aceptados por el suscriptor, y permitir en todo caso la verificación del cumplimiento de las mismas. 10. Contar de manera permanente con toda la infraestructura tecnológica y de seguridad necesaria para la utilización adecuada de los certificados digitales, de acuerdo con los requerimientos que haga ANDES SCD. 11. Contar de manera permanente con personal capacitado para la administración y funcionamiento adecuado de los certificados digitales. 12. El suscriptor persona jurídica deberá velar por la correcta utilización de los certificados digitales de ANDES SCD que se utilicen en su empresa. 13. El suscriptor persona jurídica deberá informar inmediatamente cualquier modificación que ocurra en su sistema de representación legal o en la relación jurídica que tiene con el suscriptor persona natural. 14. Realizar y conservar por sus propios medios los archivos de respaldo o copias de seguridad de la información relacionada con los [Términos y condiciones del servicio](#) anteriormente aceptados y la utilización del certificado digital. 15. Cualquier otra que se derive de la Declaración de Prácticas de Certificación, de las Políticas de Certificación específicas del certificado digital aplicable al caso.

PROHIBICIONES PARA EL SUScriptor: El suscriptor, en el consumo de los servicios de certificación de ANDES, deberá Abstenerse de: 1) Alterar o modificar, en todo o en parte, el certificado digital o el software entregado por ANDES SCD, o permitir que terceras personas lo hagan. 2) Copiar o reproducir en cualquier forma el certificado digital, o permitir su copia o reproducción. 3) Realizar ingeniería inversa, decodificar, desensamblar o realizar cualquier tipo de acción tendiente a conocer o descifrar el código fuente, el código

objeto u otra información relevante respecto del certificado digital o del software que se relacione con la prestación del servicio de ANDES SCD. 4) Transferir, ceder o negociar los derechos otorgados en virtud de los servicios de ANDES. 5) Permitir que terceras personas se beneficien de o utilicen, directa o indirectamente, los derechos que se derivan de la prestación de servicios de certificación digital, bajo las condiciones de este documento. 6) Darle al certificado digital un uso distinto de aquel que se desprende de la Declaración de Prácticas de Certificación.

TERMINACIÓN. Serán causales de terminación de la prestación de servicios de certificación digital las siguientes: 1) La terminación de la vigencia del certificado digital. 2) La declaración unilateral de alguna de las partes contratantes con al menos 15 días de antelación, la cual deberá ser comunicada mediante escrito enviado a la dirección informada por cada una de las partes al momento de la suscripción de los [Términos y condiciones del servicio](#). 3) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los [Términos y condiciones del servicio](#) previamente aceptados, la Declaración de Prácticas de Certificación o cualquier otro documento que haga parte de ellos o al que se haga mención en estos. 4) La ocurrencia de alguna de las causales de revocación de los certificados digitales por culpa o con ocasión de una conducta del SUSCRIPTOR. 5) Si ANDES SCD establece razonablemente que el SUSCRIPTOR ha violado los derechos de terceras personas con el uso del certificado digital.

VARIACIONES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. ANDES SCD podrá realizar modificaciones a la prestación del servicio de certificación digital sin previo aviso, siguiendo lo establecido en la Declaración de Prácticas de Certificación.

El suscriptor desde el momento en que aceptó los [Términos y condiciones del servicio](#), al momento de su solicitud se obligó a la aceptación y cumplimiento de estas disposiciones, y de todos los documentos a los que se hace remisión en las mismas.

Puede consultar los [Términos y condiciones del servicio](#) con un click en la palabra “Términos y condiciones del servicio” en azul, la cual se encuentra varias veces a lo largo de este documento.

Para mayor información puede consultar la Política de certificación aplicable a su tipo de certificado en nuestra [Pagina Web](#).

INFORMACION DEL CERTIFICADO APROBADA POR	
Supervisor RA	Jessica Vanessa Zapata Camargo
Operador RA	Brayan Felipe Ayala Colmenares



DUKRAFT COLOMBIA S.A.S
 NIT 901.187.573-1
 CARRERA 17 No 88-23
 Tel: (57) 3012048930 - (57)
 3112021738
 Bogotá - Colombia
 contabilidad.colombia@dukraft.com



Factura
 No. DUC-106

Señores	Sacyr Construccion Colombia sas		
NIT	900.657.570-1	Teléfono	7442320
Dirección	CLLE 99 No 14-49 P 4 TO EAR	Ciudad	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	19/10/2020, 15:31
Expedición	19/10/2020, 15:34
Vencimiento	18/11/2020

Ítem	Código	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Marca	Vr. Total	Vr. Unitario	Valor Impto.Rete.
1	10001	1.00		Renta de equipos . Renta KLOE Boomer 282 SN: AVO11A018, Periodo 26/09/2020 - 25/10/2020 Canon mensual \$25.700 USD Valor 25.700USD mensual .		113,682,716.40	98,854,536.00	3,954,181.44

Valor en Letras:

Ciento trece millones seiscientos ochenta y dos mil setecientos dieciseis pesos m/cte con 0.4

Condiciones de Pago:

Crédito - Cuota No. 001 vence el 2020-11-18 por \$ 113,682,716.40

Total Bruto	98,854,536.00
Iva generado por ventas	18,782,361.84
Retefuente 4%	3,954,181.44
Total a Pagar	113,682,716.40

Observaciones:

CONTRATO C-CO-OC-30000-00090-10002, Centro de Costos BB012002 TRM Octubre 19 de 2020 = \$ COP 3.846,48, se adjunta archivo de soporte del 15 de octubre 2020.

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18763004856890 aprobado en 20200305 prefijo DUC desde el número 1 al 500 Vigencia: 24 Meses**

Responsable de IVA - Actividad Económica 7730 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p. Tarifa 9,66*1000
 Responsables del impuesto sobre las ventas - IVA

CUFE: f4e6c140a9adac14295601f9ea4947e1d083446c40f9fdb9b971efd10f6a9116d997401a6431c84b8579d26dc69257c4

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18763004856890 aprobado en 20200305 prefijo DUC desde el número 1 al 500 Vigencia: 24 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 7730 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p. Tarifa 9.66*1000
Responsables del impuesto sobre las ventas - IVA
CUFE: f4e6c140a9adac14295601f9ea4947e1d083446c40f9fdb9b971efd10f6a9116d997401a6431c84b8579d26dc69257c4.

INFORMACIÓN GENERAL

Cliente	Sacyr Construccion Colombia sas
Contacto	sacyr colombia
Deuda total cliente	\$ 893.373.506,95
Seguimiento de cobranza	00.129.630
Cotización relacionada	

ESTADO DE CUENTA DE ESTA FACTURA

Total factura	\$	113.682.716,40
Saldo cartera	\$	113.682.716,40
Valor vencido	\$	113.682.716,40
Valor por vencer	\$	0,00
		Ver detalle

ANEXOS

[Adjuntar archivo](#) 

 - Facturacion mes de Octu...

 SACYR - CONTRATO DE ARREN...



CEA-4.1-10 V 01
16-ECD-004

NOTIFICACIÓN DE EMISIÓN DE CERTIFICADO

En Bogotá, Colombia a 16 de Marzo de 2020

EMISOR DEL CERTIFICADO	
Razón social	Andes Servicio de Certificación Digital S.A.
NIT	900.210.800-1
Página web	https://www.andesscd.com.co
Domicilio	Ac 26 # 69C 03 Torre B Of 701 Edificio Capital Center II, Bogotá D.C
Teléfono	(571) 7456884
Correo electrónico	info@andesscd.com.co

INFORMACION DEL CERTIFICADO EMITIDO	
Tipo de certificado	Facturación Electronica - Persona Juridica Turno 985808
Referencia PC OID	1.3.6.1.4.1.31304.1.2.6.1.3
Serial del certificado	30:94:A9:D1:2B:43:03:28
Inicio de vigencia	2020-03-13
Fin de vigencia	2021-03-15
Codigo revocación	986316
Titular del certificado	JUAN PABLO REYES VILLAMIZAR CC 80419709
Dirección	carrera 17 No 88 23 COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA
Entidad	DUKRAFT COLOMBIA SAS NIT 901187573
Forma entrega certificado	PKCS10

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

Mediante la presente, se comunican al suscriptor las condiciones del servicio de certificación digital suministrada por **ANDES SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL S.A.**, descritos en [los términos y condiciones del servicio](#) que el **SUSCRIPTOR HA CONOCIDO, ENTIENDIDO Y ACEPTADO EN SU INTEGRIDAD**, desde el momento de la solicitud del certificado.

ANDES SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL S.A. en adelante ANDES SCD, es una sociedad anónima, con matrícula mercantil No. 01774848 de la Cámara de Comercio de Bogotá y con domicilio en la ciudad de Bogotá, que presta servicios como Entidad de Certificación Digital Abierta, de conformidad con lo establecido en la ley 527 de 1.999 y demás normas complementarias de la legislación colombiana, para ello cuenta con todas las autorizaciones y acreditaciones necesarias para la prestación del servicio de certificación digital, incluyendo la acreditación a que se refiere el artículo 29 de la ley 527 de 1.999, según consta en el certificado de acreditación 16-ECD-004 del 12 de diciembre de 2016 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE ANDES SCD. Las obligaciones y responsabilidad de ANDES SCD como entidad de certificación digital son las siguientes:

1. Contar con los elementos tecnológicos, económicos, humanos e instalaciones requeridas para ofrecer los

servicios de certificación, así como los controles de seguridad física, de procedimientos y estrategias necesarias para garantizar la confianza y operación de los servicios. 2. Garantizar el cumplimiento de los requisitos impuestos por la legislación vigente. 3. Proteger las llaves privadas de la Autoridad Certificadora ANDES SCD. 4. No copiar ni almacenar las llaves privadas correspondientes a los certificados emitidos a Entidad Final y tampoco de certificados de uso interno emitidos con el propósito de utilizarse para firma electrónica, cuando estos sean generados sobre los dispositivos criptográficos de la Entidad Final. 5. Emitir Certificados conformes con el estándar X.509 V3 y de acuerdo a lo solicitado por el suscriptor. 6. Garantizar que se puede determinar la fecha y hora en la que se expidió un certificado o se revocó. 7. Utilizar sistemas fiables para almacenar los certificados e impedir que personas no autorizadas modifiquen los datos y detectar cualquier indicio que afecte la seguridad. 8. Mantener actualizado el directorio de certificados indicando los certificados emitidos y si están vigentes o revocados. 9. Almacenar en la infraestructura PKI de forma indefinida las CRL y los certificados digitales vigentes, vencidos y revocados. 10. Publicar de manera oportuna en la página WEB los certificados que se encuentran vigentes y las CRL de la CA Raíz y las CA subordinadas. 11. Informar a los suscriptores la proximidad del vencimiento de su certificado enviando un correo electrónico 30, 15, 7 y 1 días antes del vencimiento. 12. Cumplir lo dispuesto en las Políticas y Prácticas de Certificación. 13. Disponer de personal calificado, con el conocimiento y experiencia necesaria para la prestación del servicio de certificación ofrecido por ANDES SCD. 14. Aprobar o denegar las solicitudes de emisión de certificados enviadas por la Autoridad de Registro. 15. Proporcionar al solicitante en la página web de ANDES SCD la siguiente información de manera gratuita: - Las Políticas y Prácticas de certificación y todas sus actualizaciones. - Obligaciones del firmante y la forma en que han de custodiarse los datos - Procedimiento para solicitar emisión de certificado. - El procedimiento de revocación de su certificado. - Mecanismos para garantizar la fiabilidad de la firma electrónica a lo largo del tiempo - Las condiciones y límites del uso del certificado. 16. Informar a los suscriptores de la revocación de sus certificados inmediatamente a que se produzca dicho evento. 17. Informar Superintendencia de Industria y Comercio sobre los eventos que puedan comprometer la prestación del servicio de ANDES SCD. 18. Garantizar la protección, confidencialidad y debido uso de la información suministrada por el suscriptor. 19. Tomar medidas contra la falsificación de certificados y garantizar su confidencialidad durante el proceso de generación y su entrega al suscriptor mediante un procedimiento seguro. Las demás que se encuentran contempladas en su declaración de Prácticas de Certificación, las cuales se entienden incorporadas en el presente documento. Dicho documento se encuentra disponible en la página web: [Declaracion de practicas de certificación](#)

OBLIGACIONES DEL SUScriptor. El suscriptor tendrá las siguientes obligaciones: 1. Pagar la remuneración pactada en la cláusula cuarta de los [Términos y condiciones del servicio](#) aceptados por el suscriptor en el momento en que lo indique ANDES SCD. 2. Custodiar el Certificado tomando todas las precauciones a su alcance para evitar el acceso de terceras personas a éste. 3. Mantener y garantizar la confidencialidad de la llave privada y del código de uso del Certificado. El suscriptor es el responsable único y directo de la confidencialidad de la llave privada y el PIN para la instalación de la misma. 4. Informar en forma inmediata a ANDES SCD cualquier cambio o alteración en la información que se haya incorporado en el certificado digital, o de cualquier alteración que pueda afectar la prestación del servicio de ANDES SCD. 5. Informar a las personas que confían en el certificado digital de las medidas y precauciones que deben tomarse para poder confiar en un certificado digital de ANDES SCD. 6. Utilizar el certificado digital tan solo para los usos y de acuerdo a las condiciones especificadas en el certificado digital, en la Declaración de Prácticas de Certificación y la Política de Certificación aplicable. 7. Solicitar la revocación del certificado digital cuando ocurra cualquiera de las causales contempladas en la Declaración de Prácticas de Certificación. 8. Respetar los derechos de terceras personas y responsabilizarse frente a las mismas por los perjuicios que la utilización del certificado digital pueda causar, así como salir en defensa de ANDES SCD si ésta es demandada por cualquier circunstancia relacionada con la utilización del certificado digital. 9. Seguir en todo caso las instrucciones que le imparta ANDES SCD para el uso del certificado digital y la ejecución de los [Términos y condiciones del servicio](#) del servicio aceptados por el suscriptor, y permitir en todo caso la verificación del cumplimiento de las mismas. 10. Contar de manera permanente con toda la infraestructura tecnológica y de seguridad necesaria para la utilización adecuada de los certificados digitales, de acuerdo con los requerimientos que haga ANDES SCD. 11. Contar de manera permanente con personal capacitado para la administración y funcionamiento adecuado de los certificados digitales. 12. El suscriptor persona jurídica deberá velar por la correcta utilización de los certificados digitales de ANDES SCD que se utilicen en su empresa. 13. El suscriptor persona jurídica deberá informar inmediatamente cualquier modificación que ocurra en su sistema de representación legal o en la relación jurídica que tiene con el suscriptor persona natural. 14. Realizar y conservar por sus propios medios los archivos de respaldo o copias de seguridad de la información relacionada con los [Términos y condiciones del servicio](#) anteriormente aceptados y la utilización del certificado digital. 15. Cualquier otra que se derive de la Declaración de Prácticas de Certificación, de las Políticas de Certificación específicas del certificado digital aplicable al caso.

PROHIBICIONES PARA EL SUScriptor: El suscriptor, en el consumo de los servicios de certificación de ANDES, deberá Abstenerse de: 1) Alterar o modificar, en todo o en parte, el certificado digital o el software entregado por ANDES SCD, o permitir que terceras personas lo hagan. 2) Copiar o reproducir en cualquier forma el certificado digital, o permitir su copia o reproducción. 3) Realizar ingeniería inversa, decodificar, desensamblar o realizar cualquier tipo de acción tendiente a conocer o descifrar el código fuente, el código

objeto u otra información relevante respecto del certificado digital o del software que se relacione con la prestación del servicio de ANDES SCD. 4) Transferir, ceder o negociar los derechos otorgados en virtud de los servicios de ANDES. 5) Permitir que terceras personas se beneficien de o utilicen, directa o indirectamente, los derechos que se derivan de la prestación de servicios de certificación digital, bajo las condiciones de este documento. 6) Darle al certificado digital un uso distinto de aquel que se desprende de la Declaración de Prácticas de Certificación.

TERMINACIÓN. Serán causales de terminación de la prestación de servicios de certificación digital las siguientes: 1) La terminación de la vigencia del certificado digital. 2) La declaración unilateral de alguna de las partes contratantes con al menos 15 días de antelación, la cual deberá ser comunicada mediante escrito enviado a la dirección informada por cada una de las partes al momento de la suscripción de los [Términos y condiciones del servicio](#). 3) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los [Términos y condiciones del servicio](#) previamente aceptados, la Declaración de Prácticas de Certificación o cualquier otro documento que haga parte de ellos o al que se haga mención en estos. 4) La ocurrencia de alguna de las causales de revocación de los certificados digitales por culpa o con ocasión de una conducta del SUSCRIPTOR. 5) Si ANDES SCD establece razonablemente que el SUSCRIPTOR ha violado los derechos de terceras personas con el uso del certificado digital.

VARIACIONES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. ANDES SCD podrá realizar modificaciones a la prestación del servicio de certificación digital sin previo aviso, siguiendo lo establecido en la Declaración de Prácticas de Certificación.

El suscriptor desde el momento en que aceptó los [Términos y condiciones del servicio](#), al momento de su solicitud se obligó a la aceptación y cumplimiento de estas disposiciones, y de todos los documentos a los que se hace remisión en las mismas.

Puede consultar los [Términos y condiciones del servicio](#) con un click en la palabra “Términos y condiciones del servicio” en azul, la cual se encuentra varias veces a lo largo de este documento.

Para mayor información puede consultar la Política de certificación aplicable a su tipo de certificado en nuestra [Pagina Web](#).

INFORMACION DEL CERTIFICADO APROBADA POR	
Supervisor RA	Jessica Vanessa Zapata Camargo
Operador RA	Brayan Felipe Ayala Colmenares



DUKRAFT COLOMBIA S.A.S
 NIT 901.187.573-1
 CARRERA 17 No 88-23
 Tel: (57) 3012048930 - (57)
 3112021738
 Bogotá - Colombia
 contabilidad.colombia@dukraft.com



Factura
 No. DUC-107

Señores	Sacyr Construccion Colombia sas		
NIT	900.657.570-1	Teléfono	7442320
Dirección	CLLE 99 No 14-49 P 4 TO EAR	Ciudad	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	19/10/2020, 15:55
Expedición	19/10/2020, 15:57
Vencimiento	18/11/2020

Ítem	Código	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Marca	Vr. Total	Vr. Unitario	Valor Impto.Rete.
1	20004	1.00		Servicio tecnico mes de Septiembre del 26/08/2020 AL 25 /09/ 2020 Tecnico turno diurno , valor por dia = 327 USD por 30 dias valor a pagar = 9.800 USD.		43,394,064.35	37,733,969.00	1,509,358.76

Valor en Letras:

Cuarenta y tres millones trescientos noventa y cuatro mil sesenta y cuatro pesos m/cte con 0.35

Condiciones de Pago:

Crédito - Cuota No. 001 vence el 2020-11-18 por \$ 43,394,064.35

Total Bruto	37,733,969.00
Iva generado por ventas	7,169,454.11
Retefuente 4%	1,509,358.76
Total a Pagar	43,394,064.35

Observaciones:

CONTRATO C-CO-OC-30000-00090-10002 , TRM Octubre 19 de 2020 = \$ COP 3.846,48 Centro de Costos BB012002 , se adjunto correo soporte del 15 de octubre 2020.

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18763004856890 aprobado en 20200305 prefijo DUC desde el número 1 al 500 Vigencia: 24 Meses**

Responsable de IVA - Actividad Económica 7730 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p. Tarifa 9,66*1000
 Responsables del impuesto sobre las ventas - IVA

CUFE: 067d52c3bc5630e4a9dd59876ace8b911f35936cdca4ef63cc5311fec8d5d8335d46e4502066e932b4f57af891130d25

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18763004856890 aprobado en 20200305 prefijo DUC desde el número 1 al 500 Vigencia: 24 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 7730 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p. Tarifa 9,66*1000
Responsables del impuesto sobre las ventas - IVA
CUFE: 067d52c3bc5630e4a9dd59876ace8b911f35936cdca4ef63cc5311fec8d5d8335d46e4502066e932b4f57af891130d25

INFORMACIÓN GENERAL

Cliente	Sacyr Construccion Colombia sas
Contacto	sacyr colombia
Deuda total cliente	\$ 893.373.506,95
Seguimiento de cobranza	00.129.630
Cotización relacionada	

ESTADO DE CUENTA DE ESTA FACTURA

Total factura	\$	43.394.064,35
Saldo cartera	\$	43.394.064,35
Valor vencido	\$	43.394.064,35
Valor por vencer	\$	0,00
		Ver detalle

ANEXOS

[Adjuntar archivo](#) 

 - Facturacion mes de Octu...

 SACYR - CONTRATO DE ARREN...



CEA-4.1-10 V 01
16-ECD-004

NOTIFICACIÓN DE EMISIÓN DE CERTIFICADO

En Bogotá, Colombia a 16 de Marzo de 2020

EMISOR DEL CERTIFICADO	
Razón social	Andes Servicio de Certificación Digital S.A.
NIT	900.210.800-1
Página web	https://www.andesscd.com.co
Domicilio	Ac 26 # 69C 03 Torre B Of 701 Edificio Capital Center II, Bogotá D.C
Teléfono	(571) 7456884
Correo electrónico	info@andesscd.com.co

INFORMACION DEL CERTIFICADO EMITIDO	
Tipo de certificado	Facturación Electronica - Persona Juridica Turno 985808
Referencia PC OID	1.3.6.1.4.1.31304.1.2.6.1.3
Serial del certificado	30:94:A9:D1:2B:43:03:28
Inicio de vigencia	2020-03-13
Fin de vigencia	2021-03-15
Codigo revocación	986316
Titular del certificado	JUAN PABLO REYES VILLAMIZAR CC 80419709
Dirección	carrera 17 No 88 23 COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA
Entidad	DUKRAFT COLOMBIA SAS NIT 901187573
Forma entrega certificado	PKCS10

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

Mediante la presente, se comunican al suscriptor las condiciones del servicio de certificación digital suministrada por **ANDES SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL S.A.**, descritos en [los términos y condiciones del servicio](#) que el **SUSCRIPTOR HA CONOCIDO, ENTIENDIDO Y ACEPTADO EN SU INTEGRIDAD**, desde el momento de la solicitud del certificado.

ANDES SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL S.A. en adelante ANDES SCD, es una sociedad anónima, con matrícula mercantil No. 01774848 de la Cámara de Comercio de Bogotá y con domicilio en la ciudad de Bogotá, que presta servicios como Entidad de Certificación Digital Abierta, de conformidad con lo establecido en la ley 527 de 1.999 y demás normas complementarias de la legislación colombiana, para ello cuenta con todas las autorizaciones y acreditaciones necesarias para la prestación del servicio de certificación digital, incluyendo la acreditación a que se refiere el artículo 29 de la ley 527 de 1.999, según consta en el certificado de acreditación 16-ECD-004 del 12 de diciembre de 2016 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE ANDES SCD. Las obligaciones y responsabilidad de ANDES SCD como entidad de certificación digital son las siguientes:

1. Contar con los elementos tecnológicos, económicos, humanos e instalaciones requeridas para ofrecer los

servicios de certificación, así como los controles de seguridad física, de procedimientos y estrategias necesarias para garantizar la confianza y operación de los servicios. 2. Garantizar el cumplimiento de los requisitos impuestos por la legislación vigente. 3. Proteger las llaves privadas de la Autoridad Certificadora ANDES SCD. 4. No copiar ni almacenar las llaves privadas correspondientes a los certificados emitidos a Entidad Final y tampoco de certificados de uso interno emitidos con el propósito de utilizarse para firma electrónica, cuando estos sean generados sobre los dispositivos criptográficos de la Entidad Final. 5. Emitir Certificados conformes con el estándar X.509 V3 y de acuerdo a lo solicitado por el suscriptor. 6. Garantizar que se puede determinar la fecha y hora en la que se expidió un certificado o se revocó. 7. Utilizar sistemas fiables para almacenar los certificados e impedir que personas no autorizadas modifiquen los datos y detectar cualquier indicio que afecte la seguridad. 8. Mantener actualizado el directorio de certificados indicando los certificados emitidos y si están vigentes o revocados. 9. Almacenar en la infraestructura PKI de forma indefinida las CRL y los certificados digitales vigentes, vencidos y revocados. 10. Publicar de manera oportuna en la página WEB los certificados que se encuentran vigentes y las CRL de la CA Raíz y las CA subordinadas. 11. Informar a los suscriptores la proximidad del vencimiento de su certificado enviando un correo electrónico 30, 15, 7 y 1 días antes del vencimiento. 12. Cumplir lo dispuesto en las Políticas y Prácticas de Certificación. 13. Disponer de personal calificado, con el conocimiento y experiencia necesaria para la prestación del servicio de certificación ofrecido por ANDES SCD. 14. Aprobar o denegar las solicitudes de emisión de certificados enviadas por la Autoridad de Registro. 15. Proporcionar al solicitante en la página web de ANDES SCD la siguiente información de manera gratuita: - Las Políticas y Prácticas de certificación y todas sus actualizaciones. - Obligaciones del firmante y la forma en que han de custodiarse los datos - Procedimiento para solicitar emisión de certificado. - El procedimiento de revocación de su certificado. - Mecanismos para garantizar la fiabilidad de la firma electrónica a lo largo del tiempo - Las condiciones y límites del uso del certificado. 16. Informar a los suscriptores de la revocación de sus certificados inmediatamente a que se produzca dicho evento. 17. Informar Superintendencia de Industria y Comercio sobre los eventos que puedan comprometer la prestación del servicio de ANDES SCD. 18. Garantizar la protección, confidencialidad y debido uso de la información suministrada por el suscriptor. 19. Tomar medidas contra la falsificación de certificados y garantizar su confidencialidad durante el proceso de generación y su entrega al suscriptor mediante un procedimiento seguro. Las demás que se encuentran contempladas en su declaración de Prácticas de Certificación, las cuales se entienden incorporadas en el presente documento. Dicho documento se encuentra disponible en la página web: [Declaracion de practicas de certificación](#)

OBLIGACIONES DEL SUScriptor. El suscriptor tendrá las siguientes obligaciones: 1. Pagar la remuneración pactada en la cláusula cuarta de los [Términos y condiciones del servicio](#) aceptados por el suscriptor en el momento en que lo indique ANDES SCD. 2. Custodiar el Certificado tomando todas las precauciones a su alcance para evitar el acceso de terceras personas a éste. 3. Mantener y garantizar la confidencialidad de la llave privada y del código de uso del Certificado. El suscriptor es el responsable único y directo de la confidencialidad de la llave privada y el PIN para la instalación de la misma. 4. Informar en forma inmediata a ANDES SCD cualquier cambio o alteración en la información que se haya incorporado en el certificado digital, o de cualquier alteración que pueda afectar la prestación del servicio de ANDES SCD. 5. Informar a las personas que confían en el certificado digital de las medidas y precauciones que deben tomarse para poder confiar en un certificado digital de ANDES SCD. 6. Utilizar el certificado digital tan solo para los usos y de acuerdo a las condiciones especificadas en el certificado digital, en la Declaración de Prácticas de Certificación y la Política de Certificación aplicable. 7. Solicitar la revocación del certificado digital cuando ocurra cualquiera de las causales contempladas en la Declaración de Prácticas de Certificación. 8. Respetar los derechos de terceras personas y responsabilizarse frente a las mismas por los perjuicios que la utilización del certificado digital pueda causar, así como salir en defensa de ANDES SCD si ésta es demandada por cualquier circunstancia relacionada con la utilización del certificado digital. 9. Seguir en todo caso las instrucciones que le imparta ANDES SCD para el uso del certificado digital y la ejecución de los [Términos y condiciones del servicio](#) del servicio aceptados por el suscriptor, y permitir en todo caso la verificación del cumplimiento de las mismas. 10. Contar de manera permanente con toda la infraestructura tecnológica y de seguridad necesaria para la utilización adecuada de los certificados digitales, de acuerdo con los requerimientos que haga ANDES SCD. 11. Contar de manera permanente con personal capacitado para la administración y funcionamiento adecuado de los certificados digitales. 12. El suscriptor persona jurídica deberá velar por la correcta utilización de los certificados digitales de ANDES SCD que se utilicen en su empresa. 13. El suscriptor persona jurídica deberá informar inmediatamente cualquier modificación que ocurra en su sistema de representación legal o en la relación jurídica que tiene con el suscriptor persona natural. 14. Realizar y conservar por sus propios medios los archivos de respaldo o copias de seguridad de la información relacionada con los [Términos y condiciones del servicio](#) anteriormente aceptados y la utilización del certificado digital. 15. Cualquier otra que se derive de la Declaración de Prácticas de Certificación, de las Políticas de Certificación específicas del certificado digital aplicable al caso.

PROHIBICIONES PARA EL SUScriptor: El suscriptor, en el consumo de los servicios de certificación de ANDES, deberá Abstenerse de: 1) Alterar o modificar, en todo o en parte, el certificado digital o el software entregado por ANDES SCD, o permitir que terceras personas lo hagan. 2) Copiar o reproducir en cualquier forma el certificado digital, o permitir su copia o reproducción. 3) Realizar ingeniería inversa, decodificar, desensamblar o realizar cualquier tipo de acción tendiente a conocer o descifrar el código fuente, el código

objeto u otra información relevante respecto del certificado digital o del software que se relacione con la prestación del servicio de ANDES SCD. 4) Transferir, ceder o negociar los derechos otorgados en virtud de los servicios de ANDES. 5) Permitir que terceras personas se beneficien de o utilicen, directa o indirectamente, los derechos que se derivan de la prestación de servicios de certificación digital, bajo las condiciones de este documento. 6) Darle al certificado digital un uso distinto de aquel que se desprende de la Declaración de Prácticas de Certificación.

TERMINACIÓN. Serán causales de terminación de la prestación de servicios de certificación digital las siguientes: 1) La terminación de la vigencia del certificado digital. 2) La declaración unilateral de alguna de las partes contratantes con al menos 15 días de antelación, la cual deberá ser comunicada mediante escrito enviado a la dirección informada por cada una de las partes al momento de la suscripción de los [Términos y condiciones del servicio](#). 3) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los [Términos y condiciones del servicio](#) previamente aceptados, la Declaración de Prácticas de Certificación o cualquier otro documento que haga parte de ellos o al que se haga mención en estos. 4) La ocurrencia de alguna de las causales de revocación de los certificados digitales por culpa o con ocasión de una conducta del SUSCRIPTOR. 5) Si ANDES SCD establece razonablemente que el SUSCRIPTOR ha violado los derechos de terceras personas con el uso del certificado digital.

VARIACIONES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. ANDES SCD podrá realizar modificaciones a la prestación del servicio de certificación digital sin previo aviso, siguiendo lo establecido en la Declaración de Prácticas de Certificación.

El suscriptor desde el momento en que aceptó los [Términos y condiciones del servicio](#), al momento de su solicitud se obligó a la aceptación y cumplimiento de estas disposiciones, y de todos los documentos a los que se hace remisión en las mismas.

Puede consultar los [Términos y condiciones del servicio](#) con un click en la palabra “Términos y condiciones del servicio” en azul, la cual se encuentra varias veces a lo largo de este documento.

Para mayor información puede consultar la Política de certificación aplicable a su tipo de certificado en nuestra [Pagina Web](#).

INFORMACION DEL CERTIFICADO APROBADA POR	
Supervisor RA	Jessica Vanessa Zapata Camargo
Operador RA	Brayan Felipe Ayala Colmenares



DUKRAFT COLOMBIA S.A.S
 NIT 901.187.573-1
 CARRERA 17 No 88-23
 Tel: (57) 3012048930 - (57)
 3112021738
 Bogotá - Colombia
 contabilidad.colombia@dukraft.com



Factura
 No. DUC-111

Señores	Sacyr Construccion Colombia sas		
NIT	900.657.570-1	Teléfono	7442320
Dirección	CLLE 99 No 14-49 P 4 TO EAR	Ciudad	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	19/11/2020, 09:44
Expedición	19/11/2020, 09:59
Vencimiento	19/12/2020

Ítem	Código	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Marca	Vr. Total	Vr. Unitario	Valor Impto.Rete.
1	1000	1.00		Renta KLOE Boomer 282 SN: AVO11A018, Periodo 26/10/2020 - 25/11/2020 Canon mensual \$25.700 USD Valor 25.700USD mensual .		107,438,040.45	93,424,383.00	3,736,975.32

Valor en Letras:

Ciento siete millones cuatrocientos treinta y ocho mil cuarenta pesos m/cte con 0.45

Condiciones de Pago:

Crédito - Cuota No. 001 vence el 2020-12-19 por \$ 107,438,040.45

Observaciones:

CONTRATO C-CO-OC-30000-00090-10002, Centro de Costos BB012002 TRM Noviembre 19 de 2020 = \$ COP 3.635,19. se adjunta correo soporte del 11 de noviembre 2020

Total Bruto	93,424,383.00
IVA no usar*	17,750,632.77
Retefuente 4%	3,736,975.32
Total a Pagar	107,438,040.45

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18763004856890 aprobado en 20200305 prefijo DUC desde el número 1 al 500 Vigencia: 24 Meses**

Responsable de IVA - Actividad Económica 7730 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p. Tarifa 9,66*1000
 Responsables del impuesto sobre las ventas - IVA

CUFE: 96b567552f493f4c075ff48b09444893c9e7572854259d66589f8fbfb68c1df972d822bd5801d84c1df043f22175ebf

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18763004856890 aprobado en 20200305 prefijo DUC desde el número 1 al 500 Vigencia: 24 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 7730 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p. Tarifa 9,66*1000
Responsables del impuesto sobre las ventas - IVA
CUFE: 96b567552f493f4c075ff48b09444893c9e7572854259d66589f8fbbfb68c1df972d822bd5801d84c1df043f22175ebf

INFORMACIÓN GENERAL

Cliente	Sacyr Construccion Colombia sas
Contacto	sacyr colombia
Deuda total cliente	\$ 893.373.506,95
Seguimiento de cobranza	00.129.630
Cotización relacionada	

ESTADO DE CUENTA DE ESTA FACTURA

Total factura	\$	107.438.040,45
Saldo cartera	\$	107.438.040,45
Valor vencido	\$	107.438.040,45
Valor por vencer	\$	0,00
		Ver detalle

ANEXOS

[Adjuntar archivo](#) 

-  Facturacion renta de equi...
-  SACYR - CONTRATO DE ARREN...



CEA-4.1-10 V 01
16-ECD-004

NOTIFICACIÓN DE EMISIÓN DE CERTIFICADO

En Bogotá, Colombia a 16 de Marzo de 2020

EMISOR DEL CERTIFICADO	
Razón social	Andes Servicio de Certificación Digital S.A.
NIT	900.210.800-1
Página web	https://www.andesscd.com.co
Domicilio	Ac 26 # 69C 03 Torre B Of 701 Edificio Capital Center II, Bogotá D.C
Teléfono	(571) 7456884
Correo electrónico	info@andesscd.com.co

INFORMACION DEL CERTIFICADO EMITIDO	
Tipo de certificado	Facturación Electronica - Persona Juridica Turno 985808
Referencia PC OID	1.3.6.1.4.1.31304.1.2.6.1.3
Serial del certificado	30:94:A9:D1:2B:43:03:28
Inicio de vigencia	2020-03-13
Fin de vigencia	2021-03-15
Codigo revocación	986316
Titular del certificado	JUAN PABLO REYES VILLAMIZAR CC 80419709
Dirección	carrera 17 No 88 23 COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA
Entidad	DUKRAFT COLOMBIA SAS NIT 901187573
Forma entrega certificado	PKCS10

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

Mediante la presente, se comunican al suscriptor las condiciones del servicio de certificación digital suministrada por **ANDES SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL S.A.**, descritos en [los términos y condiciones del servicio](#) que el **SUSCRIPTOR HA CONOCIDO, ENTIENDIDO Y ACEPTADO EN SU INTEGRIDAD**, desde el momento de la solicitud del certificado.

ANDES SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL S.A. en adelante ANDES SCD, es una sociedad anónima, con matrícula mercantil No. 01774848 de la Cámara de Comercio de Bogotá y con domicilio en la ciudad de Bogotá, que presta servicios como Entidad de Certificación Digital Abierta, de conformidad con lo establecido en la ley 527 de 1.999 y demás normas complementarias de la legislación colombiana, para ello cuenta con todas las autorizaciones y acreditaciones necesarias para la prestación del servicio de certificación digital, incluyendo la acreditación a que se refiere el artículo 29 de la ley 527 de 1.999, según consta en el certificado de acreditación 16-ECD-004 del 12 de diciembre de 2016 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE ANDES SCD. Las obligaciones y responsabilidad de ANDES SCD como entidad de certificación digital son las siguientes:

1. Contar con los elementos tecnológicos, económicos, humanos e instalaciones requeridas para ofrecer los

servicios de certificación, así como los controles de seguridad física, de procedimientos y estrategias necesarias para garantizar la confianza y operación de los servicios. 2. Garantizar el cumplimiento de los requisitos impuestos por la legislación vigente. 3. Proteger las llaves privadas de la Autoridad Certificadora ANDES SCD. 4. No copiar ni almacenar las llaves privadas correspondientes a los certificados emitidos a Entidad Final y tampoco de certificados de uso interno emitidos con el propósito de utilizarse para firma electrónica, cuando estos sean generados sobre los dispositivos criptográficos de la Entidad Final. 5. Emitir Certificados conformes con el estándar X.509 V3 y de acuerdo a lo solicitado por el suscriptor. 6. Garantizar que se puede determinar la fecha y hora en la que se expidió un certificado o se revocó. 7. Utilizar sistemas fiables para almacenar los certificados e impedir que personas no autorizadas modifiquen los datos y detectar cualquier indicio que afecte la seguridad. 8. Mantener actualizado el directorio de certificados indicando los certificados emitidos y si están vigentes o revocados. 9. Almacenar en la infraestructura PKI de forma indefinida las CRL y los certificados digitales vigentes, vencidos y revocados. 10. Publicar de manera oportuna en la página WEB los certificados que se encuentran vigentes y las CRL de la CA Raíz y las CA subordinadas. 11. Informar a los suscriptores la proximidad del vencimiento de su certificado enviando un correo electrónico 30, 15, 7 y 1 días antes del vencimiento. 12. Cumplir lo dispuesto en las Políticas y Prácticas de Certificación. 13. Disponer de personal calificado, con el conocimiento y experiencia necesaria para la prestación del servicio de certificación ofrecido por ANDES SCD. 14. Aprobar o denegar las solicitudes de emisión de certificados enviadas por la Autoridad de Registro. 15. Proporcionar al solicitante en la página web de ANDES SCD la siguiente información de manera gratuita: - Las Políticas y Prácticas de certificación y todas sus actualizaciones. - Obligaciones del firmante y la forma en que han de custodiarse los datos - Procedimiento para solicitar emisión de certificado. - El procedimiento de revocación de su certificado. - Mecanismos para garantizar la fiabilidad de la firma electrónica a lo largo del tiempo - Las condiciones y límites del uso del certificado. 16. Informar a los suscriptores de la revocación de sus certificados inmediatamente a que se produzca dicho evento. 17. Informar Superintendencia de Industria y Comercio sobre los eventos que puedan comprometer la prestación del servicio de ANDES SCD. 18. Garantizar la protección, confidencialidad y debido uso de la información suministrada por el suscriptor. 19. Tomar medidas contra la falsificación de certificados y garantizar su confidencialidad durante el proceso de generación y su entrega al suscriptor mediante un procedimiento seguro. Las demás que se encuentran contempladas en su declaración de Prácticas de Certificación, las cuales se entienden incorporadas en el presente documento. Dicho documento se encuentra disponible en la página web: [Declaracion de practicas de certificación](#)

OBLIGACIONES DEL SUScriptor. El suscriptor tendrá las siguientes obligaciones: 1. Pagar la remuneración pactada en la cláusula cuarta de los [Términos y condiciones del servicio](#) aceptados por el suscriptor en el momento en que lo indique ANDES SCD. 2. Custodiar el Certificado tomando todas las precauciones a su alcance para evitar el acceso de terceras personas a éste. 3. Mantener y garantizar la confidencialidad de la llave privada y del código de uso del Certificado. El suscriptor es el responsable único y directo de la confidencialidad de la llave privada y el PIN para la instalación de la misma. 4. Informar en forma inmediata a ANDES SCD cualquier cambio o alteración en la información que se haya incorporado en el certificado digital, o de cualquier alteración que pueda afectar la prestación del servicio de ANDES SCD. 5. Informar a las personas que confían en el certificado digital de las medidas y precauciones que deben tomarse para poder confiar en un certificado digital de ANDES SCD. 6. Utilizar el certificado digital tan solo para los usos y de acuerdo a las condiciones especificadas en el certificado digital, en la Declaración de Prácticas de Certificación y la Política de Certificación aplicable. 7. Solicitar la revocación del certificado digital cuando ocurra cualquiera de las causales contempladas en la Declaración de Prácticas de Certificación. 8. Respetar los derechos de terceras personas y responsabilizarse frente a las mismas por los perjuicios que la utilización del certificado digital pueda causar, así como salir en defensa de ANDES SCD si ésta es demandada por cualquier circunstancia relacionada con la utilización del certificado digital. 9. Seguir en todo caso las instrucciones que le imparta ANDES SCD para el uso del certificado digital y la ejecución de los [Términos y condiciones del servicio](#) del servicio aceptados por el suscriptor, y permitir en todo caso la verificación del cumplimiento de las mismas. 10. Contar de manera permanente con toda la infraestructura tecnológica y de seguridad necesaria para la utilización adecuada de los certificados digitales, de acuerdo con los requerimientos que haga ANDES SCD. 11. Contar de manera permanente con personal capacitado para la administración y funcionamiento adecuado de los certificados digitales. 12. El suscriptor persona jurídica deberá velar por la correcta utilización de los certificados digitales de ANDES SCD que se utilicen en su empresa. 13. El suscriptor persona jurídica deberá informar inmediatamente cualquier modificación que ocurra en su sistema de representación legal o en la relación jurídica que tiene con el suscriptor persona natural. 14. Realizar y conservar por sus propios medios los archivos de respaldo o copias de seguridad de la información relacionada con los [Términos y condiciones del servicio](#) anteriormente aceptados y la utilización del certificado digital. 15. Cualquier otra que se derive de la Declaración de Prácticas de Certificación, de las Políticas de Certificación específicas del certificado digital aplicable al caso.

PROHIBICIONES PARA EL SUScriptor: El suscriptor, en el consumo de los servicios de certificación de ANDES, deberá Abstenerse de: 1) Alterar o modificar, en todo o en parte, el certificado digital o el software entregado por ANDES SCD, o permitir que terceras personas lo hagan. 2) Copiar o reproducir en cualquier forma el certificado digital, o permitir su copia o reproducción. 3) Realizar ingeniería inversa, decodificar, desensamblar o realizar cualquier tipo de acción tendiente a conocer o descifrar el código fuente, el código

objeto u otra información relevante respecto del certificado digital o del software que se relacione con la prestación del servicio de ANDES SCD. 4) Transferir, ceder o negociar los derechos otorgados en virtud de los servicios de ANDES. 5) Permitir que terceras personas se beneficien de o utilicen, directa o indirectamente, los derechos que se derivan de la prestación de servicios de certificación digital, bajo las condiciones de este documento. 6) Darle al certificado digital un uso distinto de aquel que se desprende de la Declaración de Prácticas de Certificación.

TERMINACIÓN. Serán causales de terminación de la prestación de servicios de certificación digital las siguientes: 1) La terminación de la vigencia del certificado digital. 2) La declaración unilateral de alguna de las partes contratantes con al menos 15 días de antelación, la cual deberá ser comunicada mediante escrito enviado a la dirección informada por cada una de las partes al momento de la suscripción de los [Términos y condiciones del servicio](#). 3) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los [Términos y condiciones del servicio](#) previamente aceptados, la Declaración de Prácticas de Certificación o cualquier otro documento que haga parte de ellos o al que se haga mención en estos. 4) La ocurrencia de alguna de las causales de revocación de los certificados digitales por culpa o con ocasión de una conducta del SUSCRIPTOR. 5) Si ANDES SCD establece razonablemente que el SUSCRIPTOR ha violado los derechos de terceras personas con el uso del certificado digital.

VARIACIONES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. ANDES SCD podrá realizar modificaciones a la prestación del servicio de certificación digital sin previo aviso, siguiendo lo establecido en la Declaración de Prácticas de Certificación.

El suscriptor desde el momento en que aceptó los [Términos y condiciones del servicio](#), al momento de su solicitud se obligó a la aceptación y cumplimiento de estas disposiciones, y de todos los documentos a los que se hace remisión en las mismas.

Puede consultar los [Términos y condiciones del servicio](#) con un click en la palabra “Términos y condiciones del servicio” en azul, la cual se encuentra varias veces a lo largo de este documento.

Para mayor información puede consultar la Política de certificación aplicable a su tipo de certificado en nuestra [Pagina Web](#).

INFORMACION DEL CERTIFICADO APROBADA POR	
Supervisor RA	Jessica Vanessa Zapata Camargo
Operador RA	Brayan Felipe Ayala Colmenares



DUKRAFT COLOMBIA S.A.S
 NIT 901.187.573-1
 CARRERA 17 No 88-23
 Tel: (57) 3012048930 - (57)
 3112021738
 Bogotá - Colombia
 contabilidad.colombia@dukraft.com



Factura
 No. DUC-113

Señores	Sacyr Construccion Colombia sas		
NIT	900.657.570-1	Teléfono	7442320
Dirección	CLLE 99 No 14-49 P 4 TO EAR	Ciudad	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	19/11/2020, 10:35
Expedición	19/11/2020, 10:41
Vencimiento	19/12/2020

Ítem	Código	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Marca	Vr. Total	Vr. Unitario	Valor Impto.Rete.
1	20004	1.00		Servicio tecnico mes de Octubre del 26/09/2020 AL 25 /10/ 2020 Tecnico turno diurno , valor por dia = 327 USD por 30 dias valor a pagar = 9.800 USD		41,010,396.10	35,661,214.00	1,426,448.56

Elaborado por software Sligo Nube y enviado electrónicamente por proveedor tecnológico Sligo. Sligo S.A.S Nit: 830.048.145-8

Valor en Letras:

Cuarenta y un millones diez mil trescientos noventa y seis pesos m/cte con 0.1

Condiciones de Pago:

Crédito - Cuota No. 001 vence el 2020-12-19 por \$ 41,010,396.10

Total Bruto	35,661,214.00
Iva generado por ventas	6,775,630.66
Retefuente 4%	1,426,448.56
Total a Pagar	41,010,396.10

Observaciones:

CONTRATO C-CO-OC-30000-00090-10002 Centro de Costos BB012002 TRM
 Noviembre 18 DE 2020 \$ COP3.635,19 se adjunta correo soporte del 11 de noviembre 2020 .

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18763004856890 aprobado en 20200305 prefijo DUC desde el número 1 al 500 Vigencia: 24 Meses**

Responsable de IVA - Actividad Económica 7730 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p. Tarifa 9,66*1000
 Responsables del impuesto sobre las ventas - IVA

CUFE: 59c6a7e4b3c0f7c82e37969d1f2632b1ff188e0f75fb00868bf9a16464e34e131890c9759aaf8f9f75bfda05591c45

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18763004856890 aprobado en 20200305 prefijo DUC desde el número 1 al 500 Vigencia: 24 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 7730 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p. Tarifa 9.66*1000
Responsables del impuesto sobre las ventas - IVA
CUFE: 59c6a7e4b3c0f7c82e37969d1f2632b1ff188e0f75fbb00868bf9a16464e34e131890c9759aaf8f9f975bfda05591c45

INFORMACIÓN GENERAL

Cliente	Sacyr Construccion Colombia sas
Contacto	sacyr colombia
Deuda total cliente	\$ 893.373.506,95
Seguimiento de cobranza	00.129.630
Cotización relacionada	

ESTADO DE CUENTA DE ESTA FACTURA

Total factura	\$	41.010.396,10
Saldo cartera	\$	41.010.396,10
Valor vencido	\$	41.010.396,10
Valor por vencer	\$	0,00
		Ver detalle

ANEXOS

[Adjuntar archivo](#) 

 Facturacion renta de equi...
 SACYR - CONTRATO DE ARREN...



CEA-4.1-10 V 01
16-ECD-004

NOTIFICACIÓN DE EMISIÓN DE CERTIFICADO

En Bogotá, Colombia a 16 de Marzo de 2020

EMISOR DEL CERTIFICADO	
Razón social	Andes Servicio de Certificación Digital S.A.
NIT	900.210.800-1
Página web	https://www.andesscd.com.co
Domicilio	Ac 26 # 69C 03 Torre B Of 701 Edificio Capital Center II, Bogotá D.C
Teléfono	(571) 7456884
Correo electrónico	info@andesscd.com.co

INFORMACION DEL CERTIFICADO EMITIDO	
Tipo de certificado	Facturación Electronica - Persona Juridica Turno 985808
Referencia PC OID	1.3.6.1.4.1.31304.1.2.6.1.3
Serial del certificado	30:94:A9:D1:2B:43:03:28
Inicio de vigencia	2020-03-13
Fin de vigencia	2021-03-15
Codigo revocación	986316
Titular del certificado	JUAN PABLO REYES VILLAMIZAR CC 80419709
Dirección	carrera 17 No 88 23 COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA
Entidad	DUKRAFT COLOMBIA SAS NIT 901187573
Forma entrega certificado	PKCS10

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

Mediante la presente, se comunican al suscriptor las condiciones del servicio de certificación digital suministrada por **ANDES SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL S.A.**, descritos en [los términos y condiciones del servicio](#) que el **SUSCRIPTOR HA CONOCIDO, ENTIENDIDO Y ACEPTADO EN SU INTEGRIDAD**, desde el momento de la solicitud del certificado.

ANDES SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL S.A. en adelante ANDES SCD, es una sociedad anónima, con matrícula mercantil No. 01774848 de la Cámara de Comercio de Bogotá y con domicilio en la ciudad de Bogotá, que presta servicios como Entidad de Certificación Digital Abierta, de conformidad con lo establecido en la ley 527 de 1.999 y demás normas complementarias de la legislación colombiana, para ello cuenta con todas las autorizaciones y acreditaciones necesarias para la prestación del servicio de certificación digital, incluyendo la acreditación a que se refiere el artículo 29 de la ley 527 de 1.999, según consta en el certificado de acreditación 16-ECD-004 del 12 de diciembre de 2016 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE ANDES SCD. Las obligaciones y responsabilidad de ANDES SCD como entidad de certificación digital son las siguientes:

1. Contar con los elementos tecnológicos, económicos, humanos e instalaciones requeridas para ofrecer los

servicios de certificación, así como los controles de seguridad física, de procedimientos y estrategias necesarias para garantizar la confianza y operación de los servicios. 2. Garantizar el cumplimiento de los requisitos impuestos por la legislación vigente. 3. Proteger las llaves privadas de la Autoridad Certificadora ANDES SCD. 4. No copiar ni almacenar las llaves privadas correspondientes a los certificados emitidos a Entidad Final y tampoco de certificados de uso interno emitidos con el propósito de utilizarse para firma electrónica, cuando estos sean generados sobre los dispositivos criptográficos de la Entidad Final. 5. Emitir Certificados conformes con el estándar X.509 V3 y de acuerdo a lo solicitado por el suscriptor. 6. Garantizar que se puede determinar la fecha y hora en la que se expidió un certificado o se revocó. 7. Utilizar sistemas fiables para almacenar los certificados e impedir que personas no autorizadas modifiquen los datos y detectar cualquier indicio que afecte la seguridad. 8. Mantener actualizado el directorio de certificados indicando los certificados emitidos y si están vigentes o revocados. 9. Almacenar en la infraestructura PKI de forma indefinida las CRL y los certificados digitales vigentes, vencidos y revocados. 10. Publicar de manera oportuna en la página WEB los certificados que se encuentran vigentes y las CRL de la CA Raíz y las CA subordinadas. 11. Informar a los suscriptores la proximidad del vencimiento de su certificado enviando un correo electrónico 30, 15, 7 y 1 días antes del vencimiento. 12. Cumplir lo dispuesto en las Políticas y Prácticas de Certificación. 13. Disponer de personal calificado, con el conocimiento y experiencia necesaria para la prestación del servicio de certificación ofrecido por ANDES SCD. 14. Aprobar o denegar las solicitudes de emisión de certificados enviadas por la Autoridad de Registro. 15. Proporcionar al solicitante en la página web de ANDES SCD la siguiente información de manera gratuita: - Las Políticas y Prácticas de certificación y todas sus actualizaciones. - Obligaciones del firmante y la forma en que han de custodiarse los datos - Procedimiento para solicitar emisión de certificado. - El procedimiento de revocación de su certificado. - Mecanismos para garantizar la fiabilidad de la firma electrónica a lo largo del tiempo - Las condiciones y límites del uso del certificado. 16. Informar a los suscriptores de la revocación de sus certificados inmediatamente a que se produzca dicho evento. 17. Informar Superintendencia de Industria y Comercio sobre los eventos que puedan comprometer la prestación del servicio de ANDES SCD. 18. Garantizar la protección, confidencialidad y debido uso de la información suministrada por el suscriptor. 19. Tomar medidas contra la falsificación de certificados y garantizar su confidencialidad durante el proceso de generación y su entrega al suscriptor mediante un procedimiento seguro. Las demás que se encuentran contempladas en su declaración de Prácticas de Certificación, las cuales se entienden incorporadas en el presente documento. Dicho documento se encuentra disponible en la página web: [Declaracion de practicas de certificación](#)

OBLIGACIONES DEL SUScriptor. El suscriptor tendrá las siguientes obligaciones: 1. Pagar la remuneración pactada en la cláusula cuarta de los [Términos y condiciones del servicio](#) aceptados por el suscriptor en el momento en que lo indique ANDES SCD. 2. Custodiar el Certificado tomando todas las precauciones a su alcance para evitar el acceso de terceras personas a éste. 3. Mantener y garantizar la confidencialidad de la llave privada y del código de uso del Certificado. El suscriptor es el responsable único y directo de la confidencialidad de la llave privada y el PIN para la instalación de la misma. 4. Informar en forma inmediata a ANDES SCD cualquier cambio o alteración en la información que se haya incorporado en el certificado digital, o de cualquier alteración que pueda afectar la prestación del servicio de ANDES SCD. 5. Informar a las personas que confían en el certificado digital de las medidas y precauciones que deben tomarse para poder confiar en un certificado digital de ANDES SCD. 6. Utilizar el certificado digital tan solo para los usos y de acuerdo a las condiciones especificadas en el certificado digital, en la Declaración de Prácticas de Certificación y la Política de Certificación aplicable. 7. Solicitar la revocación del certificado digital cuando ocurra cualquiera de las causales contempladas en la Declaración de Prácticas de Certificación. 8. Respetar los derechos de terceras personas y responsabilizarse frente a las mismas por los perjuicios que la utilización del certificado digital pueda causar, así como salir en defensa de ANDES SCD si ésta es demandada por cualquier circunstancia relacionada con la utilización del certificado digital. 9. Seguir en todo caso las instrucciones que le imparta ANDES SCD para el uso del certificado digital y la ejecución de los [Términos y condiciones del servicio](#) del servicio aceptados por el suscriptor, y permitir en todo caso la verificación del cumplimiento de las mismas. 10. Contar de manera permanente con toda la infraestructura tecnológica y de seguridad necesaria para la utilización adecuada de los certificados digitales, de acuerdo con los requerimientos que haga ANDES SCD. 11. Contar de manera permanente con personal capacitado para la administración y funcionamiento adecuado de los certificados digitales. 12. El suscriptor persona jurídica deberá velar por la correcta utilización de los certificados digitales de ANDES SCD que se utilicen en su empresa. 13. El suscriptor persona jurídica deberá informar inmediatamente cualquier modificación que ocurra en su sistema de representación legal o en la relación jurídica que tiene con el suscriptor persona natural. 14. Realizar y conservar por sus propios medios los archivos de respaldo o copias de seguridad de la información relacionada con los [Términos y condiciones del servicio](#) anteriormente aceptados y la utilización del certificado digital. 15. Cualquier otra que se derive de la Declaración de Prácticas de Certificación, de las Políticas de Certificación específicas del certificado digital aplicable al caso.

PROHIBICIONES PARA EL SUScriptor: El suscriptor, en el consumo de los servicios de certificación de ANDES, deberá Abstenerse de: 1) Alterar o modificar, en todo o en parte, el certificado digital o el software entregado por ANDES SCD, o permitir que terceras personas lo hagan. 2) Copiar o reproducir en cualquier forma el certificado digital, o permitir su copia o reproducción. 3) Realizar ingeniería inversa, decodificar, desensamblar o realizar cualquier tipo de acción tendiente a conocer o descifrar el código fuente, el código

objeto u otra información relevante respecto del certificado digital o del software que se relacione con la prestación del servicio de ANDES SCD. 4) Transferir, ceder o negociar los derechos otorgados en virtud de los servicios de ANDES. 5) Permitir que terceras personas se beneficien de o utilicen, directa o indirectamente, los derechos que se derivan de la prestación de servicios de certificación digital, bajo las condiciones de este documento. 6) Darle al certificado digital un uso distinto de aquel que se desprende de la Declaración de Prácticas de Certificación.

TERMINACIÓN. Serán causales de terminación de la prestación de servicios de certificación digital las siguientes: 1) La terminación de la vigencia del certificado digital. 2) La declaración unilateral de alguna de las partes contratantes con al menos 15 días de antelación, la cual deberá ser comunicada mediante escrito enviado a la dirección informada por cada una de las partes al momento de la suscripción de los [Términos y condiciones del servicio](#). 3) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los [Términos y condiciones del servicio](#) previamente aceptados, la Declaración de Prácticas de Certificación o cualquier otro documento que haga parte de ellos o al que se haga mención en estos. 4) La ocurrencia de alguna de las causales de revocación de los certificados digitales por culpa o con ocasión de una conducta del SUSCRIPTOR. 5) Si ANDES SCD establece razonablemente que el SUSCRIPTOR ha violado los derechos de terceras personas con el uso del certificado digital.

VARIACIONES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. ANDES SCD podrá realizar modificaciones a la prestación del servicio de certificación digital sin previo aviso, siguiendo lo establecido en la Declaración de Prácticas de Certificación.

El suscriptor desde el momento en que aceptó los [Términos y condiciones del servicio](#), al momento de su solicitud se obligó a la aceptación y cumplimiento de estas disposiciones, y de todos los documentos a los que se hace remisión en las mismas.

Puede consultar los [Términos y condiciones del servicio](#) con un click en la palabra “Términos y condiciones del servicio” en azul, la cual se encuentra varias veces a lo largo de este documento.

Para mayor información puede consultar la Política de certificación aplicable a su tipo de certificado en nuestra [Pagina Web](#).

INFORMACION DEL CERTIFICADO APROBADA POR	
Supervisor RA	Jessica Vanessa Zapata Camargo
Operador RA	Brayan Felipe Ayala Colmenares



DUKRAFT COLOMBIA S.A.S
 NIT 901.187.573-1
 CARRERA 17 No 88-23
 Tel: (57) 3012048930 - (57)
 3112021738
 Bogotá - Colombia
 contabilidad.colombia@dukraft.com



Factura Electronica de Venta
 No. DUC-136

Señores	Sacyr Construccion Colombia sas		
NIT	900.657.570-1	Teléfono	7442320
Dirección	CLLE 99 No 14-49 P 4 TO EAR	Ciudad	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	19/02/2021, 10:40
Expedición	19/02/2021, 10:41
Vencimiento	21/03/2021

Ítem	Código	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Marca	Vr. Total	Vr. Unitario	Valor Impto.Rete.
1	10001	1.00		Renta KLOE Boomer 282 SN: AVO11A018, Periodo 26/12/2020 - 19/01/2021 Canon mensual \$20.560USD , no se aplican descuentos		81,969,019.20	71,277,408.00	2,851,096.32

Total items: 1

Valor en Letras:

Ochenta y un millones novecientos sesenta y nueve mil diecinueve pesos m/cte con 0.2

Condiciones de Pago:

Crédito - Cuota No. 001 vence el 2021-03-21 por \$ 81,969,019.20

Total Bruto	71,277,408.00
Iva generado por ventas	13,542,707.52
Retefuente 4%	2,851,096.32
Total a Pagar	81,969,019.20

Observaciones:

CONTRATO C-CO-OC-30000-00090-10002 , TRM del 19 de enero 2021= \$ 3.466,80
 Centro de Costos BB012002 , se adjunta correo soporte

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18763004856890 aprobado en 20200305 prefijo DUC desde el número 1 al 500 Vigencia: 24 Meses**

Responsable de IVA - Actividad Económica 7730 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p. Tarifa 9,66*1000
 Responsables del impuesto sobre las ventas - IVA

CUFE: 4b0f2405c07edbcdaaddbf5160072ccfba4131ce265cda9461083afd9c79d037bc5009aed20f0077fe30f57e54a40f95

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18763004856890 aprobado en 20200305 prefijo DUC desde el número 1 al 500 Vigencia: 24 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 7730 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p. Tarifa 9,66*1000
Responsables del impuesto sobre las ventas - IVA
CUFE: 4b0f2405c07edbcdaaddbf5160072ccfba4131ce265cda9461083afd9c79d037bc5009aed20f0077fe30f57e54a40f95

INFORMACIÓN GENERAL

Cliente	Sacyr Construccion Colombia sas
Contacto	sacyr colombia
Deuda total cliente	\$ 893.373.506,95
Seguimiento de cobranza	00.129.630
Cotización relacionada	

ESTADO DE CUENTA DE ESTA FACTURA

Total factura	\$	81.969.019,20
Saldo cartera	\$	81.969.019,20
Valor vencido	\$	81.969.019,20
Valor por vencer	\$	0,00
		Ver detalle

ANEXOS

[Adjuntar archivo](#) 

 [Correo de Dukraft Ltda. -...](#)



CEA-4.1-10 V 01
16-ECD-004

NOTIFICACIÓN DE EMISIÓN DE CERTIFICADO

En Bogotá, Colombia a 16 de Marzo de 2020

EMISOR DEL CERTIFICADO	
Razón social	Andes Servicio de Certificación Digital S.A.
NIT	900.210.800-1
Página web	https://www.andesscd.com.co
Domicilio	Ac 26 # 69C 03 Torre B Of 701 Edificio Capital Center II, Bogotá D.C
Teléfono	(571) 7456884
Correo electrónico	info@andesscd.com.co

INFORMACION DEL CERTIFICADO EMITIDO	
Tipo de certificado	Facturación Electronica - Persona Juridica Turno 985808
Referencia PC OID	1.3.6.1.4.1.31304.1.2.6.1.3
Serial del certificado	30:94:A9:D1:2B:43:03:28
Inicio de vigencia	2020-03-13
Fin de vigencia	2021-03-15
Codigo revocación	986316
Titular del certificado	JUAN PABLO REYES VILLAMIZAR CC 80419709
Dirección	carrera 17 No 88 23 COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA
Entidad	DUKRAFT COLOMBIA SAS NIT 901187573
Forma entrega certificado	PKCS10

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

Mediante la presente, se comunican al suscriptor las condiciones del servicio de certificación digital suministrada por **ANDES SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL S.A.**, descritos en [los términos y condiciones del servicio](#) que el **SUSCRIPTOR HA CONOCIDO, ENTIENDIDO Y ACEPTADO EN SU INTEGRIDAD**, desde el momento de la solicitud del certificado.

ANDES SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL S.A. en adelante ANDES SCD, es una sociedad anónima, con matrícula mercantil No. 01774848 de la Cámara de Comercio de Bogotá y con domicilio en la ciudad de Bogotá, que presta servicios como Entidad de Certificación Digital Abierta, de conformidad con lo establecido en la ley 527 de 1.999 y demás normas complementarias de la legislación colombiana, para ello cuenta con todas las autorizaciones y acreditaciones necesarias para la prestación del servicio de certificación digital, incluyendo la acreditación a que se refiere el artículo 29 de la ley 527 de 1.999, según consta en el certificado de acreditación 16-ECD-004 del 12 de diciembre de 2016 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE ANDES SCD. Las obligaciones y responsabilidad de ANDES SCD como entidad de certificación digital son las siguientes:

1. Contar con los elementos tecnológicos, económicos, humanos e instalaciones requeridas para ofrecer los

servicios de certificación, así como los controles de seguridad física, de procedimientos y estrategias necesarias para garantizar la confianza y operación de los servicios. 2. Garantizar el cumplimiento de los requisitos impuestos por la legislación vigente. 3. Proteger las llaves privadas de la Autoridad Certificadora ANDES SCD. 4. No copiar ni almacenar las llaves privadas correspondientes a los certificados emitidos a Entidad Final y tampoco de certificados de uso interno emitidos con el propósito de utilizarse para firma electrónica, cuando estos sean generados sobre los dispositivos criptográficos de la Entidad Final. 5. Emitir Certificados conformes con el estándar X.509 V3 y de acuerdo a lo solicitado por el suscriptor. 6. Garantizar que se puede determinar la fecha y hora en la que se expidió un certificado o se revocó. 7. Utilizar sistemas fiables para almacenar los certificados e impedir que personas no autorizadas modifiquen los datos y detectar cualquier indicio que afecte la seguridad. 8. Mantener actualizado el directorio de certificados indicando los certificados emitidos y si están vigentes o revocados. 9. Almacenar en la infraestructura PKI de forma indefinida las CRL y los certificados digitales vigentes, vencidos y revocados. 10. Publicar de manera oportuna en la página WEB los certificados que se encuentran vigentes y las CRL de la CA Raíz y las CA subordinadas. 11. Informar a los suscriptores la proximidad del vencimiento de su certificado enviando un correo electrónico 30, 15, 7 y 1 días antes del vencimiento. 12. Cumplir lo dispuesto en las Políticas y Prácticas de Certificación. 13. Disponer de personal calificado, con el conocimiento y experiencia necesaria para la prestación del servicio de certificación ofrecido por ANDES SCD. 14. Aprobar o denegar las solicitudes de emisión de certificados enviadas por la Autoridad de Registro. 15. Proporcionar al solicitante en la página web de ANDES SCD la siguiente información de manera gratuita: - Las Políticas y Prácticas de certificación y todas sus actualizaciones. - Obligaciones del firmante y la forma en que han de custodiarse los datos - Procedimiento para solicitar emisión de certificado. - El procedimiento de revocación de su certificado. - Mecanismos para garantizar la fiabilidad de la firma electrónica a lo largo del tiempo - Las condiciones y límites del uso del certificado. 16. Informar a los suscriptores de la revocación de sus certificados inmediatamente a que se produzca dicho evento. 17. Informar Superintendencia de Industria y Comercio sobre los eventos que puedan comprometer la prestación del servicio de ANDES SCD. 18. Garantizar la protección, confidencialidad y debido uso de la información suministrada por el suscriptor. 19. Tomar medidas contra la falsificación de certificados y garantizar su confidencialidad durante el proceso de generación y su entrega al suscriptor mediante un procedimiento seguro. Las demás que se encuentran contempladas en su declaración de Prácticas de Certificación, las cuales se entienden incorporadas en el presente documento. Dicho documento se encuentra disponible en la página web: [Declaracion de practicas de certificación](#)

OBLIGACIONES DEL SUSCRIPTOR. El suscriptor tendrá las siguientes obligaciones: 1. Pagar la remuneración pactada en la cláusula cuarta de los [Términos y condiciones del servicio](#) aceptados por el suscriptor en el momento en que lo indique ANDES SCD. 2. Custodiar el Certificado tomando todas las precauciones a su alcance para evitar el acceso de terceras personas a éste. 3. Mantener y garantizar la confidencialidad de la llave privada y del código de uso del Certificado. El suscriptor es el responsable único y directo de la confidencialidad de la llave privada y el PIN para la instalación de la misma. 4. Informar en forma inmediata a ANDES SCD cualquier cambio o alteración en la información que se haya incorporado en el certificado digital, o de cualquier alteración que pueda afectar la prestación del servicio de ANDES SCD. 5. Informar a las personas que confían en el certificado digital de las medidas y precauciones que deben tomarse para poder confiar en un certificado digital de ANDES SCD. 6. Utilizar el certificado digital tan solo para los usos y de acuerdo a las condiciones especificadas en el certificado digital, en la Declaración de Prácticas de Certificación y la Política de Certificación aplicable. 7. Solicitar la revocación del certificado digital cuando ocurra cualquiera de las causales contempladas en la Declaración de Prácticas de Certificación. 8. Respetar los derechos de terceras personas y responsabilizarse frente a las mismas por los perjuicios que la utilización del certificado digital pueda causar, así como salir en defensa de ANDES SCD si ésta es demandada por cualquier circunstancia relacionada con la utilización del certificado digital. 9. Seguir en todo caso las instrucciones que le imparta ANDES SCD para el uso del certificado digital y la ejecución de los [Términos y condiciones del servicio](#) del servicio aceptados por el suscriptor, y permitir en todo caso la verificación del cumplimiento de las mismas. 10. Contar de manera permanente con toda la infraestructura tecnológica y de seguridad necesaria para la utilización adecuada de los certificados digitales, de acuerdo con los requerimientos que haga ANDES SCD. 11. Contar de manera permanente con personal capacitado para la administración y funcionamiento adecuado de los certificados digitales. 12. El suscriptor persona jurídica deberá velar por la correcta utilización de los certificados digitales de ANDES SCD que se utilicen en su empresa. 13. El suscriptor persona jurídica deberá informar inmediatamente cualquier modificación que ocurra en su sistema de representación legal o en la relación jurídica que tiene con el suscriptor persona natural. 14. Realizar y conservar por sus propios medios los archivos de respaldo o copias de seguridad de la información relacionada con los [Términos y condiciones del servicio](#) anteriormente aceptados y la utilización del certificado digital. 15. Cualquier otra que se derive de la Declaración de Prácticas de Certificación, de las Políticas de Certificación específicas del certificado digital aplicable al caso.

PROHIBICIONES PARA EL SUSCRIPTOR: El suscriptor, en el consumo de los servicios de certificación de ANDES, deberá Abstenerse de: 1) Alterar o modificar, en todo o en parte, el certificado digital o el software entregado por ANDES SCD, o permitir que terceras personas lo hagan. 2) Copiar o reproducir en cualquier forma el certificado digital, o permitir su copia o reproducción. 3) Realizar ingeniería inversa, decodificar, desensamblar o realizar cualquier tipo de acción tendiente a conocer o descifrar el código fuente, el código

objeto u otra información relevante respecto del certificado digital o del software que se relacione con la prestación del servicio de ANDES SCD. 4) Transferir, ceder o negociar los derechos otorgados en virtud de los servicios de ANDES. 5) Permitir que terceras personas se beneficien de o utilicen, directa o indirectamente, los derechos que se derivan de la prestación de servicios de certificación digital, bajo las condiciones de este documento. 6) Darle al certificado digital un uso distinto de aquel que se desprende de la Declaración de Prácticas de Certificación.

TERMINACIÓN. Serán causales de terminación de la prestación de servicios de certificación digital las siguientes: 1) La terminación de la vigencia del certificado digital. 2) La declaración unilateral de alguna de las partes contratantes con al menos 15 días de antelación, la cual deberá ser comunicada mediante escrito enviado a la dirección informada por cada una de las partes al momento de la suscripción de los [Términos y condiciones del servicio](#). 3) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los [Términos y condiciones del servicio](#) previamente aceptados, la Declaración de Prácticas de Certificación o cualquier otro documento que haga parte de ellos o al que se haga mención en estos. 4) La ocurrencia de alguna de las causales de revocación de los certificados digitales por culpa o con ocasión de una conducta del SUSCRIPTOR. 5) Si ANDES SCD establece razonablemente que el SUSCRIPTOR ha violado los derechos de terceras personas con el uso del certificado digital.

VARIACIONES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. ANDES SCD podrá realizar modificaciones a la prestación del servicio de certificación digital sin previo aviso, siguiendo lo establecido en la Declaración de Prácticas de Certificación.

El suscriptor desde el momento en que aceptó los [Términos y condiciones del servicio](#), al momento de su solicitud se obligó a la aceptación y cumplimiento de estas disposiciones, y de todos los documentos a los que se hace remisión en las mismas.

Puede consultar los [Términos y condiciones del servicio](#) con un click en la palabra “Términos y condiciones del servicio” en azul, la cual se encuentra varias veces a lo largo de este documento.

Para mayor información puede consultar la Política de certificación aplicable a su tipo de certificado en nuestra [Pagina Web](#).

INFORMACION DEL CERTIFICADO APROBADA POR	
Supervisor RA	Jessica Vanessa Zapata Camargo
Operador RA	Brayan Felipe Ayala Colmenares



DUKRAFT COLOMBIA S.A.S
 NIT 901.187.573-1
 CARRERA 17 No 88-23
 Tel: (57) 3012048930 - (57)
 3112021738
 Bogotá - Colombia
 contabilidad.colombia@dukraft.com



Factura Electronica de Venta
 No. DUC-141

Señores	Sacyr Construccion Colombia sas		
NIT	900.657.570-1	Teléfono	7442320
Dirección	CLLE 99 No 14-49 P 4 TO EAR	Ciudad	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	04/03/2021, 08:22
Expedición	04/03/2021, 08:28
Vencimiento	01/04/2021

Ítem	Código	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Marca	Vr. Total	Vr. Unitario	Valor Impto.Rete.
1	10001	1.00		Renta KLOE Boomer 282 SN: AVO11A018, Periodo 12/12/2020 - 25/12/2020, valor \$ 11.993 Se descuenta USD 6853, equivalente a uso del equipo en Cavosa, facturados inicialmente a Sacyr en factura. Valor a pagar USD 5.140		20,492,254.80	17,819,352.00	712,774.08

Elaborado por software Sligo Nube y enviado electrónicamente por proveedor tecnológico Sligo. Sligo S.A.S Nit: 830.048.145-8

Total items: 1

Valor en Letras:

Veinte millones cuatrocientos noventa y dos mil doscientos cincuenta y cuatro pesos m/cte con 0.8

Condiciones de Pago:

Crédito - Cuota No. 001 vence el 2021-04-01 por \$ 20,492,254.80

Total Bruto	17,819,352.00
Iva generado por ventas	3,385,676.88
Retefuente 4%	712,774.08
Total a Pagar	20,492,254.80

Observaciones:

CONTRATO C-CO-OC-30000-00090-10002 , TRM enero 19 de 2020 =\$ 3.466,80 Centro de Costos BB012002 , se adjunta correo soporte.
 Se genera nota crédito 2-23 a la factura DUC 126 por inconsistencias en el periodo facturado, la factura de reemplazo es la Duc 141.

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18763004856890 aprobado en 20200305 prefijo DUC desde el número 1 al 500 Vigencia: 24 Meses**

Responsable de IVA - Actividad Económica 7730 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p. Tarifa 9,66*1000

Responsables del impuesto sobre las ventas - IVA
CUFE: 68587d9734c7a1ddf630bdd265591d2551099d173a5867ca0aeea155bee019ab1534e7ff80ea1b985076fedfb1e55d38

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18763004856890 aprobado en 20200305 prefijo DUC desde el número 1 al 500 Vigencia: 24 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 7730 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p. Tarifa 9.66*1000
Responsables del impuesto sobre las ventas - IVA

CUFE: 68587d9734c7a1ddf630bdd265591d2551099d173a5867ca0aeea155bee019ab1534e7ff80ea1b985076fedfb1e55d38

INFORMACIÓN GENERAL

Cliente	Sacyr Construccion Colombia sas
Contacto	sacyr colombia
Deuda total cliente	\$ 893.373.506,95
Seguimiento de cobranza	00.129.630
Cotización relacionada	

ESTADO DE CUENTA DE ESTA FACTURA

Total factura	\$	20.492.254,80
Saldo cartera	\$	20.492.254,80
Valor vencido	\$	20.492.254,80
Valor por vencer	\$	0,00
		Ver detalle

ANEXOS

[Adjuntar archivo](#) 

 [SACYR - CONTRATO DE ARREN...](#)
 [- Resumen facturación e...](#)



CEA-4.1-10 V 01
16-ECD-004

NOTIFICACIÓN DE EMISIÓN DE CERTIFICADO

En Bogotá, Colombia a 16 de Marzo de 2020

EMISOR DEL CERTIFICADO	
Razón social	Andes Servicio de Certificación Digital S.A.
NIT	900.210.800-1
Página web	https://www.andesscd.com.co
Domicilio	Ac 26 # 69C 03 Torre B Of 701 Edificio Capital Center II, Bogotá D.C
Teléfono	(571) 7456884
Correo electrónico	info@andesscd.com.co

INFORMACION DEL CERTIFICADO EMITIDO	
Tipo de certificado	Facturación Electronica - Persona Juridica Turno 985808
Referencia PC OID	1.3.6.1.4.1.31304.1.2.6.1.3
Serial del certificado	30:94:A9:D1:2B:43:03:28
Inicio de vigencia	2020-03-13
Fin de vigencia	2021-03-15
Codigo revocación	986316
Titular del certificado	JUAN PABLO REYES VILLAMIZAR CC 80419709
Dirección	carrera 17 No 88 23 COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA
Entidad	DUKRAFT COLOMBIA SAS NIT 901187573
Forma entrega certificado	PKCS10

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

Mediante la presente, se comunican al suscriptor las condiciones del servicio de certificación digital suministrada por **ANDES SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL S.A.**, descritos en [los términos y condiciones del servicio](#) que el **SUSCRIPTOR HA CONOCIDO, ENTIENDIDO Y ACEPTADO EN SU INTEGRIDAD**, desde el momento de la solicitud del certificado.

ANDES SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL S.A. en adelante ANDES SCD, es una sociedad anónima, con matrícula mercantil No. 01774848 de la Cámara de Comercio de Bogotá y con domicilio en la ciudad de Bogotá, que presta servicios como Entidad de Certificación Digital Abierta, de conformidad con lo establecido en la ley 527 de 1.999 y demás normas complementarias de la legislación colombiana, para ello cuenta con todas las autorizaciones y acreditaciones necesarias para la prestación del servicio de certificación digital, incluyendo la acreditación a que se refiere el artículo 29 de la ley 527 de 1.999, según consta en el certificado de acreditación 16-ECD-004 del 12 de diciembre de 2016 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE ANDES SCD. Las obligaciones y responsabilidad de ANDES SCD como entidad de certificación digital son las siguientes:

1. Contar con los elementos tecnológicos, económicos, humanos e instalaciones requeridas para ofrecer los

servicios de certificación, así como los controles de seguridad física, de procedimientos y estrategias necesarias para garantizar la confianza y operación de los servicios. 2. Garantizar el cumplimiento de los requisitos impuestos por la legislación vigente. 3. Proteger las llaves privadas de la Autoridad Certificadora ANDES SCD. 4. No copiar ni almacenar las llaves privadas correspondientes a los certificados emitidos a Entidad Final y tampoco de certificados de uso interno emitidos con el propósito de utilizarse para firma electrónica, cuando estos sean generados sobre los dispositivos criptográficos de la Entidad Final. 5. Emitir Certificados conformes con el estándar X.509 V3 y de acuerdo a lo solicitado por el suscriptor. 6. Garantizar que se puede determinar la fecha y hora en la que se expidió un certificado o se revocó. 7. Utilizar sistemas fiables para almacenar los certificados e impedir que personas no autorizadas modifiquen los datos y detectar cualquier indicio que afecte la seguridad. 8. Mantener actualizado el directorio de certificados indicando los certificados emitidos y si están vigentes o revocados. 9. Almacenar en la infraestructura PKI de forma indefinida las CRL y los certificados digitales vigentes, vencidos y revocados. 10. Publicar de manera oportuna en la página WEB los certificados que se encuentran vigentes y las CRL de la CA Raíz y las CA subordinadas. 11. Informar a los suscriptores la proximidad del vencimiento de su certificado enviando un correo electrónico 30, 15, 7 y 1 días antes del vencimiento. 12. Cumplir lo dispuesto en las Políticas y Prácticas de Certificación. 13. Disponer de personal calificado, con el conocimiento y experiencia necesaria para la prestación del servicio de certificación ofrecido por ANDES SCD. 14. Aprobar o denegar las solicitudes de emisión de certificados enviadas por la Autoridad de Registro. 15. Proporcionar al solicitante en la página web de ANDES SCD la siguiente información de manera gratuita: - Las Políticas y Prácticas de certificación y todas sus actualizaciones. - Obligaciones del firmante y la forma en que han de custodiarse los datos - Procedimiento para solicitar emisión de certificado. - El procedimiento de revocación de su certificado. - Mecanismos para garantizar la fiabilidad de la firma electrónica a lo largo del tiempo - Las condiciones y límites del uso del certificado. 16. Informar a los suscriptores de la revocación de sus certificados inmediatamente a que se produzca dicho evento. 17. Informar Superintendencia de Industria y Comercio sobre los eventos que puedan comprometer la prestación del servicio de ANDES SCD. 18. Garantizar la protección, confidencialidad y debido uso de la información suministrada por el suscriptor. 19. Tomar medidas contra la falsificación de certificados y garantizar su confidencialidad durante el proceso de generación y su entrega al suscriptor mediante un procedimiento seguro. Las demás que se encuentran contempladas en su declaración de Prácticas de Certificación, las cuales se entienden incorporadas en el presente documento. Dicho documento se encuentra disponible en la página web: [Declaracion de practicas de certificación](#)

OBLIGACIONES DEL SUScriptor. El suscriptor tendrá las siguientes obligaciones: 1. Pagar la remuneración pactada en la cláusula cuarta de los [Términos y condiciones del servicio](#) aceptados por el suscriptor en el momento en que lo indique ANDES SCD. 2. Custodiar el Certificado tomando todas las precauciones a su alcance para evitar el acceso de terceras personas a éste. 3. Mantener y garantizar la confidencialidad de la llave privada y del código de uso del Certificado. El suscriptor es el responsable único y directo de la confidencialidad de la llave privada y el PIN para la instalación de la misma. 4. Informar en forma inmediata a ANDES SCD cualquier cambio o alteración en la información que se haya incorporado en el certificado digital, o de cualquier alteración que pueda afectar la prestación del servicio de ANDES SCD. 5. Informar a las personas que confían en el certificado digital de las medidas y precauciones que deben tomarse para poder confiar en un certificado digital de ANDES SCD. 6. Utilizar el certificado digital tan solo para los usos y de acuerdo a las condiciones especificadas en el certificado digital, en la Declaración de Prácticas de Certificación y la Política de Certificación aplicable. 7. Solicitar la revocación del certificado digital cuando ocurra cualquiera de las causales contempladas en la Declaración de Prácticas de Certificación. 8. Respetar los derechos de terceras personas y responsabilizarse frente a las mismas por los perjuicios que la utilización del certificado digital pueda causar, así como salir en defensa de ANDES SCD si ésta es demandada por cualquier circunstancia relacionada con la utilización del certificado digital. 9. Seguir en todo caso las instrucciones que le imparta ANDES SCD para el uso del certificado digital y la ejecución de los [Términos y condiciones del servicio](#) del servicio aceptados por el suscriptor, y permitir en todo caso la verificación del cumplimiento de las mismas. 10. Contar de manera permanente con toda la infraestructura tecnológica y de seguridad necesaria para la utilización adecuada de los certificados digitales, de acuerdo con los requerimientos que haga ANDES SCD. 11. Contar de manera permanente con personal capacitado para la administración y funcionamiento adecuado de los certificados digitales. 12. El suscriptor persona jurídica deberá velar por la correcta utilización de los certificados digitales de ANDES SCD que se utilicen en su empresa. 13. El suscriptor persona jurídica deberá informar inmediatamente cualquier modificación que ocurra en su sistema de representación legal o en la relación jurídica que tiene con el suscriptor persona natural. 14. Realizar y conservar por sus propios medios los archivos de respaldo o copias de seguridad de la información relacionada con los [Términos y condiciones del servicio](#) anteriormente aceptados y la utilización del certificado digital. 15. Cualquier otra que se derive de la Declaración de Prácticas de Certificación, de las Políticas de Certificación específicas del certificado digital aplicable al caso.

PROHIBICIONES PARA EL SUScriptor: El suscriptor, en el consumo de los servicios de certificación de ANDES, deberá Abstenerse de: 1) Alterar o modificar, en todo o en parte, el certificado digital o el software entregado por ANDES SCD, o permitir que terceras personas lo hagan. 2) Copiar o reproducir en cualquier forma el certificado digital, o permitir su copia o reproducción. 3) Realizar ingeniería inversa, decodificar, desensamblar o realizar cualquier tipo de acción tendiente a conocer o descifrar el código fuente, el código

objeto u otra información relevante respecto del certificado digital o del software que se relacione con la prestación del servicio de ANDES SCD. 4) Transferir, ceder o negociar los derechos otorgados en virtud de los servicios de ANDES. 5) Permitir que terceras personas se beneficien de o utilicen, directa o indirectamente, los derechos que se derivan de la prestación de servicios de certificación digital, bajo las condiciones de este documento. 6) Darle al certificado digital un uso distinto de aquel que se desprende de la Declaración de Prácticas de Certificación.

TERMINACIÓN. Serán causales de terminación de la prestación de servicios de certificación digital las siguientes: 1) La terminación de la vigencia del certificado digital. 2) La declaración unilateral de alguna de las partes contratantes con al menos 15 días de antelación, la cual deberá ser comunicada mediante escrito enviado a la dirección informada por cada una de las partes al momento de la suscripción de los [Términos y condiciones del servicio](#). 3) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los [Términos y condiciones del servicio](#) previamente aceptados, la Declaración de Prácticas de Certificación o cualquier otro documento que haga parte de ellos o al que se haga mención en estos. 4) La ocurrencia de alguna de las causales de revocación de los certificados digitales por culpa o con ocasión de una conducta del SUSCRIPTOR. 5) Si ANDES SCD establece razonablemente que el SUSCRIPTOR ha violado los derechos de terceras personas con el uso del certificado digital.

VARIACIONES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. ANDES SCD podrá realizar modificaciones a la prestación del servicio de certificación digital sin previo aviso, siguiendo lo establecido en la Declaración de Prácticas de Certificación.

El suscriptor desde el momento en que aceptó los [Términos y condiciones del servicio](#), al momento de su solicitud se obligó a la aceptación y cumplimiento de estas disposiciones, y de todos los documentos a los que se hace remisión en las mismas.

Puede consultar los [Términos y condiciones del servicio](#) con un click en la palabra “Términos y condiciones del servicio” en azul, la cual se encuentra varias veces a lo largo de este documento.

Para mayor información puede consultar la Política de certificación aplicable a su tipo de certificado en nuestra [Pagina Web](#).

INFORMACION DEL CERTIFICADO APROBADA POR	
Supervisor RA	Jessica Vanessa Zapata Camargo
Operador RA	Brayan Felipe Ayala Colmenares



Resultados de filtro:

 Seleccione una opción ▼ | Seleccione una opción ▼
[Ocultar panel búsqueda rápida](#)

(*) Número del documento

Fecha de Factura
 Fecha Inicio: Fecha Fin:

NIF Receptor

Estado Documento

Fecha emisión/recepción
 Fecha Inicio: Fecha Fin:

Tipo Documento

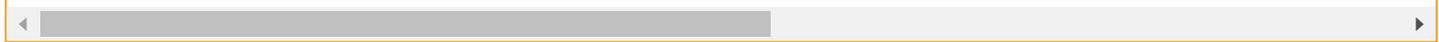
referencia 5

Núm. pedido

 (*) **Se permite utilizar el comodin '*'.**

 (O) **Campo obligatorio**
[Seleccionar todo](#) [Deseleccionar todo](#)

<input type="checkbox"/>			Número del documento	Formato	Receptor	NIF Receptor	Tipo Documento
<input type="checkbox"/>			DUC106	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC107	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC108	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC100	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC98	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC99	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC97	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC96	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			NC217	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Abono
<input type="checkbox"/>			DUC83	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC84	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC86	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC87	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC85	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC82	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial



Nº total
documentos: 59

« [Inicio](#) Página « [Anterior](#) [1](#) [2](#) [3](#) [4](#) [Siguiete](#) »


 Enviadas [Búsquedas personalizadas](#) Escoger Filtro ▼

Resultados de filtro:

 Seleccione una opción ▼ | Seleccione una opción ▼
[Ocultar panel búsqueda rápida](#)

(*) Número del documento

Fecha de Factura
 Fecha Inicio: Fecha Fin:

NIF Receptor

Estado Documento

Fecha emisión/recepción
 Fecha Inicio: Fecha Fin:

Tipo Documento

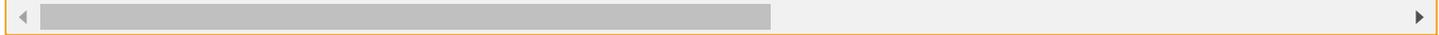
referencia 5

Núm. pedido

 (*) **Se permite utilizar el comodín '*'.**

 (O) **Campo obligatorio**
[Seleccionar todo](#) [Deseleccionar todo](#)

<input type="checkbox"/>			Número del documento	Formato	Receptor	NIF Receptor	Tipo Documento
<input type="checkbox"/>			NC223	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Abono
<input type="checkbox"/>			DUC141	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC136	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC137	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			NC222	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Abono
<input type="checkbox"/>			NC221	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Abono
<input type="checkbox"/>			DUC126	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC127	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			NC220	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Abono
<input type="checkbox"/>			DUC128	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC120	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC121	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC111	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC112	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC113	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial



Nº total
documentos: 59

Inicio Página « Anterior **1** 2 3 4 [Siguiete](#) »



Resultados de filtro:

 Seleccione una opción ▼ | Seleccione una opción ▼
[Ocultar panel búsqueda rápida](#)

(*) Número del documento

Fecha de Factura
 Fecha Inicio: Fecha Fin:

NIF Receptor

Estado Documento

Fecha emisión/recepción
 Fecha Inicio: Fecha Fin:

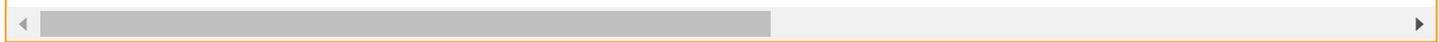
Tipo Documento

referencia 5

Núm. pedido

(*) **Se permite utilizar el comodín '*'.**(O) **Campo obligatorio**
[Seleccionar todo](#) [Deseleccionar todo](#)

<input type="checkbox"/>			Número del documento	Formato	Receptor	NIF Receptor	Tipo Documento
<input type="checkbox"/>			DUC106	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC107	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC108	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC100	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC98	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC99	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC97	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC96	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			NC217	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Abono
<input type="checkbox"/>			DUC83	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC84	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC86	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC87	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC85	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC82	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial



Nº total
documentos: 59

« [Inicio](#) Página « [Anterior](#) [1](#) [2](#) [3](#) [4](#) [Siguiete](#) »


 Enviadas [Búsquedas personalizadas](#) Escoger Filtro ▼

Resultados de filtro:

 Seleccione una opción ▼ | Seleccione una opción ▼
[Ocultar panel búsqueda rápida](#)

(*) Número del documento

Fecha de Factura
 Fecha Inicio: Fecha Fin:

NIF Receptor

Estado Documento

Fecha emisión/recepción
 Fecha Inicio: Fecha Fin:

Tipo Documento

referencia 5

Núm. pedido

 (*) **Se permite utilizar el comodin '*'.**

 (O) **Campo obligatorio**
[Seleccionar todo](#) [Deseleccionar todo](#)

<input type="checkbox"/>			Número del documento	Formato	Receptor	NIF Receptor	Tipo Documento
<input type="checkbox"/>			NC216	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Abono
<input type="checkbox"/>			DUC69	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC70	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC71	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC72	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC73	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC74	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC54	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC55	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC56	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC57	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC58	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC59	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			NC215	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Abono
<input type="checkbox"/>			DUC45	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial



Nº total
documentos: 59

« [Inicio](#) Página « [Anterior](#) [1](#) [2](#) **[3](#)** [4](#) [Siguiete](#) »



EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA
acredita a:

ANDES SERVICIO DE CERTIFICACION DIGITAL S. A.

NIT. 900.210.800-1

Av. Calle 26 No. 69 C - 03 Torre B Oficina 701 Edificio Capital Center II, Bogotá D.C., Colombia

*La evaluación y acreditación de este organismo de evaluación de la conformidad,
se han realizado con respecto a los requisitos especificados en la norma internacional:*

CEA-4.1-10 V-01

Esta Acreditación es aplicable al alcance establecido en el anexo

16-ECD-004

*Esta Acreditación está sujeta a que el organismo de evaluación de la conformidad se mantenga
conforme con los requisitos especificados, lo cual será evaluado por ONAC.
La vigencia de este certificado se puede verificar en www.onac.org.co*

Certificado de Acreditación

16-ECD-004

Fecha Publicación del Otorgamiento:

2016-12-12

Fecha de Publicación Última Actualización:

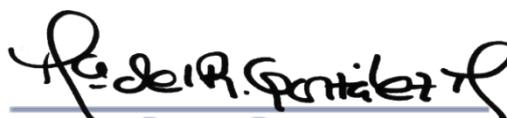
2021-07-22

Fecha de Renovación:

2019-12-12

Fecha de Vencimiento:

2024-12-11


Director Ejecutivo



ANEXO DE CERTIFICADO

ANDES SERVICIO DE CERTIFICACION DIGITAL S. A.

16-ECD-004

ACREDITACIÓN CEA-4.1-10 V-01

Alcance de la acreditación aprobado / Documento Normativo



SERVICIOS DE CERTIFICACION DIGITAL	ACTIVIDADES DE CERTIFICACIÓN Artículo 161 del Decreto Ley 0019 de 2012	DOCUMENTOS NORMATIVOS O TÉCNICOS Anexos CEA-4.1-10
Emisión de certificados digitales para Representación legal	<ol style="list-style-type: none">1. Emitir certificados en relación con las firmas electrónicas o digitales de personas naturales o jurídicas.3. Emitir certificados en relación con la persona que posea un derecho u obligación con respecto a los documentos enunciados en los literales f) y g) del artículo 26 de la Ley 527 de 1999.4. Ofrecer o facilitar los servicios de generación de los datos de creación de las firmas digitales certificadas.	RSA 2048 SHA256 Tamaño de clave mínima 2048 bits agosto 2002 RFC 5280 mayo 2008 RFC 6960 junio de 2013 RFC 4523 junio 2006 RFC 3647 noviembre 2003 ETSI EN 319 411-1 abril 2018 ETSI EN 319 411-2 abril 2018 FIPS 140-2 Level 3 mayo 2001 ITU-T_X509 octubre 2016
Emisión de certificados digitales para Pertenencia a Empresa	<ol style="list-style-type: none">1. Emitir certificados en relación con las firmas electrónicas o digitales de personas naturales o jurídicas.3. Emitir certificados en relación con la persona que posea un derecho u obligación con respecto a los documentos enunciados en los literales f) y g) del artículo 26 de la Ley 527 de 1999.4. Ofrecer o facilitar los servicios de generación de los datos de creación de las firmas digitales certificadas.	RSA 2048 SHA256 Tamaño de clave mínima 2048 bits agosto 2002 RFC 5280 mayo 2008 RFC 6960 junio de 2013 RFC 4523 junio 2006 RFC 3647 noviembre 2003 ETSI EN 319 411-1 abril 2018 ETSI EN 319 411-2 abril 2018 FIPS 140-2 Level 3 mayo 2001 ITU-T_X509 octubre 2016

Requisitos para la entidad de certificación digital

Ley 527 de 1999

Decreto Ley 0019 de 2012

Decreto 333 de 2014



ANEXO DE CERTIFICADO

ANDES SERVICIO DE CERTIFICACION DIGITAL S. A.

16-ECD-004

ACREDITACIÓN CEA-4.1-10 V-01

Alcance de la acreditación aprobado / Documento Normativo



SERVICIOS DE CERTIFICACION DIGITAL	ACTIVIDADES DE CERTIFICACIÓN Artículo 161 del Decreto Ley 0019 de 2012	DOCUMENTOS NORMATIVOS O TÉCNICOS Anexos CEA-4.1-10
Emisión de certificados digitales para Función Pública	<ol style="list-style-type: none">1. Emitir certificados en relación con las firmas electrónicas o digitales de personas naturales o jurídicas.3. Emitir certificados en relación con la persona que posea un derecho u obligación con respecto a los documentos enunciados en los literales f) y g) del artículo 26 de la Ley 527 de 1999.4. Ofrecer o facilitar los servicios de generación de los datos de creación de las firmas digitales certificadas.	RSA 2048 SHA256 Tamaño de clave mínima 2048 bits agosto 2002 RFC 5280 mayo 2008 RFC 6960 junio de 2013 RFC 4523 junio 2006 RFC 3647 noviembre 2003 ETSI EN 319 411-1 abril 2018 ETSI EN 319 411-2 abril 2018 FIPS 140-2 Level 3 mayo 2001 ITU-T_X509 octubre 2016
Emisión de certificados digitales para Profesional titulado	<ol style="list-style-type: none">1. Emitir certificados en relación con las firmas electrónicas o digitales de personas naturales o jurídicas.3. Emitir certificados en relación con la persona que posea un derecho u obligación con respecto a los documentos enunciados en los literales f) y g) del artículo 26 de la Ley 527 de 1999.4. Ofrecer o facilitar los servicios de generación de los datos de creación de las firmas digitales certificadas.	RSA 2048 SHA256 Tamaño de clave mínima 2048 bits agosto 2002 RFC 5280 mayo 2008 RFC 6960 junio de 2013 RFC 4523 junio 2006 RFC 3647 noviembre 2003 ETSI EN 319 411-1 abril 2018 ETSI EN 319 411-2 abril 2018 FIPS 140-2 Level 3 mayo 2001 ITU-T_X509 octubre 2016
Emisión de certificados digitales para Persona Natural	<ol style="list-style-type: none">1. Emitir certificados en relación con las firmas electrónicas o digitales de personas naturales o jurídicas.3. Emitir certificados en relación con la persona que posea un derecho u obligación con respecto a los documentos enunciados en los literales f) y g) del artículo 26 de la Ley 527 de 1999.4. Ofrecer o facilitar los servicios de generación de los datos de creación de las firmas digitales certificadas.	RSA 2048 SHA256 Tamaño de clave mínima 2048 bits agosto 2002 RFC 5280 mayo 2008 RFC 6960 junio de 2013 RFC 4523 junio 2006 RFC 3647 noviembre 2003 ETSI EN 319 411-1 abril 2018 ETSI EN 319 411-2 abril 2018 FIPS 140-2 Level 3 mayo 2001 ITU-T_X509 octubre 2016

Requisitos para la entidad de certificación digital

Ley 527 de 1999

Decreto Ley 0019 de 2012

Decreto 333 de 2014



ANEXO DE CERTIFICADO

ANDES SERVICIO DE CERTIFICACION DIGITAL S. A.

16-ECD-004

ACREDITACIÓN CEA-4.1-10 V-01

Alcance de la acreditación aprobado / Documento Normativo



SERVICIOS DE CERTIFICACION DIGITAL	ACTIVIDADES DE CERTIFICACIÓN Artículo 161 del Decreto Ley 0019 de 2012	DOCUMENTOS NORMATIVOS O TÉCNICOS Anexos CEA-4.1-10
Emisión de certificados digitales para Persona Jurídica	<ol style="list-style-type: none">1. Emitir certificados en relación con las firmas electrónicas o digitales de personas naturales o jurídicas.3. Emitir certificados en relación con la persona que posea un derecho u obligación con respecto a los documentos enunciados en los literales f) y g) del artículo 26 de la Ley 527 de 1999.4. Ofrecer o facilitar los servicios de generación de los datos de creación de las firmas digitales certificadas.	RSA 2048 SHA256 Tamaño de clave mínima 2048 bits agosto 2002 RFC 5280 mayo 2008 RFC 6960 junio de 2013 RFC 4523 junio 2006 RFC 3647 noviembre 2003 ETSI EN 319 411-1 abril 2018 ETSI EN 319 411-2 abril 2018 FIPS 140-2 Level 3 mayo 2001 ITU-T_X509 octubre 2016
Emisión de certificados digitales para Comunidad Académica	<ol style="list-style-type: none">1. Emitir certificados en relación con las firmas electrónicas o digitales de personas naturales o jurídicas.3. Emitir certificados en relación con la persona que posea un derecho u obligación con respecto a los documentos enunciados en los literales f) y g) del artículo 26 de la Ley 527 de 1999.4. Ofrecer o facilitar los servicios de generación de los datos de creación de las firmas digitales certificadas.	RSA 2048 SHA256 Tamaño de clave mínima 2048 bits agosto 2002 RFC 5280 mayo 2008 RFC 6960 junio de 2013 RFC 4523 junio 2006 RFC 3647 noviembre 2003 ETSI EN 319 411-1 abril 2018 ETSI EN 319 411-2 abril 2018 FIPS 140-2 Level 3 mayo 2001 ITU-T_X509 octubre 2016
Emisión de certificados digitales para Facturación Electrónica	<ol style="list-style-type: none">1. Emitir certificados en relación con las firmas electrónicas o digitales de personas naturales o jurídicas.3. Emitir certificados en relación con la persona que posea un derecho u obligación con respecto a los documentos enunciados en los literales f) y g) del artículo 26 de la Ley 527 de 1999.4. Ofrecer o facilitar los servicios de generación de los datos de creación de las firmas digitales certificadas.	RSA 2048 SHA256 Tamaño de clave mínima 2048 bits agosto 2002 RFC 5280 mayo 2008 RFC 6960 junio de 2013 RFC 4523 junio 2006 RFC 3647 noviembre 2003 ETSI EN 319 411-1 abril 2018 ETSI EN 319 411-2 abril 2018 FIPS 140-2 Level 3 mayo 2001 ITU-T_X509 octubre 2016

Requisitos para la entidad de certificación digital

Ley 527 de 1999

Decreto Ley 0019 de 2012

Decreto 333 de 2014



ANEXO DE CERTIFICADO

ANDES SERVICIO DE CERTIFICACION DIGITAL S. A.

16-ECD-004

ACREDITACIÓN CEA-4.1-10 V-01

Alcance de la acreditación aprobado / Documento Normativo



SERVICIOS DE CERTIFICACION DIGITAL	ACTIVIDADES DE CERTIFICACIÓN Artículo 161 del Decreto Ley 0019 de 2012	DOCUMENTOS NORMATIVOS O TÉCNICOS Anexos CEA-4.1-10
Estampado cronológico	5. Ofrecer o facilitar los servicios de registro y estampado cronológico en la generación, transmisión y recepción de mensajes de datos.	RSA 2048 SHA-256 Tamaño de clave mínimo 2048 bits agosto 2002 RFC 3647 noviembre 2003 RFC 5905 junio de 2010 ETSI EN 319 411-1 abril 2018 ETSI EN 319 421-1 junio 2015 FIPS 140-2 Level 3 mayo 2001 RFC 3161 agosto 2001 RFC 3628 noviembre 2003 ITU-T_X509 octubre 2016

Sitios cubiertos por la acreditación

Oficina Principal: Av. Calle 26 No. 69C-03 Torre B Oficina 701 Edificio Capital Center II, Bogotá D.C., Colombia.

Datacenter Principal: Telmex Colombia S.A. (Claro) / Autopista Medellín kilómetro 7 Parque Empresarial Celta Trade Park vía Bogotá Bodega 32 Triara, Funza, Cundinamarca, Colombia.

Datacenter Alterno: Lumen Technologies, CenturyLink Carrera 68 No. 169A -73, Bogotá D.C., Colombia

Otra Sede: Carrera 32 No. 48 – 38 Piso 3 Bucaramanga, Santander Colombia

Requisitos para la entidad de certificación digital

Ley 527 de 1999

Decreto Ley 0019 de 2012

Decreto 333 de 2014

Señor

JUEZ 32 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA – ACCIÓN CAMBIARIA.
De: DUKRAFT COLOMBIA S.A.S.
Vs: SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.
Rad.: 11001 3103 032 2021 00434 00
Asunto: Escrito de demanda subsanada.

JOSÉ LUIS REYES VILLAMIZAR, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.473, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 44.655 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección electrónica jreyesv@reyes-abogados.com, debidamente inscrita ante el Registro Nacional de Abogados, actuando en calidad de Cuarto Representante Legal Suplente de la sociedad **DUKRAFT COLOMBIA S.A.S.**, domiciliada en Bogotá, identificada con el NIT 901.187.573-1, según se desprende del certificado de existencia y representación legal anexo al presente escrito, de manera respetuosa, concurre a su Despacho para presentar **ACCIÓN CAMBIARIA DE MAYOR CUANTÍA**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 780 y siguientes del Código de Comercio y demás normas concordantes, en contra de la sociedad **SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.**, compañía domiciliada en Bogotá D.C., identificada con el NIT 900.657.570-1 y representada legalmente por el señor **SANTIAGO ERANS PIQUERAS**, identificado con la cédula de extranjería No. 707.414.

I. CLASE DE PROCESO, PROCEDIMIENTO Y OPORTUNIDAD LEGAL

- 1.1. **Clase de Proceso:** la presente es una **acción ejecutiva cambiaria**, en los términos de los artículos 780 y siguientes del Código de Comercio.
- 1.2. **Procedimiento:** en los términos de los artículos 422 y siguientes del C.G.P., el procedimiento aplicable a esta acción es el ejecutivo de mayor cuantía, previsto en el Capítulo I, Título Único, Sección Segunda del mismo Código.
- 1.3. **Oportunidad Legal:** En los términos del artículo 789 del Código de Comercio y de conformidad con los hechos que se plantearán a continuación, manifiesto que la presente acción cambiaria no ha prescrito ni caducado y está siendo presentada en la debida oportunidad legal.

- 1.4. **Jurisdicción y Competencia:** de conformidad con el artículo 28, numeral 1°, del C.G.P., es Usted, Señor Juez Civil del Circuito de Bogotá, competente para conocer y resolver en primera instancia la controversia suscitada en la presente demanda, toda vez que la accionada se encuentra domiciliada en Bogotá D.C.

Por otro lado, es Usted competente para conocer el presente trámite por razón de la cuantía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, numeral 1° del estatuto procesal civil.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82° del Código General del Proceso, procedo a especificar la forma como la presente demanda es consonante con el citado artículo:

II. PARTES Y SUS REPRESENTANTES

- 2.1. **Demandante:** La parte demandante es la sociedad **DUKRAFT COLOMBIA S.A.S.**, sociedad domiciliada en Bogotá, identificada con el NIT 901.187.573-1, representada legalmente el suscrito, **JOSÉ LUIS REYES VILLAMIZAR**, en los términos del certificado de existencia y representación legal de la empresa.
- 2.2. **Demandada:** la parte demandada es **SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.**, compañía domiciliada en Bogotá D.C., identificada con el NIT 900.657.570-1 y representada legalmente por el señor **SANTIAGO ERANS PIQUERAS**, identificado con la cédula de extranjería No. 707.414.

III. PRETENSIONES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 430 de la Ley 1564 de 2012, respetuosamente solicito, Señor Juez, dictar mandamiento ejecutivo ordenando a la demandada el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 3.1. **Ordenar a SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.** pagar a **DUKRAFT COLOMBIA S.A.S.**, a título de capital de la factura No. FV-211, la suma de \$69.985.044, cuya fecha de vencimiento era el 19 de octubre de 2019.
- 3.2. **Ordenar a SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.** pagar a **DUKRAFT COLOMBIA S.A.S.** los intereses moratorios sobre la factura FV-211, a una tasa de 1,5 veces el Interés Bancario Corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hiciera exigible, hasta que

se verifique su pago, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 884 del Código de Comercio.

- 3.3. **Ordenar a SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.** pagar a **DUKRAFT COLOMBIA S.A.S.**, a título de capital de la factura No. FV-213, la suma de \$30.793.421, cuya fecha de vencimiento era el 19 de octubre de 2019.
- 3.4. **Ordenar a SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.** pagar a **DUKRAFT COLOMBIA S.A.S.** los intereses moratorios sobre la factura FV-213, a una tasa de 1,5 veces el Interés Bancario Corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hiciera exigible, hasta que se verifique su pago, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 884 del Código de Comercio.
- 3.5. **Ordenar a SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.** pagar a **DUKRAFT COLOMBIA S.A.S.**, a título de capital de la factura No. FV-264, la suma de \$34.937.909, cuya fecha de vencimiento era el 19 de diciembre de 2019.
- 3.6. **Ordenar a SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.** pagar a **DUKRAFT COLOMBIA S.A.S.** los intereses moratorios sobre la factura FV-264, a una tasa de 1,5 veces el Interés Bancario Corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hiciera exigible, hasta que se verifique su pago, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 884 del Código de Comercio.
- 3.7. **Ordenar a SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.** pagar a **DUKRAFT COLOMBIA S.A.S.**, a título de capital de la factura No. FV-2-57, la suma de \$80.438.691, cuya fecha de vencimiento era el 19 de julio de 2020.
- 3.8. **Ordenar a SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.** pagar a **DUKRAFT COLOMBIA S.A.S.** los intereses moratorios sobre la factura FV-2-57, a una tasa de 1,5 veces el Interés Bancario Corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hiciera exigible, hasta que se verifique su pago, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 884 del Código de Comercio.
- 3.9. **Ordenar a SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.** pagar a **DUKRAFT COLOMBIA S.A.S.**, a título de capital de la factura No. FV-2-59, la suma de \$79.522.454, cuya fecha de vencimiento era el 19 de julio de 2020.

- 3.10. **Ordenar a SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.** pagar a **DUKRAFT COLOMBIA S.A.S.** los intereses moratorios sobre la factura FV-2-59, a una tasa de 1,5 veces el Interés Bancario Corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hiciera exigible, hasta que se verifique su pago, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 884 del Código de Comercio.
- 3.11. **Ordenar a SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.** pagar a **DUKRAFT COLOMBIA S.A.S.**, a título de capital de la factura No. FV-2-96, la suma de \$106.688.235, cuya fecha de vencimiento era el 16 de octubre de 2020.
- 3.12. **Ordenar a SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.** pagar a **DUKRAFT COLOMBIA S.A.S.** los intereses moratorios sobre la factura FV-2-96, a una tasa de 1,5 veces el Interés Bancario Corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hiciera exigible, hasta que se verifique su pago, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 884 del Código de Comercio.
- 3.13. **Ordenar a SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.** pagar a **DUKRAFT COLOMBIA S.A.S.**, a título de capital de la factura No. FV-2-97, la suma de \$83.021.264, cuya fecha de vencimiento era el 16 de octubre de 2020.
- 3.14. **Ordenar a SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.** pagar a **DUKRAFT COLOMBIA S.A.S.** los intereses moratorios sobre la factura FV-2-97, a una tasa de 1,5 veces el Interés Bancario Corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hiciera exigible, hasta que se verifique su pago, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 884 del Código de Comercio.
- 3.15. **Ordenar a SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.** pagar a **DUKRAFT COLOMBIA S.A.S.**, a título de capital de la factura No. FV-2-106, la suma de \$113.682.716, cuya fecha de vencimiento era el 18 de noviembre de 2020.
- 3.16. **Ordenar a SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.** pagar a **DUKRAFT COLOMBIA S.A.S.** los intereses moratorios sobre la factura FV-2-106, a una tasa de 1,5 veces el Interés Bancario Corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hiciera

exigible, hasta que se verifique su pago, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 884 del Código de Comercio.

- 3.17. **Ordenar a SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.** pagar a **DUKRAFT COLOMBIA S.A.S.**, a título de capital de la factura No. FV-2-107, la suma de \$43.394.064, cuya fecha de vencimiento era el 18 de noviembre de 2020.
- 3.18. **Ordenar a SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.** pagar a **DUKRAFT COLOMBIA S.A.S.** los intereses moratorios sobre la factura FV-2-107, a una tasa de 1,5 veces el Interés Bancario Corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hiciera exigible, hasta que se verifique su pago, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 884 del Código de Comercio.
- 3.19. **Ordenar a SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.** pagar a **DUKRAFT COLOMBIA S.A.S.**, a título de capital de la factura No. FV-2-111, la suma de \$107.438.040, cuya fecha de vencimiento era el 19 de diciembre de 2020.
- 3.20. **Ordenar a SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.** pagar a **DUKRAFT COLOMBIA S.A.S.** los intereses moratorios sobre la factura FV-2-111, a una tasa de 1,5 veces el Interés Bancario Corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hiciera exigible, hasta que se verifique su pago, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 884 del Código de Comercio.
- 3.21. **Ordenar a SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.** pagar a **DUKRAFT COLOMBIA S.A.S.**, a título de capital de la factura No. FV-2-113, la suma de \$41.010.396, cuya fecha de vencimiento era el 19 de diciembre de 2020.
- 3.22. **Ordenar a SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.** pagar a **DUKRAFT COLOMBIA S.A.S.** los intereses moratorios sobre la factura FV-2-113, a una tasa de 1,5 veces el Interés Bancario Corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hiciera exigible, hasta que se verifique su pago, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 884 del Código de Comercio.
- 3.23. **Ordenar a SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.** pagar a **DUKRAFT COLOMBIA S.A.S.**, a título de capital de la factura No. FV-2-136, la suma de \$81.969.019, cuya fecha de vencimiento era el 21 de marzo de 2021.

- 3.24. **Ordenar a SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.** pagar a **DUKRAFT COLOMBIA S.A.S.** los intereses moratorios sobre la factura FV-2-136, a una tasa de 1,5 veces el Interés Bancario Corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hiciera exigible, hasta que se verifique su pago, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 884 del Código de Comercio.
- 3.25. **Ordenar a SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.** pagar a **DUKRAFT COLOMBIA S.A.S.**, a título de capital de la factura No. FV-2-141, la suma de \$20.492.254, cuya fecha de vencimiento era el 1 de abril de 2021.
- 3.26. **Ordenar a SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.** pagar a **DUKRAFT COLOMBIA S.A.S.** los intereses moratorios sobre la factura FV-2-141, a una tasa de 1,5 veces el Interés Bancario Corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hiciera exigible, hasta que se verifique su pago, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 884 del Código de Comercio.
- 3.27. **Condenar a SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.** al pago de las costas y agencias en derecho que correspondan.

IV. HECHOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO A LAS PRETENSIONES:

- 4.1. La sociedad **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** suscribió el 8 de junio, con la compañía **SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.**, el contrato de arrendamiento C-CO-OC-30000-00090-10002.
- 4.2. Por virtud de dicho contrato, **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** entregó en arrendamiento, a **SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.**, la siguiente maquinaria:

Equipo	Cantidad	Modelo
ROCKET BOOMER	1	XL3C
ROCKET BOOMER	1	E2C
ROCKET BOOMER	1	L2C
ROCKET BOOMER	1	282 o S1D
CARGADOR SUBTERRÁNEO	1	ST1010
CARGADOR SUBTERRÁNEO	1	ST1030
PERFORADORA DE CIELO ABIERTO	1	FLEXIROC T20
MEYCO	2	POTENZA

- 4.3. Ulteriormente, la sociedad **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** cedió su posición contractual de arrendadora, en favor de **DUKRAFT COLOMBIA S.A.S.**

- 4.4. En desarrollo del referido contrato de arrendamiento, **DUKRAFT COLOMBIA S.A.S.**, emitió las facturas objeto de ejecución.
- 4.5. Como lo puede verificar su Despacho, las facturas objeto de ejecución se encuentran actualmente vencidas, razón por la cual las obligaciones dinerarias en ellas contenidas son exigibles judicialmente.
- 4.6. A pesar de dicha circunstancia, hasta la fecha, la sociedad **SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.** no ha dado cumplimiento al pago de las facturas previamente referidas.
- 4.7. En consecuencia, la demandada se encuentra en mora, según lo dispuesto por el artículo 1608 del Código Civil, razón por la cual se han causado intereses moratorios sobre las facturas objeto de ejecución, desde que dichos títulos valores se hicieran exigibles y hasta que se verifique su pago.
- 4.8. La acción cambiaria que se ejerce mediante esta demanda no se encuentra prescrita y/o caducada, pues ha sido presentada dentro del término previsto por el artículo 789 del Código de Comercio.

V. NORMAS VIOLADAS Y CONCEPTO DE LA VIOLACIÓN

El artículo 422 del Código General del Proceso dispone que puedan demandarse ejecutivamente *“las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y que constituyan plena prueba contra él (...)”*.

Del mismo modo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 1231 de 2008, para que sea considerado un título valor existente y válido, toda factura debe incorporar:

- Los bienes o servicios objeto de venta.
- La fecha de vencimiento.
- La fecha de recibo de la factura.
- La indicación del precio y sus condiciones de pago.

Como consecuencia de lo anterior, las facturas objeto de ejecución cumplen con todos los requisitos legales de existencia, validez y, del mismo modo, contienen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar una suma determinada de dinero en favor de mi mandante.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que las facturas fueron entregadas físicamente y/o electrónicamente a la demandada y recibidas por ésta, razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 1231 de 2008 y el artículo 2.2.2.53.5 del Decreto 1349 de 2016, las facturas deberán tenerse por irrevocablemente aceptadas, ya que, hasta la fecha, no han sido objeto de reclamaciones o devoluciones por parte de **SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.**

Respecto de las facturas electrónicas que se aportan a esta demanda, estas cumplen con todos los requisitos de los documentos electrónicos, según los términos de la Ley 527 de 1999 y lo dispuesto por el régimen de facturación electrónica contenido en el Decreto 1349 de 2016. En efecto, todas las facturas aportadas cuentan con su correspondiente Código único de Facturación Electrónica (CUFE), Código Único de Documento Electrónico (CUDE) y el Código QR (*Quick Response barcode*), razón por la cual deberán ser considerados títulos valores electrónicos susceptibles de ejecución en sede judicial.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que, de conformidad con el artículo 882 del Código de Comercio, en todo título valor va envuelta la condición resolutoria del pago:

“La entrega de letras, cheques, pagarés y demás títulos-valores de contenido crediticio, por una obligación anterior, valdrá como pago de ésta si no se estipula otra cosa; pero llevará implícita la condición resolutoria del pago, en caso de que el instrumento sea rechazado o no sea descargado de cualquier manera.”

Lo anterior, sumado al hecho de que, hasta el momento, la demandada no ha pagado el valor de las facturas, faculta a mi representada para acudir a su Despacho a exigir judicialmente la satisfacción de las obligaciones dinerarias a cargo de **SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.**, incluyendo el cobro de los intereses moratorios correspondientes, según los criterios de liquidación determinados por el artículo 884 del Código de Comercio.

VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda se fundamenta en los artículos de la Ley 1231 de 2008, Decreto 1349 de 2016 y demás normas concordantes sobre la materia. Del mismo modo, en los artículos 422 y siguientes del Código de General del Proceso y en las demás normas aplicables al caso de la referencia.

VII. PRUEBAS:

Solicito respetuosamente al Señor Juez, que se tengan como pruebas, las siguientes:

7.1. Documentales:

1. Factura No. FV-211.
2. Factura No. FV-213.
3. Factura No. FV-264.
4. Factura DUC-57 con su correspondiente certificado de emisión y constancia de radicación.
5. Factura DUC-59 con su correspondiente certificado de emisión y constancia de radicación
6. Factura DUC-96 con su correspondiente certificado de emisión y constancia de radicación
7. Factura DUC-97 con su correspondiente certificado de emisión y constancia de radicación
8. Factura DUC-106 con su correspondiente certificado de emisión y constancia de radicación
9. Factura DUC-107 con su correspondiente certificado de emisión y constancia de radicación
10. Factura DUC-111 con su correspondiente certificado de emisión y constancia de radicación
11. Factura DUC-113 con su correspondiente certificado de emisión y constancia de radicación
12. Factura DUC- 136 con su correspondiente certificado de emisión y constancia de radicación
13. Factura DUC-141 con su correspondiente certificado de emisión y constancia de radicación.
14. Certificado de acreditación de la sociedad ANDES SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL S.A.
15. Contrato de arrendamiento C-CO-OC-30000-00090-10002 de **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** suscribió el 8 de junio, con la compañía **SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.**
16. Acuerdo de cesión del contrato de arrendamiento entre **EPIROC COLOMBIA S.A.S. y DUKRAFT COLOMBIA S.A.S.**

7.2. Interrogatorio de parte:

Solicito a su despacho decretar el interrogatorio de parte del representante legal de la demandada, a saber, el señor **SANTIAGO ERANS PIQUERAS**, identificado con la cédula de extranjería No. 707.414, con el objetivo de probar los hechos de la demanda susceptibles de confesión.

VIII. ANEXOS

Además de las pruebas documentales que acompañan a esta demanda, me permito anexar los siguientes documentos:

- 8.1. Certificado de Existencia y Representación Legal de **DUKRAFT COLOMBIA S.A.S.**
- 8.2. Certificado de existencia y representación legal de **SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.**
- 8.3. Los mencionados en el acápite de pruebas.

IX. NOTIFICACIONES:

La parte demandada recibirá notificaciones en la Calle 99 No. 14-49, Piso 4, Torre Ear, en Bogotá D.C. Correo electrónico: sacyrconstruccionco.infojudicial@sacyr.com.

El suscrito y mi representada recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en la Carrera 17 No. 88-23, Oficina 205, en Bogotá D.C. Correo electrónico: jireyesv@reyes-abogados.com.

Atentamente,



JOSE LUIS REYES VILLAMIZAR

C.C. No. 79.152.473 de Bogotá

T.P.A. No. 44.655 del C.S.J.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 12:07:31

Recibo No. AB21543246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21543246277EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: DUKRAFT COLOMBIA S.A.S
Nit: 901.187.573-1 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02970587
Fecha de matrícula: 8 de junio de 2018
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 17 No. 88 23 Of 205
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: info@reyes-abogados.com
Teléfono comercial 1: 6212542
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 17 No. 88 23 Of 205
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: info@reyes-abogados.com
Teléfono para notificación 1: 6212542
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 12:07:31

Recibo No. AB21543246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21543246277EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. sin num del 7 de junio de 2018 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2018, con el No. 02347534 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada DUKRAFT COLOMBIA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto principal de la sociedad es la realización de toda clase de operaciones de compra y venta de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorpóreas, especialmente, pero sin limitarse, a herramientas y equipos de perforación. En desarrollo de su objeto, respecto de tales bienes la sociedad podrá darlos o tomarlos en arriendo o comodato, pignorarlos o hipotecarios, constituir fiducias y, en general, realizar transacciones financieras en moneda nacional o extranjera, promover y realizar toda clase de negocios y contratos sobre dichos bienes, incluyendo, pero sin limitarse, a la prestación de servicios de mantenimiento de equipos y herramientas de perforación y demás asesoramiento técnico y/o servicios de consultoría respecto de ellos, directamente o a través de terceros. Igualmente, la sociedad podrá promover y constituir sociedades para realizar actividades lícitas de todo tipo, vincularse a sociedades ya constituidas, cualquiera que sea su objeto social, a título de inversión. En desarrollo de lo anterior, la sociedad podrá suscribir o adquirir acciones, cuotas o partes sociales en ellas, hacer aportes en dinero, bienes o servicios; y absorberlas o fusionarse con ellas. Sin perjuicio del desarrollo de las actividades anteriormente descritas, se entiende que la sociedad podrá desarrollar cualquier actividad lícita, tanto en Colombia como en el extranjero, y en general, realizar todas las operaciones de cualquier naturaleza, relacionadas con su objeto social, así como cualquier actividad similar conexa o complementaria, que permita facilitar el comercio y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 12:07:31

Recibo No. AB21543246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21543246277EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$400.000.000,00
No. de acciones : 400,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$200.000.000,00
No. de acciones : 200,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$200.000.000,00
No. de acciones : 200,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo del Gerente, que será una persona natural o jurídica, accionista o no, designado para un término de un año por la Asamblea General de Accionistas, quien tendrá cuatro suplentes designados para el mismo periodo del Gerente por la Asamblea General de Accionistas. Los suplentes remplazarán al principal en sus faltas ocasionales o absolutas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el gerente o los suplentes del Gerente, quienes estarán facultados para: A. Ejecutar todos los actos u operaciones comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. B. Informar a la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 12:07:31

Recibo No. AB21543246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21543246277EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Asamblea General de Accionistas de la sociedad, consultarle los problemas que a su juicio se requieran y pedirle autorizaciones para ejecutar actos u operaciones cuando haya lugar a ello. C. Presentar mensualmente a la Asamblea General de Accionistas un balance de prueba. D. Presentar a la Asamblea General de Accionistas el balance de cada ejercicio anual, junto con los documentos que exija la ley, dentro de los cuales debe figurar un informe escrito del Gerente, sobre la forma como hubiere llevado a cargo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea. E. Delegar por escrito en alguno o alguno de sus subalternos de la compañía, previo consentimiento de la Asamblea General de Accionistas, alguna o alguna de las facultades que le conciernen. G. Velar por que todos los empleados de la compañía cumplan sus deberes, dando cuenta a la Asamblea general de Accionistas de las faltas graves que cometan los trabajadores nombrados por ella. H. Las demás que el reglamento le asigne, o que por su naturaleza le correspondan, como gestor director o inmediato de los negocios sociales. El Gerente se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado a la Asamblea General de Accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Gerente. Parágrafo. El primer y segundo suplentes del Gerente, podrán actuar con idénticas facultades asignadas al gerente, sin límite de cuantía. El tercer y cuarto suplentes del Gerente únicamente podrán comprometer la sociedad mediante actos o contratos que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma, que no superen una suma equivalente en pesos colombianos a veinte mil dólares americanos (USD 20.000). Para celebrar operaciones que superen el monto anunciado, el tercer y cuarto suplentes del gerente deberán contar con autorización previa y escrita del representante legal principal o de la Asamblea de Accionistas. El tercer y cuarto suplentes del Gerente tampoco podrán obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica, préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 12:07:31

Recibo No. AB21543246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21543246277EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Documento Privado No. sin num del 7 de junio de 2018, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2018 con el No. 02347534 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente Representante Legal Principal	Duisberg Rathje Martin Alejandro	P.P. No. 000000P10730048
Primer Representante Legal Suplente	Duisberg Rathje Fernando Eduardo	C.E. No. 000000000898291
Segundo Representante Legal Suplente	Duisberg Rathje Guillermo Andres	P.P. No. 000000P07513333
Tercer Representante Legal Suplente	Reyes Villamizar Juan Pablo	C.C. No. 000000080419709
Cuarto Representante Legal Suplente	Reyes Villamizar Jose Luis	C.C. No. 000000079152473

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 02 del 16 de marzo de 2020, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de agosto de 2020 con el No. 02609239 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	AUDITAMOS GAVIRIA Y ASOCIADOS S.A.S.	N.I.T. No. 000009004821801

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 12 de agosto de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de agosto de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 12:07:31

Recibo No. AB21543246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21543246277EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2020 con el No. 02609240 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Gaviria Zapata Guillermo Alirio	C.C. No. 000000071667671 T.P. No. 31979-T
Revisor Fiscal Suplente	Alzate Hoyos Liliana	C.C. No. 000000039358057 T.P. No. 115973-T

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7730

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 12:07:31

Recibo No. AB21543246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21543246277EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 7.367.594.316

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7730

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 6 de abril de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 12:07:31

Recibo No. AB21543246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21543246277EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 15:42:05

Recibo No. AB21545130

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21545130CD85B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S A S
Nit: 900.657.570-1 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02368675
Fecha de matrícula: 24 de septiembre de 2013
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 99 # 14 - 49 Piso 4 Torre
Ear
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: sacyrconstruccionco.infofinanciera@sacyr.com
Teléfono comercial 1: 7442320
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 99 # 14 - 49 Piso 4 Torre
Ear
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
sacyrconstruccionco.infojudicial@sacyr.com
Teléfono para notificación 1: 7442320
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 15:42:05

Recibo No. AB21545130

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21545130CD85B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 19 de septiembre de 2013 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de septiembre de 2013, con el No. 01767631 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: (A) La contratación, operación, financiación, gestión y ejecución de toda clase de obras y construcciones en su más amplio sentido, tanto públicas como privadas, incluyendo, pero sin limitarse a: Carreteras, obras hidráulicas, ferrocarriles, obras marítimas edificación, obras relacionadas con el medio ambiente, y en general todas las relacionadas con el ramo de la construcción; (B) La participación de todo tipo de proyectos de ingeniería y arquitectura, así como la dirección, supervisión y asesoramiento en la ejecución de todo tipo de obras y construcciones; (C) Gestionar servicios públicos de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración; (D) La titularidad de toda clase de concesiones, subvenciones y autorizaciones administrativas de obras, servicios y mixtas del estado, cualquier entidad municipal y departamental, y la participación en sociedades concesionarias de aquéllas; (E) Actividades de exploración de todo tipo de minerales; montaje, construcción y explotación de minas y canteras sean éstas subterráneas o a cielo abierto; la comercialización de sus productos; extracción de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita; extracción de arcillas de uso industrial, caliza, caolín y bentonitas; actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras; (F) Fabricación, compra, venta,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 15:42:05**

Recibo No. AB21545130

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21545130CD85B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

importación, exportación y distribución de equipos, instalación de elementos y materiales de construcción o destinados a la misma; (G) Adquisición, explotación en cualquier forma, comercialización, cesión y enajenación de todo tipo de propiedad intelectual y patentes y demás modalidades de propiedad industrial; (H) Fabricación y comercialización de productos prefabricados y demás relacionados con la construcción; (I) Prestación de toda clase de servicios relacionados con el medio ambiente tales como el control de humos y ruidos, la gestión integral de basuras, tanto en lo que se refiere a su recogida como a su depuración, transformación y tratamiento; (J) La construcción, gestión, operación, explotación y mantenimiento de instalaciones de producción de energía, públicas o privadas, ya sea directamente o sea a través de la participación en sociedades, agrupaciones, consorcios, uniones temporales o cualquier otra figura análoga jurídica legalmente permitida en el país de que se trate; (K) Participación en licitaciones, concursos, ofertas públicas o privadas, por sí sólo o a través de la conformación de agrupaciones tales como consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura, sociedades y cualquier otra forma de agrupación permitida por la ley colombiana; (L) La explotación de áreas y estaciones de servicio en núcleos y vías de comunicación nacionales o extrajeras tanto urbanas como interurbanas, en puertos, aeropuertos, estaciones ferroviarias, de autobús, y en general de medios de transporte, pudiendo instalar y gestionar en dichos puntos, toda clase de establecimientos y comercio; (M) La explotación, gestión y mantenimiento de servicios de hostelería y restauración en todo tipo de centros, públicos o privados, así como de centros de ocio y recreativos, así como su alquiler, subarriendo o cualquier otra forma de explotación o cesión. (N) Las actividades de transporte en general, tanto de mercancías y servicios como de viajeros o mixto; (O) La prestación de servicios relacionados con la recolección transporte y tratamiento de residuos de centros sanitarios y hospitalarios, así como de clínicas veterinarias y/o mataderos de animales; (P) La prestación de servicios de asistencia en tierra a aeronaves y pasajeros en aeropuertos (handling), que incluirían la asistencia administrativa en tierra, asistencia a pasajeros, equipajes, carga y correos, asistencia de operaciones en pista, limpieza y servicios de la aeronave, asistencia de combustible y lubricante, mantenimiento en línea de la aeronave, asistencia de operaciones de vuelo y administración de la tripulación, asistencia de transporte de superficie de pasajeros, tripulaciones, equipajes, carga y correo y asistencia de mayordomía y catering, así como

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 15:42:05

Recibo No. AB21545130

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21545130CD85B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier otro relacionado con las anteriores actividades; las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo. Así mismo, podrá realizar cualquier actividad económica, comercial, civil, administrativa, judicial o extrajudicial lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$41.720.211.000,00
No. de acciones : 41.720.211,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$41.720.211.000,00
No. de acciones : 41.720.211,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$41.720.211.000,00
No. de acciones : 41.720.211,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de un gerente, persona natural o jurídica, accionista o no, quien será reemplazado por cualquiera de los cuatro (4) suplentes del gerente en caso de faltas o ausencias temporales, accidentales o definitivas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal y sus cuatro suplentes. La

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 15:42:05**

Recibo No. AB21545130

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21545130CD85B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, o en su caso, por cualquiera de sus cuatro (4) suplentes, los cuales tendrán las mismas facultades que el representante legal. El representante legal y sus suplentes estarán limitados para ejercer las facultades relacionadas en el punto 31.11), las cuales sólo podrán ser ejercidas de forma conjunta y mancomunada con los apoderados de la sociedad designados por el accionista único. 31.1) facultades del representante legal y sus suplentes: A) Las facultades que podrá ejercitar el representante legal y cualquiera de sus cuatro (4) suplentes, por sí solo, serán las siguientes: Primera. - Contratación y adquisición de obligaciones. Estipular todas y cada una de las cláusulas de los contratos que se celebren y ejecutar los actos que sean necesarios. Concretamente podrá: 1.1 Celebrar toda clase de contratos preparatorios, celebrar contratos de promesa, cualquiera sea su naturaleza. 1.2 Comprar, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporales muebles, incluso valores mobiliarios. 1.3 Adquirir y enajenar bienes muebles. 1.4 Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes inmuebles, muebles e incorporales y servicios, y ponerle término a dichos contratos. 1.5 Dar y tomar bienes en comodato o en mutuo. 1.6 Dar y recibir dineros y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario, y en secuestro. 1.7 Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. 1.8 Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la sociedad en tales calidades. 1.9 Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. 1.10 Solicitar para la sociedad toda clase de concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes corporales e incorporales, raíces o muebles; participar en toda clase de licitaciones, invitaciones y concursos, ya sean públicas o privadas, en representación de la sociedad y/o conjunta o solidariamente con otras empresas con las que forme parte de uniones temporales, agrupaciones o consorcios para cualquier contrato de carácter administrativo, ya sea contrato de obra (incluyéndose la concesión de obras públicas), de gestión de servicios públicos, de suministros, de consultoría y asistencia y de servicios, o bien contratos mixtos; en procedimientos abiertos y restringidos, cualquiera que sea el criterio de selección, pudiendo suscribir en representación de la sociedad todas las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 15:42:05**

Recibo No. AB21545130

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21545130CD85B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

propuestas, documentos, ofertas u otros que sean necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados. Especialmente representar a la sociedad en todo lo relacionado con el régimen de concesión y de contratación que se enmarque en la actual normativa vigente. Estas facultades se liarán extensivas a todo proceso licitatorio o de concurso que no sea de carácter administrativo convocado por cualquier persona física o jurídica. Aceptar y ceder adjudicaciones de los distintos contratos, representando a la sociedad en el otorgamiento de los documentos públicos o privados que formalicen los contratos adjudicados. 1.11 Firmar actas de inicio, ejecución y liquidación de contratos; suscribir las relaciones valoradas de obra ejecutada y certificaciones correspondientes, aceptar modificaciones de obras, solicitar anticipos de acopios y de instalaciones y equipo, realizar cesiones de obras. Asistir tanto a la recepción de la obra como a su liquidación, sean éstas únicas, provisionales o definitivas y firmar el acta correspondiente. Segunda: Laboral. 2.1 Celebrar, modificar y poner término a contratos de trabajo colectivos o individuales, con tratar empleados, determinar sus funciones, remuneraciones y demás términos y condiciones al efecto. 2.2 Representar a la sociedad ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renunciaciones de trabajadores, y, en general celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Colombia. Tercera: Participación en sociedades. Adquirir acciones en sociedades anónimas o sociedades por acciones simplificadas, o adquirirla posición de socio en sociedades de responsabilidad limitada o similares, pague el valor de tales acciones o cuotas de interés social, y para que represente a la sociedad ante tales sociedades o ante las juntas de accionistas o junta de socios de las mismas, con voz y voto, y con la facultad expresa de tomar cualquier determinación de reformas, cesiones de cuotas, transformaciones, fusiones, etc. Cuarta: Deudas, cobros y constitución de garantías. 4.1 Exigir cuentas, aprobarlas o improbarlas, y percibir o pagar el saldo respectivo, y extienda el paz y salvo del caso. 4.2 El representante legal estará facultado para que judicial o extrajudicialmente, cobre y perciba el valor de los créditos que se adeuden a la sociedad, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes, suscribiendo, asimismo, las transacciones extrajudiciales que correspondan. 4.3 Aceptar fianzas y/o garantías

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 15:42:05**

Recibo No. AB21545130

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21545130CD85B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de cualquier especie que se otorguen en beneficios de la sociedad.

4.4 Constituir, según lo exigido en las disposiciones legales vigentes, garantías provisionales, definitivas, globales, complementarias, especiales y adicionales a favor de la persona, ente u organismo contratante, así como constituir depósitos, tanto para particulares como para cualquier ente o autoridad estatal de la república de Colombia o todo ente o autoridad extranjera. Retirar todas estas garantías, cancelarlas o solicitar la devolución de las mismas. Quinta: Representación y participación. 5.1 Representar a la sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sin excepción de ninguna especie, otorgar instrumentos públicos y privados y hacer en ellos todas las declaraciones que fueren pertinentes al poder otorgado y a los actos y contratos que en su virtud se ejecuten o celebren, sea en cuanto a derechos, cosas, cantidades, precios, modalidades, plazos, condiciones y cualesquiera otras franquicias, aportes, objeto, capital y administraciones sociales, y en general, en cuanto a cualquier otro aspecto que fuere necesario y/o conducente al interés de la sociedad. 5.2 Representar a la sociedad frente a todo ente o autoridad estatal de la república de Colombia, de su poder legislativo y frente a todo ente o autoridad extranjera. 5.3 Requerir y firmar inscripciones en registros públicos o privados y presentar, modificar y retirar solicitudes de cualquier especie, y muy especialmente de las oficinas de hacienda, juntas de obras, entidades financieras y cualesquiera dependencia directa o delegada de la administración pública, pudiendo suscribir a tal fin los documentos y recibos que fuesen precisos para garantizar dicha entrega. 5.4 Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, como demandante o demandado, tercero o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. Iniciar y desistir de acciones, formular declaraciones, renunciar a apelar y a plazos legales, transigir. Celebrar contratos de transacción, aún respecto de cosa no disputada, incluso inmuebles, ya sea ésta judicial o extrajudicial. Comprometerse y aceptar arbitrajes de acuerdo a la ley, sean estos en derecho, en equidad o técnicos. 5.5 Entregar y recibir de las oficinas de correos, aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella. Sexta: Pago de impuestos y tributos. 6.1 Representar a la sociedad en todo lo relativo al pago de impuestos, presentación y aclaración de los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 15:42:05**

Recibo No. AB21545130

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21545130CD85B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mismos. Firmar los respectivos formularios de cancelación de impuestos distritales, departamentales y nacionales. 6.2 Acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, territoriales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier clase, ante cualquiera persona de derecho público o privado, con toda clase de presentaciones y/o declaraciones, incluso obligatorios, modificarlas y desistirse ellas. Séptima: Derechos de propiedad. Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, presentar oposiciones, contestarlas, solicitar nulidades, y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. Octava: Delegación de facultades. Conferir mandatos generales o especiales, modificarlos o revocarlos; delegar en todo o parte sus atribuciones y revocar las delegaciones. B) Los suplentes del representante legal de la sociedad podrán realizar por sí solos, en ausencia del representante legal, todas aquellas facultades que se puedan ejercitar por sí sólo por el representante legal y que se contienen en las facultades "primera a octava", ambas inclusive, correspondientes al apartado a). 31.11) Limitación a las facultades: Las facultades que a continuación se relacionan sólo podrán ser ejercitadas por el representante legal o cualquiera de sus suplentes de forma conjunta y mancomunada con uno de los apoderados de la sociedad designados por el accionista único, según el poder especial o general que les otorgue el representante legal con autorización de éste. Primera. - Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones, abrir y contratar cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósitos, depositar, girar y sobregirar en ellas; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar los saldos de cuentas corrientes bancarias y de cualquier otra operación celebrada con bancos, autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior, contratar préstamos, sean como créditos simples, créditos documentarios, sobre giros, contratando líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma, arrendar cajillas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos; contratar créditos en moneda nacional o extranjera, efectuar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 15:42:05**

Recibo No. AB21545130

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21545130CD85B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

operaciones de cambio, tomar garantías bancarias, y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o, extranjera. Se exceptúa de esta restricción la apertura de la primera cuenta corriente bancaria necesaria para obtener la inscripción en el registro único tributario y la asignación del número de identificación tributaria por parte de la DIAN; la apertura de esta primera cuenta corriente bancaria podrá ser realizada por el representante legal o su suplente sin necesidad de actuar conjunta y mancomunadamente con apoderado alguno de la sociedad. Segunda. - Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante las autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros de declaraciones de importación y exportación, solicitudes de registros, facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por la ley; tomar garantías bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales actuaciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar documentos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la sociedad, declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones, y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. Tercera.- Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en propiedad, al cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la sociedad le correspondan en relación con tales documentos. Cuarta. - Abrir cuentas de ahorro, constituir depósitos a plazo, a la vista o condicionales en bancos establecidos en Colombia, o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en el beneficio de la sociedad o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas. Quinta. - Invertir los dineros de la sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 15:42:05

Recibo No. AB21545130

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21545130CD85B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

valores de deuda, de participación, representativos de mercancías, de renta fija, de renta variable, sean estas acciones, bonos ordinarios, bonos obligatoriamente convertibles en acciones, bonos de riesgo, bonos sindicados, bonos emitidos por organismos multilaterales, papeles comerciales, certificados de depósito de mercaderías, valores derivados de procesos de titularización, títulos representativos de capital de riesgo, certificados de depósito a término, aceptaciones bancarias, cédulas hipotecarias, títulos de deuda pública, y en general, en cualquier tipo de valores negociados en el mercado de valores que actualmente existan o que puedan negociarse en el futuro. En relación con estas inversiones podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, y liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales inversiones. Sexta.- Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. Séptima.- Contratar préstamos, en cualquier forma, con instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado."

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 12 del 25 de junio de 2018, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de agosto de 2018 con el No. 02363021 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Santiago Erans Piqueras	C.E. No. 00000000707414

Por Acta No. 19 del 6 de agosto de 2019, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de agosto de 2019 con el No. 02494224 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 15:42:05

Recibo No. AB21545130

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21545130CD85B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Gerente	Del Elias Gonzalez Alvarez	C.E. No. 00000000651130

Por Acta No. 34 del 30 de marzo de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2021 con el No. 02713337 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Gerente	Del Pepe Ramos Díaz	C.E. No. 00000000888569

Por Acta No. 19 del 6 de agosto de 2019, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de agosto de 2019 con el No. 02494224 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Gerente	Del Heli Rafael Hernandez Abuabara	C.C. No. 00000080242213
Cuarto Suplente Gerente	Del Jose Salvador Pelaez Vilchez	C.E. No. 00000000667549

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 002 del 10 de noviembre de 2015, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de enero de 2016 con el No. 02053611 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 000008600088905

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 15:42:05

Recibo No. AB21545130

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21545130CD85B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juridica

Por Documento Privado del 12 de mayo de 2017, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2017 con el No. 02224335 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Wilson Yadir Pinilla Martinez	C.C. No. 000001018423072 T.P. No. 180641-T

Por Documento Privado No. AS-1067 del 19 de febrero de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2020 con el No. 02555066 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Diana Liberta Lopera Sanchez	C.C. No. 000001152443243

PODERES

Que por Escritura Pública No. 239 de la Notaría 44 de Bogotá D.C del 01 de febrero de 2017 inscrita el 17 de febrero de 2017 bajo el No. 00036871 del libro V, compareció Pedro Ignacio Cuenca Drouhard, identificado con la Cédula de Extranjería No. 600618, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S y quien para todos los efectos del presente contrato se denominara el poderdante, manifestó que por medio de la presente Escritura Pública confiere poder general amplio y suficiente a Karen Eyde Ayala Navas, con Cédula de Ciudadanía No. 1.049.619.268 de Tunja, para que en nombre y representación de la sociedad SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S ejecute los siguientes actos: Primero: facultades generales de representación: 1) Representar a la sociedad y ejercitar las facultades incluidas en este poder, en cualquier país, ante cualesquiera terceros sin exclusión, es decir con independencia de que sean personas físicas o jurídicas, entidades, asociaciones, Joint Ventures, consorcios, uniones temporales, fundaciones, sociedades mercantiles u organismos de cualquier tipo, privados, públicos o mixtos y con independencia de que su ámbito sea nacional, estatal, regional o local, y todo ello conforme a las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 15:42:05**

Recibo No. AB21545130

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21545130CD85B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

denominaciones o clasificaciones aplicables en cada país. Segundo: Contratación de servicios: 1) Negociar y firmar cualquier tipo de contratos de consultoría apoyo o asesoramiento técnico o jurídico o, en un sentido amplio, de prestación de cualquiera servicios por parte de terceros. 2) En relación con los contratos de cualquier tipo formalizados por la sociedad que otorga este poder, realizar cuantas actuaciones sean convenientes para el seguimiento, desarrollo y ejecución de los acuerdos adoptados y la defensa de sus intereses, pudiendo modificarlos o terminarlos. Tercero: Facultades de participación en procesos de licitación. 1) Retirar pliegos, negociar y firmar todo tipo de contratos, acuerdos, cartas de intenciones o memorandos de entendimiento, de asociación o colaboración con otros socios para el estudio de mercado, captación y desarrollo de proyectos de negocio sin limitación de objeto, así como para el desarrollo de sus actuaciones complementarias. 2. Constituir asociaciones, consorcios, uniones temporales, Joint Ventures o cualquier otro tipo de entidades análogas permitidas en las legislaciones de cada país, que estimen convenientes para participar en todo tipo de concursos o procesos de adjudicación de proyectos públicos o privados. 3.) Adoptar cualesquiera acuerdos necesarios para dar cumplimiento a las bases de los concursos o procesos de adjudicación de que se trate. Acordar el contenido de las ofertas o proposiciones públicas o privadas, así como presentarlas, y en su caso aclararlas y subsanarlas, en nombre de la sociedad y/o con otros socios con los que esté relacionado, conforme a cualquier título valido en el país de que se trate. 4.) Aceptar las adjudicaciones y negociar cualquier contrato de carácter administrativo o, en su caso privado, como por ejemplo y sin carácter limitativo: Public-Private Partnership (PPP) Design-Build-Operate (DBO), Design-Build-Finance-Perate, (DBFO) Desing-Build-Construction (DBC), contrato de obras, de concesiones de administración o explotación de obras o servicios públicos, de suministros de consultoría y asistencia y de servicios, o bien contratos mixtos; en procedimientos abiertos, negociados o restringidos, cualquiera que sea el criterio de selección: La subasta, el concurso u otro que pudiere admitirse en derecho, así como cualquier otro tipo de procedimiento conforme al derecho de cada país. 5) En cualesquiera sociedades, agrupaciones o entidades de todo tipo en las que participe la sociedad que otorga este poder tanto si están expresamente mencionadas en el numeral tercero, de este poder como sino, podrán aceptar la condición de miembros de los órganos de administración, de representante de la sociedad y otros cargos, proponerlos o nombrarlos (incluso así mismo), asistir a las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 15:42:05**

Recibo No. AB21545130

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21545130CD85B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

reuniones, ejercer el derecho de voto y defender los intereses de la sociedad que otorga este poder en la forma que estime más conveniente. 6) Constituir, según lo exigido en las disposiciones legales vigentes en cada país responsabilidades y garantías conjuntas o mancomunadas, provisionales, definitivas, globales, complementarias, especiales y adicionales a favor de la persona, ente organismo contratante, así como constituir depósitos, tanto para particulares como entes públicos que procedan o cualesquiera otros organismos o entidades públicos o privados que sean precisos en cada país en el que se actué para la presentación de ofertas. Retirar todas estas garantías, cancelarlas o solicitar la devolución de las mismas, en toda clase de organismos o entidades, públicas o privadas, que sean requeridos en cada país en el que se actué. 7) Percibir y retirar toda clase de documentos de cualesquiera personas, entes y organismos tanto particulares como públicos que precisos en cada país en el que se actué, pudiendo suscribir a tal fin los documentos y recibos que fueren precisos para garantizar dicha entrega. 8) Comparecer en defensa de las acciones y excepciones de la sociedad que otorgar este poder, pudiendo demandar, designar apoderados, iniciar cualquier otro tipo de gestión judicial, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los plazos legales, así como oponerse a las acciones que puedan ejercitarse contra ella, siguiendo cualquier clase de procedimiento, aceptando o renunciando a fueros y jurisdicciones, ante cualesquiera instancias y jurisdicciones validas conforme al derecho del país en el que se actué y, en especial y sin carácter limitativo, ante juzgados y tribunales de cualquier clase, de autoridades civiles y militares, juntas, corporaciones, tribunales administrativos y organismos de toda índole de derecho público civil, social o penal, en actos de jurisdicción voluntaria o contenciosos, conciliaciones laborales y arbitraje pudiendo aceptar libremente el tribunal de arbitramento y las condiciones del arbitraje por todos sus trámites, incidencias y recursos ordinarios y extraordinarios, hasta su término, remate y ejecución de los respectivos fallos, o separándose de la prosecución de los mismos; exigir el abono de indemnizaciones, para la sociedad cuando esta tuviera derecho a las mismas; dirigir, y contestar extrajudicialmente requerimientos y notificaciones; nombrar abogados y representantes procesales; prestar confesión en juicio y absolver posiciones; acordar transacciones y compromisos. 9) Tramitar y autorizar documentos ante notario público del país en el que se actué, de presencia, requerimiento, notificación, protocolización o cualesquier otra.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 15:42:05**

Recibo No. AB21545130

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21545130CD85B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1215 de la Notaría 34 de Bogotá D.C., del 02 de agosto de 2018, inscrita el 6 de agosto de 2018 bajo el registro No 00039799 del libro V, compareció Santiago Erans Piqueras, identificado con Cédula de Extranjería No. 707.414, quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder para hacer parte del grupo y confiere poder para hacer parte del grupo b, al señor Héctor Alfredo Ospina Vargas con Cédula de Ciudadanía No 79.944.120 de Bogotá D.C, para que en nombre y representación de la sociedad SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.AS. Ejecuten de forma conjunta y mancomunada uno cualquiera de los apoderados del grupo a con uno cualquiera de los apoderados designados del grupo b las siguientes facultades: Primera- Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones, abrir y contratar cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósitos, depositar, girar, y sobregirar en ellas, dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras todo, ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar los saldos de cuentas corrientes bancarias y de cualquier otra operación celebrada con bancos, autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior, contratar prestamos sean como créditos simples, créditos documentarios, sobregiros, contratando líneas de crédito sea en cualquier otra forma, arrendar cajillas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos, contratar créditos en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar garantías bancarias, y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera. Se exceptúa de esta restricción la apertura de la primera cuenta corriente bancaria necesaria para obtener la inscripción en el registro único tributario y la asignación del número de identificación tributaria por parte de la DIAN; la apertura de esta primera cuenta corriente bancaria podrá ser realizada por el representante legal o su suplente sin necesidad de actuar conjunta y mancomunadamente con apoderado alguno de la sociedad. Segunda - Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante las autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 15:42:05**

Recibo No. AB21545130

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21545130CD85B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

taxativa, sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros de declaraciones de importación y exportación, solicitudes de registros, facturas informes complementarios, cartas explicativas y toda clase documentación que fuere exigida por la ley, tomar garantías bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales actuaciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar documentos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo la cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la sociedad, declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones, y en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. Tercera - Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en propiedad, al cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagares, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas la acciones que a la sociedad le correspondan en relación con tales documentos. Cuarta - Abrir cuentas de ahorro, constituir depósitos a plazo a la vista o condicionales de bancos establecidos en Colombia o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sean en el beneficio de la sociedad o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas. Quinta - Invertir los dineros de la sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, quedan comprendidos en el ámbito de esta facultada todas las inversiones en valores de deuda, de participación, representativos de mercancías, de renta fija, de renta variable, sean estos acciones bonos ordinarios, bonos obligatoriamente convertibles en acciones, bono de riesgo, bonos sindicados, bonos emitidos por organismos multilaterales, papeles comerciales, certificados de depósito de mercaderías, valores derivados de procesos de titularización, títulos representativos de capital de riesgo certificados de depósito a término, aceptaciones bancarias, cédulas hipotecarias títulos de deuda pública, y en general, en cualquier tipo de valores negociados en el mercado de valores que actualmente existan o que puedan negociarse en el futuro. En relación con estas inversiones podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte; y en cualquier momento, los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 15:42:05**

Recibo No. AB21545130

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21545130CD85B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aceptar cesiones créditos hipotecarios, capitalizar en todo en parte, y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales inversiones. Sexta - Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador con garantías reales o personales o sin ellas, y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. Séptima - Contratar préstamos, en cualquier forma, con instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado. Octava: que el poder aquí conferido podrá ser revocado en cualquier momento por los poderdantes.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 169 de la Notaría 34 de Bogotá D.C., del 04 de febrero de 2019, inscrita el 19 de febrero de 2019 bajo el número 00040937 del libro V, compareció Santiago Erans Piqueras, identificado con la Cédula de Extranjería No. 707.414 quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder para hacer parte del grupo a. A los señores Elias Gonzalez Alvarez, con Cédula de Extranjería No. 651.130, José Salvador Peláez Vílchez con Cédula de Extranjería No. 667.549, se deja constancia que el señor Santiago Erans Piqueras en su calidad de representante legal de la sociedad hace parte de éste grupo; y confiere poder para hacer parte del grupo b, a las señoras Luz Piedad Otero Salazar con Cédula de Ciudadanía No. 66.987.901 de Cali y Maricela Romero Colorado con Cédula de Ciudadanía No. 66.993.459 de Cali. Para que en nombre y representación de la sociedad SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S. Ejecuten de forma conjunta y mancomunada uno cualquiera de los apoderados del grupo a con uno cualquiera de los apoderados designados del grupo b las siguientes facultades: Primera- Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos. Con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones, abrir y contratar cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósitos, depositar, girar, y sobregirar en ellas; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar los saldos de cuentas corrientes bancarias y de cualquier otra operación celebrada con bancos, autorizar cardos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior, contratar préstamos, sean como créditos simples, créditos documentarios, sobregiros, contratando líneas de crédito,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 15:42:05**

Recibo No. AB21545130

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21545130CD85B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sea en cualquier otra forma, arrendar cajillas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar créditos en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar garantías bancarias, y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera. Se exceptúa de esta restricción la apertura de la primera cuenta corriente bancaria necesaria para obtener la inscripción en el registro único tributario y la asignación del número de identificación tributaria por parte de la DIAN; la apertura de esta primera cuenta corriente bancaria podrá ser realizada por el representante legal o su suplente sin necesidad de actuar conjunta y mancomunadamente con apoderado alguno de la sociedad. Segunda - Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante las autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros de declaraciones de importación y exportación, solicitudes de registros, facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por la ley; tomar garantías bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales actuaciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar documentos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la sociedad, declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones, y en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. Tercera - Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en propiedad, al cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender, disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, (SIC) demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la sociedad le correspondan en relación con tales documentos. Cuarta- Abrir cuentas de ahorro, constituir depósitos a plazo a la vista o condicionales de bancos establecidos en Colombia, o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sean, en el beneficio de la sociedad o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 15:42:05**

Recibo No. AB21545130

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21545130CD85B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aceptar o impugnar saldos y cerrarlas. Quinta- Invertir los dineros de la sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultada todas las inversiones en valores de deuda, de participación, representativos de mercancías, de renta fija, de renta variable, sean estos acciones, bonos ordinarios, bonos obligatoriamente convertibles en acciones, bonos de riesgo, bonos sindicados, bonos emitidos por organismos multilaterales, papeles comerciales, certificados de depósito de mercaderías, valores derivados de procesos de titularización, títulos representativos de capital de riesgo, certificados de depósito a término, aceptaciones bancarias, cédulas hipotecarias, títulos de deuda pública, y en general, en cualquier tipo de valores negociados en el mercado de valores que actualmente existan o que puedan negociarse en el futuro. En relación con estas inversiones podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales inversiones. Sexta - Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. Séptima - Contratar préstamos, en cualquier forma, con instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado. Octava: Que el poder aquí conferido podrá ser revocado en cualquier momento por los poderdantes.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1421 de la Notaría 34 de Bogotá D.C., del 09 de agosto de 2019, inscrita el 26 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042091 del libro V, compareció Santiago Erans Piqueras identificado con Cédula de Extranjería número 707.414 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder para hacer parte del grupo a: Helí Rafael Hernández Abuabar con Cédula de Ciudadanía No. 80.242.213 grupo b: David Polo Sanz con Cédula de Extranjería No. 1.005.625, Pepe Ramos Díaz con Cédula de Extranjería No. 888.569 para que en nombre y representación de la Sociedad SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S. ejecuten de forma conjunta y mancomunada uno

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 15:42:05**

Recibo No. AB21545130

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21545130CD85B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquiera de los apoderados del Grupo A con uno cualquiera de los apoderados designados del Grupo B las siguientes facultades detalladas en la: Primero- Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones, abrir y contratar cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósitos, depositar, girar, y sobregirar en ellas; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar los saldos de cuentas corrientes bancarias y de cualquier otra operación celebrada con bancos, autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior, contratar préstamos, sean como créditos simples, créditos documentarios, sobregiros, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma, arrendar cajillas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar créditos en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar garantías bancarias, y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera. Se exceptúa de esta restricción la apertura de la primera cuenta corriente bancaria necesaria para obtener la inscripción en el Registro Único Tributario y la asignación del Número de identificación Tributaria por parte de la DIAN; la apertura de esta primera cuenta corriente bancaria podrá ser realizada por el representante legal o su suplente sin necesidad de actuar conjunta y mancomunadamente con apoderado alguno de la sociedad. Segundo - Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante las autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros de declaraciones de importación y exportación, solicitudes de registros, facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por la ley; tomar garantías bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales actuaciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar documentos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la sociedad, declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones, y en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 15:42:05**

Recibo No. AB21545130

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21545130CD85B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. Tercero - Girar, Suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en propiedad, al cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la sociedad le correspondan en relación con tales documentos. Cuarto - Abrir cuentas de ahorro, constituir depósitos a plazo a la vista o condicionales de bancos establecidos en Colombia, o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sean en el beneficio de la sociedad o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar impugnar saldos y cerrarlas. Quinto - Invertir los dineros de la sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultada todas las inversiones en valores de deuda, de participación, representativos de mercancías, de renta fija, de renta variable, sean estas acciones, bonos ordinarios, bonos obligatoriamente convertibles en acciones, bonos de riesgo, bonos sindicados, bonos emitidos por organismos multilaterales, papeles comerciales, certificados de depósito de mercaderías, valores derivados de procesos de titularización, títulos representativos de capital de riesgo, certificados de depósito a término, aceptaciones bancarias, cédulas hipotecarias, títulos de deuda pública, y en general, en cualquier tipo de valores negociados en el mercado de valores que actualmente existan o que puedan negociarse en el futuro. En relación con estas inversiones podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales inversiones. Sexto - Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. Séptimo - Contratar préstamos, en cualquier forma, con instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado. Octavo: Que el poder aquí conferido podrá ser revocado en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 15:42:05

Recibo No. AB21545130

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21545130CD85B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier momento por los poderdantes.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 03 del 10 de agosto de 2016 de la Accionista Único	02134723 del 25 de agosto de 2016 del Libro IX
Acta No. 10 del 4 de diciembre de 2017 de la Accionista Único	02436233 del 15 de marzo de 2019 del Libro IX
Acta No. 16 del 4 de septiembre de 2018 de la Accionista Único	02374730 del 10 de septiembre de 2018 del Libro IX
Acta No. 019 del 31 de mayo de 2019 de la Accionista Único	02516576 del 18 de octubre de 2019 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 16 de diciembre de 2014 de Representante Legal, inscrito el 19 de diciembre de 2014 bajo el número 01895995 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- SACYR CONSTRUCCION, S.A

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2013-09-24

Se aclara la Situación de Control inscrita el 28 de enero de 2019, bajo el No. 01895995 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad matriz es la sociedad EXTRANJERA SACYR SA (controlante), la cual configura situación de control indirecto sobre la sociedad SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S A S (subordinada) a través de SACYR CONSTRUCCION S.A.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 15:42:05

Recibo No. AB21545130

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21545130CD85B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4210
Actividad secundaria Código CIIU: 4290
Otras actividades Código CIIU: 4220

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 999.846.778.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 4210

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 15:42:05

Recibo No. AB21545130

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21545130CD85B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 8 de junio de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





FACTURA DE VENTA N° 211

Resolución DIAN 18762008836182 de 2018/06/ 22 autoriza facturas de la No. 1 a la 500.

DUKRAFT COLOMBIA S.A.S.

NIT. 901187573-1

IVA RÉGIMEN COMUN - ICA CÓDIGO ACTIVIDAD 7730 (9.66X1000)

Fecha: SEPTIEMBRE 18 DE 2019

Señores: SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S.

NIT.: 900.657.570-1

Dirección: CALLE 99 N° 14-49 P 4 TO EAR

Departamento: CUNDINAMARCA

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Forma de pago: Transferencia Banco Davivienda, cuenta de ahorros N°006200767108

REFERENCIAS A OTROS DOCUMENTOS

TIPO DOCUMENTO	FOLIO	FECHA	RAZÓN REFERENCIA
CONTRATO		08/06/18	C-CO-OC-30000-00090-10002

CÓDIGO	CANTIDAD	UN	DETALLE	UNITARIO	TOTAL
SUZY	1	und	Renta Flexiroc T20 SN AVO10V1007 26/08/2019 al 25/09/2019 Canon mensual 20.000 USD Descuento del 10 % por mas de 7 equipos en faena, Valor = 18.000 USD		\$ 60.856.560
			Se anexa correo de soporte del 28 de agosto de 2019		

SACYR INGENIERIA E INFRAESTRUCTURAS

SE RECIBE PARA REVISIÓN NO IMPLICA ACEPTACIÓN

Fecha: 9 SET 2019

Recibido: *[Firma]*

Son: SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO FAVOR PRACTICAR FRETENCION DE ICA POR ARRENDAMIENTO 9,66/1000 TRM Septiembre 18 DE 2019 \$ COP Centro de Costos BB012002

Subtotal Servicios	\$ 60.856.560
RET. FTE 4%	\$ 2.434.262
IVA 19%	\$ 11.562.746
TOTAL	\$ 69.985.044

Nombre _____

Documento cliente _____

Firma autorizada _____



FACTURA DE VENTA N° 213

Resolución DIAN 18762008836182 de 2018/06/ 22
autoriza facturas de la No. 1 a la 500.

DUKRAFT COLOMBIA S.A.S.

NIT. 901187573-1

IVA RÉGIMEN COMUN - ICA CÓDIGO ACTIVIDAD 7730 (9.66X1000)

Fecha: SEPTIEMBRE 18 DE 2019

Señores: SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S.

NIT.: 900.657.570-1

Dirección: CALLE 99 N° 14-49 P 4 TO EAR

Departamento: CUNDINAMARCA

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Forma de pago: Transferencia Banco Davivienda, cuenta de ahorros N°006200767108

REFERENCIAS A OTROS DOCUMENTOS

TIPO DOCUMENTO	FOLIO	FECHA	RAZÓN REFERENCIA
CONTRATO		08/06/18	C-CO-OC-30000-00090-10002

CÓDIGO	CANTIDAD	UN	DETALLE	UNITARIO	TOTAL
MARLENE	132	Hora	RENTA PERFORADORA Stand By a MARLENE -SN: AVO 10A161 Periodo- 01/08/2019 al 25/08/2019 132 horas del mes Agosto de 2019, COP'S instaladas por concepto de falla no cubieta en COP CARE, según contrato se factura a razón de 60 USD por hora de percusion. Se anexa como soporte el correo del 28 de agosto 2019	\$ 202.855	\$ 26.776.886

SACYR
INGENIERIA E
INFRAESTRUCTURAS

SE RECIBE PARA REVISIÓN
NO IMPLICA ACEPTACION

Fecha: 19 SET. 2019

Recibido: *[Signature]*

Son: TREINTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL
CUATROCIENTOS VEINTIUNO
FAVOR PRACTICAR RETENCION DE ICA POR
ARRENDAMIENTO 9,66/1000
TRM Septiembre 18 de 2019 \$3.380,92 COP
Nombre Centro de Costos BB012002

Subtotal Servicios	\$ 26.776.886
RET. FTE 4%	\$ 1.071.075
IVA 19%	\$ 5.087.608
TOTAL	\$ 30.793.421

Documento cliente

Firma autorizada



FACTURA DE VENTA N° 264

Resolución DIAN 18762008836182 de 2018/06/ 22
autoriza facturas de la No. 1 a la 500.

DUKRAFT COLOMBIA S.A.S.

NIT. 901187573-1

IVA RÉGIMEN COMUN - ICA CÓDIGO ACTIVIDAD 7730 (9.66X1000)

Fecha: Noviembre 18 DE 2019

Señores: SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S.

NIT.: 900.657.570-1

Dirección: CALLE 99 N° 14-49 P 4 TO EAR

Departamento: CUNDINAMARCA

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Forma de pago: Transferencia Banco Davivienda, cuenta de ahorros N°006200767108

REFERENCIAS A OTROS DOCUMENTOS

TIPO DOCUMENTO	FOLIO	FECHA	RAZÓN REFERENCIA
CONTRATO		08/06/18	C-CO-OC-30000-00090-10002

CÓDIGO	CANTIDAD	UN	DETALLE	UNITARIO	TOTAL
MARLENE	148	Hora	Servicio COP CARE E2C SN: AVO 10A161 Periodo 26/09/201 - 25/10/2019 Renta COP stand by 148 horas del mes de octubre de 2019, valor \$60 USD por hora ,valor facturado =8.880 USD Se anexa como soporte el correo del 01 de Noviembre de 2019	\$ 205.276	\$ 30.380.789

SACYR SE RECIBE PARA REVISIÓN
INGENIERIA E NO IMPLICA ACEPTACIÓN
INFRAESTRUCTURAS
10-651

Fecha: 19 NOV 2019

Recibido:

Son: TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE
MIL NOVECIENTOS NUEVE
FAVOR PRACTICAR RETENCION DE ICA POR
ARRENDAMIENTO 9,66/1000
TRM Noviembre 18 de 2019 \$3.421,26 COP
Nombre Centro de Costos BB012002

Subtotal Servicios	\$	30.380.789
RET. FTE 4%	\$	1.215.232
IVA 19%	\$	5.772.350
TOTAL	\$	34.937.909

Documento cliente _____

Firma autorizada _____



DUKRAFT COLOMBIA S.A.S
 NIT 901.187.573-1
 CARRERA 17 No 88-23
 Tel: (57) 3012048930 - (57)
 3112021738
 Bogotá - Colombia
 contabilidad.colombia@dukraft.com



**Factura
 No. DUC-57**

Señores	Sacyr Construccion Colombia sas		
NIT	900.657.570-1	Teléfono	7442320
Dirección	CLLE 99 No 14-49 P 4 TO EAR	Ciudad	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	19/06/2020, 08:17
Expedición	19/06/2020, 08:17
Vencimiento	19/07/2020

Ítem	Código	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Marca	Vr. Unitario	Vr. Total
1	1000	1.00		Renta SOFIA ST1030 SN: AVO 12X331 - 26/05/2020 al 25/06/2020 Canon mensual 23.800 USD - Descuento de 8% por 5 equipos en faena, Valor 21.896 USD .Se aplica descuento adicional del 15 % por disponibilidad periodo mes de mayo., valor a pagar 18.612 USD		69,946,688.00	80,438,691.20

Valor en Letras:

Ochenta millones cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos noventa y uno pesos m/cte con 0.2

Condiciones de Pago:

Crédito - Cuota No. 001 vence el 2020-07-19 por \$ 80,438,691.20

Total Bruto	69,946,688.00
Iva del 19%	13,289,870.72
Retefuente 4%	2,797,867.52
Total a Pagar	80,438,691.20

Observaciones:

CONTRATO C-CO-OC-30000-00090-10002, Centro de Costos BB012002 TRM Junio 16 de 2020 \$3.758,15 COP. Se anexa correo de soporte del 15 de Junio del 2020

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18763004856890 aprobado en 20200305 prefijo DUC desde el número 1 al 500 Vigencia: 24 Meses**

Responsable de IVA - Actividad Económica 7730 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquina Tarifa 9,66*1000
 Responsables del impuesto sobre las ventas - IVA
CUFE: 85140d97a47256fccb683e278bd1a0a075b00a85f12dc0ff6d56019849286e38a9d0683517ed1eec9b3322538524f5b0

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18763004856890 aprobado en 20200305 prefijo DUC desde el número 1 al 500 Vigencia: 24 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 7730 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquina Tarifa 9.65*1000
Responsables del impuesto sobre las ventas - IVA
CUFE: 85140d97a47256fccb683e278bd1a0a075b00a85f12dc0ff6d56019849286e38a9d0683517ed1eec9b3322538524f5b0

INFORMACIÓN GENERAL

Cliente	Sacyr Construccion Colombia sas
Contacto	sacyr colombia
Deuda total cliente	\$ 893.373.506,95
Seguimiento de cobranza	00.129.630
Cotización relacionada	

ESTADO DE CUENTA DE ESTA FACTURA

Total factura	\$	80.438.691,20
Saldo cartera	\$	80.438.691,20
Valor vencido	\$	80.438.691,20
Valor por vencer	\$	0,00
		Ver detalle

ANEXOS

Adjuntar archivo 

 SACYR - CONTRATO DE ARREN...
 - Facturación renta equip...



CEA-4.1-10 V 01
16-ECD-004

NOTIFICACIÓN DE EMISIÓN DE CERTIFICADO

En Bogotá, Colombia a 16 de Marzo de 2020

EMISOR DEL CERTIFICADO	
Razón social	Andes Servicio de Certificación Digital S.A.
NIT	900.210.800-1
Página web	https://www.andesscd.com.co
Domicilio	Ac 26 # 69C 03 Torre B Of 701 Edificio Capital Center II, Bogotá D.C
Teléfono	(571) 7456884
Correo electrónico	info@andesscd.com.co

INFORMACION DEL CERTIFICADO EMITIDO	
Tipo de certificado	Facturación Electronica - Persona Juridica Turno 985808
Referencia PC OID	1.3.6.1.4.1.31304.1.2.6.1.3
Serial del certificado	30:94:A9:D1:2B:43:03:28
Inicio de vigencia	2020-03-13
Fin de vigencia	2021-03-15
Codigo revocación	986316
Titular del certificado	JUAN PABLO REYES VILLAMIZAR CC 80419709
Dirección	carrera 17 No 88 23 COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA
Entidad	DUKRAFT COLOMBIA SAS NIT 901187573
Forma entrega certificado	PKCS10

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

Mediante la presente, se comunican al suscriptor las condiciones del servicio de certificación digital suministrada por **ANDES SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL S.A.**, descritos en [los términos y condiciones del servicio](#) que el **SUSCRIPTOR HA CONOCIDO, ENTIENDIDO Y ACEPTADO EN SU INTEGRIDAD**, desde el momento de la solicitud del certificado.

ANDES SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL S.A. en adelante ANDES SCD, es una sociedad anónima, con matrícula mercantil No. 01774848 de la Cámara de Comercio de Bogotá y con domicilio en la ciudad de Bogotá, que presta servicios como Entidad de Certificación Digital Abierta, de conformidad con lo establecido en la ley 527 de 1.999 y demás normas complementarias de la legislación colombiana, para ello cuenta con todas las autorizaciones y acreditaciones necesarias para la prestación del servicio de certificación digital, incluyendo la acreditación a que se refiere el artículo 29 de la ley 527 de 1.999, según consta en el certificado de acreditación 16-ECD-004 del 12 de diciembre de 2016 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE ANDES SCD. Las obligaciones y responsabilidad de ANDES SCD como entidad de certificación digital son las siguientes:

1. Contar con los elementos tecnológicos, económicos, humanos e instalaciones requeridas para ofrecer los

servicios de certificación, así como los controles de seguridad física, de procedimientos y estrategias necesarias para garantizar la confianza y operación de los servicios. 2. Garantizar el cumplimiento de los requisitos impuestos por la legislación vigente. 3. Proteger las llaves privadas de la Autoridad Certificadora ANDES SCD. 4. No copiar ni almacenar las llaves privadas correspondientes a los certificados emitidos a Entidad Final y tampoco de certificados de uso interno emitidos con el propósito de utilizarse para firma electrónica, cuando estos sean generados sobre los dispositivos criptográficos de la Entidad Final. 5. Emitir Certificados conformes con el estándar X.509 V3 y de acuerdo a lo solicitado por el suscriptor. 6. Garantizar que se puede determinar la fecha y hora en la que se expidió un certificado o se revocó. 7. Utilizar sistemas fiables para almacenar los certificados e impedir que personas no autorizadas modifiquen los datos y detectar cualquier indicio que afecte la seguridad. 8. Mantener actualizado el directorio de certificados indicando los certificados emitidos y si están vigentes o revocados. 9. Almacenar en la infraestructura PKI de forma indefinida las CRL y los certificados digitales vigentes, vencidos y revocados. 10. Publicar de manera oportuna en la página WEB los certificados que se encuentran vigentes y las CRL de la CA Raíz y las CA subordinadas. 11. Informar a los suscriptores la proximidad del vencimiento de su certificado enviando un correo electrónico 30, 15, 7 y 1 días antes del vencimiento. 12. Cumplir lo dispuesto en las Políticas y Prácticas de Certificación. 13. Disponer de personal calificado, con el conocimiento y experiencia necesaria para la prestación del servicio de certificación ofrecido por ANDES SCD. 14. Aprobar o denegar las solicitudes de emisión de certificados enviadas por la Autoridad de Registro. 15. Proporcionar al solicitante en la página web de ANDES SCD la siguiente información de manera gratuita: - Las Políticas y Prácticas de certificación y todas sus actualizaciones. - Obligaciones del firmante y la forma en que han de custodiarse los datos - Procedimiento para solicitar emisión de certificado. - El procedimiento de revocación de su certificado. - Mecanismos para garantizar la fiabilidad de la firma electrónica a lo largo del tiempo - Las condiciones y límites del uso del certificado. 16. Informar a los suscriptores de la revocación de sus certificados inmediatamente a que se produzca dicho evento. 17. Informar Superintendencia de Industria y Comercio sobre los eventos que puedan comprometer la prestación del servicio de ANDES SCD. 18. Garantizar la protección, confidencialidad y debido uso de la información suministrada por el suscriptor. 19. Tomar medidas contra la falsificación de certificados y garantizar su confidencialidad durante el proceso de generación y su entrega al suscriptor mediante un procedimiento seguro. Las demás que se encuentran contempladas en su declaración de Prácticas de Certificación, las cuales se entienden incorporadas en el presente documento. Dicho documento se encuentra disponible en la página web: [Declaracion de practicas de certificación](#)

OBLIGACIONES DEL SUScriptor. El suscriptor tendrá las siguientes obligaciones: 1. Pagar la remuneración pactada en la cláusula cuarta de los [Términos y condiciones del servicio](#) aceptados por el suscriptor en el momento en que lo indique ANDES SCD. 2. Custodiar el Certificado tomando todas las precauciones a su alcance para evitar el acceso de terceras personas a éste. 3. Mantener y garantizar la confidencialidad de la llave privada y del código de uso del Certificado. El suscriptor es el responsable único y directo de la confidencialidad de la llave privada y el PIN para la instalación de la misma. 4. Informar en forma inmediata a ANDES SCD cualquier cambio o alteración en la información que se haya incorporado en el certificado digital, o de cualquier alteración que pueda afectar la prestación del servicio de ANDES SCD. 5. Informar a las personas que confían en el certificado digital de las medidas y precauciones que deben tomarse para poder confiar en un certificado digital de ANDES SCD. 6. Utilizar el certificado digital tan solo para los usos y de acuerdo a las condiciones especificadas en el certificado digital, en la Declaración de Prácticas de Certificación y la Política de Certificación aplicable. 7. Solicitar la revocación del certificado digital cuando ocurra cualquiera de las causales contempladas en la Declaración de Prácticas de Certificación. 8. Respetar los derechos de terceras personas y responsabilizarse frente a las mismas por los perjuicios que la utilización del certificado digital pueda causar, así como salir en defensa de ANDES SCD si ésta es demandada por cualquier circunstancia relacionada con la utilización del certificado digital. 9. Seguir en todo caso las instrucciones que le imparta ANDES SCD para el uso del certificado digital y la ejecución de los [Términos y condiciones del servicio](#) del servicio aceptados por el suscriptor, y permitir en todo caso la verificación del cumplimiento de las mismas. 10. Contar de manera permanente con toda la infraestructura tecnológica y de seguridad necesaria para la utilización adecuada de los certificados digitales, de acuerdo con los requerimientos que haga ANDES SCD. 11. Contar de manera permanente con personal capacitado para la administración y funcionamiento adecuado de los certificados digitales. 12. El suscriptor persona jurídica deberá velar por la correcta utilización de los certificados digitales de ANDES SCD que se utilicen en su empresa. 13. El suscriptor persona jurídica deberá informar inmediatamente cualquier modificación que ocurra en su sistema de representación legal o en la relación jurídica que tiene con el suscriptor persona natural. 14. Realizar y conservar por sus propios medios los archivos de respaldo o copias de seguridad de la información relacionada con los [Términos y condiciones del servicio](#) anteriormente aceptados y la utilización del certificado digital. 15. Cualquier otra que se derive de la Declaración de Prácticas de Certificación, de las Políticas de Certificación específicas del certificado digital aplicable al caso.

PROHIBICIONES PARA EL SUScriptor: El suscriptor, en el consumo de los servicios de certificación de ANDES, deberá Abstenerse de: 1) Alterar o modificar, en todo o en parte, el certificado digital o el software entregado por ANDES SCD, o permitir que terceras personas lo hagan. 2) Copiar o reproducir en cualquier forma el certificado digital, o permitir su copia o reproducción. 3) Realizar ingeniería inversa, decodificar, desensamblar o realizar cualquier tipo de acción tendiente a conocer o descifrar el código fuente, el código

objeto u otra información relevante respecto del certificado digital o del software que se relacione con la prestación del servicio de ANDES SCD. 4) Transferir, ceder o negociar los derechos otorgados en virtud de los servicios de ANDES. 5) Permitir que terceras personas se beneficien de o utilicen, directa o indirectamente, los derechos que se derivan de la prestación de servicios de certificación digital, bajo las condiciones de este documento. 6) Darle al certificado digital un uso distinto de aquel que se desprende de la Declaración de Prácticas de Certificación.

TERMINACIÓN. Serán causales de terminación de la prestación de servicios de certificación digital las siguientes: 1) La terminación de la vigencia del certificado digital. 2) La declaración unilateral de alguna de las partes contratantes con al menos 15 días de antelación, la cual deberá ser comunicada mediante escrito enviado a la dirección informada por cada una de las partes al momento de la suscripción de los [Términos y condiciones del servicio](#). 3) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los [Términos y condiciones del servicio](#) previamente aceptados, la Declaración de Prácticas de Certificación o cualquier otro documento que haga parte de ellos o al que se haga mención en estos. 4) La ocurrencia de alguna de las causales de revocación de los certificados digitales por culpa o con ocasión de una conducta del SUSCRIPTOR. 5) Si ANDES SCD establece razonablemente que el SUSCRIPTOR ha violado los derechos de terceras personas con el uso del certificado digital.

VARIACIONES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. ANDES SCD podrá realizar modificaciones a la prestación del servicio de certificación digital sin previo aviso, siguiendo lo establecido en la Declaración de Prácticas de Certificación.

El suscriptor desde el momento en que aceptó los [Términos y condiciones del servicio](#), al momento de su solicitud se obligó a la aceptación y cumplimiento de estas disposiciones, y de todos los documentos a los que se hace remisión en las mismas.

Puede consultar los [Términos y condiciones del servicio](#) con un click en la palabra “Términos y condiciones del servicio” en azul, la cual se encuentra varias veces a lo largo de este documento.

Para mayor información puede consultar la Política de certificación aplicable a su tipo de certificado en nuestra [Pagina Web](#).

INFORMACION DEL CERTIFICADO APROBADA POR	
Supervisor RA	Jessica Vanessa Zapata Camargo
Operador RA	Brayan Felipe Ayala Colmenares



DUKRAFT COLOMBIA S.A.S
 NIT 901.187.573-1
 CARRERA 17 No 88-23
 Tel: (57) 3012048930 - (57)
 3112021738
 Bogotá - Colombia
 contabilidad.colombia@dukraft.com



Factura
No. DUC-59

Señores	Sacyr Construccion Colombia sas		
NIT	900.657.570-1	Teléfono	7442320
Dirección	CLLE 99 No 14-49 P 4 TO EAR	Ciudad	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	19/06/2020, 08:31
Expedición	19/06/2020, 08:32
Vencimiento	19/07/2020

Ítem	Código	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Marca	Vr. Unitario	Vr. Total
1	1000	1.00		Renta Flexiroc SUZY T20 SN AVO10V1007 - periodo 26/05/2020 al 25/06/2020 Canon mensual 20.000 USD Descuento del 8 % por 5 equipos en faena, Valor = 18.400 USD		69,149,960.00	79,522,454.00

Valor en Letras:

Setenta y nueve millones quinientos veintidos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Crédito - Cuota No. 001 vence el 2020-07-19 por \$ 79,522,454.00

Total Bruto	69,149,960.00
Iva del 19%	13,138,492.40
Retefuente 4%	2,765,998.40
Total a Pagar	79,522,454.00

Observaciones:

CONTRATO C-CO-OC-30000-00090-10002, Centro de Costos BB012002 TRM Junio 16 de 2020 \$3.758,15 COP. Se anexa correo de soporte del 15 de junio del 2020

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18763004856890 aprobado en 20200305 prefijo DUC desde el número 1 al 500 Vigencia: 24 Meses**
 Responsable de IVA - Actividad Económica 7730 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquina Tarifa 9,66*1000
 Responsables del impuesto sobre las ventas - IVA

CUFE: ac0cd80749afa0c7e32fcc82c4e48366fb6b247e79b89c21f75a6a62e674c7a274eca51f25805aff16ab2611d13e1378

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18763004856890 aprobado en 20200305 prefijo DUC desde el número 1 al 500 Vigencia: 24 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 7730 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquina Tarifa 9,66*1000
Responsables del impuesto sobre las ventas - IVA
CUFE: ac0cd80749afa0c7e32fcc82c4e48366fb6b247e79b89c21f75a6a62e674c7a274eca51f25805aff16ab2611d13e1378

INFORMACIÓN GENERAL

Cliente	Sacyr Construccion Colombia sas
Contacto	sacyr colombia
Deuda total cliente	\$ 893.373.506,95
Seguimiento de cobranza	00.129.630
Cotización relacionada	

ESTADO DE CUENTA DE ESTA FACTURA

Total factura	\$	79.522.454,00
Saldo cartera	\$	79.522.454,00
Valor vencido	\$	79.522.454,00
Valor por vencer	\$	0,00
		Ver detalle

ANEXOS

[Adjuntar archivo](#) 

 SACYR - CONTRATO DE ARREN...
 - Facturación renta equip...



CEA-4.1-10 V 01
16-ECD-004

NOTIFICACIÓN DE EMISIÓN DE CERTIFICADO

En Bogotá, Colombia a 16 de Marzo de 2020

EMISOR DEL CERTIFICADO	
Razón social	Andes Servicio de Certificación Digital S.A.
NIT	900.210.800-1
Página web	https://www.andesscd.com.co
Domicilio	Ac 26 # 69C 03 Torre B Of 701 Edificio Capital Center II, Bogotá D.C
Teléfono	(571) 7456884
Correo electrónico	info@andesscd.com.co

INFORMACION DEL CERTIFICADO EMITIDO	
Tipo de certificado	Facturación Electronica - Persona Juridica Turno 985808
Referencia PC OID	1.3.6.1.4.1.31304.1.2.6.1.3
Serial del certificado	30:94:A9:D1:2B:43:03:28
Inicio de vigencia	2020-03-13
Fin de vigencia	2021-03-15
Codigo revocación	986316
Titular del certificado	JUAN PABLO REYES VILLAMIZAR CC 80419709
Dirección	carrera 17 No 88 23 COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA
Entidad	DUKRAFT COLOMBIA SAS NIT 901187573
Forma entrega certificado	PKCS10

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

Mediante la presente, se comunican al suscriptor las condiciones del servicio de certificación digital suministrada por **ANDES SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL S.A.**, descritos en [los términos y condiciones del servicio](#) que el **SUSCRIPTOR HA CONOCIDO, ENTIENDIDO Y ACEPTADO EN SU INTEGRIDAD**, desde el momento de la solicitud del certificado.

ANDES SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL S.A. en adelante ANDES SCD, es una sociedad anónima, con matrícula mercantil No. 01774848 de la Cámara de Comercio de Bogotá y con domicilio en la ciudad de Bogotá, que presta servicios como Entidad de Certificación Digital Abierta, de conformidad con lo establecido en la ley 527 de 1.999 y demás normas complementarias de la legislación colombiana, para ello cuenta con todas las autorizaciones y acreditaciones necesarias para la prestación del servicio de certificación digital, incluyendo la acreditación a que se refiere el artículo 29 de la ley 527 de 1.999, según consta en el certificado de acreditación 16-ECD-004 del 12 de diciembre de 2016 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE ANDES SCD. Las obligaciones y responsabilidad de ANDES SCD como entidad de certificación digital son las siguientes:

1. Contar con los elementos tecnológicos, económicos, humanos e instalaciones requeridas para ofrecer los

servicios de certificación, así como los controles de seguridad física, de procedimientos y estrategias necesarias para garantizar la confianza y operación de los servicios. 2. Garantizar el cumplimiento de los requisitos impuestos por la legislación vigente. 3. Proteger las llaves privadas de la Autoridad Certificadora ANDES SCD. 4. No copiar ni almacenar las llaves privadas correspondientes a los certificados emitidos a Entidad Final y tampoco de certificados de uso interno emitidos con el propósito de utilizarse para firma electrónica, cuando estos sean generados sobre los dispositivos criptográficos de la Entidad Final. 5. Emitir Certificados conformes con el estándar X.509 V3 y de acuerdo a lo solicitado por el suscriptor. 6. Garantizar que se puede determinar la fecha y hora en la que se expidió un certificado o se revocó. 7. Utilizar sistemas fiables para almacenar los certificados e impedir que personas no autorizadas modifiquen los datos y detectar cualquier indicio que afecte la seguridad. 8. Mantener actualizado el directorio de certificados indicando los certificados emitidos y si están vigentes o revocados. 9. Almacenar en la infraestructura PKI de forma indefinida las CRL y los certificados digitales vigentes, vencidos y revocados. 10. Publicar de manera oportuna en la página WEB los certificados que se encuentran vigentes y las CRL de la CA Raíz y las CA subordinadas. 11. Informar a los suscriptores la proximidad del vencimiento de su certificado enviando un correo electrónico 30, 15, 7 y 1 días antes del vencimiento. 12. Cumplir lo dispuesto en las Políticas y Prácticas de Certificación. 13. Disponer de personal calificado, con el conocimiento y experiencia necesaria para la prestación del servicio de certificación ofrecido por ANDES SCD. 14. Aprobar o denegar las solicitudes de emisión de certificados enviadas por la Autoridad de Registro. 15. Proporcionar al solicitante en la página web de ANDES SCD la siguiente información de manera gratuita: - Las Políticas y Prácticas de certificación y todas sus actualizaciones. - Obligaciones del firmante y la forma en que han de custodiarse los datos - Procedimiento para solicitar emisión de certificado. - El procedimiento de revocación de su certificado. - Mecanismos para garantizar la fiabilidad de la firma electrónica a lo largo del tiempo - Las condiciones y límites del uso del certificado. 16. Informar a los suscriptores de la revocación de sus certificados inmediatamente a que se produzca dicho evento. 17. Informar Superintendencia de Industria y Comercio sobre los eventos que puedan comprometer la prestación del servicio de ANDES SCD. 18. Garantizar la protección, confidencialidad y debido uso de la información suministrada por el suscriptor. 19. Tomar medidas contra la falsificación de certificados y garantizar su confidencialidad durante el proceso de generación y su entrega al suscriptor mediante un procedimiento seguro. Las demás que se encuentran contempladas en su declaración de Prácticas de Certificación, las cuales se entienden incorporadas en el presente documento. Dicho documento se encuentra disponible en la página web: [Declaracion de practicas de certificación](#)

OBLIGACIONES DEL SUScriptor. El suscriptor tendrá las siguientes obligaciones: 1. Pagar la remuneración pactada en la cláusula cuarta de los [Términos y condiciones del servicio](#) aceptados por el suscriptor en el momento en que lo indique ANDES SCD. 2. Custodiar el Certificado tomando todas las precauciones a su alcance para evitar el acceso de terceras personas a éste. 3. Mantener y garantizar la confidencialidad de la llave privada y del código de uso del Certificado. El suscriptor es el responsable único y directo de la confidencialidad de la llave privada y el PIN para la instalación de la misma. 4. Informar en forma inmediata a ANDES SCD cualquier cambio o alteración en la información que se haya incorporado en el certificado digital, o de cualquier alteración que pueda afectar la prestación del servicio de ANDES SCD. 5. Informar a las personas que confían en el certificado digital de las medidas y precauciones que deben tomarse para poder confiar en un certificado digital de ANDES SCD. 6. Utilizar el certificado digital tan solo para los usos y de acuerdo a las condiciones especificadas en el certificado digital, en la Declaración de Prácticas de Certificación y la Política de Certificación aplicable. 7. Solicitar la revocación del certificado digital cuando ocurra cualquiera de las causales contempladas en la Declaración de Prácticas de Certificación. 8. Respetar los derechos de terceras personas y responsabilizarse frente a las mismas por los perjuicios que la utilización del certificado digital pueda causar, así como salir en defensa de ANDES SCD si ésta es demandada por cualquier circunstancia relacionada con la utilización del certificado digital. 9. Seguir en todo caso las instrucciones que le imparta ANDES SCD para el uso del certificado digital y la ejecución de los [Términos y condiciones del servicio](#) del servicio aceptados por el suscriptor, y permitir en todo caso la verificación del cumplimiento de las mismas. 10. Contar de manera permanente con toda la infraestructura tecnológica y de seguridad necesaria para la utilización adecuada de los certificados digitales, de acuerdo con los requerimientos que haga ANDES SCD. 11. Contar de manera permanente con personal capacitado para la administración y funcionamiento adecuado de los certificados digitales. 12. El suscriptor persona jurídica deberá velar por la correcta utilización de los certificados digitales de ANDES SCD que se utilicen en su empresa. 13. El suscriptor persona jurídica deberá informar inmediatamente cualquier modificación que ocurra en su sistema de representación legal o en la relación jurídica que tiene con el suscriptor persona natural. 14. Realizar y conservar por sus propios medios los archivos de respaldo o copias de seguridad de la información relacionada con los [Términos y condiciones del servicio](#) anteriormente aceptados y la utilización del certificado digital. 15. Cualquier otra que se derive de la Declaración de Prácticas de Certificación, de las Políticas de Certificación específicas del certificado digital aplicable al caso.

PROHIBICIONES PARA EL SUScriptor: El suscriptor, en el consumo de los servicios de certificación de ANDES, deberá Abstenerse de: 1) Alterar o modificar, en todo o en parte, el certificado digital o el software entregado por ANDES SCD, o permitir que terceras personas lo hagan. 2) Copiar o reproducir en cualquier forma el certificado digital, o permitir su copia o reproducción. 3) Realizar ingeniería inversa, decodificar, desensamblar o realizar cualquier tipo de acción tendiente a conocer o descifrar el código fuente, el código

objeto u otra información relevante respecto del certificado digital o del software que se relacione con la prestación del servicio de ANDES SCD. 4) Transferir, ceder o negociar los derechos otorgados en virtud de los servicios de ANDES. 5) Permitir que terceras personas se beneficien de o utilicen, directa o indirectamente, los derechos que se derivan de la prestación de servicios de certificación digital, bajo las condiciones de este documento. 6) Darle al certificado digital un uso distinto de aquel que se desprende de la Declaración de Prácticas de Certificación.

TERMINACIÓN. Serán causales de terminación de la prestación de servicios de certificación digital las siguientes: 1) La terminación de la vigencia del certificado digital. 2) La declaración unilateral de alguna de las partes contratantes con al menos 15 días de antelación, la cual deberá ser comunicada mediante escrito enviado a la dirección informada por cada una de las partes al momento de la suscripción de los [Términos y condiciones del servicio](#). 3) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los [Términos y condiciones del servicio](#) previamente aceptados, la Declaración de Prácticas de Certificación o cualquier otro documento que haga parte de ellos o al que se haga mención en estos. 4) La ocurrencia de alguna de las causales de revocación de los certificados digitales por culpa o con ocasión de una conducta del SUSCRIPTOR. 5) Si ANDES SCD establece razonablemente que el SUSCRIPTOR ha violado los derechos de terceras personas con el uso del certificado digital.

VARIACIONES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. ANDES SCD podrá realizar modificaciones a la prestación del servicio de certificación digital sin previo aviso, siguiendo lo establecido en la Declaración de Prácticas de Certificación.

El suscriptor desde el momento en que aceptó los [Términos y condiciones del servicio](#), al momento de su solicitud se obligó a la aceptación y cumplimiento de estas disposiciones, y de todos los documentos a los que se hace remisión en las mismas.

Puede consultar los [Términos y condiciones del servicio](#) con un click en la palabra “Términos y condiciones del servicio” en azul, la cual se encuentra varias veces a lo largo de este documento.

Para mayor información puede consultar la Política de certificación aplicable a su tipo de certificado en nuestra [Pagina Web](#).

INFORMACION DEL CERTIFICADO APROBADA POR	
Supervisor RA	Jessica Vanessa Zapata Camargo
Operador RA	Brayan Felipe Ayala Colmenares



DUKRAFT COLOMBIA S.A.S
 NIT 901.187.573-1
 CARRERA 17 No 88-23
 Tel: (57) 3012048930 - (57)
 3112021738
 Bogotá - Colombia
 contabilidad.colombia@dukraft.com



Factura
 No. DUC-96

Señores	Sacyr Construccion Colombia sas		
NIT	900.657.570-1	Teléfono	7442320
Dirección	CLLE 99 No 14-49 P 4 TO EAR	Ciudad	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	16/09/2020, 14:25
Expedición	16/09/2020, 15:52
Vencimiento	16/10/2020

Ítem	Código	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Marca	Vr. Unitario	Vr. Total
1	1000	1.00		Renta Renta KLOE Boomer 282 SN: AVO11A018, Periodo 26/08/2020 - 25/09/2020 Canon mensual \$25.700 USD Descuento del 2%por equipos en faena, Valor 25.186 USD mensual .		92,772,379.00	106,688,235.85

Valor en Letras:

Ciento seis millones seiscientos ochenta y ocho mil doscientos treinta y cinco pesos m/cte con 0.85

Condiciones de Pago:

Crédito - Cuota No. 001 vence el 2020-10-16 por \$ 106,688,235.85

Total Bruto	92,772,379.00
Iva generado por ventas	17,626,752.01
Retefuente 4%	3,710,895.16
Total a Pagar	106,688,235.85

Observaciones:

CONTRATO C-CO-OC-30000-00090-10002 , Centro de Costos BB012002 , TRM septiembre 16 de 2020 = \$ COP 3.683,49, se adjunta correo coporte del 15 de septiembre 2020.

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18763004856890 aprobado en 20200305 prefijo DUC desde el número 1 al 500 Vigencia: 24 Meses**

Responsable de IVA - Actividad Económica 7730 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p. Tarifa 9,66*1000
 Responsables del impuesto sobre las ventas - IVA

CUFE: 7986f914b8d3822bee54e0df5b9e198c497a45ae53090ec4a701690f65b02a1dd64481b3bb37660a4c126f9885b44bba

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18763004856890 aprobado en 20200305 prefijo DUC desde el número 1 al 500 Vigencia: 24 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 7730 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p. Tarifa 9,66*1000
Responsables del impuesto sobre las ventas - IVA
CUFE: 7986f914b8d3822bee54e0df5b9e198c497a45ae53090ec4a701690f65b02a1dd64481b3bb37660a4c126f9885b44bba

INFORMACIÓN GENERAL

Cliente	Sacyr Construccion Colombia sas
Contacto	sacyr colombia
Deuda total cliente	\$ 893.373.506,95
Seguimiento de cobranza	00.129.630
Cotización relacionada	

ESTADO DE CUENTA DE ESTA FACTURA

Total factura	\$	106.688.235,85
Saldo cartera	\$	106.688.235,85
Valor vencido	\$	106.688.235,85
Valor por vencer	\$	0,00
		Ver detalle

ANEXOS

[Adjuntar archivo](#) 

 Renta de equipos.pdf
 SACYR - CONTRATO DE ARREN...



CEA-4.1-10 V 01
16-ECD-004

NOTIFICACIÓN DE EMISIÓN DE CERTIFICADO

En Bogotá, Colombia a 16 de Marzo de 2020

EMISOR DEL CERTIFICADO	
Razón social	Andes Servicio de Certificación Digital S.A.
NIT	900.210.800-1
Página web	https://www.andesscd.com.co
Domicilio	Ac 26 # 69C 03 Torre B Of 701 Edificio Capital Center II, Bogotá D.C
Teléfono	(571) 7456884
Correo electrónico	info@andesscd.com.co

INFORMACION DEL CERTIFICADO EMITIDO	
Tipo de certificado	Facturación Electronica - Persona Juridica Turno 985808
Referencia PC OID	1.3.6.1.4.1.31304.1.2.6.1.3
Serial del certificado	30:94:A9:D1:2B:43:03:28
Inicio de vigencia	2020-03-13
Fin de vigencia	2021-03-15
Codigo revocación	986316
Titular del certificado	JUAN PABLO REYES VILLAMIZAR CC 80419709
Dirección	carrera 17 No 88 23 COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA
Entidad	DUKRAFT COLOMBIA SAS NIT 901187573
Forma entrega certificado	PKCS10

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

Mediante la presente, se comunican al suscriptor las condiciones del servicio de certificación digital suministrada por **ANDES SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL S.A.**, descritos en [los términos y condiciones del servicio](#) que el **SUSCRIPTOR HA CONOCIDO, ENTIENDIDO Y ACEPTADO EN SU INTEGRIDAD**, desde el momento de la solicitud del certificado.

ANDES SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL S.A. en adelante ANDES SCD, es una sociedad anónima, con matrícula mercantil No. 01774848 de la Cámara de Comercio de Bogotá y con domicilio en la ciudad de Bogotá, que presta servicios como Entidad de Certificación Digital Abierta, de conformidad con lo establecido en la ley 527 de 1.999 y demás normas complementarias de la legislación colombiana, para ello cuenta con todas las autorizaciones y acreditaciones necesarias para la prestación del servicio de certificación digital, incluyendo la acreditación a que se refiere el artículo 29 de la ley 527 de 1.999, según consta en el certificado de acreditación 16-ECD-004 del 12 de diciembre de 2016 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE ANDES SCD. Las obligaciones y responsabilidad de ANDES SCD como entidad de certificación digital son las siguientes:

1. Contar con los elementos tecnológicos, económicos, humanos e instalaciones requeridas para ofrecer los

servicios de certificación, así como los controles de seguridad física, de procedimientos y estrategias necesarias para garantizar la confianza y operación de los servicios. 2. Garantizar el cumplimiento de los requisitos impuestos por la legislación vigente. 3. Proteger las llaves privadas de la Autoridad Certificadora ANDES SCD. 4. No copiar ni almacenar las llaves privadas correspondientes a los certificados emitidos a Entidad Final y tampoco de certificados de uso interno emitidos con el propósito de utilizarse para firma electrónica, cuando estos sean generados sobre los dispositivos criptográficos de la Entidad Final. 5. Emitir Certificados conformes con el estándar X.509 V3 y de acuerdo a lo solicitado por el suscriptor. 6. Garantizar que se puede determinar la fecha y hora en la que se expidió un certificado o se revocó. 7. Utilizar sistemas fiables para almacenar los certificados e impedir que personas no autorizadas modifiquen los datos y detectar cualquier indicio que afecte la seguridad. 8. Mantener actualizado el directorio de certificados indicando los certificados emitidos y si están vigentes o revocados. 9. Almacenar en la infraestructura PKI de forma indefinida las CRL y los certificados digitales vigentes, vencidos y revocados. 10. Publicar de manera oportuna en la página WEB los certificados que se encuentran vigentes y las CRL de la CA Raíz y las CA subordinadas. 11. Informar a los suscriptores la proximidad del vencimiento de su certificado enviando un correo electrónico 30, 15, 7 y 1 días antes del vencimiento. 12. Cumplir lo dispuesto en las Políticas y Prácticas de Certificación. 13. Disponer de personal calificado, con el conocimiento y experiencia necesaria para la prestación del servicio de certificación ofrecido por ANDES SCD. 14. Aprobar o denegar las solicitudes de emisión de certificados enviadas por la Autoridad de Registro. 15. Proporcionar al solicitante en la página web de ANDES SCD la siguiente información de manera gratuita: - Las Políticas y Prácticas de certificación y todas sus actualizaciones. - Obligaciones del firmante y la forma en que han de custodiarse los datos - Procedimiento para solicitar emisión de certificado. - El procedimiento de revocación de su certificado. - Mecanismos para garantizar la fiabilidad de la firma electrónica a lo largo del tiempo - Las condiciones y límites del uso del certificado. 16. Informar a los suscriptores de la revocación de sus certificados inmediatamente a que se produzca dicho evento. 17. Informar Superintendencia de Industria y Comercio sobre los eventos que puedan comprometer la prestación del servicio de ANDES SCD. 18. Garantizar la protección, confidencialidad y debido uso de la información suministrada por el suscriptor. 19. Tomar medidas contra la falsificación de certificados y garantizar su confidencialidad durante el proceso de generación y su entrega al suscriptor mediante un procedimiento seguro. Las demás que se encuentran contempladas en su declaración de Prácticas de Certificación, las cuales se entienden incorporadas en el presente documento. Dicho documento se encuentra disponible en la página web: [Declaracion de practicas de certificación](#)

OBLIGACIONES DEL SUScriptor. El suscriptor tendrá las siguientes obligaciones: 1. Pagar la remuneración pactada en la cláusula cuarta de los [Términos y condiciones del servicio](#) aceptados por el suscriptor en el momento en que lo indique ANDES SCD. 2. Custodiar el Certificado tomando todas las precauciones a su alcance para evitar el acceso de terceras personas a éste. 3. Mantener y garantizar la confidencialidad de la llave privada y del código de uso del Certificado. El suscriptor es el responsable único y directo de la confidencialidad de la llave privada y el PIN para la instalación de la misma. 4. Informar en forma inmediata a ANDES SCD cualquier cambio o alteración en la información que se haya incorporado en el certificado digital, o de cualquier alteración que pueda afectar la prestación del servicio de ANDES SCD. 5. Informar a las personas que confían en el certificado digital de las medidas y precauciones que deben tomarse para poder confiar en un certificado digital de ANDES SCD. 6. Utilizar el certificado digital tan solo para los usos y de acuerdo a las condiciones especificadas en el certificado digital, en la Declaración de Prácticas de Certificación y la Política de Certificación aplicable. 7. Solicitar la revocación del certificado digital cuando ocurra cualquiera de las causales contempladas en la Declaración de Prácticas de Certificación. 8. Respetar los derechos de terceras personas y responsabilizarse frente a las mismas por los perjuicios que la utilización del certificado digital pueda causar, así como salir en defensa de ANDES SCD si ésta es demandada por cualquier circunstancia relacionada con la utilización del certificado digital. 9. Seguir en todo caso las instrucciones que le imparta ANDES SCD para el uso del certificado digital y la ejecución de los [Términos y condiciones del servicio](#) del servicio aceptados por el suscriptor, y permitir en todo caso la verificación del cumplimiento de las mismas. 10. Contar de manera permanente con toda la infraestructura tecnológica y de seguridad necesaria para la utilización adecuada de los certificados digitales, de acuerdo con los requerimientos que haga ANDES SCD. 11. Contar de manera permanente con personal capacitado para la administración y funcionamiento adecuado de los certificados digitales. 12. El suscriptor persona jurídica deberá velar por la correcta utilización de los certificados digitales de ANDES SCD que se utilicen en su empresa. 13. El suscriptor persona jurídica deberá informar inmediatamente cualquier modificación que ocurra en su sistema de representación legal o en la relación jurídica que tiene con el suscriptor persona natural. 14. Realizar y conservar por sus propios medios los archivos de respaldo o copias de seguridad de la información relacionada con los [Términos y condiciones del servicio](#) anteriormente aceptados y la utilización del certificado digital. 15. Cualquier otra que se derive de la Declaración de Prácticas de Certificación, de las Políticas de Certificación específicas del certificado digital aplicable al caso.

PROHIBICIONES PARA EL SUScriptor: El suscriptor, en el consumo de los servicios de certificación de ANDES, deberá Abstenerse de: 1) Alterar o modificar, en todo o en parte, el certificado digital o el software entregado por ANDES SCD, o permitir que terceras personas lo hagan. 2) Copiar o reproducir en cualquier forma el certificado digital, o permitir su copia o reproducción. 3) Realizar ingeniería inversa, decodificar, desensamblar o realizar cualquier tipo de acción tendiente a conocer o descifrar el código fuente, el código

objeto u otra información relevante respecto del certificado digital o del software que se relacione con la prestación del servicio de ANDES SCD. 4) Transferir, ceder o negociar los derechos otorgados en virtud de los servicios de ANDES. 5) Permitir que terceras personas se beneficien de o utilicen, directa o indirectamente, los derechos que se derivan de la prestación de servicios de certificación digital, bajo las condiciones de este documento. 6) Darle al certificado digital un uso distinto de aquel que se desprende de la Declaración de Prácticas de Certificación.

TERMINACIÓN. Serán causales de terminación de la prestación de servicios de certificación digital las siguientes: 1) La terminación de la vigencia del certificado digital. 2) La declaración unilateral de alguna de las partes contratantes con al menos 15 días de antelación, la cual deberá ser comunicada mediante escrito enviado a la dirección informada por cada una de las partes al momento de la suscripción de los [Términos y condiciones del servicio](#). 3) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los [Términos y condiciones del servicio](#) previamente aceptados, la Declaración de Prácticas de Certificación o cualquier otro documento que haga parte de ellos o al que se haga mención en estos. 4) La ocurrencia de alguna de las causales de revocación de los certificados digitales por culpa o con ocasión de una conducta del SUSCRIPTOR. 5) Si ANDES SCD establece razonablemente que el SUSCRIPTOR ha violado los derechos de terceras personas con el uso del certificado digital.

VARIACIONES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. ANDES SCD podrá realizar modificaciones a la prestación del servicio de certificación digital sin previo aviso, siguiendo lo establecido en la Declaración de Prácticas de Certificación.

El suscriptor desde el momento en que aceptó los [Términos y condiciones del servicio](#), al momento de su solicitud se obligó a la aceptación y cumplimiento de estas disposiciones, y de todos los documentos a los que se hace remisión en las mismas.

Puede consultar los [Términos y condiciones del servicio](#) con un click en la palabra “Términos y condiciones del servicio” en azul, la cual se encuentra varias veces a lo largo de este documento.

Para mayor información puede consultar la Política de certificación aplicable a su tipo de certificado en nuestra [Pagina Web](#).

INFORMACION DEL CERTIFICADO APROBADA POR	
Supervisor RA	Jessica Vanessa Zapata Camargo
Operador RA	Brayan Felipe Ayala Colmenares



DUKRAFT COLOMBIA S.A.S
 NIT 901.187.573-1
 CARRERA 17 No 88-23
 Tel: (57) 3012048930 - (57)
 3112021738
 Bogotá - Colombia
 contabilidad.colombia@dukraft.com



Factura
 No. DUC-97

Señores	Sacyr Construccion Colombia sas		
NIT	900.657.570-1	Teléfono	7442320
Dirección	CLLE 99 No 14-49 P 4 TO EAR	Ciudad	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	16/09/2020, 14:40
Expedición	16/09/2020, 15:49
Vencimiento	16/10/2020

Ítem	Código	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Marca	Vr. Unitario	Vr. Total
1	1000	1.00		Renta Flexiroc SUZY T20 SN AVO10V1007 - periodo 26/08/2020 al 25/09/2020 Canon mensual 20.000 USD Descuento del 2 % por equipos en faena, Valor = 19.600 USD		72,192,404.00	83,021,264.60

Valor en Letras:

Ochenta y tres millones veintiun mil doscientos sesenta y cuatro pesos m/cte con 0.6

Condiciones de Pago:

Crédito - Cuota No. 001 vence el 2020-10-16 por \$ 83,021,264.60

Observaciones:

CONTRATO C-CO-OC-30000-00090-10002 ,Centro de Costos BB012002TRM
 septiembre 16 de 2020 = \$ COP 3.683,49 . se adjunta la correo soporte del 15 de
 septiembre 2020.

Total Bruto	72,192,404.00
Iva generado por ventas	13,716,556.76
Retefuente 4%	2,887,696.16
Total a Pagar	83,021,264.60

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18763004856890 aprobado en 20200305 prefijo DUC desde el número 1 al 500 Vigencia: 24 Meses**

Responsable de IVA - Actividad Económica 7730 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p. Tarifa 9,66*1000

Responsables del impuesto sobre las ventas - IVA

CUFE: 960e58b93d1a44967c7e106f109d34fc460282a762e8ffe137b05ebcfe1f4ef054067ef63efef7f92bcf6704898f1e22

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18763004856890 aprobado en 20200305 prefijo DUC desde el número 1 al 500 Vigencia: 24 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 7730 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p. Tarifa 9,66*1000
Responsables del impuesto sobre las ventas - IVA

CUFE: 960e58b93d1a44967c7e106f109d34fc460282a762e8ffe137b05ebcfe1f4ef054067ef63efef7f92bcf6704896f1e22

INFORMACIÓN GENERAL

Cliente	Sacyr Construccion Colombia sas
Contacto	sacyr colombia
Deuda total cliente	\$ 893.373.506,95
Seguimiento de cobranza	00.129.630
Cotización relacionada	

ESTADO DE CUENTA DE ESTA FACTURA

Total factura	\$	83.021.264,60
Saldo cartera	\$	83.021.264,60
Valor vencido	\$	83.021.264,60
Valor por vencer	\$	0,00
		Ver detalle

ANEXOS

[Adjuntar archivo](#) 

 [SACYR - CONTRATO DE ARREN...](#)

 [Renta de equipos.pdf](#)



CEA-4.1-10 V 01
16-ECD-004

NOTIFICACIÓN DE EMISIÓN DE CERTIFICADO

En Bogotá, Colombia a 16 de Marzo de 2020

EMISOR DEL CERTIFICADO	
Razón social	Andes Servicio de Certificación Digital S.A.
NIT	900.210.800-1
Página web	https://www.andesscd.com.co
Domicilio	Ac 26 # 69C 03 Torre B Of 701 Edificio Capital Center II, Bogotá D.C
Teléfono	(571) 7456884
Correo electrónico	info@andesscd.com.co

INFORMACION DEL CERTIFICADO EMITIDO	
Tipo de certificado	Facturación Electronica - Persona Juridica Turno 985808
Referencia PC OID	1.3.6.1.4.1.31304.1.2.6.1.3
Serial del certificado	30:94:A9:D1:2B:43:03:28
Inicio de vigencia	2020-03-13
Fin de vigencia	2021-03-15
Codigo revocación	986316
Titular del certificado	JUAN PABLO REYES VILLAMIZAR CC 80419709
Dirección	carrera 17 No 88 23 COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA
Entidad	DUKRAFT COLOMBIA SAS NIT 901187573
Forma entrega certificado	PKCS10

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

Mediante la presente, se comunican al suscriptor las condiciones del servicio de certificación digital suministrada por **ANDES SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL S.A.**, descritos en [los términos y condiciones del servicio](#) que el **SUSCRIPTOR HA CONOCIDO, ENTIENDIDO Y ACEPTADO EN SU INTEGRIDAD**, desde el momento de la solicitud del certificado.

ANDES SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL S.A. en adelante ANDES SCD, es una sociedad anónima, con matrícula mercantil No. 01774848 de la Cámara de Comercio de Bogotá y con domicilio en la ciudad de Bogotá, que presta servicios como Entidad de Certificación Digital Abierta, de conformidad con lo establecido en la ley 527 de 1.999 y demás normas complementarias de la legislación colombiana, para ello cuenta con todas las autorizaciones y acreditaciones necesarias para la prestación del servicio de certificación digital, incluyendo la acreditación a que se refiere el artículo 29 de la ley 527 de 1.999, según consta en el certificado de acreditación 16-ECD-004 del 12 de diciembre de 2016 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE ANDES SCD. Las obligaciones y responsabilidad de ANDES SCD como entidad de certificación digital son las siguientes:

1. Contar con los elementos tecnológicos, económicos, humanos e instalaciones requeridas para ofrecer los

servicios de certificación, así como los controles de seguridad física, de procedimientos y estrategias necesarias para garantizar la confianza y operación de los servicios. 2. Garantizar el cumplimiento de los requisitos impuestos por la legislación vigente. 3. Proteger las llaves privadas de la Autoridad Certificadora ANDES SCD. 4. No copiar ni almacenar las llaves privadas correspondientes a los certificados emitidos a Entidad Final y tampoco de certificados de uso interno emitidos con el propósito de utilizarse para firma electrónica, cuando estos sean generados sobre los dispositivos criptográficos de la Entidad Final. 5. Emitir Certificados conformes con el estándar X.509 V3 y de acuerdo a lo solicitado por el suscriptor. 6. Garantizar que se puede determinar la fecha y hora en la que se expidió un certificado o se revocó. 7. Utilizar sistemas fiables para almacenar los certificados e impedir que personas no autorizadas modifiquen los datos y detectar cualquier indicio que afecte la seguridad. 8. Mantener actualizado el directorio de certificados indicando los certificados emitidos y si están vigentes o revocados. 9. Almacenar en la infraestructura PKI de forma indefinida las CRL y los certificados digitales vigentes, vencidos y revocados. 10. Publicar de manera oportuna en la página WEB los certificados que se encuentran vigentes y las CRL de la CA Raíz y las CA subordinadas. 11. Informar a los suscriptores la proximidad del vencimiento de su certificado enviando un correo electrónico 30, 15, 7 y 1 días antes del vencimiento. 12. Cumplir lo dispuesto en las Políticas y Prácticas de Certificación. 13. Disponer de personal calificado, con el conocimiento y experiencia necesaria para la prestación del servicio de certificación ofrecido por ANDES SCD. 14. Aprobar o denegar las solicitudes de emisión de certificados enviadas por la Autoridad de Registro. 15. Proporcionar al solicitante en la página web de ANDES SCD la siguiente información de manera gratuita: - Las Políticas y Prácticas de certificación y todas sus actualizaciones. - Obligaciones del firmante y la forma en que han de custodiarse los datos - Procedimiento para solicitar emisión de certificado. - El procedimiento de revocación de su certificado. - Mecanismos para garantizar la fiabilidad de la firma electrónica a lo largo del tiempo - Las condiciones y límites del uso del certificado. 16. Informar a los suscriptores de la revocación de sus certificados inmediatamente a que se produzca dicho evento. 17. Informar Superintendencia de Industria y Comercio sobre los eventos que puedan comprometer la prestación del servicio de ANDES SCD. 18. Garantizar la protección, confidencialidad y debido uso de la información suministrada por el suscriptor. 19. Tomar medidas contra la falsificación de certificados y garantizar su confidencialidad durante el proceso de generación y su entrega al suscriptor mediante un procedimiento seguro. Las demás que se encuentran contempladas en su declaración de Prácticas de Certificación, las cuales se entienden incorporadas en el presente documento. Dicho documento se encuentra disponible en la página web: [Declaracion de practicas de certificación](#)

OBLIGACIONES DEL SUScriptor. El suscriptor tendrá las siguientes obligaciones: 1. Pagar la remuneración pactada en la cláusula cuarta de los [Términos y condiciones del servicio](#) aceptados por el suscriptor en el momento en que lo indique ANDES SCD. 2. Custodiar el Certificado tomando todas las precauciones a su alcance para evitar el acceso de terceras personas a éste. 3. Mantener y garantizar la confidencialidad de la llave privada y del código de uso del Certificado. El suscriptor es el responsable único y directo de la confidencialidad de la llave privada y el PIN para la instalación de la misma. 4. Informar en forma inmediata a ANDES SCD cualquier cambio o alteración en la información que se haya incorporado en el certificado digital, o de cualquier alteración que pueda afectar la prestación del servicio de ANDES SCD. 5. Informar a las personas que confían en el certificado digital de las medidas y precauciones que deben tomarse para poder confiar en un certificado digital de ANDES SCD. 6. Utilizar el certificado digital tan solo para los usos y de acuerdo a las condiciones especificadas en el certificado digital, en la Declaración de Prácticas de Certificación y la Política de Certificación aplicable. 7. Solicitar la revocación del certificado digital cuando ocurra cualquiera de las causales contempladas en la Declaración de Prácticas de Certificación. 8. Respetar los derechos de terceras personas y responsabilizarse frente a las mismas por los perjuicios que la utilización del certificado digital pueda causar, así como salir en defensa de ANDES SCD si ésta es demandada por cualquier circunstancia relacionada con la utilización del certificado digital. 9. Seguir en todo caso las instrucciones que le imparta ANDES SCD para el uso del certificado digital y la ejecución de los [Términos y condiciones del servicio](#) del servicio aceptados por el suscriptor, y permitir en todo caso la verificación del cumplimiento de las mismas. 10. Contar de manera permanente con toda la infraestructura tecnológica y de seguridad necesaria para la utilización adecuada de los certificados digitales, de acuerdo con los requerimientos que haga ANDES SCD. 11. Contar de manera permanente con personal capacitado para la administración y funcionamiento adecuado de los certificados digitales. 12. El suscriptor persona jurídica deberá velar por la correcta utilización de los certificados digitales de ANDES SCD que se utilicen en su empresa. 13. El suscriptor persona jurídica deberá informar inmediatamente cualquier modificación que ocurra en su sistema de representación legal o en la relación jurídica que tiene con el suscriptor persona natural. 14. Realizar y conservar por sus propios medios los archivos de respaldo o copias de seguridad de la información relacionada con los [Términos y condiciones del servicio](#) anteriormente aceptados y la utilización del certificado digital. 15. Cualquier otra que se derive de la Declaración de Prácticas de Certificación, de las Políticas de Certificación específicas del certificado digital aplicable al caso.

PROHIBICIONES PARA EL SUScriptor: El suscriptor, en el consumo de los servicios de certificación de ANDES, deberá Abstenerse de: 1) Alterar o modificar, en todo o en parte, el certificado digital o el software entregado por ANDES SCD, o permitir que terceras personas lo hagan. 2) Copiar o reproducir en cualquier forma el certificado digital, o permitir su copia o reproducción. 3) Realizar ingeniería inversa, decodificar, desensamblar o realizar cualquier tipo de acción tendiente a conocer o descifrar el código fuente, el código

objeto u otra información relevante respecto del certificado digital o del software que se relacione con la prestación del servicio de ANDES SCD. 4) Transferir, ceder o negociar los derechos otorgados en virtud de los servicios de ANDES. 5) Permitir que terceras personas se beneficien de o utilicen, directa o indirectamente, los derechos que se derivan de la prestación de servicios de certificación digital, bajo las condiciones de este documento. 6) Darle al certificado digital un uso distinto de aquel que se desprende de la Declaración de Prácticas de Certificación.

TERMINACIÓN. Serán causales de terminación de la prestación de servicios de certificación digital las siguientes: 1) La terminación de la vigencia del certificado digital. 2) La declaración unilateral de alguna de las partes contratantes con al menos 15 días de antelación, la cual deberá ser comunicada mediante escrito enviado a la dirección informada por cada una de las partes al momento de la suscripción de los [Términos y condiciones del servicio](#). 3) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los [Términos y condiciones del servicio](#) previamente aceptados, la Declaración de Prácticas de Certificación o cualquier otro documento que haga parte de ellos o al que se haga mención en estos. 4) La ocurrencia de alguna de las causales de revocación de los certificados digitales por culpa o con ocasión de una conducta del SUSCRIPTOR. 5) Si ANDES SCD establece razonablemente que el SUSCRIPTOR ha violado los derechos de terceras personas con el uso del certificado digital.

VARIACIONES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. ANDES SCD podrá realizar modificaciones a la prestación del servicio de certificación digital sin previo aviso, siguiendo lo establecido en la Declaración de Prácticas de Certificación.

El suscriptor desde el momento en que aceptó los [Términos y condiciones del servicio](#), al momento de su solicitud se obligó a la aceptación y cumplimiento de estas disposiciones, y de todos los documentos a los que se hace remisión en las mismas.

Puede consultar los [Términos y condiciones del servicio](#) con un click en la palabra “Términos y condiciones del servicio” en azul, la cual se encuentra varias veces a lo largo de este documento.

Para mayor información puede consultar la Política de certificación aplicable a su tipo de certificado en nuestra [Página Web](#).

INFORMACION DEL CERTIFICADO APROBADA POR	
Supervisor RA	Jessica Vanessa Zapata Camargo
Operador RA	Brayan Felipe Ayala Colmenares



DUKRAFT COLOMBIA S.A.S
 NIT 901.187.573-1
 CARRERA 17 No 88-23
 Tel: (57) 3012048930 - (57)
 3112021738
 Bogotá - Colombia
 contabilidad.colombia@dukraft.com



Factura
 No. DUC-106

Señores	Sacyr Construccion Colombia sas		
NIT	900.657.570-1	Teléfono	7442320
Dirección	CLLE 99 No 14-49 P 4 TO EAR	Ciudad	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	19/10/2020, 15:31
Expedición	19/10/2020, 15:34
Vencimiento	18/11/2020

Ítem	Código	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Marca	Vr. Total	Vr. Unitario	Valor Impto.Rete.
1	10001	1.00		Renta de equipos . Renta KLOE Boomer 282 SN: AVO11A018, Periodo 26/09/2020 - 25/10/2020 Canon mensual \$25.700 USD Valor 25.700USD mensual .		113,682,716.40	98,854,536.00	3,954,181.44

Valor en Letras:

Ciento trece millones seiscientos ochenta y dos mil setecientos dieciseis pesos m/cte con 0.4

Condiciones de Pago:

Crédito - Cuota No. 001 vence el 2020-11-18 por \$ 113,682,716.40

Total Bruto	98,854,536.00
Iva generado por ventas	18,782,361.84
Retefuente 4%	3,954,181.44
Total a Pagar	113,682,716.40

Observaciones:

CONTRATO C-CO-OC-30000-00090-10002, Centro de Costos BB012002 TRM Octubre 19 de 2020 = \$ COP 3.846,48, se adjunta archivo de soporte del 15 de octubre 2020.

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18763004856890 aprobado en 20200305 prefijo DUC desde el número 1 al 500 Vigencia: 24 Meses**

Responsable de IVA - Actividad Económica 7730 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p. Tarifa 9,66*1000
 Responsables del impuesto sobre las ventas - IVA

CUFE: f4e6c140a9adac14295601f9ea4947e1d083446c40f9fdb9b971efd10f6a9116d997401a6431c84b8579d26dc69257c4

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18763004856890 aprobado en 20200305 prefiijo DUC desde el número 1 al 500 Vigencia: 24 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 7730 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p. Tarifa 9.66*1000
Responsables del impuesto sobre las ventas - IVA
CUFE: f4e6c140a9adac14295601f9ea4947e1d083446c40f9fdb9b971efd10f6a9116d997401a6431c84b8579d26dc69257c4.

INFORMACIÓN GENERAL

Cliente	Sacyr Construccion Colombia sas
Contacto	sacyr colombia
Deuda total cliente	\$ 893.373.506,95
Seguimiento de cobranza	00.129.630
Cotización relacionada	

ESTADO DE CUENTA DE ESTA FACTURA

Total factura	\$	113.682.716,40
Saldo cartera	\$	113.682.716,40
Valor vencido	\$	113.682.716,40
Valor por vencer	\$	0,00

[Ver detalle](#)

ANEXOS

[Adjuntar archivo](#) 

 - Facturacion mes de Octu...

 SACYR - CONTRATO DE ARREN...



CEA-4.1-10 V 01
16-ECD-004

NOTIFICACIÓN DE EMISIÓN DE CERTIFICADO

En Bogotá, Colombia a 16 de Marzo de 2020

EMISOR DEL CERTIFICADO	
Razón social	Andes Servicio de Certificación Digital S.A.
NIT	900.210.800-1
Página web	https://www.andesscd.com.co
Domicilio	Ac 26 # 69C 03 Torre B Of 701 Edificio Capital Center II, Bogotá D.C
Teléfono	(571) 7456884
Correo electrónico	info@andesscd.com.co

INFORMACION DEL CERTIFICADO EMITIDO	
Tipo de certificado	Facturación Electronica - Persona Juridica Turno 985808
Referencia PC OID	1.3.6.1.4.1.31304.1.2.6.1.3
Serial del certificado	30:94:A9:D1:2B:43:03:28
Inicio de vigencia	2020-03-13
Fin de vigencia	2021-03-15
Codigo revocación	986316
Titular del certificado	JUAN PABLO REYES VILLAMIZAR CC 80419709
Dirección	carrera 17 No 88 23 COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA
Entidad	DUKRAFT COLOMBIA SAS NIT 901187573
Forma entrega certificado	PKCS10

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

Mediante la presente, se comunican al suscriptor las condiciones del servicio de certificación digital suministrada por **ANDES SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL S.A.**, descritos en [los términos y condiciones del servicio](#) que el **SUSCRIPTOR HA CONOCIDO, ENTIENDIDO Y ACEPTADO EN SU INTEGRIDAD**, desde el momento de la solicitud del certificado.

ANDES SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL S.A. en adelante ANDES SCD, es una sociedad anónima, con matrícula mercantil No. 01774848 de la Cámara de Comercio de Bogotá y con domicilio en la ciudad de Bogotá, que presta servicios como Entidad de Certificación Digital Abierta, de conformidad con lo establecido en la ley 527 de 1.999 y demás normas complementarias de la legislación colombiana, para ello cuenta con todas las autorizaciones y acreditaciones necesarias para la prestación del servicio de certificación digital, incluyendo la acreditación a que se refiere el artículo 29 de la ley 527 de 1.999, según consta en el certificado de acreditación 16-ECD-004 del 12 de diciembre de 2016 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE ANDES SCD. Las obligaciones y responsabilidad de ANDES SCD como entidad de certificación digital son las siguientes:

1. Contar con los elementos tecnológicos, económicos, humanos e instalaciones requeridas para ofrecer los

servicios de certificación, así como los controles de seguridad física, de procedimientos y estrategias necesarias para garantizar la confianza y operación de los servicios. 2. Garantizar el cumplimiento de los requisitos impuestos por la legislación vigente. 3. Proteger las llaves privadas de la Autoridad Certificadora ANDES SCD. 4. No copiar ni almacenar las llaves privadas correspondientes a los certificados emitidos a Entidad Final y tampoco de certificados de uso interno emitidos con el propósito de utilizarse para firma electrónica, cuando estos sean generados sobre los dispositivos criptográficos de la Entidad Final. 5. Emitir Certificados conformes con el estándar X.509 V3 y de acuerdo a lo solicitado por el suscriptor. 6. Garantizar que se puede determinar la fecha y hora en la que se expidió un certificado o se revocó. 7. Utilizar sistemas fiables para almacenar los certificados e impedir que personas no autorizadas modifiquen los datos y detectar cualquier indicio que afecte la seguridad. 8. Mantener actualizado el directorio de certificados indicando los certificados emitidos y si están vigentes o revocados. 9. Almacenar en la infraestructura PKI de forma indefinida las CRL y los certificados digitales vigentes, vencidos y revocados. 10. Publicar de manera oportuna en la página WEB los certificados que se encuentran vigentes y las CRL de la CA Raíz y las CA subordinadas. 11. Informar a los suscriptores la proximidad del vencimiento de su certificado enviando un correo electrónico 30, 15, 7 y 1 días antes del vencimiento. 12. Cumplir lo dispuesto en las Políticas y Prácticas de Certificación. 13. Disponer de personal calificado, con el conocimiento y experiencia necesaria para la prestación del servicio de certificación ofrecido por ANDES SCD. 14. Aprobar o denegar las solicitudes de emisión de certificados enviadas por la Autoridad de Registro. 15. Proporcionar al solicitante en la página web de ANDES SCD la siguiente información de manera gratuita: - Las Políticas y Prácticas de certificación y todas sus actualizaciones. - Obligaciones del firmante y la forma en que han de custodiarse los datos - Procedimiento para solicitar emisión de certificado. - El procedimiento de revocación de su certificado. - Mecanismos para garantizar la fiabilidad de la firma electrónica a lo largo del tiempo - Las condiciones y límites del uso del certificado. 16. Informar a los suscriptores de la revocación de sus certificados inmediatamente a que se produzca dicho evento. 17. Informar Superintendencia de Industria y Comercio sobre los eventos que puedan comprometer la prestación del servicio de ANDES SCD. 18. Garantizar la protección, confidencialidad y debido uso de la información suministrada por el suscriptor. 19. Tomar medidas contra la falsificación de certificados y garantizar su confidencialidad durante el proceso de generación y su entrega al suscriptor mediante un procedimiento seguro. Las demás que se encuentran contempladas en su declaración de Prácticas de Certificación, las cuales se entienden incorporadas en el presente documento. Dicho documento se encuentra disponible en la página web: [Declaracion de practicas de certificación](#)

OBLIGACIONES DEL SUScriptor. El suscriptor tendrá las siguientes obligaciones: 1. Pagar la remuneración pactada en la cláusula cuarta de los [Términos y condiciones del servicio](#) aceptados por el suscriptor en el momento en que lo indique ANDES SCD. 2. Custodiar el Certificado tomando todas las precauciones a su alcance para evitar el acceso de terceras personas a éste. 3. Mantener y garantizar la confidencialidad de la llave privada y del código de uso del Certificado. El suscriptor es el responsable único y directo de la confidencialidad de la llave privada y el PIN para la instalación de la misma. 4. Informar en forma inmediata a ANDES SCD cualquier cambio o alteración en la información que se haya incorporado en el certificado digital, o de cualquier alteración que pueda afectar la prestación del servicio de ANDES SCD. 5. Informar a las personas que confían en el certificado digital de las medidas y precauciones que deben tomarse para poder confiar en un certificado digital de ANDES SCD. 6. Utilizar el certificado digital tan solo para los usos y de acuerdo a las condiciones especificadas en el certificado digital, en la Declaración de Prácticas de Certificación y la Política de Certificación aplicable. 7. Solicitar la revocación del certificado digital cuando ocurra cualquiera de las causales contempladas en la Declaración de Prácticas de Certificación. 8. Respetar los derechos de terceras personas y responsabilizarse frente a las mismas por los perjuicios que la utilización del certificado digital pueda causar, así como salir en defensa de ANDES SCD si ésta es demandada por cualquier circunstancia relacionada con la utilización del certificado digital. 9. Seguir en todo caso las instrucciones que le imparta ANDES SCD para el uso del certificado digital y la ejecución de los [Términos y condiciones del servicio](#) del servicio aceptados por el suscriptor, y permitir en todo caso la verificación del cumplimiento de las mismas. 10. Contar de manera permanente con toda la infraestructura tecnológica y de seguridad necesaria para la utilización adecuada de los certificados digitales, de acuerdo con los requerimientos que haga ANDES SCD. 11. Contar de manera permanente con personal capacitado para la administración y funcionamiento adecuado de los certificados digitales. 12. El suscriptor persona jurídica deberá velar por la correcta utilización de los certificados digitales de ANDES SCD que se utilicen en su empresa. 13. El suscriptor persona jurídica deberá informar inmediatamente cualquier modificación que ocurra en su sistema de representación legal o en la relación jurídica que tiene con el suscriptor persona natural. 14. Realizar y conservar por sus propios medios los archivos de respaldo o copias de seguridad de la información relacionada con los [Términos y condiciones del servicio](#) anteriormente aceptados y la utilización del certificado digital. 15. Cualquier otra que se derive de la Declaración de Prácticas de Certificación, de las Políticas de Certificación específicas del certificado digital aplicable al caso.

PROHIBICIONES PARA EL SUScriptor: El suscriptor, en el consumo de los servicios de certificación de ANDES, deberá Abstenerse de: 1) Alterar o modificar, en todo o en parte, el certificado digital o el software entregado por ANDES SCD, o permitir que terceras personas lo hagan. 2) Copiar o reproducir en cualquier forma el certificado digital, o permitir su copia o reproducción. 3) Realizar ingeniería inversa, decodificar, desensamblar o realizar cualquier tipo de acción tendiente a conocer o descifrar el código fuente, el código

objeto u otra información relevante respecto del certificado digital o del software que se relacione con la prestación del servicio de ANDES SCD. 4) Transferir, ceder o negociar los derechos otorgados en virtud de los servicios de ANDES. 5) Permitir que terceras personas se beneficien de o utilicen, directa o indirectamente, los derechos que se derivan de la prestación de servicios de certificación digital, bajo las condiciones de este documento. 6) Darle al certificado digital un uso distinto de aquel que se desprende de la Declaración de Prácticas de Certificación.

TERMINACIÓN. Serán causales de terminación de la prestación de servicios de certificación digital las siguientes: 1) La terminación de la vigencia del certificado digital. 2) La declaración unilateral de alguna de las partes contratantes con al menos 15 días de antelación, la cual deberá ser comunicada mediante escrito enviado a la dirección informada por cada una de las partes al momento de la suscripción de los [Términos y condiciones del servicio](#). 3) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los [Términos y condiciones del servicio](#) previamente aceptados, la Declaración de Prácticas de Certificación o cualquier otro documento que haga parte de ellos o al que se haga mención en estos. 4) La ocurrencia de alguna de las causales de revocación de los certificados digitales por culpa o con ocasión de una conducta del SUSCRIPTOR. 5) Si ANDES SCD establece razonablemente que el SUSCRIPTOR ha violado los derechos de terceras personas con el uso del certificado digital.

VARIACIONES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. ANDES SCD podrá realizar modificaciones a la prestación del servicio de certificación digital sin previo aviso, siguiendo lo establecido en la Declaración de Prácticas de Certificación.

El suscriptor desde el momento en que aceptó los [Términos y condiciones del servicio](#), al momento de su solicitud se obligó a la aceptación y cumplimiento de estas disposiciones, y de todos los documentos a los que se hace remisión en las mismas.

Puede consultar los [Términos y condiciones del servicio](#) con un click en la palabra “Términos y condiciones del servicio” en azul, la cual se encuentra varias veces a lo largo de este documento.

Para mayor información puede consultar la Política de certificación aplicable a su tipo de certificado en nuestra [Pagina Web](#).

INFORMACION DEL CERTIFICADO APROBADA POR	
Supervisor RA	Jessica Vanessa Zapata Camargo
Operador RA	Brayan Felipe Ayala Colmenares



DUKRAFT COLOMBIA S.A.S
 NIT 901.187.573-1
 CARRERA 17 No 88-23
 Tel: (57) 3012048930 - (57)
 3112021738
 Bogotá - Colombia
 contabilidad.colombia@dukraft.com



Factura
 No. DUC-107

Señores	Sacyr Construccion Colombia sas		
NIT	900.657.570-1	Teléfono	7442320
Dirección	CLLE 99 No 14-49 P 4 TO EAR	Ciudad	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	19/10/2020, 15:55
Expedición	19/10/2020, 15:57
Vencimiento	18/11/2020

Ítem	Código	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Marca	Vr. Total	Vr. Unitario	Valor Impto.Rete.
1	20004	1.00		Servicio tecnico mes de Septiembre del 26/08/2020 AL 25 /09/ 2020 Tecnico turno diurno , valor por dia = 327 USD por 30 dias valor a pagar = 9.800 USD.		43,394,064.35	37,733,969.00	1,509,358.76

Valor en Letras:

Cuarenta y tres millones trescientos noventa y cuatro mil sesenta y cuatro pesos m/cte con 0.35

Condiciones de Pago:

Crédito - Cuota No. 001 vence el 2020-11-18 por \$ 43,394,064.35

Total Bruto	37,733,969.00
Iva generado por ventas	7,169,454.11
Retefuente 4%	1,509,358.76
Total a Pagar	43,394,064.35

Observaciones:

CONTRATO C-CO-OC-30000-00090-10002 , TRM Octubre 19 de 2020 = \$ COP 3.846,48 Centro de Costos BB012002 , se adjunto correo soporte del 15 de octubre 2020.

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18763004856890 aprobado en 20200305 prefijo DUC desde el número 1 al 500 Vigencia: 24 Meses**

Responsable de IVA - Actividad Económica 7730 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p. Tarifa 9,66*1000
 Responsables del impuesto sobre las ventas - IVA

CUFE: 067d52c3bc5630e4a9dd59876ace8b911f35936cdca4ef63cc5311fec8d5d8335d46e4502066e932b4f57af891130d25

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18763004856890 aprobado en 20200305 prefijo DUC desde el número 1 al 500 Vigencia: 24 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 7730 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p. Tarifa 9,66*1000
Responsables del impuesto sobre las ventas - IVA
CUFE: 067d52c3bc5630e4a9dd59876ace8b911f35936cdca4ef63cc5311fec8d5d8335d46e4502066e932b4f57af891130d25

INFORMACIÓN GENERAL

Cliente	Sacyr Construccion Colombia sas
Contacto	sacyr colombia
Deuda total cliente	\$ 893.373.506,95
Seguimiento de cobranza	00.129.630
Cotización relacionada	

ESTADO DE CUENTA DE ESTA FACTURA

Total factura	\$	43.394.064,35
Saldo cartera	\$	43.394.064,35
Valor vencido	\$	43.394.064,35
Valor por vencer	\$	0,00
		Ver detalle

ANEXOS

[Adjuntar archivo](#) 

 - Facturacion mes de Octu...

 SACYR - CONTRATO DE ARREN...



CEA-4.1-10 V 01
16-ECD-004

NOTIFICACIÓN DE EMISIÓN DE CERTIFICADO

En Bogotá, Colombia a 16 de Marzo de 2020

EMISOR DEL CERTIFICADO	
Razón social	Andes Servicio de Certificación Digital S.A.
NIT	900.210.800-1
Página web	https://www.andesscd.com.co
Domicilio	Ac 26 # 69C 03 Torre B Of 701 Edificio Capital Center II, Bogotá D.C
Teléfono	(571) 7456884
Correo electrónico	info@andesscd.com.co

INFORMACION DEL CERTIFICADO EMITIDO	
Tipo de certificado	Facturación Electronica - Persona Juridica Turno 985808
Referencia PC OID	1.3.6.1.4.1.31304.1.2.6.1.3
Serial del certificado	30:94:A9:D1:2B:43:03:28
Inicio de vigencia	2020-03-13
Fin de vigencia	2021-03-15
Codigo revocación	986316
Titular del certificado	JUAN PABLO REYES VILLAMIZAR CC 80419709
Dirección	carrera 17 No 88 23 COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA
Entidad	DUKRAFT COLOMBIA SAS NIT 901187573
Forma entrega certificado	PKCS10

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

Mediante la presente, se comunican al suscriptor las condiciones del servicio de certificación digital suministrada por **ANDES SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL S.A.**, descritos en [los términos y condiciones del servicio](#) que el **SUSCRIPTOR HA CONOCIDO, ENTIENDIDO Y ACEPTADO EN SU INTEGRIDAD**, desde el momento de la solicitud del certificado.

ANDES SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL S.A. en adelante ANDES SCD, es una sociedad anónima, con matrícula mercantil No. 01774848 de la Cámara de Comercio de Bogotá y con domicilio en la ciudad de Bogotá, que presta servicios como Entidad de Certificación Digital Abierta, de conformidad con lo establecido en la ley 527 de 1.999 y demás normas complementarias de la legislación colombiana, para ello cuenta con todas las autorizaciones y acreditaciones necesarias para la prestación del servicio de certificación digital, incluyendo la acreditación a que se refiere el artículo 29 de la ley 527 de 1.999, según consta en el certificado de acreditación 16-ECD-004 del 12 de diciembre de 2016 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE ANDES SCD. Las obligaciones y responsabilidad de ANDES SCD como entidad de certificación digital son las siguientes:

1. Contar con los elementos tecnológicos, económicos, humanos e instalaciones requeridas para ofrecer los

servicios de certificación, así como los controles de seguridad física, de procedimientos y estrategias necesarias para garantizar la confianza y operación de los servicios. 2. Garantizar el cumplimiento de los requisitos impuestos por la legislación vigente. 3. Proteger las llaves privadas de la Autoridad Certificadora ANDES SCD. 4. No copiar ni almacenar las llaves privadas correspondientes a los certificados emitidos a Entidad Final y tampoco de certificados de uso interno emitidos con el propósito de utilizarse para firma electrónica, cuando estos sean generados sobre los dispositivos criptográficos de la Entidad Final. 5. Emitir Certificados conformes con el estándar X.509 V3 y de acuerdo a lo solicitado por el suscriptor. 6. Garantizar que se puede determinar la fecha y hora en la que se expidió un certificado o se revocó. 7. Utilizar sistemas fiables para almacenar los certificados e impedir que personas no autorizadas modifiquen los datos y detectar cualquier indicio que afecte la seguridad. 8. Mantener actualizado el directorio de certificados indicando los certificados emitidos y si están vigentes o revocados. 9. Almacenar en la infraestructura PKI de forma indefinida las CRL y los certificados digitales vigentes, vencidos y revocados. 10. Publicar de manera oportuna en la página WEB los certificados que se encuentran vigentes y las CRL de la CA Raíz y las CA subordinadas. 11. Informar a los suscriptores la proximidad del vencimiento de su certificado enviando un correo electrónico 30, 15, 7 y 1 días antes del vencimiento. 12. Cumplir lo dispuesto en las Políticas y Prácticas de Certificación. 13. Disponer de personal calificado, con el conocimiento y experiencia necesaria para la prestación del servicio de certificación ofrecido por ANDES SCD. 14. Aprobar o denegar las solicitudes de emisión de certificados enviadas por la Autoridad de Registro. 15. Proporcionar al solicitante en la página web de ANDES SCD la siguiente información de manera gratuita: - Las Políticas y Prácticas de certificación y todas sus actualizaciones. - Obligaciones del firmante y la forma en que han de custodiarse los datos - Procedimiento para solicitar emisión de certificado. - El procedimiento de revocación de su certificado. - Mecanismos para garantizar la fiabilidad de la firma electrónica a lo largo del tiempo - Las condiciones y límites del uso del certificado. 16. Informar a los suscriptores de la revocación de sus certificados inmediatamente a que se produzca dicho evento. 17. Informar Superintendencia de Industria y Comercio sobre los eventos que puedan comprometer la prestación del servicio de ANDES SCD. 18. Garantizar la protección, confidencialidad y debido uso de la información suministrada por el suscriptor. 19. Tomar medidas contra la falsificación de certificados y garantizar su confidencialidad durante el proceso de generación y su entrega al suscriptor mediante un procedimiento seguro. Las demás que se encuentran contempladas en su declaración de Prácticas de Certificación, las cuales se entienden incorporadas en el presente documento. Dicho documento se encuentra disponible en la página web: [Declaracion de practicas de certificación](#)

OBLIGACIONES DEL SUScriptor. El suscriptor tendrá las siguientes obligaciones: 1. Pagar la remuneración pactada en la cláusula cuarta de los [Términos y condiciones del servicio](#) aceptados por el suscriptor en el momento en que lo indique ANDES SCD. 2. Custodiar el Certificado tomando todas las precauciones a su alcance para evitar el acceso de terceras personas a éste. 3. Mantener y garantizar la confidencialidad de la llave privada y del código de uso del Certificado. El suscriptor es el responsable único y directo de la confidencialidad de la llave privada y el PIN para la instalación de la misma. 4. Informar en forma inmediata a ANDES SCD cualquier cambio o alteración en la información que se haya incorporado en el certificado digital, o de cualquier alteración que pueda afectar la prestación del servicio de ANDES SCD. 5. Informar a las personas que confían en el certificado digital de las medidas y precauciones que deben tomarse para poder confiar en un certificado digital de ANDES SCD. 6. Utilizar el certificado digital tan solo para los usos y de acuerdo a las condiciones especificadas en el certificado digital, en la Declaración de Prácticas de Certificación y la Política de Certificación aplicable. 7. Solicitar la revocación del certificado digital cuando ocurra cualquiera de las causales contempladas en la Declaración de Prácticas de Certificación. 8. Respetar los derechos de terceras personas y responsabilizarse frente a las mismas por los perjuicios que la utilización del certificado digital pueda causar, así como salir en defensa de ANDES SCD si ésta es demandada por cualquier circunstancia relacionada con la utilización del certificado digital. 9. Seguir en todo caso las instrucciones que le imparta ANDES SCD para el uso del certificado digital y la ejecución de los [Términos y condiciones del servicio](#) del servicio aceptados por el suscriptor, y permitir en todo caso la verificación del cumplimiento de las mismas. 10. Contar de manera permanente con toda la infraestructura tecnológica y de seguridad necesaria para la utilización adecuada de los certificados digitales, de acuerdo con los requerimientos que haga ANDES SCD. 11. Contar de manera permanente con personal capacitado para la administración y funcionamiento adecuado de los certificados digitales. 12. El suscriptor persona jurídica deberá velar por la correcta utilización de los certificados digitales de ANDES SCD que se utilicen en su empresa. 13. El suscriptor persona jurídica deberá informar inmediatamente cualquier modificación que ocurra en su sistema de representación legal o en la relación jurídica que tiene con el suscriptor persona natural. 14. Realizar y conservar por sus propios medios los archivos de respaldo o copias de seguridad de la información relacionada con los [Términos y condiciones del servicio](#) anteriormente aceptados y la utilización del certificado digital. 15. Cualquier otra que se derive de la Declaración de Prácticas de Certificación, de las Políticas de Certificación específicas del certificado digital aplicable al caso.

PROHIBICIONES PARA EL SUScriptor: El suscriptor, en el consumo de los servicios de certificación de ANDES, deberá Abstenerse de: 1) Alterar o modificar, en todo o en parte, el certificado digital o el software entregado por ANDES SCD, o permitir que terceras personas lo hagan. 2) Copiar o reproducir en cualquier forma el certificado digital, o permitir su copia o reproducción. 3) Realizar ingeniería inversa, decodificar, desensamblar o realizar cualquier tipo de acción tendiente a conocer o descifrar el código fuente, el código

objeto u otra información relevante respecto del certificado digital o del software que se relacione con la prestación del servicio de ANDES SCD. 4) Transferir, ceder o negociar los derechos otorgados en virtud de los servicios de ANDES. 5) Permitir que terceras personas se beneficien de o utilicen, directa o indirectamente, los derechos que se derivan de la prestación de servicios de certificación digital, bajo las condiciones de este documento. 6) Darle al certificado digital un uso distinto de aquel que se desprende de la Declaración de Prácticas de Certificación.

TERMINACIÓN. Serán causales de terminación de la prestación de servicios de certificación digital las siguientes: 1) La terminación de la vigencia del certificado digital. 2) La declaración unilateral de alguna de las partes contratantes con al menos 15 días de antelación, la cual deberá ser comunicada mediante escrito enviado a la dirección informada por cada una de las partes al momento de la suscripción de los [Términos y condiciones del servicio](#). 3) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los [Términos y condiciones del servicio](#) previamente aceptados, la Declaración de Prácticas de Certificación o cualquier otro documento que haga parte de ellos o al que se haga mención en estos. 4) La ocurrencia de alguna de las causales de revocación de los certificados digitales por culpa o con ocasión de una conducta del SUSCRIPTOR. 5) Si ANDES SCD establece razonablemente que el SUSCRIPTOR ha violado los derechos de terceras personas con el uso del certificado digital.

VARIACIONES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. ANDES SCD podrá realizar modificaciones a la prestación del servicio de certificación digital sin previo aviso, siguiendo lo establecido en la Declaración de Prácticas de Certificación.

El suscriptor desde el momento en que aceptó los [Términos y condiciones del servicio](#), al momento de su solicitud se obligó a la aceptación y cumplimiento de estas disposiciones, y de todos los documentos a los que se hace remisión en las mismas.

Puede consultar los [Términos y condiciones del servicio](#) con un click en la palabra “Términos y condiciones del servicio” en azul, la cual se encuentra varias veces a lo largo de este documento.

Para mayor información puede consultar la Política de certificación aplicable a su tipo de certificado en nuestra [Pagina Web](#).

INFORMACION DEL CERTIFICADO APROBADA POR	
Supervisor RA	Jessica Vanessa Zapata Camargo
Operador RA	Brayan Felipe Ayala Colmenares



DUKRAFT COLOMBIA S.A.S
 NIT 901.187.573-1
 CARRERA 17 No 88-23
 Tel: (57) 3012048930 - (57)
 3112021738
 Bogotá - Colombia
 contabilidad.colombia@dukraft.com



Factura
 No. DUC-111

Señores	Sacyr Construccion Colombia sas		
NIT	900.657.570-1	Teléfono	7442320
Dirección	CLLE 99 No 14-49 P 4 TO EAR	Ciudad	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	19/11/2020, 09:44
Expedición	19/11/2020, 09:59
Vencimiento	19/12/2020

Ítem	Código	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Marca	Vr. Total	Vr. Unitario	Valor Impto.Rete.
1	1000	1.00		Renta KLOE Boomer 282 SN: AVO11A018, Periodo 26/10/2020 - 25/11/2020 Canon mensual \$25.700 USD Valor 25.700USD mensual .		107,438,040.45	93,424,383.00	3,736,975.32

Valor en Letras:

Ciento siete millones cuatrocientos treinta y ocho mil cuarenta pesos m/cte con 0.45

Condiciones de Pago:

Crédito - Cuota No. 001 vence el 2020-12-19 por \$ 107,438,040.45

Observaciones:

CONTRATO C-CO-OC-30000-00090-10002, Centro de Costos BB012002 TRM Noviembre 19 de 2020 = \$ COP 3.635,19. se adjunta correo soporte del 11 de noviembre 2020

Total Bruto	93,424,383.00
IVA no usar*	17,750,632.77
Retefuente 4%	3,736,975.32
Total a Pagar	107,438,040.45

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18763004856890 aprobado en 20200305 prefijo DUC desde el número 1 al 500 Vigencia: 24 Meses**

Responsable de IVA - Actividad Económica 7730 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p. Tarifa 9,66*1000
 Responsables del impuesto sobre las ventas - IVA

CUFE: 96b567552f493f4c075ff48b09444893c9e7572854259d66589f8fbfb68c1df972d822bd5801d84c1df043f22175ebf

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18763004856890 aprobado en 20200305 prefijo DUC desde el número 1 al 500 Vigencia: 24 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 7730 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p. Tarifa 9,66*1000
Responsables del impuesto sobre las ventas - IVA
CUFE: 96b567552f493f4c075ff48b09444893c9e7572854259d66589f8fbbfb68c1df972d822bd5801d84c1df043f22175ebf

INFORMACIÓN GENERAL

Cliente	Sacyr Construccion Colombia sas
Contacto	sacyr colombia
Deuda total cliente	\$ 893.373.506,95
Seguimiento de cobranza	00.129.630
Cotización relacionada	

ESTADO DE CUENTA DE ESTA FACTURA

Total factura	\$	107.438.040,45
Saldo cartera	\$	107.438.040,45
Valor vencido	\$	107.438.040,45
Valor por vencer	\$	0,00
		Ver detalle

ANEXOS

[Adjuntar archivo](#) 

 Facturacion renta de equi...

 SACYR - CONTRATO DE ARREN...



CEA-4.1-10 V 01
16-ECD-004

NOTIFICACIÓN DE EMISIÓN DE CERTIFICADO

En Bogotá, Colombia a 16 de Marzo de 2020

EMISOR DEL CERTIFICADO	
Razón social	Andes Servicio de Certificación Digital S.A.
NIT	900.210.800-1
Página web	https://www.andesscd.com.co
Domicilio	Ac 26 # 69C 03 Torre B Of 701 Edificio Capital Center II, Bogotá D.C
Teléfono	(571) 7456884
Correo electrónico	info@andesscd.com.co

INFORMACION DEL CERTIFICADO EMITIDO	
Tipo de certificado	Facturación Electronica - Persona Juridica Turno 985808
Referencia PC OID	1.3.6.1.4.1.31304.1.2.6.1.3
Serial del certificado	30:94:A9:D1:2B:43:03:28
Inicio de vigencia	2020-03-13
Fin de vigencia	2021-03-15
Codigo revocación	986316
Titular del certificado	JUAN PABLO REYES VILLAMIZAR CC 80419709
Dirección	carrera 17 No 88 23 COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA
Entidad	DUKRAFT COLOMBIA SAS NIT 901187573
Forma entrega certificado	PKCS10

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

Mediante la presente, se comunican al suscriptor las condiciones del servicio de certificación digital suministrada por **ANDES SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL S.A.**, descritos en [los términos y condiciones del servicio](#) que el **SUSCRIPTOR HA CONOCIDO, ENTIENDIDO Y ACEPTADO EN SU INTEGRIDAD**, desde el momento de la solicitud del certificado.

ANDES SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL S.A. en adelante ANDES SCD, es una sociedad anónima, con matrícula mercantil No. 01774848 de la Cámara de Comercio de Bogotá y con domicilio en la ciudad de Bogotá, que presta servicios como Entidad de Certificación Digital Abierta, de conformidad con lo establecido en la ley 527 de 1.999 y demás normas complementarias de la legislación colombiana, para ello cuenta con todas las autorizaciones y acreditaciones necesarias para la prestación del servicio de certificación digital, incluyendo la acreditación a que se refiere el artículo 29 de la ley 527 de 1.999, según consta en el certificado de acreditación 16-ECD-004 del 12 de diciembre de 2016 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE ANDES SCD. Las obligaciones y responsabilidad de ANDES SCD como entidad de certificación digital son las siguientes:

1. Contar con los elementos tecnológicos, económicos, humanos e instalaciones requeridas para ofrecer los

servicios de certificación, así como los controles de seguridad física, de procedimientos y estrategias necesarias para garantizar la confianza y operación de los servicios. 2. Garantizar el cumplimiento de los requisitos impuestos por la legislación vigente. 3. Proteger las llaves privadas de la Autoridad Certificadora ANDES SCD. 4. No copiar ni almacenar las llaves privadas correspondientes a los certificados emitidos a Entidad Final y tampoco de certificados de uso interno emitidos con el propósito de utilizarse para firma electrónica, cuando estos sean generados sobre los dispositivos criptográficos de la Entidad Final. 5. Emitir Certificados conformes con el estándar X.509 V3 y de acuerdo a lo solicitado por el suscriptor. 6. Garantizar que se puede determinar la fecha y hora en la que se expidió un certificado o se revocó. 7. Utilizar sistemas fiables para almacenar los certificados e impedir que personas no autorizadas modifiquen los datos y detectar cualquier indicio que afecte la seguridad. 8. Mantener actualizado el directorio de certificados indicando los certificados emitidos y si están vigentes o revocados. 9. Almacenar en la infraestructura PKI de forma indefinida las CRL y los certificados digitales vigentes, vencidos y revocados. 10. Publicar de manera oportuna en la página WEB los certificados que se encuentran vigentes y las CRL de la CA Raíz y las CA subordinadas. 11. Informar a los suscriptores la proximidad del vencimiento de su certificado enviando un correo electrónico 30, 15, 7 y 1 días antes del vencimiento. 12. Cumplir lo dispuesto en las Políticas y Prácticas de Certificación. 13. Disponer de personal calificado, con el conocimiento y experiencia necesaria para la prestación del servicio de certificación ofrecido por ANDES SCD. 14. Aprobar o denegar las solicitudes de emisión de certificados enviadas por la Autoridad de Registro. 15. Proporcionar al solicitante en la página web de ANDES SCD la siguiente información de manera gratuita: - Las Políticas y Prácticas de certificación y todas sus actualizaciones. - Obligaciones del firmante y la forma en que han de custodiarse los datos - Procedimiento para solicitar emisión de certificado. - El procedimiento de revocación de su certificado. - Mecanismos para garantizar la fiabilidad de la firma electrónica a lo largo del tiempo - Las condiciones y límites del uso del certificado. 16. Informar a los suscriptores de la revocación de sus certificados inmediatamente a que se produzca dicho evento. 17. Informar Superintendencia de Industria y Comercio sobre los eventos que puedan comprometer la prestación del servicio de ANDES SCD. 18. Garantizar la protección, confidencialidad y debido uso de la información suministrada por el suscriptor. 19. Tomar medidas contra la falsificación de certificados y garantizar su confidencialidad durante el proceso de generación y su entrega al suscriptor mediante un procedimiento seguro. Las demás que se encuentran contempladas en su declaración de Prácticas de Certificación, las cuales se entienden incorporadas en el presente documento. Dicho documento se encuentra disponible en la página web: [Declaracion de practicas de certificación](#)

OBLIGACIONES DEL SUScriptor. El suscriptor tendrá las siguientes obligaciones: 1. Pagar la remuneración pactada en la cláusula cuarta de los [Términos y condiciones del servicio](#) aceptados por el suscriptor en el momento en que lo indique ANDES SCD. 2. Custodiar el Certificado tomando todas las precauciones a su alcance para evitar el acceso de terceras personas a éste. 3. Mantener y garantizar la confidencialidad de la llave privada y del código de uso del Certificado. El suscriptor es el responsable único y directo de la confidencialidad de la llave privada y el PIN para la instalación de la misma. 4. Informar en forma inmediata a ANDES SCD cualquier cambio o alteración en la información que se haya incorporado en el certificado digital, o de cualquier alteración que pueda afectar la prestación del servicio de ANDES SCD. 5. Informar a las personas que confían en el certificado digital de las medidas y precauciones que deben tomarse para poder confiar en un certificado digital de ANDES SCD. 6. Utilizar el certificado digital tan solo para los usos y de acuerdo a las condiciones especificadas en el certificado digital, en la Declaración de Prácticas de Certificación y la Política de Certificación aplicable. 7. Solicitar la revocación del certificado digital cuando ocurra cualquiera de las causales contempladas en la Declaración de Prácticas de Certificación. 8. Respetar los derechos de terceras personas y responsabilizarse frente a las mismas por los perjuicios que la utilización del certificado digital pueda causar, así como salir en defensa de ANDES SCD si ésta es demandada por cualquier circunstancia relacionada con la utilización del certificado digital. 9. Seguir en todo caso las instrucciones que le imparta ANDES SCD para el uso del certificado digital y la ejecución de los [Términos y condiciones del servicio](#) del servicio aceptados por el suscriptor, y permitir en todo caso la verificación del cumplimiento de las mismas. 10. Contar de manera permanente con toda la infraestructura tecnológica y de seguridad necesaria para la utilización adecuada de los certificados digitales, de acuerdo con los requerimientos que haga ANDES SCD. 11. Contar de manera permanente con personal capacitado para la administración y funcionamiento adecuado de los certificados digitales. 12. El suscriptor persona jurídica deberá velar por la correcta utilización de los certificados digitales de ANDES SCD que se utilicen en su empresa. 13. El suscriptor persona jurídica deberá informar inmediatamente cualquier modificación que ocurra en su sistema de representación legal o en la relación jurídica que tiene con el suscriptor persona natural. 14. Realizar y conservar por sus propios medios los archivos de respaldo o copias de seguridad de la información relacionada con los [Términos y condiciones del servicio](#) anteriormente aceptados y la utilización del certificado digital. 15. Cualquier otra que se derive de la Declaración de Prácticas de Certificación, de las Políticas de Certificación específicas del certificado digital aplicable al caso.

PROHIBICIONES PARA EL SUScriptor: El suscriptor, en el consumo de los servicios de certificación de ANDES, deberá Abstenerse de: 1) Alterar o modificar, en todo o en parte, el certificado digital o el software entregado por ANDES SCD, o permitir que terceras personas lo hagan. 2) Copiar o reproducir en cualquier forma el certificado digital, o permitir su copia o reproducción. 3) Realizar ingeniería inversa, decodificar, desensamblar o realizar cualquier tipo de acción tendiente a conocer o descifrar el código fuente, el código

objeto u otra información relevante respecto del certificado digital o del software que se relacione con la prestación del servicio de ANDES SCD. 4) Transferir, ceder o negociar los derechos otorgados en virtud de los servicios de ANDES. 5) Permitir que terceras personas se beneficien de o utilicen, directa o indirectamente, los derechos que se derivan de la prestación de servicios de certificación digital, bajo las condiciones de este documento. 6) Darle al certificado digital un uso distinto de aquel que se desprende de la Declaración de Prácticas de Certificación.

TERMINACIÓN. Serán causales de terminación de la prestación de servicios de certificación digital las siguientes: 1) La terminación de la vigencia del certificado digital. 2) La declaración unilateral de alguna de las partes contratantes con al menos 15 días de antelación, la cual deberá ser comunicada mediante escrito enviado a la dirección informada por cada una de las partes al momento de la suscripción de los [Términos y condiciones del servicio](#). 3) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los [Términos y condiciones del servicio](#) previamente aceptados, la Declaración de Prácticas de Certificación o cualquier otro documento que haga parte de ellos o al que se haga mención en estos. 4) La ocurrencia de alguna de las causales de revocación de los certificados digitales por culpa o con ocasión de una conducta del SUSCRIPTOR. 5) Si ANDES SCD establece razonablemente que el SUSCRIPTOR ha violado los derechos de terceras personas con el uso del certificado digital.

VARIACIONES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. ANDES SCD podrá realizar modificaciones a la prestación del servicio de certificación digital sin previo aviso, siguiendo lo establecido en la Declaración de Prácticas de Certificación.

El suscriptor desde el momento en que aceptó los [Términos y condiciones del servicio](#), al momento de su solicitud se obligó a la aceptación y cumplimiento de estas disposiciones, y de todos los documentos a los que se hace remisión en las mismas.

Puede consultar los [Términos y condiciones del servicio](#) con un click en la palabra “Términos y condiciones del servicio” en azul, la cual se encuentra varias veces a lo largo de este documento.

Para mayor información puede consultar la Política de certificación aplicable a su tipo de certificado en nuestra [Pagina Web](#).

INFORMACION DEL CERTIFICADO APROBADA POR	
Supervisor RA	Jessica Vanessa Zapata Camargo
Operador RA	Brayan Felipe Ayala Colmenares



DUKRAFT COLOMBIA S.A.S
 NIT 901.187.573-1
 CARRERA 17 No 88-23
 Tel: (57) 3012048930 - (57)
 3112021738
 Bogotá - Colombia
 contabilidad.colombia@dukraft.com



Factura
 No. DUC-113

Señores	Sacyr Construccion Colombia sas		
NIT	900.657.570-1	Teléfono	7442320
Dirección	CLLE 99 No 14-49 P 4 TO EAR	Ciudad	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	19/11/2020, 10:35
Expedición	19/11/2020, 10:41
Vencimiento	19/12/2020

Ítem	Código	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Marca	Vr. Total	Vr. Unitario	Valor Impto.Rete.
1	20004	1.00		Servicio tecnico mes de Octubre del 26/09/2020 AL 25 /10/ 2020 Tecnico turno diurno , valor por dia = 327 USD por 30 dias valor a pagar = 9.800 USD		41,010,396.10	35,661,214.00	1,426,448.56

Valor en Letras:

Cuarenta y un millones diez mil trescientos noventa y seis pesos m/cte con 0.1

Condiciones de Pago:

Crédito - Cuota No. 001 vence el 2020-12-19 por \$ 41,010,396.10

Observaciones:

CONTRATO C-CO-OC-30000-00090-10002 Centro de Costos BB012002 TRM
 Noviembre 18 DE 2020 \$ COP3.635,19 se adjunta correo soporte del 11 de noviembre 2020 .

Total Bruto	35,661,214.00
Iva generado por ventas	6,775,630.66
Retefuente 4%	1,426,448.56
Total a Pagar	41,010,396.10

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18763004856890 aprobado en 20200305 prefijo DUC desde el número 1 al 500 Vigencia: 24 Meses**

Responsable de IVA - Actividad Económica 7730 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p. Tarifa 9,66*1000
 Responsables del impuesto sobre las ventas - IVA

CUFE: 59c6a7e4b3c0f7c82e37969d1f2632b1ff188e0f75fb00868bf9a16464e34e131890c9759aaf8f9f975bfda05591c45

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18763004856890 aprobado en 20200305 prefijo DUC desde el número 1 al 500 Vigencia: 24 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 7730 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p. Tarifa 9.66*1000
Responsables del impuesto sobre las ventas - IVA
CUFE: 59c6a7e4b3c0f7c82e37969d1f2632b1ff188e0f75fbb00868bf9a16464e34e131890c9759aaf8f9f975bfda05591c45

INFORMACIÓN GENERAL

Cliente	Sacyr Construccion Colombia sas
Contacto	sacyr colombia
Deuda total cliente	\$ 893.373.506,95
Seguimiento de cobranza	00.129.630
Cotización relacionada	

ESTADO DE CUENTA DE ESTA FACTURA

Total factura	\$	41.010.396,10
Saldo cartera	\$	41.010.396,10
Valor vencido	\$	41.010.396,10
Valor por vencer	\$	0,00
		Ver detalle

ANEXOS

[Adjuntar archivo](#) 

 Facturacion renta de equi...

 SACYR - CONTRATO DE ARREN...



CEA-4.1-10 V 01
16-ECD-004

NOTIFICACIÓN DE EMISIÓN DE CERTIFICADO

En Bogotá, Colombia a 16 de Marzo de 2020

EMISOR DEL CERTIFICADO	
Razón social	Andes Servicio de Certificación Digital S.A.
NIT	900.210.800-1
Página web	https://www.andesscd.com.co
Domicilio	Ac 26 # 69C 03 Torre B Of 701 Edificio Capital Center II, Bogotá D.C
Teléfono	(571) 7456884
Correo electrónico	info@andesscd.com.co

INFORMACION DEL CERTIFICADO EMITIDO	
Tipo de certificado	Facturación Electronica - Persona Juridica Turno 985808
Referencia PC OID	1.3.6.1.4.1.31304.1.2.6.1.3
Serial del certificado	30:94:A9:D1:2B:43:03:28
Inicio de vigencia	2020-03-13
Fin de vigencia	2021-03-15
Codigo revocación	986316
Titular del certificado	JUAN PABLO REYES VILLAMIZAR CC 80419709
Dirección	carrera 17 No 88 23 COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA
Entidad	DUKRAFT COLOMBIA SAS NIT 901187573
Forma entrega certificado	PKCS10

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

Mediante la presente, se comunican al suscriptor las condiciones del servicio de certificación digital suministrada por **ANDES SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL S.A.**, descritos en [los términos y condiciones del servicio](#) que el **SUSCRIPTOR HA CONOCIDO, ENTIENDIDO Y ACEPTADO EN SU INTEGRIDAD**, desde el momento de la solicitud del certificado.

ANDES SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL S.A. en adelante ANDES SCD, es una sociedad anónima, con matrícula mercantil No. 01774848 de la Cámara de Comercio de Bogotá y con domicilio en la ciudad de Bogotá, que presta servicios como Entidad de Certificación Digital Abierta, de conformidad con lo establecido en la ley 527 de 1.999 y demás normas complementarias de la legislación colombiana, para ello cuenta con todas las autorizaciones y acreditaciones necesarias para la prestación del servicio de certificación digital, incluyendo la acreditación a que se refiere el artículo 29 de la ley 527 de 1.999, según consta en el certificado de acreditación 16-ECD-004 del 12 de diciembre de 2016 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE ANDES SCD. Las obligaciones y responsabilidad de ANDES SCD como entidad de certificación digital son las siguientes:

1. Contar con los elementos tecnológicos, económicos, humanos e instalaciones requeridas para ofrecer los

servicios de certificación, así como los controles de seguridad física, de procedimientos y estrategias necesarias para garantizar la confianza y operación de los servicios. 2. Garantizar el cumplimiento de los requisitos impuestos por la legislación vigente. 3. Proteger las llaves privadas de la Autoridad Certificadora ANDES SCD. 4. No copiar ni almacenar las llaves privadas correspondientes a los certificados emitidos a Entidad Final y tampoco de certificados de uso interno emitidos con el propósito de utilizarse para firma electrónica, cuando estos sean generados sobre los dispositivos criptográficos de la Entidad Final. 5. Emitir Certificados conformes con el estándar X.509 V3 y de acuerdo a lo solicitado por el suscriptor. 6. Garantizar que se puede determinar la fecha y hora en la que se expidió un certificado o se revocó. 7. Utilizar sistemas fiables para almacenar los certificados e impedir que personas no autorizadas modifiquen los datos y detectar cualquier indicio que afecte la seguridad. 8. Mantener actualizado el directorio de certificados indicando los certificados emitidos y si están vigentes o revocados. 9. Almacenar en la infraestructura PKI de forma indefinida las CRL y los certificados digitales vigentes, vencidos y revocados. 10. Publicar de manera oportuna en la página WEB los certificados que se encuentran vigentes y las CRL de la CA Raíz y las CA subordinadas. 11. Informar a los suscriptores la proximidad del vencimiento de su certificado enviando un correo electrónico 30, 15, 7 y 1 días antes del vencimiento. 12. Cumplir lo dispuesto en las Políticas y Prácticas de Certificación. 13. Disponer de personal calificado, con el conocimiento y experiencia necesaria para la prestación del servicio de certificación ofrecido por ANDES SCD. 14. Aprobar o denegar las solicitudes de emisión de certificados enviadas por la Autoridad de Registro. 15. Proporcionar al solicitante en la página web de ANDES SCD la siguiente información de manera gratuita: - Las Políticas y Prácticas de certificación y todas sus actualizaciones. - Obligaciones del firmante y la forma en que han de custodiarse los datos - Procedimiento para solicitar emisión de certificado. - El procedimiento de revocación de su certificado. - Mecanismos para garantizar la fiabilidad de la firma electrónica a lo largo del tiempo - Las condiciones y límites del uso del certificado. 16. Informar a los suscriptores de la revocación de sus certificados inmediatamente a que se produzca dicho evento. 17. Informar Superintendencia de Industria y Comercio sobre los eventos que puedan comprometer la prestación del servicio de ANDES SCD. 18. Garantizar la protección, confidencialidad y debido uso de la información suministrada por el suscriptor. 19. Tomar medidas contra la falsificación de certificados y garantizar su confidencialidad durante el proceso de generación y su entrega al suscriptor mediante un procedimiento seguro. Las demás que se encuentran contempladas en su declaración de Prácticas de Certificación, las cuales se entienden incorporadas en el presente documento. Dicho documento se encuentra disponible en la página web: [Declaracion de practicas de certificación](#)

OBLIGACIONES DEL SUScriptor. El suscriptor tendrá las siguientes obligaciones: 1. Pagar la remuneración pactada en la cláusula cuarta de los [Términos y condiciones del servicio](#) aceptados por el suscriptor en el momento en que lo indique ANDES SCD. 2. Custodiar el Certificado tomando todas las precauciones a su alcance para evitar el acceso de terceras personas a éste. 3. Mantener y garantizar la confidencialidad de la llave privada y del código de uso del Certificado. El suscriptor es el responsable único y directo de la confidencialidad de la llave privada y el PIN para la instalación de la misma. 4. Informar en forma inmediata a ANDES SCD cualquier cambio o alteración en la información que se haya incorporado en el certificado digital, o de cualquier alteración que pueda afectar la prestación del servicio de ANDES SCD. 5. Informar a las personas que confían en el certificado digital de las medidas y precauciones que deben tomarse para poder confiar en un certificado digital de ANDES SCD. 6. Utilizar el certificado digital tan solo para los usos y de acuerdo a las condiciones especificadas en el certificado digital, en la Declaración de Prácticas de Certificación y la Política de Certificación aplicable. 7. Solicitar la revocación del certificado digital cuando ocurra cualquiera de las causales contempladas en la Declaración de Prácticas de Certificación. 8. Respetar los derechos de terceras personas y responsabilizarse frente a las mismas por los perjuicios que la utilización del certificado digital pueda causar, así como salir en defensa de ANDES SCD si ésta es demandada por cualquier circunstancia relacionada con la utilización del certificado digital. 9. Seguir en todo caso las instrucciones que le imparta ANDES SCD para el uso del certificado digital y la ejecución de los [Términos y condiciones del servicio](#) del servicio aceptados por el suscriptor, y permitir en todo caso la verificación del cumplimiento de las mismas. 10. Contar de manera permanente con toda la infraestructura tecnológica y de seguridad necesaria para la utilización adecuada de los certificados digitales, de acuerdo con los requerimientos que haga ANDES SCD. 11. Contar de manera permanente con personal capacitado para la administración y funcionamiento adecuado de los certificados digitales. 12. El suscriptor persona jurídica deberá velar por la correcta utilización de los certificados digitales de ANDES SCD que se utilicen en su empresa. 13. El suscriptor persona jurídica deberá informar inmediatamente cualquier modificación que ocurra en su sistema de representación legal o en la relación jurídica que tiene con el suscriptor persona natural. 14. Realizar y conservar por sus propios medios los archivos de respaldo o copias de seguridad de la información relacionada con los [Términos y condiciones del servicio](#) anteriormente aceptados y la utilización del certificado digital. 15. Cualquier otra que se derive de la Declaración de Prácticas de Certificación, de las Políticas de Certificación específicas del certificado digital aplicable al caso.

PROHIBICIONES PARA EL SUScriptor: El suscriptor, en el consumo de los servicios de certificación de ANDES, deberá Abstenerse de: 1) Alterar o modificar, en todo o en parte, el certificado digital o el software entregado por ANDES SCD, o permitir que terceras personas lo hagan. 2) Copiar o reproducir en cualquier forma el certificado digital, o permitir su copia o reproducción. 3) Realizar ingeniería inversa, decodificar, desensamblar o realizar cualquier tipo de acción tendiente a conocer o descifrar el código fuente, el código

objeto u otra información relevante respecto del certificado digital o del software que se relacione con la prestación del servicio de ANDES SCD. 4) Transferir, ceder o negociar los derechos otorgados en virtud de los servicios de ANDES. 5) Permitir que terceras personas se beneficien de o utilicen, directa o indirectamente, los derechos que se derivan de la prestación de servicios de certificación digital, bajo las condiciones de este documento. 6) Darle al certificado digital un uso distinto de aquel que se desprende de la Declaración de Prácticas de Certificación.

TERMINACIÓN. Serán causales de terminación de la prestación de servicios de certificación digital las siguientes: 1) La terminación de la vigencia del certificado digital. 2) La declaración unilateral de alguna de las partes contratantes con al menos 15 días de antelación, la cual deberá ser comunicada mediante escrito enviado a la dirección informada por cada una de las partes al momento de la suscripción de los [Términos y condiciones del servicio](#). 3) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los [Términos y condiciones del servicio](#) previamente aceptados, la Declaración de Prácticas de Certificación o cualquier otro documento que haga parte de ellos o al que se haga mención en estos. 4) La ocurrencia de alguna de las causales de revocación de los certificados digitales por culpa o con ocasión de una conducta del SUSCRIPTOR. 5) Si ANDES SCD establece razonablemente que el SUSCRIPTOR ha violado los derechos de terceras personas con el uso del certificado digital.

VARIACIONES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. ANDES SCD podrá realizar modificaciones a la prestación del servicio de certificación digital sin previo aviso, siguiendo lo establecido en la Declaración de Prácticas de Certificación.

El suscriptor desde el momento en que aceptó los [Términos y condiciones del servicio](#), al momento de su solicitud se obligó a la aceptación y cumplimiento de estas disposiciones, y de todos los documentos a los que se hace remisión en las mismas.

Puede consultar los [Términos y condiciones del servicio](#) con un click en la palabra “Términos y condiciones del servicio” en azul, la cual se encuentra varias veces a lo largo de este documento.

Para mayor información puede consultar la Política de certificación aplicable a su tipo de certificado en nuestra [Pagina Web](#).

INFORMACION DEL CERTIFICADO APROBADA POR	
Supervisor RA	Jessica Vanessa Zapata Camargo
Operador RA	Brayan Felipe Ayala Colmenares



DUKRAFT COLOMBIA S.A.S
 NIT 901.187.573-1
 CARRERA 17 No 88-23
 Tel: (57) 3012048930 - (57)
 3112021738
 Bogotá - Colombia
 contabilidad.colombia@dukraft.com



Factura Electronica de Venta
 No. DUC-136

Señores	Sacyr Construccion Colombia sas		
NIT	900.657.570-1	Teléfono	7442320
Dirección	CLLE 99 No 14-49 P 4 TO EAR	Ciudad	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	19/02/2021, 10:40
Expedición	19/02/2021, 10:41
Vencimiento	21/03/2021

Ítem	Código	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Marca	Vr. Total	Vr. Unitario	Valor Impto.Rete.
1	10001	1.00		Renta KLOE Boomer 282 SN: AVO11A018, Periodo 26/12/2020 - 19/01/2021 Canon mensual \$20.560USD , no se aplican descuentos		81,969,019.20	71,277,408.00	2,851,096.32

Total items: 1

Valor en Letras:

Ochenta y un millones novecientos sesenta y nueve mil diecinueve pesos m/cte con 0.2

Condiciones de Pago:

Crédito - Cuota No. 001 vence el 2021-03-21 por \$ 81,969,019.20

Total Bruto	71,277,408.00
Iva generado por ventas	13,542,707.52
Retefuente 4%	2,851,096.32
Total a Pagar	81,969,019.20

Observaciones:

CONTRATO C-CO-OC-30000-00090-10002 , TRM del 19 de enero 2021= \$ 3.466,80
 Centro de Costos BB012002 , se adjunta correo soporte

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18763004856890 aprobado en 20200305 prefijo DUC desde el número 1 al 500 Vigencia: 24 Meses**

Responsable de IVA - Actividad Económica 7730 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p. Tarifa 9,66*1000
 Responsables del impuesto sobre las ventas - IVA

CUFE: 4b0f2405c07edbcdaaddbf5160072ccfba4131ce265cda9461083afd9c79d037bc5009aed20f0077fe30f57e54a40f95

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18763004856890 aprobado en 20200305 prefijo DUC desde el número 1 al 500 Vigencia: 24 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 7730 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p. Tarifa 9,66*1000
Responsables del impuesto sobre las ventas - IVA
CUFE: 4b0f2405c07edbcdaaddbf5160072ccfba4131ce265cda9461083afd9c79d037bc5009aed20f0077fe30f57e54a40f95

INFORMACIÓN GENERAL

Cliente	Sacyr Construccion Colombia sas
Contacto	sacyr colombia
Deuda total cliente	\$ 893.373.506,95
Seguimiento de cobranza	00.129.630
Cotización relacionada	

ESTADO DE CUENTA DE ESTA FACTURA

Total factura	\$	81.969.019,20
Saldo cartera	\$	81.969.019,20
Valor vencido	\$	81.969.019,20
Valor por vencer	\$	0,00
		Ver detalle

ANEXOS

[Adjuntar archivo](#) 

 [Correo de Dukraft Ltda. -...](#)



CEA-4.1-10 V 01
16-ECD-004

NOTIFICACIÓN DE EMISIÓN DE CERTIFICADO

En Bogotá, Colombia a 16 de Marzo de 2020

EMISOR DEL CERTIFICADO	
Razón social	Andes Servicio de Certificación Digital S.A.
NIT	900.210.800-1
Página web	https://www.andesscd.com.co
Domicilio	Ac 26 # 69C 03 Torre B Of 701 Edificio Capital Center II, Bogotá D.C
Teléfono	(571) 7456884
Correo electrónico	info@andesscd.com.co

INFORMACION DEL CERTIFICADO EMITIDO	
Tipo de certificado	Facturación Electronica - Persona Juridica Turno 985808
Referencia PC OID	1.3.6.1.4.1.31304.1.2.6.1.3
Serial del certificado	30:94:A9:D1:2B:43:03:28
Inicio de vigencia	2020-03-13
Fin de vigencia	2021-03-15
Codigo revocación	986316
Titular del certificado	JUAN PABLO REYES VILLAMIZAR CC 80419709
Dirección	carrera 17 No 88 23 COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA
Entidad	DUKRAFT COLOMBIA SAS NIT 901187573
Forma entrega certificado	PKCS10

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

Mediante la presente, se comunican al suscriptor las condiciones del servicio de certificación digital suministrada por **ANDES SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL S.A.**, descritos en [los términos y condiciones del servicio](#) que el **SUSCRIPTOR HA CONOCIDO, ENTIENDIDO Y ACEPTADO EN SU INTEGRIDAD**, desde el momento de la solicitud del certificado.

ANDES SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL S.A. en adelante ANDES SCD, es una sociedad anónima, con matrícula mercantil No. 01774848 de la Cámara de Comercio de Bogotá y con domicilio en la ciudad de Bogotá, que presta servicios como Entidad de Certificación Digital Abierta, de conformidad con lo establecido en la ley 527 de 1.999 y demás normas complementarias de la legislación colombiana, para ello cuenta con todas las autorizaciones y acreditaciones necesarias para la prestación del servicio de certificación digital, incluyendo la acreditación a que se refiere el artículo 29 de la ley 527 de 1.999, según consta en el certificado de acreditación 16-ECD-004 del 12 de diciembre de 2016 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE ANDES SCD. Las obligaciones y responsabilidad de ANDES SCD como entidad de certificación digital son las siguientes:

1. Contar con los elementos tecnológicos, económicos, humanos e instalaciones requeridas para ofrecer los

servicios de certificación, así como los controles de seguridad física, de procedimientos y estrategias necesarias para garantizar la confianza y operación de los servicios. 2. Garantizar el cumplimiento de los requisitos impuestos por la legislación vigente. 3. Proteger las llaves privadas de la Autoridad Certificadora ANDES SCD. 4. No copiar ni almacenar las llaves privadas correspondientes a los certificados emitidos a Entidad Final y tampoco de certificados de uso interno emitidos con el propósito de utilizarse para firma electrónica, cuando estos sean generados sobre los dispositivos criptográficos de la Entidad Final. 5. Emitir Certificados conformes con el estándar X.509 V3 y de acuerdo a lo solicitado por el suscriptor. 6. Garantizar que se puede determinar la fecha y hora en la que se expidió un certificado o se revocó. 7. Utilizar sistemas fiables para almacenar los certificados e impedir que personas no autorizadas modifiquen los datos y detectar cualquier indicio que afecte la seguridad. 8. Mantener actualizado el directorio de certificados indicando los certificados emitidos y si están vigentes o revocados. 9. Almacenar en la infraestructura PKI de forma indefinida las CRL y los certificados digitales vigentes, vencidos y revocados. 10. Publicar de manera oportuna en la página WEB los certificados que se encuentran vigentes y las CRL de la CA Raíz y las CA subordinadas. 11. Informar a los suscriptores la proximidad del vencimiento de su certificado enviando un correo electrónico 30, 15, 7 y 1 días antes del vencimiento. 12. Cumplir lo dispuesto en las Políticas y Prácticas de Certificación. 13. Disponer de personal calificado, con el conocimiento y experiencia necesaria para la prestación del servicio de certificación ofrecido por ANDES SCD. 14. Aprobar o denegar las solicitudes de emisión de certificados enviadas por la Autoridad de Registro. 15. Proporcionar al solicitante en la página web de ANDES SCD la siguiente información de manera gratuita: - Las Políticas y Prácticas de certificación y todas sus actualizaciones. - Obligaciones del firmante y la forma en que han de custodiarse los datos - Procedimiento para solicitar emisión de certificado. - El procedimiento de revocación de su certificado. - Mecanismos para garantizar la fiabilidad de la firma electrónica a lo largo del tiempo - Las condiciones y límites del uso del certificado. 16. Informar a los suscriptores de la revocación de sus certificados inmediatamente a que se produzca dicho evento. 17. Informar Superintendencia de Industria y Comercio sobre los eventos que puedan comprometer la prestación del servicio de ANDES SCD. 18. Garantizar la protección, confidencialidad y debido uso de la información suministrada por el suscriptor. 19. Tomar medidas contra la falsificación de certificados y garantizar su confidencialidad durante el proceso de generación y su entrega al suscriptor mediante un procedimiento seguro. Las demás que se encuentran contempladas en su declaración de Prácticas de Certificación, las cuales se entienden incorporadas en el presente documento. Dicho documento se encuentra disponible en la página web: [Declaracion de practicas de certificación](#)

OBLIGACIONES DEL SUScriptor. El suscriptor tendrá las siguientes obligaciones: 1. Pagar la remuneración pactada en la cláusula cuarta de los [Términos y condiciones del servicio](#) aceptados por el suscriptor en el momento en que lo indique ANDES SCD. 2. Custodiar el Certificado tomando todas las precauciones a su alcance para evitar el acceso de terceras personas a éste. 3. Mantener y garantizar la confidencialidad de la llave privada y del código de uso del Certificado. El suscriptor es el responsable único y directo de la confidencialidad de la llave privada y el PIN para la instalación de la misma. 4. Informar en forma inmediata a ANDES SCD cualquier cambio o alteración en la información que se haya incorporado en el certificado digital, o de cualquier alteración que pueda afectar la prestación del servicio de ANDES SCD. 5. Informar a las personas que confían en el certificado digital de las medidas y precauciones que deben tomarse para poder confiar en un certificado digital de ANDES SCD. 6. Utilizar el certificado digital tan solo para los usos y de acuerdo a las condiciones especificadas en el certificado digital, en la Declaración de Prácticas de Certificación y la Política de Certificación aplicable. 7. Solicitar la revocación del certificado digital cuando ocurra cualquiera de las causales contempladas en la Declaración de Prácticas de Certificación. 8. Respetar los derechos de terceras personas y responsabilizarse frente a las mismas por los perjuicios que la utilización del certificado digital pueda causar, así como salir en defensa de ANDES SCD si ésta es demandada por cualquier circunstancia relacionada con la utilización del certificado digital. 9. Seguir en todo caso las instrucciones que le imparta ANDES SCD para el uso del certificado digital y la ejecución de los [Términos y condiciones del servicio](#) del servicio aceptados por el suscriptor, y permitir en todo caso la verificación del cumplimiento de las mismas. 10. Contar de manera permanente con toda la infraestructura tecnológica y de seguridad necesaria para la utilización adecuada de los certificados digitales, de acuerdo con los requerimientos que haga ANDES SCD. 11. Contar de manera permanente con personal capacitado para la administración y funcionamiento adecuado de los certificados digitales. 12. El suscriptor persona jurídica deberá velar por la correcta utilización de los certificados digitales de ANDES SCD que se utilicen en su empresa. 13. El suscriptor persona jurídica deberá informar inmediatamente cualquier modificación que ocurra en su sistema de representación legal o en la relación jurídica que tiene con el suscriptor persona natural. 14. Realizar y conservar por sus propios medios los archivos de respaldo o copias de seguridad de la información relacionada con los [Términos y condiciones del servicio](#) anteriormente aceptados y la utilización del certificado digital. 15. Cualquier otra que se derive de la Declaración de Prácticas de Certificación, de las Políticas de Certificación específicas del certificado digital aplicable al caso.

PROHIBICIONES PARA EL SUScriptor: El suscriptor, en el consumo de los servicios de certificación de ANDES, deberá Abstenerse de: 1) Alterar o modificar, en todo o en parte, el certificado digital o el software entregado por ANDES SCD, o permitir que terceras personas lo hagan. 2) Copiar o reproducir en cualquier forma el certificado digital, o permitir su copia o reproducción. 3) Realizar ingeniería inversa, decodificar, desensamblar o realizar cualquier tipo de acción tendiente a conocer o descifrar el código fuente, el código

objeto u otra información relevante respecto del certificado digital o del software que se relacione con la prestación del servicio de ANDES SCD. 4) Transferir, ceder o negociar los derechos otorgados en virtud de los servicios de ANDES. 5) Permitir que terceras personas se beneficien de o utilicen, directa o indirectamente, los derechos que se derivan de la prestación de servicios de certificación digital, bajo las condiciones de este documento. 6) Darle al certificado digital un uso distinto de aquel que se desprende de la Declaración de Prácticas de Certificación.

TERMINACIÓN. Serán causales de terminación de la prestación de servicios de certificación digital las siguientes: 1) La terminación de la vigencia del certificado digital. 2) La declaración unilateral de alguna de las partes contratantes con al menos 15 días de antelación, la cual deberá ser comunicada mediante escrito enviado a la dirección informada por cada una de las partes al momento de la suscripción de los [Términos y condiciones del servicio](#). 3) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los [Términos y condiciones del servicio](#) previamente aceptados, la Declaración de Prácticas de Certificación o cualquier otro documento que haga parte de ellos o al que se haga mención en estos. 4) La ocurrencia de alguna de las causales de revocación de los certificados digitales por culpa o con ocasión de una conducta del SUSCRIPTOR. 5) Si ANDES SCD establece razonablemente que el SUSCRIPTOR ha violado los derechos de terceras personas con el uso del certificado digital.

VARIACIONES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. ANDES SCD podrá realizar modificaciones a la prestación del servicio de certificación digital sin previo aviso, siguiendo lo establecido en la Declaración de Prácticas de Certificación.

El suscriptor desde el momento en que aceptó los [Términos y condiciones del servicio](#), al momento de su solicitud se obligó a la aceptación y cumplimiento de estas disposiciones, y de todos los documentos a los que se hace remisión en las mismas.

Puede consultar los [Términos y condiciones del servicio](#) con un click en la palabra “Términos y condiciones del servicio” en azul, la cual se encuentra varias veces a lo largo de este documento.

Para mayor información puede consultar la Política de certificación aplicable a su tipo de certificado en nuestra [Pagina Web](#).

INFORMACION DEL CERTIFICADO APROBADA POR	
Supervisor RA	Jessica Vanessa Zapata Camargo
Operador RA	Brayan Felipe Ayala Colmenares



DUKRAFT COLOMBIA S.A.S
 NIT 901.187.573-1
 CARRERA 17 No 88-23
 Tel: (57) 3012048930 - (57)
 3112021738
 Bogotá - Colombia
 contabilidad.colombia@dukraft.com



Factura Electronica de Venta
 No. DUC-141

Señores	Sacyr Construccion Colombia sas		
NIT	900.657.570-1	Teléfono	7442320
Dirección	CLLE 99 No 14-49 P 4 TO EAR	Ciudad	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	04/03/2021, 08:22
Expedición	04/03/2021, 08:28
Vencimiento	01/04/2021

Ítem	Código	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Marca	Vr. Total	Vr. Unitario	Valor Impto.Rete.
1	10001	1.00		Renta KLOE Boomer 282 SN: AVO11A018, Periodo 12/12/2020 - 25/12/2020, valor \$ 11.993 Se descuenta USD 6853, equivalente a uso del equipo en Cavosa, facturados inicialmente a Sacyr en factura. Valor a pagar USD 5.140		20,492,254.80	17,819,352.00	712,774.08

Elaborado por software Sligo Nube y enviado electrónicamente por proveedor tecnológico Sligo. Sligo S.A.S Nit: 830.048.145-8

Total items: 1

Valor en Letras:

Veinte millones cuatrocientos noventa y dos mil doscientos cincuenta y cuatro pesos m/cte con 0.8

Condiciones de Pago:

Crédito - Cuota No. 001 vence el 2021-04-01 por \$ 20,492,254.80

Total Bruto	17,819,352.00
Iva generado por ventas	3,385,676.88
Retefuente 4%	712,774.08
Total a Pagar	20,492,254.80

Observaciones:

CONTRATO C-CO-OC-30000-00090-10002 , TRM enero 19 de 2020 =\$ 3.466,80 Centro de Costos BB012002 , se adjunta correo soporte.
 Se genera nota crédito 2-23 a la factura DUC 126 por inconsistencias en el periodo facturado, la factura de reemplazo es la Duc 141.

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18763004856890 aprobado en 20200305 prefijo DUC desde el número 1 al 500 Vigencia: 24 Meses**

Responsable de IVA - Actividad Económica 7730 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p. Tarifa 9,66*1000

Responsables del impuesto sobre las ventas - IVA
CUFE: 68587d9734c7a1ddf630bdd265591d2551099d173a5867ca0aeea155bee019ab1534e7ff80ea1b985076fedfb1e55d38

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18763004856890 aprobado en 20200305 prefijo DUC desde el número 1 al 500 Vigencia: 24 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 7730 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p. Tarifa 9.66*1000
Responsables del impuesto sobre las ventas - IVA

CUFE: 68587d9734c7a1ddf630bdd265591d2551099d173a5867ca0aeea155bee019ab1534e7ff80ea1b985076fedfb1e55d38

INFORMACIÓN GENERAL

Cliente	Sacyr Construccion Colombia sas
Contacto	sacyr colombia
Deuda total cliente	\$ 893.373.506,95
Seguimiento de cobranza	00.129.630
Cotización relacionada	

ESTADO DE CUENTA DE ESTA FACTURA

Total factura	\$	20.492.254,80
Saldo cartera	\$	20.492.254,80
Valor vencido	\$	20.492.254,80
Valor por vencer	\$	0,00
		Ver detalle

ANEXOS

[Adjuntar archivo](#) 

 [SACYR - CONTRATO DE ARREN...](#)

 [- Resumen facturación e...](#)



CEA-4.1-10 V 01
16-ECD-004

NOTIFICACIÓN DE EMISIÓN DE CERTIFICADO

En Bogotá, Colombia a 16 de Marzo de 2020

EMISOR DEL CERTIFICADO	
Razón social	Andes Servicio de Certificación Digital S.A.
NIT	900.210.800-1
Página web	https://www.andesscd.com.co
Domicilio	Ac 26 # 69C 03 Torre B Of 701 Edificio Capital Center II, Bogotá D.C
Teléfono	(571) 7456884
Correo electrónico	info@andesscd.com.co

INFORMACION DEL CERTIFICADO EMITIDO	
Tipo de certificado	Facturación Electronica - Persona Juridica Turno 985808
Referencia PC OID	1.3.6.1.4.1.31304.1.2.6.1.3
Serial del certificado	30:94:A9:D1:2B:43:03:28
Inicio de vigencia	2020-03-13
Fin de vigencia	2021-03-15
Codigo revocación	986316
Titular del certificado	JUAN PABLO REYES VILLAMIZAR CC 80419709
Dirección	carrera 17 No 88 23 COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA
Entidad	DUKRAFT COLOMBIA SAS NIT 901187573
Forma entrega certificado	PKCS10

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

Mediante la presente, se comunican al suscriptor las condiciones del servicio de certificación digital suministrada por **ANDES SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL S.A.**, descritos en [los términos y condiciones del servicio](#) que el **SUSCRIPTOR HA CONOCIDO, ENTIENDIDO Y ACEPTADO EN SU INTEGRIDAD**, desde el momento de la solicitud del certificado.

ANDES SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL S.A. en adelante ANDES SCD, es una sociedad anónima, con matrícula mercantil No. 01774848 de la Cámara de Comercio de Bogotá y con domicilio en la ciudad de Bogotá, que presta servicios como Entidad de Certificación Digital Abierta, de conformidad con lo establecido en la ley 527 de 1.999 y demás normas complementarias de la legislación colombiana, para ello cuenta con todas las autorizaciones y acreditaciones necesarias para la prestación del servicio de certificación digital, incluyendo la acreditación a que se refiere el artículo 29 de la ley 527 de 1.999, según consta en el certificado de acreditación 16-ECD-004 del 12 de diciembre de 2016 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE ANDES SCD. Las obligaciones y responsabilidad de ANDES SCD como entidad de certificación digital son las siguientes:

1. Contar con los elementos tecnológicos, económicos, humanos e instalaciones requeridas para ofrecer los

servicios de certificación, así como los controles de seguridad física, de procedimientos y estrategias necesarias para garantizar la confianza y operación de los servicios. 2. Garantizar el cumplimiento de los requisitos impuestos por la legislación vigente. 3. Proteger las llaves privadas de la Autoridad Certificadora ANDES SCD. 4. No copiar ni almacenar las llaves privadas correspondientes a los certificados emitidos a Entidad Final y tampoco de certificados de uso interno emitidos con el propósito de utilizarse para firma electrónica, cuando estos sean generados sobre los dispositivos criptográficos de la Entidad Final. 5. Emitir Certificados conformes con el estándar X.509 V3 y de acuerdo a lo solicitado por el suscriptor. 6. Garantizar que se puede determinar la fecha y hora en la que se expidió un certificado o se revocó. 7. Utilizar sistemas fiables para almacenar los certificados e impedir que personas no autorizadas modifiquen los datos y detectar cualquier indicio que afecte la seguridad. 8. Mantener actualizado el directorio de certificados indicando los certificados emitidos y si están vigentes o revocados. 9. Almacenar en la infraestructura PKI de forma indefinida las CRL y los certificados digitales vigentes, vencidos y revocados. 10. Publicar de manera oportuna en la página WEB los certificados que se encuentran vigentes y las CRL de la CA Raíz y las CA subordinadas. 11. Informar a los suscriptores la proximidad del vencimiento de su certificado enviando un correo electrónico 30, 15, 7 y 1 días antes del vencimiento. 12. Cumplir lo dispuesto en las Políticas y Prácticas de Certificación. 13. Disponer de personal calificado, con el conocimiento y experiencia necesaria para la prestación del servicio de certificación ofrecido por ANDES SCD. 14. Aprobar o denegar las solicitudes de emisión de certificados enviadas por la Autoridad de Registro. 15. Proporcionar al solicitante en la página web de ANDES SCD la siguiente información de manera gratuita: - Las Políticas y Prácticas de certificación y todas sus actualizaciones. - Obligaciones del firmante y la forma en que han de custodiarse los datos - Procedimiento para solicitar emisión de certificado. - El procedimiento de revocación de su certificado. - Mecanismos para garantizar la fiabilidad de la firma electrónica a lo largo del tiempo - Las condiciones y límites del uso del certificado. 16. Informar a los suscriptores de la revocación de sus certificados inmediatamente a que se produzca dicho evento. 17. Informar Superintendencia de Industria y Comercio sobre los eventos que puedan comprometer la prestación del servicio de ANDES SCD. 18. Garantizar la protección, confidencialidad y debido uso de la información suministrada por el suscriptor. 19. Tomar medidas contra la falsificación de certificados y garantizar su confidencialidad durante el proceso de generación y su entrega al suscriptor mediante un procedimiento seguro. Las demás que se encuentran contempladas en su declaración de Prácticas de Certificación, las cuales se entienden incorporadas en el presente documento. Dicho documento se encuentra disponible en la página web: [Declaracion de practicas de certificación](#)

OBLIGACIONES DEL SUScriptor. El suscriptor tendrá las siguientes obligaciones: 1. Pagar la remuneración pactada en la cláusula cuarta de los [Términos y condiciones del servicio](#) aceptados por el suscriptor en el momento en que lo indique ANDES SCD. 2. Custodiar el Certificado tomando todas las precauciones a su alcance para evitar el acceso de terceras personas a éste. 3. Mantener y garantizar la confidencialidad de la llave privada y del código de uso del Certificado. El suscriptor es el responsable único y directo de la confidencialidad de la llave privada y el PIN para la instalación de la misma. 4. Informar en forma inmediata a ANDES SCD cualquier cambio o alteración en la información que se haya incorporado en el certificado digital, o de cualquier alteración que pueda afectar la prestación del servicio de ANDES SCD. 5. Informar a las personas que confían en el certificado digital de las medidas y precauciones que deben tomarse para poder confiar en un certificado digital de ANDES SCD. 6. Utilizar el certificado digital tan solo para los usos y de acuerdo a las condiciones especificadas en el certificado digital, en la Declaración de Prácticas de Certificación y la Política de Certificación aplicable. 7. Solicitar la revocación del certificado digital cuando ocurra cualquiera de las causales contempladas en la Declaración de Prácticas de Certificación. 8. Respetar los derechos de terceras personas y responsabilizarse frente a las mismas por los perjuicios que la utilización del certificado digital pueda causar, así como salir en defensa de ANDES SCD si ésta es demandada por cualquier circunstancia relacionada con la utilización del certificado digital. 9. Seguir en todo caso las instrucciones que le imparta ANDES SCD para el uso del certificado digital y la ejecución de los [Términos y condiciones del servicio](#) del servicio aceptados por el suscriptor, y permitir en todo caso la verificación del cumplimiento de las mismas. 10. Contar de manera permanente con toda la infraestructura tecnológica y de seguridad necesaria para la utilización adecuada de los certificados digitales, de acuerdo con los requerimientos que haga ANDES SCD. 11. Contar de manera permanente con personal capacitado para la administración y funcionamiento adecuado de los certificados digitales. 12. El suscriptor persona jurídica deberá velar por la correcta utilización de los certificados digitales de ANDES SCD que se utilicen en su empresa. 13. El suscriptor persona jurídica deberá informar inmediatamente cualquier modificación que ocurra en su sistema de representación legal o en la relación jurídica que tiene con el suscriptor persona natural. 14. Realizar y conservar por sus propios medios los archivos de respaldo o copias de seguridad de la información relacionada con los [Términos y condiciones del servicio](#) anteriormente aceptados y la utilización del certificado digital. 15. Cualquier otra que se derive de la Declaración de Prácticas de Certificación, de las Políticas de Certificación específicas del certificado digital aplicable al caso.

PROHIBICIONES PARA EL SUScriptor: El suscriptor, en el consumo de los servicios de certificación de ANDES, deberá Abstenerse de: 1) Alterar o modificar, en todo o en parte, el certificado digital o el software entregado por ANDES SCD, o permitir que terceras personas lo hagan. 2) Copiar o reproducir en cualquier forma el certificado digital, o permitir su copia o reproducción. 3) Realizar ingeniería inversa, decodificar, desensamblar o realizar cualquier tipo de acción tendiente a conocer o descifrar el código fuente, el código

objeto u otra información relevante respecto del certificado digital o del software que se relacione con la prestación del servicio de ANDES SCD. 4) Transferir, ceder o negociar los derechos otorgados en virtud de los servicios de ANDES. 5) Permitir que terceras personas se beneficien de o utilicen, directa o indirectamente, los derechos que se derivan de la prestación de servicios de certificación digital, bajo las condiciones de este documento. 6) Darle al certificado digital un uso distinto de aquel que se desprende de la Declaración de Prácticas de Certificación.

TERMINACIÓN. Serán causales de terminación de la prestación de servicios de certificación digital las siguientes: 1) La terminación de la vigencia del certificado digital. 2) La declaración unilateral de alguna de las partes contratantes con al menos 15 días de antelación, la cual deberá ser comunicada mediante escrito enviado a la dirección informada por cada una de las partes al momento de la suscripción de los [Términos y condiciones del servicio](#). 3) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los [Términos y condiciones del servicio](#) previamente aceptados, la Declaración de Prácticas de Certificación o cualquier otro documento que haga parte de ellos o al que se haga mención en estos. 4) La ocurrencia de alguna de las causales de revocación de los certificados digitales por culpa o con ocasión de una conducta del SUSCRIPTOR. 5) Si ANDES SCD establece razonablemente que el SUSCRIPTOR ha violado los derechos de terceras personas con el uso del certificado digital.

VARIACIONES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. ANDES SCD podrá realizar modificaciones a la prestación del servicio de certificación digital sin previo aviso, siguiendo lo establecido en la Declaración de Prácticas de Certificación.

El suscriptor desde el momento en que aceptó los [Términos y condiciones del servicio](#), al momento de su solicitud se obligó a la aceptación y cumplimiento de estas disposiciones, y de todos los documentos a los que se hace remisión en las mismas.

Puede consultar los [Términos y condiciones del servicio](#) con un click en la palabra “Términos y condiciones del servicio” en azul, la cual se encuentra varias veces a lo largo de este documento.

Para mayor información puede consultar la Política de certificación aplicable a su tipo de certificado en nuestra [Pagina Web](#).

INFORMACION DEL CERTIFICADO APROBADA POR	
Supervisor RA	Jessica Vanessa Zapata Camargo
Operador RA	Brayan Felipe Ayala Colmenares



Resultados de filtro:

 Seleccione una opción ▼ | Seleccione una opción ▼
[Ocultar panel búsqueda rápida](#)

(*) Número del documento

Fecha de Factura
 Fecha Inicio: Fecha Fin:

NIF Receptor

Estado Documento

Fecha emisión/recepción
 Fecha Inicio: Fecha Fin:

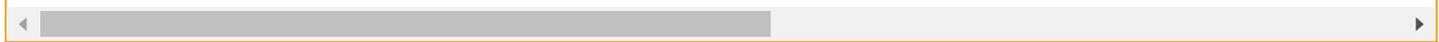
Tipo Documento

referencia 5

Núm. pedido

(*) **Se permite utilizar el comodín '*'.**(O) **Campo obligatorio**
[Seleccionar todo](#) [Deseleccionar todo](#)

<input type="checkbox"/>			Número del documento	Formato	Receptor	NIF Receptor	Tipo Documento
<input type="checkbox"/>			DUC106	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC107	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC108	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC100	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC98	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC99	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC97	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC96	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			NC217	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Abono
<input type="checkbox"/>			DUC83	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC84	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC86	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC87	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC85	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC82	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial



Nº total
documentos: 59

« [Inicio](#) Página « [Anterior](#) [1](#) [2](#) [3](#) [4](#) [Siguiete](#) »


 Enviadas [Búsquedas personalizadas](#) Escoger Filtro ▼

Resultados de filtro:

 Seleccione una opción ▼ | Seleccione una opción ▼
[Ocultar panel búsqueda rápida](#)

(*) Número del documento

Fecha de Factura
 Fecha Inicio: Fecha Fin:

NIF Receptor

Estado Documento

Fecha emisión/recepción
 Fecha Inicio: Fecha Fin:

Tipo Documento

referencia 5

Núm. pedido

 (*) **Se permite utilizar el comodín '*'.**

 (O) **Campo obligatorio**
[Seleccionar todo](#) [Deseleccionar todo](#)

<input type="checkbox"/>			Número del documento	Formato	Receptor	NIF Receptor	Tipo Documento
<input type="checkbox"/>			NC223	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Abono
<input type="checkbox"/>			DUC141	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC136	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC137	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			NC222	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Abono
<input type="checkbox"/>			NC221	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Abono
<input type="checkbox"/>			DUC126	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC127	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			NC220	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Abono
<input type="checkbox"/>			DUC128	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC120	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC121	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC111	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC112	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC113	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial



Nº total
documentos: 59

Inicio

Página

« Anterior **1** [2](#) [3](#) [4](#) [Siguiete](#) »



Resultados de filtro:

 Seleccione una opción ▼ | Seleccione una opción ▼
[Ocultar panel búsqueda rápida](#)

(*) Número del documento

Fecha de Factura
 Fecha Inicio: Fecha Fin:

NIF Receptor

Estado Documento

Fecha emisión/recepción
 Fecha Inicio: Fecha Fin:

Tipo Documento

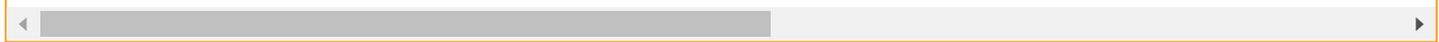
referencia 5

Núm. pedido

 (*) **Se permite utilizar el comodin '*'.**

 (O) **Campo obligatorio**
[Seleccionar todo](#) [Deseleccionar todo](#)

<input type="checkbox"/>			Número del documento	Formato	Receptor	NIF Receptor	Tipo Documento
<input type="checkbox"/>			DUC106	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC107	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC108	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC100	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC98	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC99	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC97	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC96	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			NC217	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Abono
<input type="checkbox"/>			DUC83	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC84	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC86	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC87	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC85	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC82	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial



Nº total
documentos: 59

« [Inicio](#) Página « [Anterior](#) [1](#) [2](#) [3](#) [4](#) [Siguiete](#) »


 Enviadas [Búsquedas personalizadas](#) Escoger Filtro ▼

Resultados de filtro:

 Seleccione una opción ▼ | Seleccione una opción ▼
[Ocultar panel búsqueda rápida](#)

(*) Número del documento

Fecha de Factura
 Fecha Inicio: Fecha Fin:

NIF Receptor

Estado Documento

Fecha emisión/recepción
 Fecha Inicio: Fecha Fin:

Tipo Documento

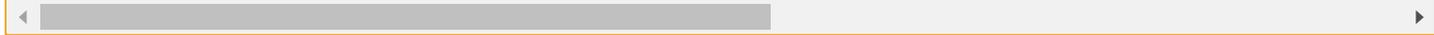
referencia 5

Núm. pedido

 (*) **Se permite utilizar el comodin '*'.**

 (O) **Campo obligatorio**
[Seleccionar todo](#) [Deseleccionar todo](#)

<input type="checkbox"/>			Número del documento	Formato	Receptor	NIF Receptor	Tipo Documento
<input type="checkbox"/>			NC216	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Abono
<input type="checkbox"/>			DUC69	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC70	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC71	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC72	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC73	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC74	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC54	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC55	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC56	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC57	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC58	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			DUC59	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial
<input type="checkbox"/>			NC215	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Abono
<input type="checkbox"/>			DUC45	XML	Sacyr Construccion Colombia sas	900657570	Factura Comercial



Nº total
documentos: 59

« Inicio Página « Anterior **1** 2 **3** 4 Siguiente »



EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA
acredita a:

ANDES SERVICIO DE CERTIFICACION DIGITAL S. A.

NIT. 900.210.800-1

Av. Calle 26 No. 69 C - 03 Torre B Oficina 701 Edificio Capital Center II, Bogotá D.C., Colombia

*La evaluación y acreditación de este organismo de evaluación de la conformidad,
se han realizado con respecto a los requisitos especificados en la norma internacional:*

CEA-4.1-10 V-01

Esta Acreditación es aplicable al alcance establecido en el anexo

16-ECD-004

*Esta Acreditación está sujeta a que el organismo de evaluación de la conformidad se mantenga
conforme con los requisitos especificados, lo cual será evaluado por ONAC.
La vigencia de este certificado se puede verificar en www.onac.org.co*

Certificado de Acreditación

16-ECD-004

Fecha Publicación del Otorgamiento:

2016-12-12

Fecha de Publicación Última Actualización:

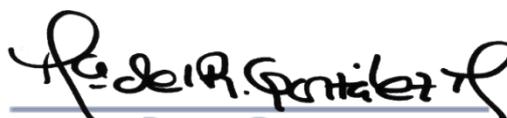
2021-07-22

Fecha de Renovación:

2019-12-12

Fecha de Vencimiento:

2024-12-11


Director Ejecutivo



ANEXO DE CERTIFICADO
ANDES SERVICIO DE CERTIFICACION DIGITAL S. A.
16-ECD-004
ACREDITACIÓN CEA-4.1-10 V-01
Alcance de la acreditación aprobado / Documento Normativo



SERVICIOS DE CERTIFICACION DIGITAL	ACTIVIDADES DE CERTIFICACIÓN Artículo 161 del Decreto Ley 0019 de 2012	DOCUMENTOS NORMATIVOS O TÉCNICOS Anexos CEA-4.1-10
Emisión de certificados digitales para Representación legal	<ol style="list-style-type: none">1. Emitir certificados en relación con las firmas electrónicas o digitales de personas naturales o jurídicas.3. Emitir certificados en relación con la persona que posea un derecho u obligación con respecto a los documentos enunciados en los literales f) y g) del artículo 26 de la Ley 527 de 1999.4. Ofrecer o facilitar los servicios de generación de los datos de creación de las firmas digitales certificadas.	RSA 2048 SHA256 Tamaño de clave mínima 2048 bits agosto 2002 RFC 5280 mayo 2008 RFC 6960 junio de 2013 RFC 4523 junio 2006 RFC 3647 noviembre 2003 ETSI EN 319 411-1 abril 2018 ETSI EN 319 411-2 abril 2018 FIPS 140-2 Level 3 mayo 2001 ITU-T_X509 octubre 2016
Emisión de certificados digitales para Pertenencia a Empresa	<ol style="list-style-type: none">1. Emitir certificados en relación con las firmas electrónicas o digitales de personas naturales o jurídicas.3. Emitir certificados en relación con la persona que posea un derecho u obligación con respecto a los documentos enunciados en los literales f) y g) del artículo 26 de la Ley 527 de 1999.4. Ofrecer o facilitar los servicios de generación de los datos de creación de las firmas digitales certificadas.	RSA 2048 SHA256 Tamaño de clave mínima 2048 bits agosto 2002 RFC 5280 mayo 2008 RFC 6960 junio de 2013 RFC 4523 junio 2006 RFC 3647 noviembre 2003 ETSI EN 319 411-1 abril 2018 ETSI EN 319 411-2 abril 2018 FIPS 140-2 Level 3 mayo 2001 ITU-T_X509 octubre 2016

Requisitos para la entidad de certificación digital
Ley 527 de 1999
Decreto Ley 0019 de 2012
Decreto 333 de 2014



ANEXO DE CERTIFICADO

ANDES SERVICIO DE CERTIFICACION DIGITAL S. A.

16-ECD-004

ACREDITACIÓN CEA-4.1-10 V-01

Alcance de la acreditación aprobado / Documento Normativo



SERVICIOS DE CERTIFICACION DIGITAL	ACTIVIDADES DE CERTIFICACIÓN Artículo 161 del Decreto Ley 0019 de 2012	DOCUMENTOS NORMATIVOS O TÉCNICOS Anexos CEA-4.1-10
Emisión de certificados digitales para Función Pública	<ol style="list-style-type: none">1. Emitir certificados en relación con las firmas electrónicas o digitales de personas naturales o jurídicas.3. Emitir certificados en relación con la persona que posea un derecho u obligación con respecto a los documentos enunciados en los literales f) y g) del artículo 26 de la Ley 527 de 1999.4. Ofrecer o facilitar los servicios de generación de los datos de creación de las firmas digitales certificadas.	RSA 2048 SHA256 Tamaño de clave mínima 2048 bits agosto 2002 RFC 5280 mayo 2008 RFC 6960 junio de 2013 RFC 4523 junio 2006 RFC 3647 noviembre 2003 ETSI EN 319 411-1 abril 2018 ETSI EN 319 411-2 abril 2018 FIPS 140-2 Level 3 mayo 2001 ITU-T_X509 octubre 2016
Emisión de certificados digitales para Profesional titulado	<ol style="list-style-type: none">1. Emitir certificados en relación con las firmas electrónicas o digitales de personas naturales o jurídicas.3. Emitir certificados en relación con la persona que posea un derecho u obligación con respecto a los documentos enunciados en los literales f) y g) del artículo 26 de la Ley 527 de 1999.4. Ofrecer o facilitar los servicios de generación de los datos de creación de las firmas digitales certificadas.	RSA 2048 SHA256 Tamaño de clave mínima 2048 bits agosto 2002 RFC 5280 mayo 2008 RFC 6960 junio de 2013 RFC 4523 junio 2006 RFC 3647 noviembre 2003 ETSI EN 319 411-1 abril 2018 ETSI EN 319 411-2 abril 2018 FIPS 140-2 Level 3 mayo 2001 ITU-T_X509 octubre 2016
Emisión de certificados digitales para Persona Natural	<ol style="list-style-type: none">1. Emitir certificados en relación con las firmas electrónicas o digitales de personas naturales o jurídicas.3. Emitir certificados en relación con la persona que posea un derecho u obligación con respecto a los documentos enunciados en los literales f) y g) del artículo 26 de la Ley 527 de 1999.4. Ofrecer o facilitar los servicios de generación de los datos de creación de las firmas digitales certificadas.	RSA 2048 SHA256 Tamaño de clave mínima 2048 bits agosto 2002 RFC 5280 mayo 2008 RFC 6960 junio de 2013 RFC 4523 junio 2006 RFC 3647 noviembre 2003 ETSI EN 319 411-1 abril 2018 ETSI EN 319 411-2 abril 2018 FIPS 140-2 Level 3 mayo 2001 ITU-T_X509 octubre 2016

Requisitos para la entidad de certificación digital

Ley 527 de 1999

Decreto Ley 0019 de 2012

Decreto 333 de 2014



ANEXO DE CERTIFICADO

ANDES SERVICIO DE CERTIFICACION DIGITAL S. A.

16-ECD-004

ACREDITACIÓN CEA-4.1-10 V-01

Alcance de la acreditación aprobado / Documento Normativo



SERVICIOS DE CERTIFICACION DIGITAL	ACTIVIDADES DE CERTIFICACIÓN Artículo 161 del Decreto Ley 0019 de 2012	DOCUMENTOS NORMATIVOS O TÉCNICOS Anexos CEA-4.1-10
Emisión de certificados digitales para Persona Jurídica	<ol style="list-style-type: none">1. Emitir certificados en relación con las firmas electrónicas o digitales de personas naturales o jurídicas.3. Emitir certificados en relación con la persona que posea un derecho u obligación con respecto a los documentos enunciados en los literales f) y g) del artículo 26 de la Ley 527 de 1999.4. Ofrecer o facilitar los servicios de generación de los datos de creación de las firmas digitales certificadas.	RSA 2048 SHA256 Tamaño de clave mínima 2048 bits agosto 2002 RFC 5280 mayo 2008 RFC 6960 junio de 2013 RFC 4523 junio 2006 RFC 3647 noviembre 2003 ETSI EN 319 411-1 abril 2018 ETSI EN 319 411-2 abril 2018 FIPS 140-2 Level 3 mayo 2001 ITU-T_X509 octubre 2016
Emisión de certificados digitales para Comunidad Académica	<ol style="list-style-type: none">1. Emitir certificados en relación con las firmas electrónicas o digitales de personas naturales o jurídicas.3. Emitir certificados en relación con la persona que posea un derecho u obligación con respecto a los documentos enunciados en los literales f) y g) del artículo 26 de la Ley 527 de 1999.4. Ofrecer o facilitar los servicios de generación de los datos de creación de las firmas digitales certificadas.	RSA 2048 SHA256 Tamaño de clave mínima 2048 bits agosto 2002 RFC 5280 mayo 2008 RFC 6960 junio de 2013 RFC 4523 junio 2006 RFC 3647 noviembre 2003 ETSI EN 319 411-1 abril 2018 ETSI EN 319 411-2 abril 2018 FIPS 140-2 Level 3 mayo 2001 ITU-T_X509 octubre 2016
Emisión de certificados digitales para Facturación Electrónica	<ol style="list-style-type: none">1. Emitir certificados en relación con las firmas electrónicas o digitales de personas naturales o jurídicas.3. Emitir certificados en relación con la persona que posea un derecho u obligación con respecto a los documentos enunciados en los literales f) y g) del artículo 26 de la Ley 527 de 1999.4. Ofrecer o facilitar los servicios de generación de los datos de creación de las firmas digitales certificadas.	RSA 2048 SHA256 Tamaño de clave mínima 2048 bits agosto 2002 RFC 5280 mayo 2008 RFC 6960 junio de 2013 RFC 4523 junio 2006 RFC 3647 noviembre 2003 ETSI EN 319 411-1 abril 2018 ETSI EN 319 411-2 abril 2018 FIPS 140-2 Level 3 mayo 2001 ITU-T_X509 octubre 2016

Requisitos para la entidad de certificación digital

Ley 527 de 1999

Decreto Ley 0019 de 2012

Decreto 333 de 2014



ANEXO DE CERTIFICADO

ANDES SERVICIO DE CERTIFICACION DIGITAL S. A.

16-ECD-004

ACREDITACIÓN CEA-4.1-10 V-01

Alcance de la acreditación aprobado / Documento Normativo



SERVICIOS DE CERTIFICACION DIGITAL	ACTIVIDADES DE CERTIFICACIÓN Artículo 161 del Decreto Ley 0019 de 2012	DOCUMENTOS NORMATIVOS O TÉCNICOS Anexos CEA-4.1-10
Estampado cronológico	5. Ofrecer o facilitar los servicios de registro y estampado cronológico en la generación, transmisión y recepción de mensajes de datos.	RSA 2048 SHA-256 Tamaño de clave mínimo 2048 bits agosto 2002 RFC 3647 noviembre 2003 RFC 5905 junio de 2010 ETSI EN 319 411-1 abril 2018 ETSI EN 319 421-1 junio 2015 FIPS 140-2 Level 3 mayo 2001 RFC 3161 agosto 2001 RFC 3628 noviembre 2003 ITU-T_X509 octubre 2016

Sitios cubiertos por la acreditación

Oficina Principal: Av. Calle 26 No. 69C-03 Torre B Oficina 701 Edificio Capital Center II, Bogotá D.C., Colombia.

Datacenter Principal: Telmex Colombia S.A. (Claro) / Autopista Medellín kilómetro 7 Parque Empresarial Celta Trade Park vía Bogotá Bodega 32 Triara, Funza, Cundinamarca, Colombia.

Datacenter Alterno: Lumen Technologies, CenturyLink Carrera 68 No. 169A -73, Bogotá D.C., Colombia

Otra Sede: Carrera 32 No. 48 – 38 Piso 3 Bucaramanga, Santander Colombia

Requisitos para la entidad de certificación digital

Ley 527 de 1999

Decreto Ley 0019 de 2012

Decreto 333 de 2014

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA ENTRE EPIROC
COLOMBIA S.A.S. Y SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.
Número de Contrato: C-CO-OC-30000-00090-10002**

Por una parte, **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**, identificada con **NIT 901.117.560-5**, representada por el señor **LUIS FERNANDO ESPINOZA DE LOS MONTEROS ULLOA**, identificado con la cédula de extranjería número 446.901, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, quien actúa en calidad de representante legal, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal que se adjunta al presente documento (en adelante el "ARRENDADOR" o "EPIROC"), y por la otra **SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.**, identificada con **NIT 900.657.570**, domiciliada en la ciudad de Bogotá, representado por el señor **SANTIAGO ERANS PIQUERAS**, identificado con cédula de extranjería número 707.414, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, quien actúa en calidad de representante legal, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal que se adjunta al presente documento (en adelante el "ARRENDATARIO"), quienes conjuntamente se denominarán en el presente documento las "Partes", e individualmente cada una de ellas como una "Parte", han decidido celebrar el presente contrato de Arrendamiento de los equipos que se regirá por las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO

El ARRENDADOR concede, de acuerdo a cotización número 180507 del 22 de mayo de 2018 que el ARRENDATARIO declara conocer y aceptar, al ARRENDATARIO el uso y goce de el "EQUIPO ARRENDADO" el cual deberá ser utilizado por el ARRENDATARIO para los fines para los cuales fue fabricado el "EQUIPO ARRENDADO" que se describe a continuación:

CARACTERÍSTICAS	TOTAL	MODELO
ROCKET BOOMER	1	XL3C
ROCKET BOOMER	1	E2C
ROCKET BOOMER	1	L2C
ROCKET BOOMER	1	282 o S1D
CARGADOR SUBTERRÁNEO	1	ST 1010
CARGADOR SUBTERRÁNEO	1	ST 1030
PERFORADORA DE CIELO ABIERTO	1	FLEXIROC T20
MEYCO	2	POTENZA

, en adelante el "EQUIPO ARRENDADO"

PARÁGRAFO PRIMERO. El ARRENDATARIO acepta mediante el presente contrato, el "EQUIPO ARRENDADO", que es suministrado por el ARRENDADOR y que lo está recibiendo en calidad de arrendamiento. De este evento se dejará acta de entrega el cual será firmado por las partes y será parte integral de este contrato.

SEGUNDA - ESTADO E IDONEIDAD DE LOS EQUIPOS ARRENDADOS.

El "EQUIPO ARRENDADO" es entregado por el ARRENDADOR al ARRENDATARIO en perfecto estado de funcionamiento, condición que declara conocer plenamente el ARRENDATARIO.

PARÁGRAFO PRIMERO. Desde esta fecha, el ARRENDATARIO dispondrá de un plazo de quince días corridos para notificar por escrito al ARRENDADOR, respecto de cualquier objeción o desperfecto técnico que hubiese detectado en el "EQUIPO ARRENDADO" y que afecte directamente sus funcionalidades normales. En caso de notificarse una objeción o desperfecto en tiempo y forma (notificar en 2 días hábiles al ARRENDADOR por correo electrónico), el ARRENDADOR lo analizará y dispondrá, en caso de ser aceptadas las medidas pertinentes a su exclusivo criterio, a fin de restablecer las funcionalidades normales del "EQUIPO ARRENDADO". A falta de notificación en tiempo y forma, se entenderá que el ARRENDATARIO aceptó la puesta en marcha del "EQUIPO ARRENDADO", para todos los efectos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL ARRENDADOR no asume ninguna responsabilidad por la idoneidad del "EQUIPO ARRENDADO" para los efectos que persigue el ARRENDATARIO puesto que las especificaciones, capacidad, aprovechamiento y demás condiciones del "EQUIPO ARRENDADO" son plenamente conocidos por el ARRENDATARIO. Como consecuencia de lo anterior, el ARRENDATARIO se obliga a utilizar el "EQUIPO ARRENDADO" de acuerdo con sus especificaciones y expresamente renuncia a cualquier reclamación futura por las condiciones de idoneidad y rendimiento del "EQUIPO ARRENDADO".

TERCERA – DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del presente contrato será de acuerdo a la siguiente tabla:

CARACTERÍSTICAS	TOT AL	MODELO	VALOR DE RENTA UNITARIO MENSUAL + IVA	TIEMPO DE RENTA	PLAZO ENTREGA DÍAS
ROCKET BOOMER	1	XL3C	35.100	3 meses	15 *
ROCKET BOOMER	1	E2C	35.100	12 meses	60 *
ROCKET BOOMER	1	L2C	32.000	12 meses	90 *
ROCKET BOOMER	1	282 o S1D	25.700	12 meses	60 *
CARGADOR SUBTERRÁNEO	1	ST 1010	21.600	12 meses	15 *

CARGADOR SUBTERRÁNEO	1	ST 1030	23.800	12 meses	60 *
PERFORADORA DE CIELO ABIERTO	1	FLEXIROC T20	20.000	6 meses	60 *
MEYCO	2	POTENZA	7.778	12 meses	60 *

* Una vez firmado el contrato de arrendamiento por ambas partes y entregadas las garantías acordadas por el "EQUIPO ARRENDADO".

Los plazos aquí pactados podrán ser prorrogados de común acuerdo por las Partes previo notificación de cualquiera con sesenta (60) días de anticipación. En caso de producirse el aviso oportuno por parte del ARRENDATARIO, el ARRENDADOR garantizará la disponibilidad del equipo o equipos requeridos.

CUARTA - CANON DEL ARRENDAMIENTO.

El canon mensual de arrendamiento para el "EQUIPO ARRENDADO" o en cualquiera de sus prórrogas es de acuerdo a la siguiente tabla:

CARACTERÍSTICAS	TOTAL	MODELO	VALOR DE RENTA MENSUAL MÁS IVA	TIEMPO DE RENTA
ROCKET BOOMER (*)	1	XL3C	35.100	3 meses
ROCKET BOOMER	1	E2C	35.100	12 meses
ROCKET BOOMER	1	L2C	32.000	12 meses
ROCKET BOOMER	1	282 o S1D	25.700	12 meses
CARGADOR SUBTERRÁNEO	1	ST 1010	21.600	12 meses
CARGADOR SUBTERRÁNEO	1	ST 1030	23.800	12 meses
PERFORADORA DE CIELO ABIERTO	1	FLEXIROC T20	20.000	6 meses
MEYCO	2	POTENZA	7.778	12 meses

, los cuales deberán ser pagados a la TRM legal vigente que se establezca en el momento de la Facturación (fecha de factura).

Descuentos acordados por flota de arriendo:

- 2 equipos en obra, 2 %.
- 3 equipos en obra, 4 %.
- 4 equipos en obra, 6 %.
- 5 equipos en obra, 8 %.
- 6 o más equipos en obra, 10 %.

El pago del canon de arrendamiento deberá efectuarse mensualmente dentro de los 30 días siguientes a la emisión de la factura, la que se emitirá dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, luego de aprobarse en obra por la persona encargada, luego se envía a Oficina Central para gestión de pago.

Se deja constancia que en el valor del canon mensual de arrendamiento no están incluidos los repuestos e insumos del "EQUIPO ARRENDADO", como por ejemplo,

24

Se deja constancia que en el valor del canon mensual de arrendamiento no están incluidos los repuestos e insumos del "EQUIPO ARRENDADO", como por ejemplo, pero no limitado a, lubricantes, combustibles, energía eléctrica, grasas, desgaste anormal de neumáticos y su reparación, el cable de alimentación eléctrica y su reparación, fluidos hidráulicos, manguera de agua y su reparación, mangueras hidráulicas, culatines y aceros de perforación, como asimismo, tampoco incluye la mano de obra de operadores, las cuales serán de cargo del ARRENDATARIO.

Las partes están de acuerdo en que no se descontará del canon mensual de arrendamiento los días en que el "EQUIPO ARRENDADO" no pudiesen ser utilizados, salvo aquellos días que su no utilización se deba a una causa imputable única y directamente a hechos del ARRENDADOR debidamente acreditados por el ARRENDATARIO.

El ARRENDATARIO se obliga a pagar a él ARRENDADOR previo a la entrega material del EQUIPO ARRENDADO dos meses de canon mensual de arrendamiento en garantía por cada equipo a ser entregado de acuerdo a la tabla del punto cuarto.

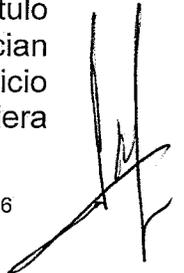
Estos montos podrán ser imputados y utilizados por la arrendadora, para reparar y cubrir cualquier daño que sufrieren todos o alguno del EQUIPO ARRENDADO con ocasión del presente contrato y que no sean debidamente cubiertos por las mantenciones preventivas y reparaciones correctivas reguladas en el Contrato, así como cubrir cualquier otro incumplimiento contractual de la arrendataria. La referida Garantía deberá mantenerse vigente por toda la duración del contrato, incluyendo sus prórrogas.

En caso de imputarse y/o utilizarse la garantía de la forma señalada, la arrendataria estará obligada a entregar a la arrendadora el monto utilizado junto con el siguiente pago de la renta mensual.

Esta garantía o el saldo no utilizado de ésta, según sea el caso, será restituido a la arrendataria una vez terminado y debidamente liquidado el presente contrato.

QUINTA - CLÁUSULA PENAL.

El incumplimiento de las PARTES de cualquiera de las cláusulas de este contrato que, en virtud del mismo, den lugar a su terminación unilateral y anticipada, lo constituirá en deudor en una suma equivalente al 10% del valor del Contrato, a título de pena, que será exigible sin necesidad de requerimiento alguno, al cual renuncian las PARTES, y sin necesidad de declaración previa de mora, todo ello sin perjuicio de los demás derechos que en virtud de la ley y el presente contrato, le pudiera



corresponder. El presente contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena. Se entenderá en todo caso que el pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal y que se podrá pedir a la vez el pago y la indemnización de perjuicios, si es el caso.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el ARRENDATARIO, incluso el retardo en el pago de cualquiera de los cánones mensuales de arrendamiento, constituirá al ARRENDATARIO en deudor del ARRENDADOR en una suma equivalente a dos (2) cánones mensuales de arrendamiento, que se deberá pagar dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se causó y dará lugar a la terminación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cualquier pago que se haga con posterioridad a la causación de la pena se imputará primero al pago de la pena, luego al pago del impuesto y finalmente al pago del canon.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La pena se causará tantas veces como incumplimientos haya.

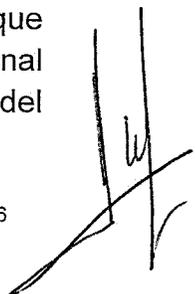
PARÁGRAFO TERCERO. El pago de la pena no exonera al ARRENDATARIO de cumplir la obligación incumplida ni de pagar el total de los perjuicios que cause su conducta.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso de que el ARRENDATARIO incumpla su obligación de restituir el "EQUIPO ARRENDADO" al finalizar la vigencia del presente contrato, previa solicitud escrita del ARRENDADOR, el ARRENDATARIO pagará la pena señalada en esta cláusula por cada mes de retardo en la entrega, sin perjuicio de la causación del canon respectivo. En este caso, valor de la pena será equivalente al valor del canon respecto del "EQUIPO ARRENDADO" vigente al momento del incumplimiento.

SEXTA – DESTINACIÓN.

EL ARRENDATARIO se obliga a destinar el "EQUIPO ARRENDADO" exclusivamente para la operación en AES CHIVOR y funciones propias de su objeto social, y mantenerlo en tal lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL ARRENDATARIO acepta desde este momento que el ARRENDADOR, cuando lo considere necesario, verifique con personal autorizado las condiciones de operación, tipo de trabajo y mantenimiento del



“EQUIPO ARRENDADO”, previa notificación de la inspección con mínimo 2 días hábiles de anticipación.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En desarrollo del presente contrato las partes se obligan a:

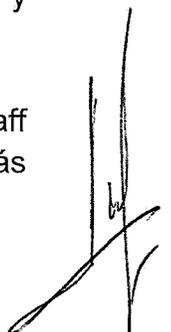
A. EI ARRENDATARIO se obliga a:

1. Operar el “EQUIPO ARRENDADO” exclusivamente por personal idóneo evaluado y aceptado por el ARRENDATARIO, quienes son los únicos autorizados para tal efecto, y donde el ARRENDATARIO será el único responsable de toda la operación.
2. Ejecutar a su costo la operación y mantenimiento del “EQUIPO ARRENDADO”, usando repuestos originales y de acuerdo a las recomendaciones vigentes del fabricante, que declara conocer, entender y aceptar. El ARRENDATARIO deberá mantener “EQUIPO ARRENDADO” en óptimo estado de funcionamiento y conservación, considerando el uso para el cual ha sido arrendada, para lo cual deberá solicitar que se efectúen todas las revisiones preventivas, y reparaciones correctivas que requieran los mismos, de acuerdo a las recomendaciones del fabricante y, en general, emplear el mayor cuidado en su conservación lo cual implica así mismo efectuar el lavado completo del “EQUIPO ARRENDADO”, y de los bienes arrendados que los requieran, a lo menos una vez al día. Toda mejora o repuestos que se introduzcan en los mismos, quedarán siempre a beneficio del ARRENDADOR. Tanto las mantenciones preventivas como reparaciones correctivas deberán ser efectuadas y/o supervisadas única y exclusivamente por el ARRENDADOR de acuerdo al servicio CARE.

Servicio CARE JUMBOS, a un valor de: \$59,34 USD más IVA (por martillo) por hora de impacto para un equipo de 2 brazos y \$71,63 USD más IVA (por martillo) por hora de impacto para un equipo de 3 brazos con un mínimo de 50 horas mensuales por equipo.

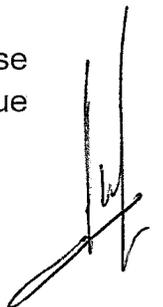
Servicio CARE LHD, a un valor de: \$26,77 USD más IVA por hora de operación con un mínimo de 85 horas mensuales por equipo. Es de cargo y responsabilidad del ARRENDATARIO el desgaste, reparación y reemplazo de baldes y neumáticos para equipos LHD cuando éstos lo requieran.

Servicio integral de mantención preventivo y correctivo complementario al staff de mantenimiento del cliente, por mes calendario a un valor de: 26.700 USD más



IVA, este servicio incluye: Servicio 7 x 8, 3 técnicos al mes, 8 horas en el día y 1 técnico por turno (diurno y nocturno), de domingo a domingo (incluye festivos), herramientas del técnico, camioneta de servicio, combustible, equipos computacionales y de comunicación y elementos de protección personal. No incluye herramientas especializadas tales como: izaje de cargas, equipos de soldadura, pintura, ni prensas hidráulicas de gran capacidad.

3. En ningún caso el ARRENDATARIO podrá intervenir, modificar, cambiar o transformar el "EQUIPO ARRENDADO", sin consentimiento previo y por escrito del ARRENDADOR. Más aún, queda expresamente prohibido utilizar piezas, partes o similares en el "EQUIPO ARRENDADO" no aprobados previamente y por escrito por el ARRENDADOR. Específicamente, sin que ello implique limitación a lo previamente señalado, el ARRENDATARIO deberá utilizar culatines de la marca EPIROC u otra marca aprobada por el ARRENDADOR.
4. Suministrar bajo sus costos lubricantes, combustibles, energía eléctrica, grasas, desgaste anormal de neumáticos y su reparación, el cable de alimentación eléctrica y su reparación, fluidos hidráulicos, manguera de agua y su reparación, mangueras hidráulicas, culatines y aceros de perforación, como asimismo, no incluye la mano de obra de operadores, entre otros que se requieran para la normal operación del "EQUIPO ARRENDADO". Se exceptúan de esta obligación los elementos que en la inspección inicial efectuada por el distribuidor de la marca fueran reportados como deficientes o pendientes de cambio.
5. Retirar e instalar el "EQUIPO ARRENDADO", así como responder por la pérdida, robo, destrucción total o daño irreparable que afecte total o parcialmente el equipo, provengan o no de fuerza mayor o caso fortuito.
6. Permitir a el ARRENDADOR, la inspección y revisión del "EQUIPO ARRENDADO" cuando lo estime conveniente y si fuera necesario al retiro o paralización del "EQUIPO ARRENDADO" para someterlo a revisión o reparación, previa notificación por parte del ARRENDADOR con 2 días hábiles de anticipación a la inspección.
7. Asumir a su costo el valor de los deducibles causados en caso de afectación total o parcial del "EQUIPO ARRENDADO" que deban ser asumidos por la póliza de todo riesgo del propietario del equipo.
8. Responder directamente por cualquier daño parcial o total y/o hurto, que se cause al "EQUIPO ARRENDADO" por su culpa, así como aquellos daños que

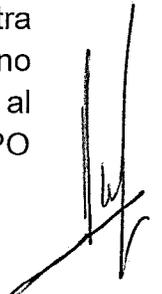


puedan ser causados a terceros como consecuencia de la indebida operación del "EQUIPO ARRENDADO".

9. Notificar de inmediato al ARRENDADOR sobre cualquier medida judicial o administrativa de carácter preventivo, coercitivo y/o limitativo, que se tome sobre el "EQUIPO ARRENDADO" durante la vigencia de este contrato y colaborar con el ARRENDADOR en la solución de los problemas derivados de la aplicación de alguna de tales medidas. En la misma forma notificar al ARRENDADOR cuando se presente perturbación del goce de la tenencia sobre el "EQUIPO ARRENDADO". Suministrar personas capacitadas y avaladas o certificadas por el arrendador para que presten el servicio de vigilancia en la zona donde se encuentra ubicado el "EQUIPO ARRENDADO".
10. No modificar la naturaleza y especificaciones técnicas del "EQUIPO ARRENDADO".
11. Cumplir estrictamente y en todo momento, las normas laborales, de seguridad social y riesgos laborales respecto de empleados y contratistas; asimismo, velar por que se atiendan con total apego las normas de seguridad en sus plantas, oficinas, lugares de almacenamiento de maquinaria y sitios de trabajo y operación.
12. La custodia y vigilancia del "EQUIPO ARRENDADO", será de cargo del ARRENDATARIO, por lo que será suya cualquier responsabilidad que se genere como consecuencia del transporte, uso o almacenamiento de los bienes arrendados en cualquier lugar donde estos se encuentran.

B. El ARRENDADOR se obliga a:

1. Responder oportunamente las inquietudes que surjan sobre la operación y mantenimiento del "EQUIPO ARRENDADO".
2. Otorgar una disponibilidad satisfactoria del "EQUIPO ARRENDADO". Se entenderá por disponibilidad satisfactoria, que el "EQUIPO ARRENDADO" cuente con sus funcionalidades normales al menos por 510 horas dentro de un período de 30 días corridos (equivalente a 85% del tiempo total, descontados los tiempos de mantenciones). Si el del "EQUIPO ARRENDADO" se encuentra detenido por cualquier motivo distinto de mantenciones y reparaciones, y no hayan sido informado y/o notificados, por parte del ARRENDATARIO al ARRENDADOR a pérdidas de las funcionalidades normales del "EQUIPO



ARRENDADO”, se presumirá que éste cuenta con estas funcionalidades normales, para los efectos del cálculo de la disponibilidad”.

3. Asumir de manera oportuna el costo de las reparaciones mayores que requiera el “EQUIPO ARRENDADO”, siempre que no sean imputables a la mala operación, aplicaciones indebidas, deficiencias de mantenimiento del equipo o cualquier otra acción u omisión del ARRENDATARIO en cuyo caso los arreglos serán a costo de éste.

OCTAVA. ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DE LOS EQUIPOS ARRENDADOS.

El sitio de entrega y devolución del “EQUIPO ARRENDADO” se hará en las instalaciones de EPIROC en Km 13 + 544 de la doble calzada Bello – El Hatillo, El trapiche B2 Dirección Norte Sur, Girardota Antioquia, Colombia. Depósito Girardota, Epiroc Colombia. Los costos de movilización y desmovilización serán a cargo del ARRENDATARIO.

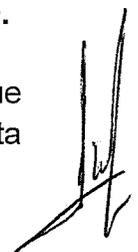
El ARRENDATARIO deberá observar la debida diligencia y cuidado frente al “EQUIPO ARRENDADO” a partir del momento de la entrega del mismo y por tanto quedará obligado a devolverlos a EL ARRENDADOR a la terminación del contrato, en el mismo estado físico y de funcionamiento en que lo recibió, como consta en la evaluación técnica inicial efectuada al equipo, salvo el deterioro natural derivado del correcto uso, teniendo especial consideración a lo indicado en el Acta de entrega de el equipo arrendado, y mediante acta de restitución en la que constatará el estado en que se devuelve el equipo arrendado.

Si el “EQUIPO ARRENDADO” es reintegrado por el ARRENDATARIO con algún daño o deterioro diferente a su desgaste normal por uso, éste se compromete a rembolsar al ARRENDADOR todos los gastos en que incurra en su reparación dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la (las) correspondiente (s) factura (s) por parte del ARRENDADOR.

PARÁGRAFO PRIMERO. El ARRENDATARIO renuncia expresamente a reclamar daño emergente, lucro cesante o cualquier otra indemnización al ARRENDADOR por la parada forzosa del “EQUIPO ARRENDADO” dado en arrendamiento, a causa de daños o deterioros producidos en el mismo.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.

Para efectos de lo estipulado en este artículo y en las demás cláusulas que consagran obligaciones y derechos para las partes, el presente contrato presta



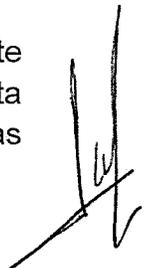
mérito ejecutivo suficiente para el cobro legal de todas las obligaciones de dar, hacer o de no hacer a cargo de EL ARRENDATARIO, derivadas directa o indirectamente del contrato y/o previstas en el mismo y las partes así lo aceptan expresamente, de conformidad con lo previsto por el artículo 422 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

DÉCIMA. SEGUROS.

El ARRENDATARIO se obliga a constituir a su costa, ante una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, las siguientes pólizas de seguro, en las que deberán figurar como beneficiarios el ARRENDADOR del "EQUIPO ARRENDADO":

- A. **PÓLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**, en valor de reposición a nuevo, la cual incluirá los siguientes amparos:
- Terremoto, temblor, maremoto, erupción volcánica, tsunami.
 - Inundación, ciclón, huracán, vientos fuertes, tempestad, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento y hundimiento de terreno, descargas eléctricas y/o atmosféricas, deslizamiento de tierra, caída de rocas y aludes.
 - Incendio, impacto directo de rayo, extinción de incendio, combustión espontánea.
 - Explosión, humo, hollín, gases, líquidos o polvo corrosivo.
 - Huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular y actos malintencionados de terceros (HMACCP-AMIT).
 - Remoción de escombros.
 - Hurto simple y hurto calificado.
 - Daños durante el montaje y/o desmontaje del equipo.
 - Impericia, negligencia, descuido y manejo inadecuado, siempre que no implique culpa grave directa o indirecta del asegurado.
 - Volcamiento, choque, descarrilamiento.
 - Impacto de vehículos terrestres, de aeronaves o de partes de ellos.
 - Gastos adicionales por flete aéreo.
 - Transporte nacional terrestre.
 - Cualquier otra causa que obligue a la reparación o reemplazo de los bienes asegurados y que no se encuentre expresamente en las condiciones como exclusiones.
 - Responsabilidad civil extracontractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigencia de las pólizas referidas en la presente cláusula será equivalente al término de duración del presente contrato y noventa (90) días más. Teniendo en cuenta que el plazo habitual de vigencia de las pólizas



de seguros en Colombia es de un (1) año, será responsabilidad exclusiva del ARRENDATARIO garantizar la renovación oportuna de las mismas a su expiración.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La contratación de las pólizas referidas no exonera al ARRENDATARIO de su obligación de indemnizar al ARRENDADOR por todos los perjuicios derivados del incumplimiento del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Serán de cargo del ARRENDATARIO los pagos por daños que se presenten por el uso indebido del "EQUIPO ARRENDADO", al no cumplir las prácticas de operación y mantenimiento de los equipos, siendo de esta manera responsabilidad del ARRENDATARIO, los daños causados a terceros por su propia conducta o la de sus empleados o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: Serán igualmente de cargo del ARRENDATARIO los deducibles de los seguros por daños del "EQUIPO ARRENDADO" por los daños causados por éste mientras el "EQUIPO ARRENDADO" se encuentre en su poder.

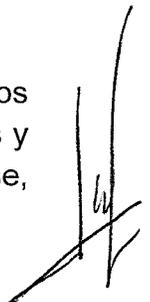
PARÁGRAFO QUINTO: Además de la póliza, El ARRENDATARIO deberá presentar el comprobante de pago de la prima de la misma.

PARÁGRAFO SEXTO: El ARRENDATARIO se obliga a dar aviso al ARRENDADOR dentro de las doce horas siguientes a la ocurrencia de cualquier siniestro sobre el "EQUIPO ARRENDADO", y a informar por escrito en detalle las causas y efectos del siniestro dentro de los dos días siguientes a su ocurrencia.

DÉCIMA PRIMERA. NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO.

El presente Contrato en ningún momento deberá entenderse como un contrato de agencia, de asociación, de participación o de alguna otra figura jurídica, actuando cada Parte por su propia cuenta y riesgo. En consecuencia, en ningún momento deberá entenderse que el ARRENDATARIO es un agente, representante o compañía subsidiaria, afiliada o relacionada del ARRENDADOR. Considerando la existencia de cada una de las Partes como empresa comercial independiente, la relación entre ambas es de naturaleza netamente comercial y, por lo tanto, sus relaciones se regirán en todo momento por la colaboración, la confidencialidad y el secreto comercial propio de los negocios, así como por la buena fe y la lealtad en la práctica comercial.

Las Partes convienen y acuerdan, con respecto a sus respectivos negocios y giros de actividad, cumplir con la Ley Aplicable, incluyendo reglamentos, regulaciones y requerimientos de todas las autoridades públicas y, mutuamente, indemnizarse,



AX

defenderse y mantenerse libres de todo reclamo, demanda, pérdida, daño, gasto, acción y/o juicio presentado(a), sufrida(o) o incurrido o iniciada(o) por terceros (incluyendo, de manera no taxativa, los costos y honorarios de abogados) que surja de o de alguna manera se relacione con la ejecución del presente Contrato y con la obligación del ARRENDADOR y del ARRENDATARIO de cumplir en todo sentido la Ley Aplicable en relación con sus respectivos negocios.

Asimismo, declaran las Partes que se exoneran mutuamente de toda responsabilidad laboral, por ser ambos y así reconocerlo expresamente, Patronos Independientes, responsables, cada uno, de sus respectivos trabajadores o terceros que, de una u otra forma, colaboren o intervengan en la realización de sus respectivas actividades comerciales, con motivo de la ejecución de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD.

Cada una de las Partes deberá mantener a la otra, a sus representantes y empleados, indemnes y libres de las consecuencias y perjuicios que puedan derivarse de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reivindicación y fallo de cualquier especie y naturaleza que se entable contra el ARRENDADOR, por causa de las acciones u omisiones en que incurra el ARRENDATARIO, sus agentes, empleados, o proveedores durante la ejecución del Contrato o con ocasión del mismo.

DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA COMPROMISORIA.

Toda diferencia o controversia derivada del presente Contrato o que tenga relación con el mismo, se resolverá por un tribunal de arbitramento, de acuerdo con las siguientes reglas: (1) El tribunal estará integrado por un (1) árbitro designado de común acuerdo por las Partes y, a falta de acuerdo, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de la lista "A" de árbitros de dicho Centro; (2) El arbitraje se sujetará al Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; (3) El término de duración del trámite arbitral será de noventa (90) días contados a partir de la primera audiencia de trámite; (4) El fallo será en derecho.

DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Son causales de terminación del presente contrato, las que a continuación se relacionan:

a. Por mutuo acuerdo de las partes.



- b. Por el incumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas, caso en el cual la parte cumplida o allanada a cumplir, podrá a su criterio, exigir el cumplimiento forzado del contrato, más la indemnización de los perjuicios, o exigir la indemnización de los perjuicios derivados del incumplimiento.
- c. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga totalmente imposible el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- d. En caso de disolución y/o liquidación de las sociedades que suscriben este contrato, sin perjuicio de subsistir las responsabilidades contractuales, que se encontraren pendientes de cumplimiento.
- e. Por incapacidad financiera del ARRENDATARIO que se presume cuando sea declarado en quiebra, se le abra concurso de acreedores, sea intervenido por entidad oficial competente, ofrezca concordato preventivo, se atrase en el pago de salarios y prestaciones sociales o sea embargado judicialmente.

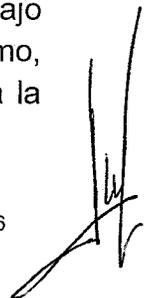
Terminado el contrato, sin importar cuál sea la causa, el ARRENDATARIO se obliga a poner a disposición del ARRENDADOR el "EQUIPO ARRENDADO" en perfecto estado de funcionamiento y conservación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del contrato, quedando obligado a pagar todos los perjuicios que el incumplimiento de esta obligación le pueda causar, más las sanciones que le sean imputables de conformidad con lo previsto en la ley y en el texto del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD.

Las Partes se comprometen a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del presente Contrato, incluyendo las actividades, precios, información, entre otros, del ARRENDADOR y del ARRENDATARIO. De igual manera, las Partes se comprometen a guardar estricta reserva y confidencialidad respecto a toda la información a la que pudieran tener acceso, durante la vigencia del presente Contrato y por cinco (5) años más después de terminado el Contrato, e incluso más allá, en la medida que dicha información constituya un secreto empresarial

DÉCIMA SEXTA – SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE.

El ARRENDATARIO declara conocer y entender las disposiciones legales en materia de prevención de riesgos profesionales y salud ocupacional que están bajo su responsabilidad del presente contrato de servicio y/o oferta comercial. Asimismo, dará cumplimiento a las normas y disposiciones específicas de EPIROC, para la prevención de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.



PARÁGRAFO PRIMERO: EL ARRENDATARIO deberá suministrar un lugar de trabajo seguro para los funcionarios del ARRENDADOR, durante la ejecución de los servicios en las instalaciones del ARRENDATARIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El ARRENDADOR informará al ARRENDATARIO sobre:

- a. Los posibles impactos ambientales que pueden causarse durante la operación y mantenimiento de los equipos.
- b. Los residuos y vertimientos que pueden llegar a producirse por el uso de sus productos o prestación de sus servicios.
- c. La información pertinente al uso seguro, transporte, almacenamiento y disposición final de sus productos.

DÉCIMA SÉPTIMA – LEY APLICABLE.

El presente Contrato estará sujeto y deberá interpretarse de conformidad con las leyes vigentes en la República de Colombia.

DÉCIMA OCTAVA - CONFLICTO DE INTERESES.

Cada parte declara que ni ella ni sus funcionarios, vinculados a la celebración del presente contrato, se encuentran incursos en situación de conflicto de interés, obligándose en cualquier caso a revelar toda situación de conflicto de intereses existente o sobreviniente, siendo entendido que la parte o funcionario en quien concurra una situación de conflicto de interés se encuentra impedido para actuar en situación de conflicto salvo autorización expresa de la otra parte.

DÉCIMA NOVENA – CESIÓN DE CONTRATO

El ARRENDADOR tendrá la facultad de ceder el contrato total o parcialmente a la sociedad DUKRAFT COLOMBIA S.A.S., dando previo aviso escrito al ARRENDATARIO, con un término de quince días de anticipación de dicha cesión.

El ARRENDATARIO no podrá subarrendar el “EQUIPO ARRENDADO” sino con el consentimiento previo y escrito del ARRENDADOR. A mayor abundamiento, se declara que el presente Contrato se ha celebrado en consideración a las calidades de EL ARRENDATARIO (*intuitu personae*).

VIGÉSIMA – NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación requerida o exigida por este Contrato se hará por escrito y se entregará personalmente o se podrá enviar correo electrónico, o correo certificado, y dirigirse a las direcciones mostradas en la tabla a continuación. Los anuncios se considerarán oficializados cinco (5) días hábiles después del envío en el caso del servicio de correo o al día siguiente hábil en caso de una entrega adecuada de fax o personal, según sea el caso.

LUIS FERNANDO ESPINOZA

EPIROC COLOMBIA S.A.S.

Carrera 85 D No. 46 A – 65. Bodega 6.

Complejo Industrial San Cayetano

Bogotá, D. C.

PBX: 57 1 419 9200. Fax: 57 1 419 9222

Luis.fernando.espinoza@co.atlascopco.com

Cel.: 300-8071661

JOSÉ MARÍA DUMONT

SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S

CEL: 57 321 287 3553

jmdumont@sacyr.com

VIGÉSIMA PRIMERA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El ARRENDATARIO se compromete a tratar los datos personales del ARRENDADOR y de los empleados de este acuerdo con su política de tratamiento de dato, la cual ha puesto en conocimiento de éste. Los datos personales del ARRENDADOR y de los empleados de ese únicamente serán tratados con la finalidad de dar cumplimiento a la ejecución del presente contrato. Los titulares de los datos personales podrán ejercer sus derechos como titulares de los datos en cualquier momento. El ARRENDATARIO se compromete a dar estricto cumplimiento a las normas aplicables en materia de protección de datos personales. Cualquier recolección de datos personales que el ARRENDATARIO realice en ejecución del presente Contrato, distinta a la mencionada en la presente cláusula, deberá ser informada de manera previa al ARRENDADOR.

VIGÉSIMO SEGUNDA – DOMICILIO.

Para cualquier efecto legal el domicilio del presente contrato es la ciudad de Bogotá.



24

VIGÉSIMO TERCERA - LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN TERRORISMO.

Las Partes podrán terminar de manera unilateral e inmediata el presente Contrato en caso de que alguna de las Partes llegare a ser: (i) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (ii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, se autoriza irrevocablemente la consulta de tal información en dichas listas o listas similares.

En señal de conformidad, los contratantes suscriben este documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá, siendo el día 08 del mes de Junio de 2018.

EL ARRENDATARIO



SANTIAGO ERANS PIQUERAS
cédula de extranjería número 707.414
Representante Legal

X

EL ARRENDADOR



LUIS FERNANDO ESPINOZA DE LOS MONTEROS ULLOA
cédula de extranjería número 446.901
Representante Legal



Minería & Construcción

Arriendo y Servicio de Equipos de Perforación y Carguío

Cotización #180507 para SACYR S.A.

AES Chivor

Arriendo de:

Boomer E2C

Boomer L2C

Boomer 282

Boomer XL3C

LHD ST 1010

LHD ST 1030

LHD ST 1030

22 de Mayo de 2018



1.C.4) Programa de entrenamiento para operadores en equipos de perforación Epiroc, a un valor más IVA de USD 8.700, que incluye entre otros:

- 3 x operadores dentro del programa.
- Test de mapeo de competencias. - "Test de iniciación"-
- Certificación de asistencia y aprobación al curso **Master Driller** por 100 horas totales de entrenamiento para cada participante.
- Informe de resultados y planes de re-entrenamiento individuales.

3) Condiciones generales

Es de responsabilidad y costo del cliente:

- ✓ Transporte de ida y regreso a la faena de los bienes arrendados.
 - ✓ El consumo de combustible, lubricantes, aceites, filtros, llantas, consumibles, repuestos, flexibles hidráulicos y daños operacionales.
 - ✓ Alimentación de los técnicos mecánicos en faena.
 - ✓ La contratación del seguro es obligatoria por parte del cliente. Para él o los equipos, a todo riesgo por el valor de reposición del equipo.
 - ✓ El enchufe adecuado para la conexión de las máquinas.
 - ✓ La mano de obra de operadores capacitados.
- Fecha de entrega de los equipos: 1.A.4 y 1.B.1 entrega inmediata;
1.A.1, 1.A.2, 1.A.3, 1.B.2, y 1.B.3 60 días, después de haber firmado el contrato por ambas partes ante Notario y salvo previa venta.
 - Duración del contrato de arrendamiento: 12 meses, inicio de acuerdo a fecha solicitada por el cliente en la respectiva reserva.
 - Lugar de entrega y restitución de los equipos: Km 13 + 544 de la doble calzada Bello - El Hatillo, El trapiche B2 Dirección Norte Sur, Girardota Antioquia, Colombia. Depósito Girardota, Epiroc Colombia.
 - Condiciones de pago: 30 días fecha factura.
 - Facturación: A la entrega del equipo y al inicio de cada periodo de 30 días, En Dólares Americanos (USD) que se liquidará en pesos colombianos (COP) a la TRM vigente del día de facturación tanto del anticipo como del saldo contra entrega.
 - Garantía por equipo y otras condiciones: 2 meses de arriendo pagaderos a la firma del contrato de arrendamiento y previo a la entrega material de los equipos.
 - Otras condiciones: A determinar con la firma del contrato que es directamente con Epiroc Colombia.
 - Validez de la cotización: 15 días a contar de esta fecha

Adjuntamos información técnica referencial de los equipos cotizados.

Por cualquier duda o información adicional no dude en contactarnos y esperamos esta tenga una positiva acogida.

Atentamente

info@dukraft.com

5/6

www.dukraft.com

Casa Matiz: CHILE
Las Hualtatas 615
7650609 Vitacura
Santiago - Chile
+56 (2) 2436 0303

ARGENTINA
Arenales 2151, 8C
1640 Martinez
Buenos Aires - Argentina
+54 (11) 4733 4347

COLOMBIA
Km 13+ 544, doble calzada Bello
El Hatillo, El Trapiche B2
Girardota - Antioquia- Colombia
+57 (322) 221 0235

ACUERDO DE CESIÓN DE CONTRATO

Entre los suscritos:

- (i) **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 901.117.560-5, representada por el señor **LUIS FERNANDO ESPINOZA DE LOS MONTEROS ULLOA**, identificado con cédula de extranjería No. 446.901, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., quien actúa en calidad de representante legal (en adelante el "Cedente" o "Epiroc") y, por otra parte;
- (ii) **DUKRAFT COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 901.187.573-1, representada por el señor **MARTÍN DUISBERG RATHJE**, identificado con Pasaporte No. P10730048, mayor de edad, domiciliado y residente en Santiago, Chile, quien actúa en calidad de representante legal (en adelante el "Cesionario") y de manera conjunta con el Cedente como las "Partes", han decidido suscribir el presente acuerdo de cesión de contrato (el "Acuerdo"), previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 8 de junio de 2018 el Cedente suscribió un contrato de arrendamiento de maquinaria No. C-CO-OC-30000-00090-10002 con Sacyr Construcción Colombia S.A.S. (el "Contratante Cedido") para el arrendamiento de el "EQUIPO ARRENDADO" detallado en la cotización No. 180507 del 22 de mayo de 2018 (en adelante el "Contrato").
2. Que la Cláusula Décimo Novena del Contrato (*Cesión del Contrato*), estipula lo siguiente:

"Epiroc tendrá la facultada de ceder el Contrato total o parcialmente a la sociedad Dukraft Colombia S.A.S. dando previo aviso escrito al Arrendatario" con un término de 15 días de anticipación de dicha cesión."
3. Que con ocasión a lo anterior, el Cedente ha decidido ceder el Contrato al Cesionario.
4. Que a la fecha, el Cedente ha cumplido con todas las obligaciones relacionadas con el Contrato.
5. Que el Cesionario conoce los términos y condiciones del Contrato que será cedido.
6. Que las Partes han decidido suscribir el presente Acuerdo para realizar la cesión de la posición contractual del Cedente en el Contrato a favor del Cesionario.

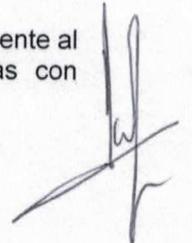
En virtud de las anteriores consideraciones, las Partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Por medio del presente acuerdo, el Cedente le cede al Cesionario su posición contractual en el Contrato y, por lo tanto, el Cesionario deberá responder frente al Contratante Cedido por todas las obligaciones del Contrato causadas a partir de la Fecha Efectiva de la cesión (según se define adelante).

SEGUNDA. EFECTOS DE LA CESIÓN: El presente Acuerdo de cesión tendrá efectos entre las Partes a partir de la notificación al Contratante Cedido ("Fecha Efectiva").

TERCERA. OBLIGACIONES ANTERIORES A LA CESIÓN: El Cedente deberá responder frente al Contratante Cedido por todas las obligaciones del Contrato que hayan sido causadas con anterioridad a la Fecha Efectiva de la cesión.



CUARTA. NOTIFICACIÓN AL CONTRATANTE CEDIDO: El Cedente se compromete a enviar una comunicación escrita al Contratante Cedido en la cual le informe la existencia de este Acuerdo y la Fecha Efectiva de la cesión.

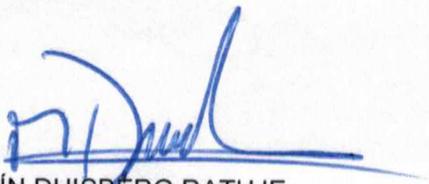
El presente Acuerdo se suscribe en señal de aceptación, a los [16] días del mes de [Agosto] de dos mil dieciocho (2018).

EPIROC COLOMBIA S.A.S.



LUIS FERNANDO ESPINOZA DE LOS MONTEROS ULLOA
Cédula de Extranjería No. 446.901
Representante Legal

DUKRAFT COLOMBIA S.A.S.



MARTÍN DUISBERG RATHJE
Pasaporte No. P 10730048
Representante Legal

